

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 650

AÑO XXXI

15 DE JULIO DE 2020

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PÉREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS

DRA. MARÍA FLORENCIA OTRINO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

Boletín Oficial Municipal

El Trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial, Elcano 203. Tel. 430790/91/92 int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.a
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

- 3** CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 069/074
- 4** CONCEJO DELIBERANTE:
Declaraciones N° 01/04
- 5** CONCEJO DELIBERANTE:
Comunicación N° 02
- 6** EJECUTIVO:
Decretos N° 840/879
- 16** EJECUTIVO:
Resoluciones N° 1664/1736
- 34** EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones N° 0187/0211
- 49** EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Resoluciones N° 170/172-2019 001/042-2020
- 61** EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones N° 0329/0382
- 79** EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud
Resoluciones N° 145/152
- 81** ANEXOS:
Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo
- 113** TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones N° 109/120
Memoria Anual 2019
- 166** JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos N° 039/043



CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 069/2020

VISTO:

El Memorándum N° 252/20, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 02 de julio de 2020, a las 13.10 horas, bajo el N° 325.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 13.00 horas, del día 02 de julio de 2020, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sr. Hugo A. Martínez.

Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de julio de 2020.

MARTÍNEZ
TESEI

DECRETO N° 070/2020

VISTO:

El Memorándum N° 255/20, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 03 de julio de 2020, a las 09.10 horas, bajo el N° 329.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 03 de julio de 2020, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. Von Der Thusen.

Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 03 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 071/2020

VISTO:

El Memorándum N° 257/20, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 03 de julio de 2020, a las 11.30 horas, bajo el N° 330.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 11.00 horas, del día 03 de julio de 2020, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1º del Cuerpo, Sr. Hugo A. Martínez.

Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 03 de julio de 2020.

MARTÍNEZ
TESEI

DECRETO N° 072/2020

VISTO:

El Memorándum N° 055/2020, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 06 de julio de 2020, a las 13.50 horas, bajo el N° 333.

El Memorándum N° 262/20, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 07 de julio de 2020, a las 09.30 horas, bajo el N° 334.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 07 de julio de 2020, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. Von Der Thusen.

Artículo 2º.- COMUNICAR que a partir de las 07.00 horas, del día 07 de julio de 2020, la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Legislativo del Cuerpo, Dr. Sebastián Tesei.

Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 07 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 073/2020

VISTO:

El Decreto Nacional N° 576/2020.

El Decreto Municipal N° 875/2020.

La situación de Emergencia mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

Los Decretos C.D. sobre eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo, al personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la situación mundial vinculada al COVID-19 (CORONAVIRUS).

Que mediante el Decreto Nacional N° 576/2020 de referencia en el Visto, se establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 17 de julio de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 875/2020 se prorrogan los plazos establecidos en el Decreto Municipal N° 817/2020 de fecha 08 de junio de 2020.

Que mediante los Decretos C.D., mencionados en el Visto se estableció la eximición de prestación de servicios en sus lugares de trabajo al personal del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que es necesario extender los plazos establecidos en el Decreto C.D. N° 061/2020, en un todo de acuerdo con el Decreto Nacional N° 576/2020.

Que es primordial tomar medidas preventivas de carácter transitorio pero imprescindibles para reforzar la salud pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- PRORROGAR en todos sus términos, los plazos establecidos en el Decreto C.D. N° 061/2020 de fecha 11 de junio de 2020, hasta el 17 de julio de 2020 inclusive.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Secretario Legislativo y Secretario Administrativo del Cuerpo, para que adopte medidas, a efectos de establecer guardias mínimas, en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- ESTABLECER que la cantidad de personas por despacho o oficinas en los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante será de tres (3) como máximo, respetando el distanciamiento social y obligatorio, tal como lo establece del Decreto de Necesidad de Urgencia N° 576/2020 de fecha 29 de junio de 2020.

Las personas autorizadas a ingresar a los establecimientos edilicios del Concejo Deliberante son únicamente el personal que preste servicios en la institución, como así también los trabajadores de los medios de comunicación y las personas que hayan solicitado previamente un turno web en la página web oficial del Concejo Deliberante (www.concejoriogrande.gov.ar).

Artículo 4º.- INFORMAR que el horario de prestación de servicios en las dependencias del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, a partir del día martes 14 de julio de 2020, será de 10.00 a 15.00 horas.

Artículo 5º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 074/2020

VISTO:

El Memorándum N° 056/2020, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 08 de julio de 2020, a las 11.15 horas, bajo el N° 336.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 08 de julio de 2020, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, CPN. Favio C. Ojeda Ruiz..

Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 08 de julio de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 01/2020

TEMA: Declara Beneplácito por la Ley Nac. N° 27.533 (modificatoria del artículo 4º, 5º e incorporación del 6º de la Ley N° 26.485 "Ley de Protección Integral de las Mujeres").

VISTO:

La declaración Universal de Derechos Humanos (1949).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).

La Declaración sobre la protección de la mujer y del niño en estados de emergencia o de conflicto armado (1974).

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).

La convención internacional sobre todo tipo de discriminación hacia la mujer (CEDAW), ONU, 1976. Ratificada por Argentina en 1985, con rango constitucional desde 1994 (Artículo 75, inciso 22 de la constitución nacional). La Convención Interamericana para la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia la mujer (OEA, Belém do pará 1994) ratificada por Argentina en 1994.

El protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999).

La Ley N° 26171 de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

La Ley Nacional N° 26485 de protección integral a las mujeres.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Congreso de la Nación convirtió en Ley el proyecto que dispone visibilizar, prevenir y erradicar la violencia política entre las mujeres,

Que supone modificar su artículo 2º, detallando que la violencia contra las mujeres es toda conducta, por acción y omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito privado o público, basada en una relación desigual de poder, afecta su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal.

Que en su artículo 5º agrega la definición de violencia política, como la que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Que incorpora el artículo 6º definiendo violencia pública-política contra las mujeres como aquella fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descredito, persecución, acoso o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo 1º.- DECLARAR Beneplácito por la Ley Nacional N° 27.533, modificatoria del artículo 4º, 5º e incorporación del 6º de la Ley N° 26.485 "Ley de Protección Integral de las Mujeres", sancionada el 20 de noviembre del 2019.

Artículo 2º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.
VON DER THUSEN
TESEI

DECLARACIÓN N° 02/2020

TEMA: Declara de Interés Municipal al concurso literario de cuento breve "Río Grande rumbo al Centenario".

VISTO:

La presentación de las bases del Concurso Literario de Cuento Breve "Río Grande rumbo al centenario" efectuada por la docente y conductora del programa radial "Burbujas de colores", Sra. Patricia Rosa Vera.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que dicho certamen está dirigido a los alumnos de los distintos establecimientos educativos primarios de nuestra ciudad.

Que es de suma importancia arbitrar todos los medios disponibles tendientes a estimular en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes el hábito de la escritura y/o de la composición literaria.

Que dicho concurso se pondrá en marcha en el mes de agosto y que el mismo se enmarca en las actividades y proyectos surgidos desde el seno de la comunidad en relación al Centenario de Río Grande en 2021.

Que la mencionada docente viene trabajando desde el programa radial "Burbujas de colores", que conduce los sábados de 10.00 a 11.00 hs por FM Compromiso (99.9 Mhz.), sobre la temática "Río Grande, mi ciudad rumbo al Centenario", con entrevistas a personalidades e investigaciones históricas.

Que es importante que desde este Cuerpo se acompañen iniciativas que, como ésta, apuntan a reforzar la labor educativa de nuestros docentes y a generar en nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes conciencia de pertenencia y de amor a la ciudad que nos contiene a todos y todas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo 1.- DECLARAR de Interés Municipal al Concurso Literario de Cuento Breve "Río Grande rumbo al Centenario", impulsado por el programa radial "Burbujas de colores", a cargo de la docente Patricia Rosa Vera, dirigido a los estudiantes de los distintos establecimientos educativos primarios de nuestra ciudad.

Artículo 2.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.

VON DER THUSEN

TESEI

DECLARACIÓN N° 03/2020

TEMA: DIM el Programa de reciclado y medio ambiente Fundación Garrahan "Corazones Gigantes".

VISTO:

Las Facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Garrahan es una entidad de la sociedad civil, cuya misión es alentar en todos los aspectos el desarrollo de Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan.

Que la misma fue inaugurada el 21 de marzo de 1988 y su objetivo principal es el apoyo permanente, tanto a las actividades asistenciales, como a las de docencia e investigación y presta atención a las necesidades sociales y emocionales de los pequeños pacientes y sus familias, preferentemente a los más necesitados.

Que el cumplimiento de su misión se realiza a través de distintos programas que articulan la participación comunitaria y desde los más diversos sectores de nuestra población se canaliza la solidaridad hacia la Fundación como reconocimiento de los servicios que presta el Hospital Garrahan.

Que su compromiso con la comunidad y la difusión que hace de sus acciones han generado una mayor responsabilidad social.

Que la campaña "Corazones Gigantes" está integrada por varias agrupaciones, ONG'S, sindicatos, entre ellos, se encuentran la agrupación "Mujeres Voluntarias del Garrahan" de la provincia de Tierra del Fuego AIAS, quienes con ayuda de la comunidad fueguina deciden juntar tapitas, y recolectar diversos elementos a través de distintos métodos, contribuyendo con la Fundación Garrahan y con los valores éticos con los que se identifica el Hospital.

Que "Corazones Gigantes" para el Garrahan es una gran muestra de humanidad por parte de las mujeres fueguinas y por parte de la provincia de Tierra del Fuego AIAS, pues, funcionarán como depósitos de tapitas, entre otras cosas.

Que es ineludible tomar conocimiento sobre el Programa de Reciclado y Medio Ambiente de la Fundación Garrahan que se encarga de vender las tapitas o el material ya procesado, para que terceros elaboren distintos productos a partir del plástico reciclado, y posteriormente con el dinero cubrir el (35%) treinta y cinco por ciento de los ingresos que necesita la Casa Garrahan para alojar y atender a los pacientes del hospital –y un familiar– que están en proceso de recuperación.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Programa de reciclado y medio ambiente Fundación Garrahan "Corazones Gigantes", impulsada por la agrupación "Mujeres Voluntarias de la fundación Garrahan", de la provincia de Tierra del Fuego AIAS.

Artículo 2º.- Hacer entrega de copia de la presente, a la referente del Programa de Reciclado de la Fundación Garrahan, Sra. Mónica Becerra, en representación de la agrupación "Mujeres Voluntarias de la fundación Garrahan" y al Sr. Raúl Vargas por su colaboración, en el armado de los "Corazones Gigantes".

Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.

VON DER THUSEN

TESEI

DECLARACIÓN N° 04/2020

TEMA: DIM "Manual de circulación de Bicicletas" redactado por el Abogado Jesús Jattar González Saber.

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que el mismo expresa la normativa para el correcto funcionamiento de ciclistas, componentes y medidas de seguridad.

Que expresa también el correcto accionar, no sólo del ciclista en particular, sino también el comportamiento que deben adoptar los demás vehículos ante un el circular de un ciclista.

Que dicho manual tiene información que será útil, para deportistas y el ciudadano en general que decide utilizar este medio para realizar actividad física y mantenerse saludable.

Que según la Carta Orgánica Municipal, Políticas de Estado Municipal capítulo II art. 60, inciso 9 hace referencia a Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN**

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Manual de la circulación de Bicicletas redactado por el Abogado Jesús Jattar González Saber, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.

VON DER THUSEN

TESEI

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 02/2020

TEMA: Solicita al Poder Legislativo Prov. Sancionar Ley p/ expropiación de inmueble en Secc. K, Mzo. 48, Parc. 1 y 2 (barrio Fuerza Unida).

VISTO:

La Ley Provincial N° 421 modificada por Ley Provincial N° 1110. Las previsiones del artículo 100 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2013 los vecinos y vecinas del B° Fuerza Unida de la Margen Sur, desean regularizar su situación dominial.

Que en el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se llevaron adelante diversas reuniones de Comisión sobre el reclamo realizado por los vecinos y vecinas del B° Fuerza Unida de la Margen Sur.

Que los vecinos y vecinas, acercan desde esa fecha, ideas y propuestas, participando de las diferentes comisiones y manteniendo una participación activa en el parlamento municipal.

Que en la Ley Provincial N° 421, modificada por la Ley Provincial N° 1110, se establece el marco regulatorio sobre el procedimiento expropiatorio para inmuebles de origen público o privado, que constituyan una utilidad pública para el interés de la comunidad.

Que la escasa oferta y los elevados precios que poseen los inmuebles de nuestra ciudad, genera que sea difícil el acceso a la vivienda para las familias fueguinas.

Que es necesario dar soluciones a los vecinos, vecinas y familias del inmueble que se detalla catastralmente como sección K, macizo 48, parcela 1 y 2, conocido como "barrio Fuerza Unida", en el cual, residen actualmente más de 181 familias y 215 terrenos que están en edificación, siendo alrededor de 600 personas viviendo en el macizo, las cuales podrán regularizar la situación que actualmente revisten, y así, estos vecinos y vecinas podrán obtener la titularidad de su vivienda.

Que es necesario tratar, en la Legislatura Provincial, a través de la sanción de una ley especial, la declaración de "Utilidad Pública", sujeto a expropiación de los inmuebles ubicados en la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, identificados catastralmente como Sección K, Macizo 48, Parcela 1 y 2, Partidas Inmobiliarias N° 010304 y 010305, con una superficie de 5.257,95 m² y 27.376,09 m².

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN**

Artículo 1º.- SOLICITAR a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que arbitre los medios necesarios, a través de la sanción de una ley especial a fin de declarar de "Utilidad Pública" y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Río Grande, identificados catastralmente como Sección K, Macizo 48, Parcela 1 y 2, Partidas Inmobiliarias N° 010304 y 010305, con una superficie de 5.257,95 m² y 27.376,09 m², respectivamente, conforme a la plancheta catastral que se adjunta como Anexo I.

Artículo 2º.- COMUNICAR a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, lo solicitado en la presente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0840/2020

VISTO: El Trámite N° 13953/2020 de fecha 10/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0841/2020

VISTO: El Trámite N° 14072/2020 de fecha 11/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0842/2020

VISTO: El Trámite N° 14151/2020 de fecha 11/06/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, a partir del día siguiente a su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNANDEZ, Jorge Daniel, Legajo N° 4087/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Sereno pasará a cumplir funciones como Personal de Mantenimiento – Tareas Generales en el Departamento Intendencia, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR cambio de funciones, a partir del día siguiente a su notificación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNANDEZ, Jorge Daniel, Legajo N° 4087/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Sereno pasará a cumplir funciones como Personal de Mantenimiento – Tareas Generales en el Departamento Intendencia, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0843/2020

VISTO: El Trámite N° 14323/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SUAREZ, Andrea Elizabeth, Legajo N° 2766/9, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumplirá funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SUAREZ, Andrea Elizabeth, Legajo N° 2766/9, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumplirá funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0844/2020

VISTO: El Expediente N° 2284/2020.

La Ley Nacional 27.541, los Decretos Nacionales de Urgencia 260/2020 y 297/2020, la Carta Orgánica Municipal, los Decretos Municipales 0600/2007, 1128/2012, 0832/2014, 0860/2014, 0320/2016, 0445/2016, 0318/2018, 0319/2018, 0409/2019, 0410/2019 y 0662/2020.

El Dictamen N° 73/2020 – Trámite N° 13781/2020 de fecha 08/06/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 13918/2020 de fecha 09/06/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 1128/2012 se creó el "Programa Municipal de Becas para la Educación Superior", con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la Educación Superior teniendo como beneficiarios a estudiantes que residan en la Ciudad de Río Grande.

Que luego por Decreto Municipal N° 832/2014 se creó el "Programa Municipal de Apoyo a la Terminalidad de la Carrera" destinado a brindar apoyo económico a los estudiantes que se encuentren cursando carreras de educación superior fuera de la provincia.

Que el Decreto Municipal N° 1128/2012 fue modificado por los Decretos Municipi-

pales N° 0832/2014, 0860/2014, 0445/2016, 0318/2018 y 0409/2019 respecto del instrumento jurídico Anexo II aprobado por el Artículo 12º del Decreto Municipal N° 1128/2012, así como también el Acta Compromiso a suscribir con el beneficiario del Programa Municipal de Becas en relación al importe del aporte económico mensual.

Que el Decreto Municipal N° 0832/2014 fue modificado por los Decretos Municipales N° 0320/2016, 0319/2018 y 0410/2019 respecto del instrumento jurídico Anexo II aprobado por el Artículo 12º del Decreto Municipal N° 1128/2012, así como también el Acta Compromiso a suscribir con el beneficiario del Programa Municipal de Becas, así como también el Acta Compromiso a suscribir con el beneficiario del Programa Municipal de Becas en relación al importe del aporte económico mensual.

Que se hace necesario actualizar y unificar ambos programas creados por los Decretos mencionados ut supra.

Que en virtud a la declaración de la emergencia sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), debido a los niveles de propagación y gravedad de la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), se instruyó mediante Decreto Municipal N° 0662/2020 a cada una de las Secretarías del Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento a los protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en relación al virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

Que por Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social del país hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que por el DNU N° 260/2020 (publicado en el Boletín Oficial el 12 de marzo del corriente año -fecha en que entró en vigencia-) se amplió dicha emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que mediante el DNU N° 297/2020 se decretó la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 20 hasta el día 31 de marzo inclusive del corriente año, determinándose luego sucesivas prórrogas, que continúan extendiéndose en atención a la situación epidemiológica.

Que tal circunstancia impacta directamente en todos los ámbitos del sector público y privado de la sociedad, debiendo el Estado Nacional adecuar sus procedimientos y contemplar diferentes situaciones, a los fines de mantener la equidad y finalidad de sus políticas.

Que, en virtud de la particular situación por la que se atraviesa, siendo el otorgamiento de becas a la población más vulnerable de suma importancia para generar nuevas oportunidades de inclusión social a los jóvenes, se hace necesaria la implementación de un Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior de Río Grande, que cursen estudios en la ciudad, en la provincia o fuera de ella.

Que la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado la intervención que les compete, mediante el Dictamen N° 73/2020 - Trámite N° 13781/2020 de fecha 08/06/2020.

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- CREAR el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior, denominado "Becas RGA" cuya autoridad de aplicación será la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 2284/2020.

ARTICULO 2º.- El Programa tiene por objetivos:

- a) Fortalecer las trayectorias educativas de jóvenes que quieran formarse profesionalmente.
- b) Facilitar el acceso de estudiantes en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica a carreras terciarias o universitarias.
- c) Favorecer el rendimiento académico de los becarios que ingresen al Programa.
- d) Cumplimentar con el requisito del Rendimiento.

ARTÍCULO 3º.- EJES Programa "Becas RGA" consiste en el otorgamiento de un aporte económico a 2000 becarios/as para fortalecer los estudios que curse regularmente en Instituciones Educativas Públicas o Privadas de nivel terciario o universitario de la localidad de Río Grande en las modalidades denominadas presencial, semipresencial y a distancia, y modalidad presencial para aquellas carreras que se cursen en otras localidades de la provincia o fuera de la misma. En todos los casos el/la becario/a deberá comprometerse a realizar servicios comunitarios.

ARTÍCULO 4º.- DE LA SUBVENCIÓN. Dada el carácter de promoción educativa que tiene el presente Programa, la subvención municipal abarca una serie de medidas para facilitar el acceso, continuidad y fortalecimiento de sus estudios. El Municipio realizará un aporte económico mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres mil con 00/100) para cada uno/a de los/las becarios/as del Programa. Este/a deberá presentar ante la Dirección General de Educación Popular, para su verificación, la documentación y con la frecuencia que la misma disponga. El otorgamiento del aporte se hará efectivo a mes vencido, por parte de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA DE LA BECA. El/la aspirante que resulte becario/a del Programa percibirá la subvención establecida en el Artículo 4º del presente, en el período comprendido entre el 10 de junio hasta el día 30 de noviembre, pudiendo incorporarse al Programa en cualquier período y mientras se cumpla con los recaudos establecidos en los Artículos 7º y 9º del presente. En caso de que el estudiante finalice la carrera en ese lapso de tiempo, se le dará el cese del Programa.

ARTÍCULO 6º.- DEL SERVICIO COMUNITARIO. El otorgamiento de la subvención establecida en el Artículo 4º, se encuentra afectado al cumplimiento del aporte solidario de un servicio comunitario como contraprestación. Para los/las becarios/as que cursen en la Ciudad de Río Grande, deberán disponer de 16 (dieciséis) horas reloj mensuales de su tiempo, para la realización de tareas educativas, de capacitación y/o lúdico recreativas, que podrán enmarcarse en actividades municipales y de organizaciones sociales, debiendo presentar la certificación de las mismas en la Dirección General de Educación Popular, en forma mensual y expedida por la autoridad donde desarrolle la actividad. Para aquellos/as becarios/as que cursen estudios en otras ciudades de la Provincia, o fuera de ella, la contraprestación consistirá en la realización de un servicio comunitario una vez concluida su carrera; diseñando, planificando y ejecutando un proyecto y/o intervención profesional, sin costo alguno y por única vez en el marco de su incumbencia a solicitud del Municipio, a ejecutarse en y por las áreas que éste crea conveniente.

ARTÍCULO 7º.- DE LOS POSTULANTES AL PROGRAMA. A los fines de la incorporación al Programa, se entenderá como postulante a todo estudiante que curse cualquier tipo de carrera en instituciones de Educación Superior, públicas o privadas, sea la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

-Serán requisitos para el ingreso al Programa, los siguientes:

- 1) Ser argentino/nativo/a, o naturalizado/a con un mínimo de dos (2) años de residencia efectiva comprobable en la ciudad de Río Grande, al momento de iniciada la carrera.
- 2) Residir en forma efectiva y comprobable en la ciudad de Río Grande.
- Documento a presentar:
- 1) Presentar copia de DNI de el/la postulante y grupo familiar conviviente, si lo hubiere.
- 2) Constancia de inscripción o de alumno/a regular, expedido por la casa de estudios.
- 3) Plan de la Carrera.
- 4) Certificado analítico de estudios, si corresponde.
- 5) Certificación Negativa de ANSES, si corresponde.
- 6) Fotocopia de recibo de haberes del/la postulante y del grupo familiar, si corresponde.
- 7) Constancia de CUIL de el/la postulante.

ARTÍCULO 8º.- DE LA ADJUDICACIÓN DEL BENEFICIO. El ingreso de el/la postulante al Programa "Becas RGA" será evaluado por la autoridad de aplicación pudiendo, a los efectos de lograr mayor conocimiento de la situación socio económica de el/la aspirante y del núcleo familiar conviviente, solicitar la intervención de profesionales idóneos a fin de que realice una evaluación de la situación real y actual de el/la postulante. Los datos recibidos por la autoridad de aplicación determinarán la condición de el/la aspirante a la beca, priorizando en el otorgamiento, modificaciones en la posición de la nómina que se confesse para la inclusión o cese del Programa.

ARTÍCULO 9º.- DE LAS OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A.

El/la aspirante que haya sido seleccionado/a como becario/a del Programa, tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que especialmente se estipulen en el Acta Compromiso que suscriba con la autoridad de aplicación.

- 1) Presentar, en la oportunidad que se le requiera, la documentación que le solicite la autoridad de aplicación
- 2) Acreditar, cada dos meses, la regularidad de los estudios cursados en la carrera.
- 3) En el caso de renovación del beneficio, presentar el certificado analítico, donde acredite la regularidad y aprobación del porcentaje requerido por la autoridad de aplicación, de las materias cursadas en el período en el que gozó de la subvención correspondiente al Programa.
- 4) En el caso de los estudiantes que cursan la carrera en la Ciudad de Río Grande deberán presentar, en la oportunidad que lo requiera la autoridad de aplicación, la constancia de servicio comunitario o solidario realizada.

ARTÍCULO 10º.- DEL CESE DE EL/LA BECARIO/A. La autoridad de aplicación dispondrá el cese del Programa, a el/la becario/a que no cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 9º y las que se estipulen en al Acta Compromiso que se suscriba para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente. La autoridad de aplicación, previo a proceder el cese del Programa, podrá evaluar la situación personal de el/la becario/a, pudiendo de forma excepcional y por única vez, disponer la continuidad del aporte.

Tal dispensa deberá fundarse en circunstancias extraordinarias, mediante la producción de los informes técnicos pertinentes.

ARTÍCULO 11º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del Programa Municipal y el período de vigencia de los aportes acordados para la subvención respectiva, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación y la afectación presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 12º.- DE LA MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN. La inscripción y el envío de documentación requerida por la Dirección General de Educación Popular se realizará por los medios digitales que éste establezca, u otro soporte que dicho órgano de aplicación considere necesario.

ARTÍCULO 13º.- APROBAR, como Anexo I, II y III del presente, Formulario de Inscripción, Acta Compromiso para estudiantes que residen en la Ciudad y Acta Compromiso para estudiantes que cursen en otra ciudad o fuera de la Provincia respectivamente a suscribir con el beneficiario y/o representante legal que participe en la implementación del Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior, como instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 14º.- DELEGAR a la Secretaría de Desarrollo Social la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas del denominado Programa "Becas RGA", como así también el pago correspondiente.

ARTÍCULO 15º.- DEJAR SIN EFECTO los Decretos Municipales 1128/2012, 0320/2016 y todas sus modificatorias.

ARTÍCULO 16º.- REGISTRAR. Comunicar el presente, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0845/2020

VISTO: El Trámite N° 13833/2020 de fecha 08/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/06/2020, a cargo del Departamento Liquidaciones, dependiente de la Coordinación de Haberes, Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDOZO, Claudia Marcela, Legajo N° 5155/1, Categoría 21 (Veintiuno).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 01/06/2020, a cargo del Departamento Liquidaciones, dependiente de la Coordinación de Haberes, Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARDozo, Claudia Marcela, Legajo N° 5155/1, Categoría 21 (Veintiuno).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0846/2020

VISTO: El Trámite N° 13911/2020 de fecha 09/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, retroactivo al día 01/05/2020, la designación a cargo del Departamento de Desarrollo de Aplicativos, dependiente de la Coordinación Aplicativos Informáticos, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 445/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNÁNDEZ, Enrique Martín, Legajo N° 4483/1, Categoría 21 (Veintiuno); y asimismo designar, retroactivo al día 01/05/2020, a cargo de la Coordinación Aplicativos Informáticos, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal en mención, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, retroactivo al día 01/05/2020, la designación a cargo del Departamento de Desarrollo de Aplicativos, dependiente de la Coordinación Aplicativos Informáticos, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 445/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNÁNDEZ, Enrique Martín, Legajo N° 4483/1, Categoría 21 (Veintiuno).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, retroactivo al día 01/05/2020, a cargo de la Coordinación Aplicativos Informáticos, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNÁNDEZ, Enrique Martín, Legajo N° 4483/1, Categoría 21 (Veintiuno), a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Aplicativos Informáticos, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNÁNDEZ, Enrique Martín, Legajo N° 4483/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0847/2020

VISTO: El Trámite N° 14496/2020 de fecha 18/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir, a partir de su notificación, el Contrato de Empleo Público, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. VOUILLEZ, Andrés Arnoldo, Legajo N° 6294/4, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Coordinador de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR, a partir de su notificación, el Contrato de Empleo Público, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. VOUILLEZ, Andrés Arnoldo, Legajo N° 6294/4, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Coordinador de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de

Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0848/2020

VISTO: El Trámite N° 14417/2020 de fecha 17/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 455/2020, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ MIMICA, Rosa Iris, Legajo N° 3993/4, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal en mención.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 455/2020, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ MIMICA, Rosa Iris, Legajo N° 3993/4, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial municipal vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ MIMICA, Rosa Iris, Legajo N° 3993/4, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ MIMICA, Rosa Iris, Legajo N° 3993/4, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 0849/2020

VISTO: El Expediente N° 2321/2020.

Los DNU-260/2020-APN-PTE. DNU-297/2020-APN-PTE.

El Decreto Provincial N° 468/2020; Ley Provincial N° 1.303.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y 4087/2020.

El Informe Técnico N° 20/2020 de fecha 29/05/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

La Nota N° 139/2020 - Letra N° M.R.G.A.L., de fecha 04/06/2020, emitida desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 13708/2020 de fecha 05/06/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que el día 13 de marzo el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur decretó la emergencia sanitaria a través del Decreto N° 465/2020.

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, en la misma línea dictó la emergencia sanitaria en la ciudad, a través de la Ordenanza Municipal N° 4086/2020 y la emergencia social y económica a través de la Ordenanza N° 4087/2020.

Que debido a la actual situación por la que atraviesa la economía local, se requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas y transparentes, a fin de mitigar el impacto en el tejido social.

Que la determinación de la emergencia sanitaria, hace priorizar la salud pública sobre todas las cosas, teniendo consecuencias en la actividad económica de la ciudad.

Que el Estado Municipal debe mitigar los efectos negativos que la emergencia sanitaria está provocando en la economía local, aliviando las cargas a los vecinos y actores de la economía local que no poseen herramientas estables, ni capacidad de ahorro, ni pueden generar los ingresos normales y necesarios para satisfacer las necesidades básicas de su núcleo familiar en el marco de la cuarentena obligatoria.

Que en el marco de la cuarentena y la emergencia dictada en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Municipio tiene un rol complementario a la Provincia y a la Nación en lo que respecta a garantizar recursos a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que el Artículo 4º de la Carta Orgánica dispone acerca de la ASISTENCIA SOCIAL: La política social se funda en los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, eficacia, eficiencia y responsabilidad compartida. El Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes a: La asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad. La promoción social tiene como objetivo permitir a los habitantes el acceso a la totalidad de los derechos enunciados en esta Carta Orgánica e impulsar políticas destinadas al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil. Las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad humana.

Que en virtud del Artículo 11º inc. 24 de la Carta Orgánica atribuye al Ejecutivo Municipal "Adoptar en caso de infortunio, catástrofe o grave peligro público, las medidas necesarias y convenientes, con oportuno conocimiento del Concejo Deliberante".

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- CREAR el "Programa LEÑA RGA" el cual tendrá como objeto asistir y acompañar a los vecinos de la ciudad de Río Grande que se encuentre en una situación de vulnerabilidad socioeconómica. El cual tendrá vigencia a partir del día 01 de mayo del 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, con posibilidad de prórroga de un (01) mes más, estableciéndose un máximo de 300 (trescientos) Beneficiarios. Se computará un (01) Beneficiario por grupo familiar. La autoridad de aplicación de la presente resolución será la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande, según documentación obrante en el Expediente N° 2321/2020.

ARTICULO 2º.- OBJETIVOS El Programa tiene por objetivos:

- Acompañar desde el Municipio a las familias afectadas por la situación acaecida por el COVID-19.
- Brindar asistencia a través de este programa a quienes se encuentren en una situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- Coordinar de manera transversal las tareas y servicios que brindan las distintas áreas del Municipio, descentralizando la presencia del Estado.

ARTÍCULO 3º.- BENEFICIO El Municipio realizará un aporte semanal en concepto de 10 (diez) tacos de leña a cada beneficiario del Programa.

ARTÍCULO 4º.- POSTULACIÓN AL CUERPO DE BENEFICIARIOS Alos fines de la incorporación al "Programa LEÑA RGA", se entenderá como postulante aquello que cumplan los requisitos y condiciones que la autoridad de aplicación le solicite al efecto.

ARTÍCULO 5º.- INGRESO AL PROGRAMA El ingreso del beneficiario será evaluado por la autoridad de aplicación de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Acompañar fotocopia del DNI.
- b) Constancia de CUIL.
- c) Certificación negativa de ANSES.

ARTÍCULO 6º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA El monto presupuestado para la financiación del "Programa LEÑA RGA" y el período de vigencia acordado para la ayuda, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- DELEGAR al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las adhesiones al "Programa LEÑA RGA".

ARTÍCULO 8º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, proceder a la entrega que corresponda.

ARTICULO 10º.- REGISTRAR. Publicar, Comunicar, y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0850/2020

VISTO: El Trámite N° 14415/2020 de fecha 17/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la adscripción, a partir del día 16/06/2020, en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, para prestar servicios en la Presidencia del Concejo Deliberante de esta ciudad, bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl Homero, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 556/2020, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. ARRIETA, Luis Gabriel, Legajo N° 3853/9, quien depende de la Dirección de Auditoría Interna, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, la adscripción, a partir del día 16/06/2020, en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, para prestar servicios en la Presidencia del Concejo Deliberante de esta ciudad, bajo la dependencia del Sr. Concejal VON DER THUSEN, Raúl Homero, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 556/2020, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. ARRIETA, Luis Gabriel, Legajo N° 3853/9, quien depende de la Dirección de Auditoría Interna, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0851/2020

VISTO: El Trámite N° 14516/2020 de fecha 18/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 22/06/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. DALOISIO, María Belén, Legajo N° 6187/5, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Coordinadora de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Dirección de Enlace Interinstitucional, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 22/06/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. DALOISIO, María Belén, Legajo N° 6187/5, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Coordinadora de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Dirección de Enlace Interinstitucional, Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 0852/2020

VISTO: El Trámite N° 14544/2020 de fecha 18/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación, en el ámbito de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Públicas al Departamento de Inspección de Obras, dependiente de la Coordinación Operativa de Obras Viales, Dirección de Obras Viales, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. M.M.O. NUÑEZ, Guillermo Facundo, Legajo N° 5524/7, Categoría 19 (Diecinueve) cargo de la Categoría 21 (Veintiuno), quien continuará cumpliendo funciones como Inspector, percibiendo adicionales que corresponda.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día de su notificación, en el ámbito de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Públicas al Departamento de Inspección de Obras, dependiente de la Coordinación Operativa de Obras Viales, Dirección de Obras Viales, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. M.M.O. NUÑEZ, Guillermo Facundo, Legajo N° 5524/7, Categoría 19 (Diecinueve) cargo de la Categoría 21 (Veintiuno), quien continuará cumpliendo funciones como Inspector, percibiendo adicionales que corresponda.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0853/2020

VISTO: El Trámite N° 14629/2020 de fecha 19/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Oficios Judiciales, dependiente de la Coordinación de Haberes, Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. YAPURA, Alicia Yolanda, Legajo N° 3418/5, Categoría 22 (Veintidos).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al día 16/12/2019, a cargo del Departamento de Oficios Judiciales, dependiente de la Coordinación de Haberes, Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. YAPURA, Alicia Yolanda, Legajo N° 3418/5, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0854/2020

VISTO: El Trámite N° 14430/2020 de fecha 17/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 12/06/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNÁNDEZ, Rogelio David, Legajo N° 5719/3, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 12/06/2020, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERNÁNDEZ, Rogelio David, Legajo N° 5719/3, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 0855/2020

VISTO: El Trámite N° 14550/2020 de fecha 19/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0856/2020

VISTO: La necesidad de adecuar la estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas Públicas,

Decreto Municipales N° 1308/2019 y 1318/2019.

El Trámite N° 13478/2020 de fecha 03/06/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos mencionados en el visto, se aprobó la estructura organizacional de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que resulta necesario proceder a aprobar una reestructuración en la Dirección

General de Tesorería para responder efectivamente a las necesidades de la labor diaria y así poder cumplir con las tareas impuestas por la normativa vigente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Organigrama de la Secretaría de Finanzas Públicas, incorporando la Dirección de Ingresos y Egresos Financieros, dependiendo de la Tesorería General.

ARTICULO 2º.- APROBAR el nuevo organigrama, Misiones, Funciones y Competencias de la Dirección de Ingresos y Egresos Financieros, dependiendo de la Tesorería General, Secretaría de Finanzas Públicas, los cuales como Anexo I pasan a formar parte de la presente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar el presente, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0857/2020

VISTO: El Trámite N° 14385/2020 de fecha 17/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0858/2020

VISTO: El Trámite N° 14233/2020 de fecha 12/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Gestión Laboral, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente; asimismo mantener la función de Notificador, percibiendo adicionales que correspondan a las funciones asignadas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ULLUA, María Florencia, Legajo N° 5513/1, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Gestión Laboral, dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal vigente; asimismo mantener la función de Notificador, percibiendo adicionales que correspondan a las funciones asignadas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ULLUA, María Florencia, Legajo N° 5513/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0859/2020

VISTO: El Trámite N° 14751/2020 de fecha 23/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/07/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GÓMEZ, Fernando Rodolfo del Carmen, Legajo N° 1978/0, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Instructor de Básquet, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, por haberse concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 334/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/07/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GÓMEZ, Fernando Rodolfo del Carmen, Legajo N° 1978/0, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Instructor de Básquet, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, por haberse concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 334/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.-POR SECRETARIA de Finanzas Públcas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0860/2020

VISTO: El Expediente N° 2342/2020.

El Trámite N° 14223/2020 de fecha 12/06/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo a la Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, Legajo N° 6323/1.

Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a gastos menores, urgentes y que deban abonarse al contado.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2342/2020.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Sra. NAVARRO, Gloria Andrea, Legajo N° 6323/1, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal N° 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0861/2020

VISTO: El Trámite N° 14734/2020 de fecha 19/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0862/2020

VISTO: El Trámite N° 14859/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria a la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección de Servicios Veterinarios, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GALLARDO, Silvia Raquel, Legajo N° 6336/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Administrativa en la Administración Central y Administración de Quirófanos, percibiendo adicionales que corresponda.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria a la Coordinación Municipal de Zoonosis, Dirección de Servicios Veterinarios, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GALLARDO, Silvia Raquel, Legajo N° 6336/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá funciones como Administrativa en la Administración Central y Administración de Quirófanos, percibiendo adicionales que corresponda.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públcas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0863/2020

VISTO: El Trámite N° 14874/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/06/2020, a cargo del Departamento Operativo de Estacionamiento Medido, dependiente de la Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MISAN, Héctor Fabián, Legajo N° 5614/6, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/06/2020, a cargo del Departamento Operativo de Estacionamiento Medido, dependiente de la Coordinación de Estacionamiento Medido, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MISAN, Héctor Fabián, Legajo N° 5614/6, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públcas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0864/2020

VISTO: El Trámite N° 14876/2020 de fecha 24/06/2020, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del día 22/06/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SUAREZ,

Andrea Elizabeth, Legajo N° 2766/9, dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, a partir del día 22/06/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SUAREZ, Andrea Elizabeth, Legajo N° 2766/9, dependiente del Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso "c" - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Rio Grande, 24 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0865/2020

VISTO: El Trámite N° 14804/2020 de fecha 23/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir el pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 24 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0866/2020

VISTO: El Trámite N° 14836/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en el artículo 142º y 147º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en el artículo 142º y 147º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 2933/2011, Título XVI y el Dictamen N° 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación

requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Rio Grande, 24 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0867/2020

VISTO: El Trámite N° 15026/2020 de fecha 25/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nueva Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana al Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DIAZ FLORES, Claudia Marcela, Legajo N° 5392/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nueva Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana al Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DIAZ FLORES, Claudia Marcela, Legajo N° 5392/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Rio Grande, 25 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0868/2020

VISTO: El Trámite N° 15014/2020 de fecha 25/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del día 01/07/2020, la designación a cargo del Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0552/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PÉREZ, Jorge José, Legajo N° 2842/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; y asimismo transferir, a partir del día 01/07/2020, desde la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal en mención, quien continuará cumpliendo Tareas Generales percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/07/2020, la designación a cargo del Departamento de Mantenimiento, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0552/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PÉREZ, Jorge José, Legajo N° 2842/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del día 01/07/2020, desde la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PÉREZ, Jorge José, Legajo N° 2842/8, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo Tareas Generales percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Rio Grande, 25 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0869/2020

VISTO: El Expediente N° 2408/2020.

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego; la Carta Orgánica Municipal; la Ley de Emergencia Alimentaria Nacional N° 27519; Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de Emergencia Pública N° 27541.

El Informe Técnico N° 05/2020 - Trámite N° 14202/2020, emitido desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Dictamen N° 79/2020 - Trámite N° 14945/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Asesoria Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 15040/2020 de fecha 25/06/2020, emitido desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que ante la iniciativa y solidaridad de colaboración propuesta por los diferentes sectores, vecinos y vecinas de la ciudad, el Municipio de Río Grande, a través de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en coordinación y cooperación con la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, ha tomado en consideración la necesidad de implementar el denominado "Programa RGA SOLIDARIA", ello con la finalidad de cubrir las diversas necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, producto del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado como consecuencia de la constatación de la propagación de COVID-19, declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.).

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Río Grande establece en su Artículo 27º y 40º; que es deber del Municipio - entre otros -, proveer lo conducente al desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, desarrollando a tal fin políticas y programas sociales tendientes a la asistencia de los grupos en situación de vulnerabilidad, mejorando así la calidad de vida de todos sus habitantes y garantizando su participación individual y comunitaria.

Que en la actualidad, nuestro país se encuentra en una situación de Emergencia Alimentaria Nacional, declarada mediante la Ley N° 27519 hasta el 31/12/2022, ello en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que en tal contexto, surge la necesidad de reunir y articular los esfuerzos entre los diferentes sectores de la ciudad, organismos públicos, privados, vecinos y vecinas que se han contactado con el Municipio para proponer y brindar soluciones a los problemas y flagelos sociales por los que atraviesa nuestra comunidad, instrumentando políticas y acciones concretas a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Que el Artículo 11º, inc. 22 de la Carta Orgánica establece dentro de las atribuciones y deberes del Intendente, aceptar o rechazar las donaciones y legados sin cargo efectuados al Municipio.

Que, mediante la implementación del presente Programa, se llevarán a cabo diferentes acciones solidarias tales como, acompañamiento virtual a los adultos mayores; confección y donación de tapabocas; promoción en redes sociales; donación de alimentos, ropa, artículos del hogar tales como frazadas, almohadas, artículos de limpieza e higiene; asistencia en medicamentos a los adultos mayores, entre otros.

Que desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad en coordinación y colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, se observa la oportunidad y conveniencia de implementar el "Programa RGA SOLIDARIA", para lo cual dichas secretarías colaborarán mediante sus distintas áreas con los instrumentos, mecanismo y herramientas que le resulten posibles dentro de su ámbito de injerencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, el "Programa RGA Solidaria", siendo ésta la autoridad de aplicación; ello en coordinación y cooperación con la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2408/2020.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO: Dicho Programa tendrá como objetivo favorecer la cooperación y colaboración entre las diferentes personas físicas, jurídicas y este Municipio, mediante la asistencia recíproca, con la finalidad de cubrir las diversas necesidades de los vecinos en situación de vulnerabilidad, ello como producto del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado como consecuencia de la constatación de la propagación de COVID-19, declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.). Quedando autorizada la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad a celebrar convenios específicos que estime necesario a fin de cumplir con dicho objetivo.

ARTÍCULO 3º.- INSCRIPCIÓN: A los fines de formar parte del Programa RGA Solidaria, se requiere inscribirse en el formulario de la página web del Municipio de Río Grande a los efectos de registrar los datos personales de quien desee formar parte del Programa, indicando el motivo de colaboración.

ARTÍCULO 4º.- INGRESO AL PROGRAMA. El ingreso al programa será evaluado por la autoridad de aplicación. Recibido el formulario de inscripción, personal administrativo del Municipio se contactará con el inscripto a fin de coordinar el retiro de la donación, debiendo completar el Acta de Entrega que formar parte como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 5º.- GRATUIDAD: La donación y entrega del producto o prestación del servicio que forma parte del presente Programa, es de carácter gratuito.

ARTÍCULO 6º.- CUPO: Establecése que el cupo de inscripción para la realización del Programa no tiene límite de inscripción.

ARTÍCULO 7º.- DURACION: El presente Programa tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020, sin perjuicio que en el futuro pueda reanudar su implementación.

ARTÍCULO 8º.- DESTINO DE LAS DONACIONES. Las donaciones se reaizarán de conformidad con las solicitudes efectuadas por los vecinos y vecinas de la ciudad, debiéndose recibirlos los mismos previa acta de recepción de la donación detallado en el Anexo II, siendo los promotores solidarios habilitados para circular en nuestra ciudad, quienes se encargarán de ir al domicilio del donante a retirar el pedido y alcanzarlo al destinatario.

ARTÍCULO 9º.- PROTOCOLO DE RECEPCIÓN Y DE ENTREGA DE LAS DONACIONES. Durante las recepciones y entregas de las donaciones, se deberán respetar los protocolos sanitarios vigentes a los fines de resguardar la salud de los intervinientes y de la comunidad. La autoridad de aplicación junto a la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral del Municipio tendrá a cargo constatación del estado de las donaciones para su posterior entrega.

ARTÍCULO 10º.- ACOMPAÑAMIENTO A ADULTOS MAYORES: El acompañamiento virtual a adultos mayores consiste en que el voluntario virtual solidario acompañe telefónicamente a fin de que puedan expresar las necesidades que requieran, tales como abastecimiento de mercadería, retiro de recetas médicas, hacerle llegar medicamento a su domicilio, gestionar aplicación de vacunas antígrapas, como así también turnos de salud que sean necesarios, todo ello a fin de que el adulto mayor no salga de su casa.

ARTÍCULO 11º.- RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES: Los donantes tienen la obligación de entregar las donaciones en buen estado para el uso o consumo de los beneficiarios. El Municipio es responsable de recibir las donaciones y realizar la entrega a quienes lo necesiten de manera gratuita.

ARTÍCULO 12º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 13º.- DELEGAR a la Secretaría de Mujer, Género y Diversidad, la facultad para que celebre y firme las Actas Acuerdo que considere necesarias para la implementación del Programa denominado "Programa RGA Solidaria".

ARTÍCULO 14º.- APROBAR los Anexos I y II que se adjuntan y es parte del presente.

ARTÍCULO 15º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 0870/2020

VISTO: El Trámite N° 14880/2020 de fecha 25/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en los Anexos I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0871/2020

VISTO: El Decreto Municipal N° 0753/2020.

El Trámite N° 14942/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0753/2020 de fecha 24/04/2020, correspondiente a la designación de la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. VARGAS, Laura Rosana - Legajo N° 2907/6 - Categoría 22 (Veintidós).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0753/2020 de fecha 24/04/2020, donde dice: "...a cargo del Departamento de Tránsito, dependiente de la Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. VARGAS, Laura Rosana - Legajo N° 2907/6 - Categoría 22 (Veintidós)...", debe decir: "...a cargo de División Calle Turno Mañana, dependiente del Departamento Tránsito, Coordinación de Tránsito y Control Vehicular, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente - Sra. VARGAS, Laura Rosana - Legajo N° 2907/6 - Categoría 22 (Veintidós)...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0872/2020

VISTO: El Trámite N° 15173/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 23/06/2020, la designación a cargo del Departamento de Educación Vial, dependiente de la Coordinación de Educación Vial, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 722/2020, al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. BUCCI, Matías Ezequiel - Legajo N° 4627/2 - Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar, a partir del día 23/06/2020, a cargo de la Coordinación de Educación Vial, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal en mención.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 23/06/2020, la designación a cargo del Departamento de Educación Vial, dependiente de la Coordinación de Educación Vial, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 722/2020, al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. BUCCI, Matías Ezequiel - Legajo N° 4627/2 - Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 23/06/2020, a cargo de la Coordinación de Educación Vial, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. BUCCI, Matías Ezequiel - Legajo N° 4627/2 - Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Educación Vial, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal - Planta Permanente - Sr. BUCCI, Matías Ezequiel - Legajo N° 4627/2, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0873/2020

VISTO: El Trámite N° 15180/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 19/06/2020, la correspondiente Licencia Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROSATTI YBARS, Vanina Solange, Legajo N° 5618/9, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 19/06/2020, la correspondiente Licencia Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROSATTI YBARS, Vanina Solange, Legajo N° 5618/9, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0874/2020

VISTO: El Trámite N° 15206/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos dejar sin efecto, a partir del 22/06/2020, la designación a cargo Capataz 4º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría

Homónima, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) R8, de acuerdo al CCT 57/75, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 253/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. AGUILAR GONZÁLEZ, José Alberto, Legajo N° 5888/2, quien re vestirá Categoría 11 (Once) 06, de acuerdo al CCT 57/75, como Operador en la Dirección antes mencionada, más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 22/06/2020, la designación a cargo Capataz 4º Turno, Sector Mantenimiento, Departamento Mantenimiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 18 (Dieciocho) R8, de acuerdo al CCT 57/75, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 253/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. AGUILAR GONZÁLEZ, José Alberto, Legajo N° 5888/2, quien re vestirá Categoría 11 (Once) 06, de acuerdo al CCT 57/75, como Operador en la Dirección antes mencionada, más adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0875/2020

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande art.11 inc.10 y 11.

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y 4087/2020.

Los Decretos Municipales N° 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 787/2020, 806/2020 y 817/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020, establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 17 de julio de 2020.

Que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través del Decreto Provincial N° 0880/2020, se adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0817/2020 de fecha 08/06/2020, hasta el día 17 del mes de julio de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º.- DISPONER la suspensión de los plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 17/07/2020 inclusive, y además, prorrogar hasta la misma fecha los vencimientos de licencias y habilitaciones municipales.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo 2º a las tramitaciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal N° 4086/2020 y todo otro trámite en los cuales mediaren razones de urgencia.

ARTICULO 4º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas municipales para la adhesión al presente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0876/2020

VISTO: El Trámite N° 15237/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 16/06/2020, la correspondiente Licencia Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROJEL, Gabriela Ayelén, Legajo N° 5412/7, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 16/06/2020, la correspondiente Licencia Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROJEL, Gabriela Aylén, Legajo N° 5412/7, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0877/2020

VISTO: Los Decretos Municipales N° 0183/2020 y 0286/2020.

El Trámite N° 15203/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar los Considerandos y los Artículos 1º de los Decretos Municipales N° 0183/2020 y 0286/2020, referente a la designación del agente Municipal, Planta Permanente, Sr. AGUILAR, Alberto, Legajo N° 4042/8.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en los Considerandos y los Artículos 1º de los Decretos Municipales N° 0183/2020 y 0286/2020, donde dice: "...a cargo de la Categoría 23 (veintitrés) P7 de acuerdo a CCT 57/75, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. AGUILAR, Alberto, Legajo N° 4042/8, Categoría 18 (dieciocho)...", debe decir: "...al agente municipal, Planta Permanente, Sr. AGUILAR, Alberto, Legajo N° 4042/8, Categoría 18 (dieciocho) R8 de acuerdo a CCT 57/75...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0878/2020

VISTO: El Trámite N° 15154/2020 de fecha 29/06/2020, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos autorizar a partir del día 01/07/2020 el inicio de la Veda Invernal, para la obras de pavimentación, construcción de veredas, tendido de redes y bacheo que se realizan en este Municipio, hasta tanto las condiciones meteorológicas permitan reanudar los trabajos; quedando excluidas aquellas obras que por sus características constructivas no se vean afectadas por las bajas temperaturas que se pueden suceder en la temporada invernal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a partir del día 01/07/2020 el inicio de la Veda Invernal, para la obras de pavimentación, construcción de veredas, tendido de redes y bacheo que se realizan en este Municipio, hasta tanto las condiciones meteorológicas permitan reanudar los trabajos; quedando excluidas aquellas obras que por sus características constructivas no se vean afectadas por las bajas temperaturas que se pueden suceder en la temporada invernal.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0879/2020

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020 en el marco de la emergencia pública sanitaria.

Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 465/2020; 524/2020 y 813/2020.

La emergencia económica, comercial y tributaria establecida por Ordenanza Municipal N° 4087/2020.

Lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal N° 3456.

El Trámite N° 15241/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la crisis sanitaria económica y social generada por el brote del COVID-19, declarada la Pandemia por la Organización Mundial de la Salud y en la obligación de asistir a la sociedad garantizando los derechos fundamentales frente a las consecuencias de esta emergencia pública en materia sanitaria.

Que en virtud al aislamiento social obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales, provinciales y municipales durante los meses de marzo y abril del corriente año

la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas mantuvo sus puertas cerradas al público.

Que en virtud a lo dispuesto por las ordenanzas vigentes, los vecinos y contribuyentes no han podido hacer uso de los beneficios fiscales establecidos para los pagos anticipados anuales, beneficio por buen contribuyente y demás beneficios establecidos por normas particulares para el pago de impuestos y tasas municipales.

Que atento a los protocolos sanitarios establecidos en la Dirección de Rentas y la atención restringida mediante turnos no ha dado el tiempo suficiente para que los contribuyentes puedan acceder a los beneficios impositivos y que aún con las diligencias realizadas existen aún gran cantidad de pedidos de contribuyentes que desean abonar los impuestos por adelantado y con las bonificaciones establecidas por la normativa vigente.

Que la situación descripta amerita tener en cuenta las circunstancias excepcionales a efecto de que los contribuyentes puedan hacer uso todos los beneficios fiscales vigentes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- PRORROGAR hasta el 31 de julio de 2020 los beneficios fiscales establecidos en los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza N° 3456 referida a los beneficios por buen contribuyente y por pago anticipado anual.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

Fe de erratas

En el Boletín Oficial Municipal N° 641 con fecha 31/01/2020 se cometió un error involuntario en la publicación del Decreto Municipal N° 0348/2020; a fin de subsanar el error es que se publica a continuación:

DECRETO MUNICIPAL N° 0348/2020

VISTO: El Trámite N° 3487/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARABAJAL GUERRA, María Eugenia, Legajo N° 5828/9, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARABAJAL GUERRA, María Eugenia, Legajo N° 5828/9, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de enero de 2020

PÉREZ
DÍAZ

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 27 ENE. 2020

VISTO: El Trámite N° 3487/2020 de fecha 24/01/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARABAJAL GUERRA, María Eugenia, Legajo N° 5828/9, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 02/01/2020, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación Centro Cultural Alem, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la Escala Salarial Municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CARABAJAL GUERRA, María Eugenia, Legajo N° 5828/9, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0348 /2020



Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno

Ex. M. Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIONES**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1664/2020**

VISTO: El Expediente N° 475/2020
La Resolución Municipal N° 0241/2020.

El Trámite N° 5229/2020 de fecha 06/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0241/2020 de fecha 29/01/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, registrado bajo el N° 16359 en fecha 29/01/2020, celebrado entre la Sra. GONZÁLEZ, Karina Natalia, DNI N° 32.473.313, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 5229/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 21/01/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 14248/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 21/01/2020, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/12/2019, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0241/2020 de fecha 29/01/2020, registrado bajo el N° 16359 en fecha 29/01/2020, celebrado entre la Sra. GONZÁLEZ, Karina Natalia, DNI N° 32.473.313, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según Clausula 5º (Quinta) del mismo del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 475/2020

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1665/2020

VISTO: El Expediente N° 2319/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13837/2020 de fecha 09/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. WEBER, Jorge Alberto, D.N.I. N° 13.752.091.

Que por Informe Técnico N° 497/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13837/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. WEBER, Jorge Alberto, D.N.I. N° 13.752.091, según Informe Técnico N° 497/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2319/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1666/2020

VISTO: El Expediente N° 2320/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14208/2020 de fecha 12/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una cocina, para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALEJOS, Natacha Paola, D.N.I. N° 28.842.924.

Que por Informe Técnico N° 536/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14208/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una cocina, para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALEJOS, Natacha Paola, D.N.I. N° 28.842.924, según Informe Técnico N° 536/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2320/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1667/2020

VISTO: El Expediente N° 2329/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14299/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 19.990,00 (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un colchón, a favor de la Sra. SENN, Mercedes Leonor, D.N.I. N° 10.127.175.

Que por Informe Técnico N° 540/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14299/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 19.990,00 (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un colchón, a favor de la Sra. SENN, Mercedes Leonor, D.N.I. N° 10.127.175, según Informe Técnico N° 540/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2329/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1668/2020

VISTO: El Expediente N° 2344/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14305/2020 de fecha 17/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de viáticos, en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. SANCHEZ, Yesica Mariela, D.N.I. N° 35.219.712.

Que por Informe Técnico N° 545/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14395/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos de viáticos, en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. SANCHEZ, Yesica Mariela, D.N.I. N° 35.219.712, según Informe Técnico N° 545/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2344/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1669/2020

VISTO: El Expediente N° 2345/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14382/2020 de fecha 17/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 38.600,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al pago de servicios de sepelio, a favor del Sr. DIAZ, Edgardo Gabriel, D.N.I. N° 27.570.210.

Que por Informe Técnico N° 544/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14382/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 38.600,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al pago de servicios de sepelio, a favor del Sr. DIAZ, Edgardo Gabriel, D.N.I. N° 27.570.210, según Informe Técnico N° 544/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2345/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1670/2020

VISTO: El Expediente N° 2346/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14339/2020 de fecha 17/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor del Sr. CRIADO, Naoki Nahir, D.N.I. N° 39.392.127.

Que por Informe Técnico N° 541/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14339/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor del Sr. CRIADO, Naoki Nahir, D.N.I. N° 39.392.127, según Informe Técnico N° 541/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2346/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1671/2020

VISTO: El Expediente N° 1775/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado b); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 11161/2020 de fecha 27/04/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, D.N.I. N°

40.740.292, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 11161/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 14122/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2020 celebrado entre la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, D.N.I. N° 40.740.292, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1775/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1672/2020

VISTO: El Expediente N° 2272/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 324/2020 y 488/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 13569/2020 de fecha 12/05/2020, emitido por la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/05/2020 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Adolfo Ernesto, D.N.I. N° 32.473.067, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Piano, con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 13569/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 14133/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/05/2020 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Adolfo Ernesto, D.N.I. N° 32.473.067, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2272/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1673/2020

VISTO: El Expediente N° 2271/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020 - Anexo I.

El Trámite N° 13759/2020 de fecha 08/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$2.988.741,40 (Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 40/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 05/2020.

Que mediante Trámite N° 14263/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$2.988.741,40 (Pesos Dos Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 40/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 05/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 2271/2020.

Factura	Monto
0010 0328 5080	\$225.983,00
0010 0328 5081	\$2.175,06
0010 0328 5091	\$4.123,44
0010 0328 5096	\$33.538,27
0010 0328 5103	\$4.780,03
0010 0328 5121	\$13.987,60
0010 0328 5125	\$34.299,56
0010 0328 5156	\$962,63
0010 0328 5166	\$15.747,42
0010 0328 5243	\$10.509,95
0010 0328 5244	\$18.411,85
0010 0328 5264	\$1.153.618,36
0010 0328 5265	\$40.325,84
0010 0328 5266	\$550.259,57
0010 0328 5267	\$259.965,58
0010 0328 5269	\$43.564,81
0010 0328 5278	\$90.611,85
0010 0328 5315	\$197.163,31
0010 0328 5316	\$25.061,88
0010 0328 5324	\$39.136,63
0010 0328 5335	\$19.857,35
0010 0328 5336	\$25.894,07
0010 0328 5348	\$132.554,62
0010 0328 5410	\$11.613,18
0010 0328 5413	\$36.395,74
TOTAL	\$2.988.741,40

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1674/2020

VISTO: El Expediente N° 2231/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 13050/2020 de fecha 29/05/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/05/2020 celebrado entre la Sra. CARABAJAL GOMEZ, Victoria, de profesión Trabajadora Social, D.N.I. N° 38.785.870, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 13050/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 14137/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/05/2020 celebrado entre la Sra. CARABAJAL GOMEZ, Victoria, de profesión Trabajadora Social, D.N.I. N° 38.785.870, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 2231/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1675/2020

VISTO: El Expediente N° 2180/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Incisos 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020, Dictamen N° 679/2011.

El Trámite N° 11438/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. D'AGOSTINO, Alexis José Félix, D.N.I. N° 36.171.002, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Asesor en Marketing Online, Marketing en general y Comunicación, prestando servicios en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 11438/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 14104/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre el Sr. D'AGOSTINO, Alexis José Félix, D.N.I. N° 36.171.002, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 2180/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1676/2020

VISTO: El Expediente N° 2187/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 11459/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. BORDIGNON, Antonela, de profesión Abogada D.N.I. N° 32.450.865, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Abogada, prestando servicios en la Coordinación de Malvinas, Islas y Sector Antártico, dependiente de la Dirección Homónima, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 11459/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 14225/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. BORDIGNON, Antonela, de profesión Abogada D.N.I. N° 32.450.865, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 2187/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1677/2020

VISTO: El Expediente N° 2209/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Incisos 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011

y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020, Dictamen N° 679/2011.

El Trámite N° 11461/2020 de fecha 30/04/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. GIRONS, Nicole Denise, D.N.I. N° 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, llevando a cabo tareas generales, acompañamiento de derivados, entrega y recepción de documentación y seguimiento de los trámites administrativos.

Que según Trámite N° 11461/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 14084/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020 celebrado entre la Sra. GIRONS, Nicole Denise, D.N.I. N° 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 2209/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1678/2020

VISTO: El Expediente N° 2289/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Incisos 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020, Dictamen N° 679/2011.

El Trámite N° 13241/2020 de fecha 29/05/2020, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. ESANDI, Jorgelina, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 24.618.276, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada cumplirá sus funciones en la Secretaría de Gobierno; asesorando en el marco de sus conocimientos técnicos en relación a los programas que desarrolle la Secretaría y sus dependencias de forma individual o conjunta con otras Secretarías del Municipio, como así con otros Organismos públicos y privados.

Que según Trámite N° 13241/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 14265/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/05/2020 celebrado entre el Sr. ESANDI, Jorgelina, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. N° 24.618.276, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 2289/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1679/2020

VISTO: El Expediente N° 2301/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c); Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Provinciales N° 674/2011 y N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera - Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y 324/2020 - Anexo II; Resolución Municipal N° 1620/2020.

El Dictamen N° 16/2020 de fecha 12/06/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 14620/2020 de fecha 18/06/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios del mes de junio en el marco del Programa Alimentario Municipal a los fines de garantizar su entrega en debido tiempo y forma, destacándose el incremento de las cantidades por la grave situación social que atraviesa nuestra comunidad por la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19).

Que la presente adquisición es solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, mediante Resolución Municipal N° 1620/2020 de fecha 12/06/2020 se autoriza la misma, según constancias de fs. 19.

Que a fs. 15/16, se encuentra agregado informe técnico administrativo mediante el cual, la Sra. Directora de Intervención Comunitaria, Lic. Clelia Iriarte manifiesta que se ha incrementado exponencialmente el padrón de beneficiarios del Programa Alimentario Municipal y la asistencia alimentaria por demanda espontánea en un 400% (cuatrocientos por ciento) por las razones anteriormente expuestas, siendo imprescindible contar con un remanente suficiente para cubrir cualquier situación emergente y garantizar debidamente el derecho asistencial que le asiste a los sectores más vulnerables en nuestra ciudad.

Que la Ordenanza Municipal N° 4086/2020 dispuso en su Artículo 3º que para la adquisición de elementos necesarios para combatir la pandemia, evitar su propagación y proteger a los ciudadanos, las compras y contrataciones quedarán exceptuadas del jurisdiccional de compras y contrataciones vigentes, quedando expeditos el mecanismo de contratación directa.

Que de manera concordante, debe encuadrarse la presente adquisición (en adelante contratación directa) en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º inciso 3, apartado c) el cual señala que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio".

Que resulta de extrema necesidad la adopción de un procedimiento de emergencia a los fines de dar respuesta a la demanda alimentaria de forma eficiente y oportuna conforme la situación coyuntural lo amerita, toda vez que no se cuentan con los plazos administrativos suficientes para realizar una contratación bajo la modalidad de licitación pública.

Que fs. 02/03 luce agregado presupuesto de la firma "G y H S.A.;" a fs. 04 de la firma "ABAMAR S.R.L.;" a fs. 05 de la firma "MAXICONSUMO S.A.;" a fs. 06/07 de la firma "OOSHOOIA LOGISTIC GROUPS S.R.L.;" a fs. 10 de la firma "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.;" a fs. 11/12 luce presupuesto de la firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.;" a su vez, se encuentra agregado a fs. 13 el pedido de provisión N° 961/2020 con el detalle lo solicitado mediante las presentes actuaciones.

Que del cuadro comparativo de precios obrante a fs. 26, surge que las propuestas de las firmas "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.," en los renglones N° 01, 03, 04, 05, 08, 09, 10 y 12; "G y H S.A.," en los renglones N° 02, 06, 14 y 15; "ABAMAR S.R.L.," en los renglones N° 11 y 13 y "MAXICONSUMO S.A." en el renglón N° 07, resultan convenientes a los intereses del Municipio.

Que a fs. 28/29 se encuentra agregado el Dictamen N° 16/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual avala el marco jurídico descripto anteriormente con sus correspondientes consideraciones.

Que ha tomado intervención el Tribunal de Cuentas Municipal mediante el dictado de la Resolución T.C.M. N° 105/2020 (a fs. 31), la cual en sus considerando resalta la viabilidad de los precios por encontrarse por debajo del índice de precios cuidados para la Patagonia y resuelve que no se encuentra impedimento alguno para efectuar la modalidad de contratación realizada (Artículo 1º).

Que a fs. 34, surge intervención de la Asesoría Letrada de este Municipio.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa N° 26/2020 con la firma "AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A." (CUIT N° 30-60737179-9), en los renglones N° 01, 03, 04, 05, 08, 09, 10 y 12 por la suma de \$ 6.081.000,00 (Pesos Seis Millones Ochenta y Un Mil con 00/100); con la firma "G y H S.A." (CUIT N° 30-71224202-3), en los renglones N° 02, 06, 14 y 15 por la suma de \$ 3.868.500,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100); con la firma "ABAMAR S.R.L." (CUIT N° 30-70886922-4) en los renglones N° 11 y 13 por la suma de \$ 1.126.900,00 (Pesos Un Millón Ciento Veintiséis Mil Novecientos con 00/100) y con la firma "MAXICONSUMO S.A." (CUIT N° 30-66300584-3), en el renglón N° 07 por la suma de \$ 249.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de adquisición de mercadería para conformar módulos alimentarios correspondientes al mes de junio. La presente contratación directa asciende a la suma total de \$ 11.325.400,00 (Pesos Once Millones Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2301/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios, en la Categoría Programática 300/07, Objeto del Gasto 02 01 01 00, por la suma total de \$ 11.325.400,00 (Pesos Once Millones Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Tomar conocimiento la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1680/2020

VISTO: El Expediente N° 2316/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Ordenanzas N° 2848/2010 y 4086/2020 Artículo 2º, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 14253/2020 de fecha 12/06/2020, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de artículos de bazar que se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán entregados a los comedores comunitarios y merenderos registrados ante la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, para la conformación de los kits de utensilios relacionados con las actividades de vinculación con Organizaciones Sociales.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$497.436,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de artículos de bazar que se detalla en el trámite de referencia, los cuales serán entregados a los comedores comunitarios y merenderos registrados ante la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, para la conformación de los kits de utensilios relacionados con las actividades de vinculación con Organizaciones Sociales, por la suma aproximada de \$497.436,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2316/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1681/2020

VISTO: El Expediente N° 1319/2020.

La Resolución Municipal N° 1073/2020.

El Trámite N° 13335/2020 de fecha 29/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/02/2020, registrado bajo el N° 16861 en fecha 08/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1073/2020 de fecha 08/04/2020, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/08/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MILOSEVIC MURCIA, Eric Sebastián, DNI N° 28.008.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 14259/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/02/2020, registrado bajo el N° 16861 en fecha 08/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1073/2020 de fecha 08/04/2020, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/08/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MILOSEVIC MURCIA, Eric Sebastián, DNI N° 28.008.192, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1319/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1682/2020

VISTO: El Expediente N° 1448/2020.

La Resolución Municipal N° 1072/2020.

El Trámite N° 12624/2020 de fecha 22/05/2020, emitido desde la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto admi-

nistrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2020, registrado bajo el N° 16860 en fecha 08/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1072/2020 de fecha 08/04/2020, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/08/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GUERETA, Franco Luciano, DNI N° 38.785.898, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 14131/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2020, registrado bajo el N° 16860 en fecha 08/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1072/2020 de fecha 08/04/2020, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/08/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GUERETA, Franco Luciano, DNI N° 38.785.898, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1448/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1683/2020

VISTO: El Expediente N° 1438/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 7505/2020 de fecha 26/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Eliana Natali, D.N.I. N° 33.216.715.

Que por Informe Técnico N° 392/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 7505/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Eliana Natali, D.N.I. N° 33.216.715, según Informe Técnico N° 392/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1438/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1684/2020

VISTO: El Expediente N° 1439/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 8458/2020 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.400,00 (Pesos un mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASTILLO, Paola Noemí, D.N.I. N° 30.107.150.

Que por Informe Técnico N° 417/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 8458/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.400,00 (Pesos un mil

cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASTILLO, Paola Noemí, D.N.I. N° 30.107.150, según Informe Técnico N° 417/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1439/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1685/2020

VISTO: El Expediente N° 2279/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 13466/2020 de fecha 03/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 48.850,58 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 58/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. ULLOA CASTILLO, Daniela Noelia, D.N.I. N° 34.335.194; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronómico.

Que por Informe Técnico N° 01/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 14480/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 48.850,58 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 58/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020, a favor de la Sra. ULLOA CASTILLO, Daniela Noelia, D.N.I. N° 34.335.194; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronómico, según Informe Técnico N° 01/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2279/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1686/2020

VISTO: El Expediente N° 2028/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 11º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 504/2018 y 324/2020, El Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 11312/2020 de fecha 29/04/2020, emitido desde la Coordinación de Matadero Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. DELGADO, Ramón Gustavo, D.N.I. N° 20.695.639, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención; desempeñándose en la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 11312/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 14266/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. DELGADO, Ramón Gustavo, D.N.I. N° 20.695.639, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2028/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1687/2020

VISTO: El Expediente N° 2192/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020.

El Dictamen N° 66/2020 - Trámite N° 12666/2020 de fecha 22/05/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 12202/2020 de fecha 14/05/2020, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/05/2020 celebrado entre la Profesora en Artes Plásticas, Sra. RUIZ DIAZ, Sandra Noemí, D.N.I. N° 16.113.148, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo, Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente.

Que mediante Trámite N° 14040/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/05/2020 celebrado entre la Profesora en Artes Plásticas, Sra. RUIZ DIAZ, Sandra Noemí, D.N.I. N° 16.113.148, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo, Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2192/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo, Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1688/2020

VISTO: El Expediente N° 1309/2020.

La Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 076/2020 emitida en fecha 08/05/2020.

El Informe Técnico N° 01/2020 de fecha 06/03/2020, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 72/2020 - Trámite N° 9107/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 13839/2020 de fecha 09/06/2020, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjuntan Actas de Redeterminación de Precios N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de fecha 11/05/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 46/2019 (SOySP-DOP) de fecha 20/03/2019, registrado bajo el N° 14888 en fecha 25/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1978/2019 de fecha 25/03/2019, referente a la Obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - PLAZA PEDRO PECHAR", celebrada entre el Sr. ALURRALDE, Guillermo Nilo, DNI N° 14.083.431, y éste Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mencionadas Actas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 13784/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, las Actas de Redeterminación de Precios N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de fecha 11/05/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 46/2019 (SOySP-DOP) de fecha 20/03/2019, registrado bajo el N° 14888 en fecha 25/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1978/2019 de fecha 25/03/2019, referente a la Obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - PLAZA PEDRO PECHAR", celebrada entre el Sr. ALURRALDE, Guillermo Nilo, DNI N° 14.083.431, y éste Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 1309/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1689/2020

VISTO: El Expediente N° 168/2020.

La Resolución Municipal N° 35/2020.

El Trámite N° 13925/2020 de fecha 10/06/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la ampliación de monto por la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), de la CAJA CHICA a favor de la Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana, otorgado mediante Resolución Municipal N° 35/2020 de fecha 13/01/2020, la cual asciende a la suma total de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), de la CAJA CHICA a favor de la Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana, otorgado mediante Resolución Municipal N° 35/2020 de fecha 13/01/2020, la cual asciende a la suma total de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 168/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1690/2020

VISTO: El Expediente N° 1605/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0863/2013 y 0332/2020; Dictamen 168/2010 - Contratación Directa por la Emergencia de Salud según Decreto Nacional N° 260/2020, Decretos Municipales N° 0670/2020 y N° 0721/2020; Resolución S.P.I. y S.P. N° 027/2020 y Resolución Municipal N° 1154/2020.

El Informe Técnico de fecha 07/04/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico N° 07/2020 - Trámite N° 12694/2020 de fecha 26/05/2020, emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 14421/2020 de fecha 17/06/2020 emitidos desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1154/2020 de fecha 13/05/2020, se autorizó la Contratación Directa de la Obra: "AMPLIACION CENTRO DE SALUD N° 2", siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$10.360.467,41 (Pesos Diez Millones Trescientos Sesenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 41/100).

Que en virtud de la vigencia del Decreto Municipal N° 0721/2020 de fecha 07/04/2020, se exceptúa y dispuso la ejecución de la obra por la Resolución S.P.I. y S.P. N° 27/2020 de fecha 04/05/2020.

Que mediante Informe Técnico de fecha 07/04/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, concluye que la oferta la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONESSA, por un monto total de \$ 12.402.461,50 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 50/100).

Que en virtud se celebra el Contrato de Obra N° 76/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 29/05/2020, suscripto por la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., representado en este acto por el Sr. COCCARO, Claudio Abel, DNI N° 23.476.669, y este Municipio, representado por la Secretaría Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, tomo debida intervención mediante Informe Técnico N° 07/2020 - Trámite N° 12694/2020 de fecha 26/05/2020.

Que mediante Trámite N° 13769/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que prosiga con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 76/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 29/05/2020, suscripto por la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., representado en este acto por el Sr. COCCARO, Claudio Abel, DNI N° 23.476.669, y este Municipio, representado por la Secretaría Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1605/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 2.041.994,09 (Pesos Dos Millones Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 09/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR los gastos emergentes correspondiente en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 76/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 29/05/2020.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1691/2020

VISTO: El Expediente N° 1006/2010.

Las Ordenanzas 2419/2007 y 2579/2008; Decretos Municipales N° 0681/2007, 0786/2007 y 0856/2008.

El Trámite N° 14922/2020 de fecha 19/06/2020, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0786/2007 de fecha 06/09/2007, se aprueba la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 2419/2007, la cual establece el otorgamiento mensual de un Subsidio no reintegrable por parte del Municipio de nuestra Ciudad, a la Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande.

Que por lo expuesto, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar los pagos emergentes del período 2020, correspondiente al subsidio no reintegrable que se le otorga a la Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande, encuadrado dentro de la Ordenanza Municipal N° 2419/2007, y aprobado por el Decreto Municipal N° 0681/2007.

Que mediante Trámite N° 14969/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo correspondiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR los pagos emergentes del período 2020, correspondiente al subsidio no reintegrable que se le otorga a la Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande, encuadrado dentro de la Ordenanza Municipal N° 2419/2007, y aprobado por el Decreto Municipal N° 0681/2007, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 1006/2010.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1692/2020

VISTO: El Expediente N° 851/2020.

La Resolución Municipal N° 1029/2020.

La Resolución S.P.I y S.P. N° 038/2020.

El Dictamen N° 82/2020 - Trámite N° 12145/2020 de fecha 13/05/2020 emitido por la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 13904/2020 de fecha 09/06/2020, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1029/2020 de fecha 26/03/2020, se autorizó la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLE R. WILSON", siendo el Presupuesto Oficial por la suma de \$2.766.253,06 (Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 06/100), y asimismo se aprobó el Contrato de Obra N° 55/2020 (SPiSP-DOV) de fecha 03/03/2020, suscripto entre el Sr. DALMAS, Damián Agustín, DNI N° 30.094.294, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que en fecha 26/03/2020 se dio inicio a los trabajos, de conformidad con el Acta de Inicio obrante a fojas 182.

Que mediante Informe Técnico de fecha 07/04/2020 en foja 199, emitido por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, exceptuando los motivos que originan los adicionales pretendidos adjuntando la Planilla descriptiva de demasías.

Que según las planillas surgen demasías por un importe de \$1.442.303,93 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Tres con 93/100), incremento que asciende el monto total del contrato a la suma de \$4.745.297,50 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete con 50/100).

Que dicha modificación implica la ampliación del plazo de ejecución de obra por un término de Quince (15) días corridos y así mismo ascendiendo un total de Cuarenta y Cinco (45) días corridos el plazo de obra.

Que a fojas N° 204 obra intervención de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, autorizando la continuidad del trámite.

Que al expediente de referencia se adjunta Adenda N° 01 de fecha 03/06/2020, correspondiente Contrato de Obra N° 55/2020 (SPiSP-DOV) de fecha 03/03/2020, registrado bajo el N° 16824 de fecha 26/03/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1029/2020 de fecha 26/03/2020, suscripta entre el Sr. DALMAS, Damián Agustín, DNI N° 30.094.294, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar las demasías y con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado a la Adenda N° 01 de fecha 03/06/2020, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, tomó debida intervención mediante el Dictamen N° 82/2020 - Trámite N° 12145/2020 de fecha 13/05/2020.

Que mediante Trámite N° 14392/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR para la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLE R. WILSON", las demasías por el importe de \$1.442.303,93 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Tres con 93/100), incremento asciende el monto total del Contrato a la suma de \$4.745.297,50 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Siete con 50/100), de acuerdo a las planillas de "economías, demasías, adicionales y tareas complementarias" que como Anexo I se adjunta al presente.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la ampliación del plazo de obra a Quince (15) días corridos, con lo cual el plazo total de la obra asciende a Cuarenta y Cinco (45) días corridos.

ARTICULO 3º.- APROBAR, en todos sus términos, la Adenda N° 01 de fecha 03/06/2020, correspondiente Contrato de Obra N° 55/2020 (SPiSP-DOV) de fecha 03/03/2020, registrado bajo el N° 16824 de fecha 26/03/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1029/2020 de fecha 26/03/2020, suscripta entre el Sr. DALMAS, Damián Agustín, DNI N° 30.094.294, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 851/2020.

ARTICULO 4º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión de fecha 10/01/2020 ajustado a la Adenda N° 01 de fecha 03/06/2020, correspondiente Contrato de Obra N° 55/2020 (SPiSP-DOV) de fecha 03/03/2020.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$1.442.303,93 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Tres con 93/100), al ejercicio financiero correspondiente, por diferencia entre el monto contratado y el monto ampliado.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1693/2020

VISTO: El Expediente N° 2363/2020.

El Dictamen N° 65/2020 - Trámite N° 12623/2020 de fecha 22/05/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico de fecha 14/05/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social.

El Trámite N° 14611/2020 de fecha 19/06/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Acta Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación de fecha 08/06/2020, celebrado entre la Fundación Santa Elena Mendoza, CUIT N° 30-71500103-5, representada en este acto por su Presidente, el Sr. ESPOSITO, Javier Valentín, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad y la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Acta Acuerdo en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación de fecha 08/06/2020, celebrado entre la Fundación Santa Elena Mendoza, CUIT N° 30-71500103-5, representada en este acto por su Presidente, el Sr. ESPOSITO, Javier Valentín, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad y la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 2363/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1694/2020

VISTO: El Expediente N° 2368/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 117º, Inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 284/2010.

El Trámite N° 14536/2020 de fecha 22/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación sin cargo del Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U., de 01 (Un) Electrocardiográfico, 10 (Diez) Termómetros láser infrarrojo, 1250 (Un Mil Doscientos Cincuenta) unidades de Alcohol en Gel de 250 ml, 100 (Cien) botellas de Alcohol Etílico al 70 % de 1 lt, por un monto estimado de \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100).

Que el Electrocardiográfico será destinado a los pacientes de cardiología que asisten a la Dirección de Salud Comunitaria y los Termómetros serán destinados a las diferentes áreas dependientes de la Secretaría de Salud, para controlar de manera preventiva la temperatura de quienes asistan a estos lugares, todo ello en el marco de la pandemia COVID-19.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la donación sin cargo del Banco Galicia y Buenos

Aires S.A.U.; de 01 (Un) Electrocardiógrafo, 10 (Diez) Termómetros láser infrarrojo, 1250 (Un Mil Doscientos Cincuenta) unidades de Alcohol en Gel de 250 ml, 100 (Cien) botellas de Alcohol Etílico al 70 % de 1 lt, por un monto estimado de \$5000.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2368/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2020

PÉREZ
OTRINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1695/2020

VISTO: El Expediente N° 125/2020.

La Resolución Municipal N° 0376/2020.

El Trámite N° 14287/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/12/2019, registrado bajo el N° 16437 en fecha 04/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0376/2020 de fecha 04/02/2020, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DIAZ TORRES, Daniel Adrián, DNI N° 32.473.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 14534/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/12/2019, registrado bajo el N° 16437 en fecha 04/02/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0376/2020 de fecha 04/02/2020, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. DIAZ TORRES, Daniel Adrián, DNI N° 32.473.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 125/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1696/2020

VISTO: El Expediente N° 2306/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 13024/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la firma PUNTO DOXA S.R.L., representada por el Gerente, Sr. SANTOS, Alfredo Carlos, D.N.I. N° M8.627.316, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a asesora en comunicación y estudios sociales, apuntando principalmente a fortalecer las estrategias de la comunicación institucional del Municipio, prestando servicios para la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 13024/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 14752/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020 celebrado entre la firma PUNTO DOXA S.R.L., representada por el Gerente, Sr. SANTOS, Alfredo Carlos, D.N.I. N° M8.627.316, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; según documentación obrante en el Expediente N° 2306/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1697/2020

VISTO: El Expediente N° 85/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d); Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Municipal N° 504/2018 y 324/2020.

El Dictamen N° 02/2020 - Trámite N° 8226/2020 de fecha 02/03/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 993/2020 de fecha 07/01/2020, emitido desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios y sus Anexos I, II, III y IV de fecha 01/01/2020, celebrado entre la firma Transportadora de Caudales Juncadella S.A., representada en este acto por el Sr. CAVASOTTO, Oscar Daniel DNI. N° 13.081.408 y por el Sr. ARNALDO, Horacio Claudio DNI. N° 20.690.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 14264/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que se prosiga con la emisión del Acto Administrativo del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.-APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios y sus Anexos I, II, III y IV de fecha 01/01/2020, celebrado entre la firma Transportadora de Caudales Juncadella S.A., representada en este acto por el Sr. CAVASOTTO, Oscar Daniel DNI. N° 13.081.408 y por el Sr. ARNALDO, Horacio Claudio DNI. N° 20.690.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 85/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1698/2020

VISTO: El Expediente N° 1511/2020.

La Resolución Municipal N° 1062/2020.

El Trámite N° 12939/2020 de fecha 28/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/03/2020, registrado bajo el N° 16850 en fecha 07/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1062/2020 de fecha 07/04/2020, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/08/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SALINAS, María José, DNI N° 34.484.004, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 14351/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/03/2020, registrado bajo el N° 16850 en fecha 07/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1062/2020 de fecha 07/04/2020, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/08/2020, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SALINAS, María José, DNI N° 34.484.004, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1511/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1699/2020

VISTO: El Expediente N° 1515/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 6983/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTO, María Belén, D.N.I. N° 36.113.872.

Que por Informe Técnico N° 0376/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 6983/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTO, María Belén, D.N.I. N° 36.113.872, según Informe Técnico N° 0376/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1515/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1700/2020

VISTO: El Expediente N° 1440/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 8387/2020 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LOPEZ, Julio Cesar, D.N.I. N° 30.842.828.

Que por Informe Técnico N° 0414/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 8387/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LOPEZ, Julio Cesar, D.N.I. N° 30.842.828, según Informe Técnico N° 0414/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1440/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1701/2020

VISTO: El Expediente N° 2331/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 14163/2020 de fecha 12/06/2020, emitido desde la Coordinación de Malvinas, Islas y Sector Antártico, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 100 (Cien) Revistas de 44 (cuarenta y cuatro) páginas, impresión full color laser, ilustración brillante 115 g, los cuales serán entregadas al Centro de Veteranos de la Guerra de Malvinas "Malvinas Argentinas".

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 100 (Cien) Revistas de 44 (cuarenta y cuatro) páginas, impresión full color laser, ilustración brillante 115 g, los cuales serán entregadas al Centro de Veteranos de la Guerra de Malvinas "Mal-

vinas Argentinas", por la suma aproximada de \$65.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2331/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1702/2020

VISTO: El Expediente N° 1458/2020.

La Resolución Municipal N° 1086/2020.

El Trámite N° 12940/2020 de fecha 28/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/03/2020, registrado bajo el N° 16869 en fecha 21/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1086/2020 de fecha 21/04/2020, por el período de dos (02) meses, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/07/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZARATE, Ana Julia, DNI N° 39.999.511, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 14690/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/03/2020, registrado bajo el N° 16869 en fecha 21/04/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1086/2020 de fecha 21/04/2020, por el período de dos (02) meses, a partir del día 01/06/2020 hasta el día 31/07/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZARATE, Ana Julia, DNI N° 39.999.511, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1458/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1703/2020

VISTO: El Expediente N° 5550/2018.

El Dictamen N° 75/2020 - Trámite N° 14268/2020 de fecha 12/06/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada de este Municipio.

La Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 084/2020 de fecha 26/05/2020.

El Trámite N° 14319/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio "Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrio de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande" y Anexo I, de fecha 16/06/2020, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. BRAVI, Antonio Adolfo, DNI N° 17.084.387, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la mencionada Acta, autorizando su respectivo pago.

Que mediante Trámite N° 14653/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio "Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrio de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande" y Anexo I, de fecha 16/06/2020, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. Bravi, Antonio Adolfo, DNI N° 17.084.387, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5550/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1704/2020

VISTO: El Expediente N° 1801/2020.

La Resolución Municipal N° 1165/2020.

El Trámite N° 14760/2020 de fecha 23/06/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2020, registrado bajo el N° 16895 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1165/2020 de fecha 18/05/2020, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/07/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BELMAR FIGUEROA, Cristian Mario, DNI N° 92.706.579, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 14847/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2020, registrado bajo el N° 16895 en fecha 18/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1165/2020 de fecha 18/05/2020, por el periodo de tres (03) meses, a partir del día 01/07/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BELMAR FIGUEROA, Cristian Mario, DNI N° 92.706.579, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1801/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1705/2020

VISTO: Expediente N° 1675/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 2935/2019, N° 5759/2019 y N° 8071/2019.

El Dictamen N° 132/2020 - Trámite N° 14515/2020 de fecha 18/06/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 12586/2020 de fecha 22/05/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 2935/2019 de fecha 26/04/2019, se autorizó la ejecución de la Obra: "MANTEINIMIENTO DE CANTEROS Y MURALES EN CHACRA II - AÑO 2019", siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 1.074.307,92 (Pesos Un Millón Setenta y Cuatro Mil Trescientos Siete con 92/100); y se aprobó el Contrato de Obra N° 57/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 16/04/2019, suscripto entre la Sra. MARTINEZ, Juliana Carolina, D.N.I N° 36.551.956, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante Resolución Municipal N° 5759/2019 de fecha 19/07/2019, se aprobó el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustados al Acta de Inicio de fecha 30/04/2019, del Contrato de Obra N° 57/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 16/04/2019; y asimismo se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo (debido a cuestiones climáticas) de fecha 29/05/2019 del Contrato de Obra en referencia.

Que mediante Resolución Municipal N° 8071/2019 de fecha 06/12/2019, se aprueba el Acta Reinicio de Obra de fecha 24/10/2019 con vigencia a partir de la fecha 01/11/2019, el Plan de Trabajos y Curva de Inversión ajustados a las mismas.

Que, en pos de dar continuidad a los trabajos, se reanudan los mismos en fecha 01/11/2019, en virtud se suscribe el Acta de Reinicio de Obra, correspondiente al Contrato de Obra N° 57/2019 (SOYSP-DOP).

Que mediante Informe Técnico a foja 402 de fecha 26/12/2019, emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, informa que se detectó un error de teípo en el periodo del Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio de Obra, que fue aprobado por la Resolución Municipal N° 8071/2019 de fecha 06/12/2019 en el Artículo 2º.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de rectificar la Resolución Municipal N° 8071/2019 de fecha 06/12/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la enumeración de la tercera columna del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, ajustado al Acta de Reinicio de Obra en la fecha que hace referencia al plazo de neutralización; donde dice: "del 20/05 al 30/09"; deberá decir: "del 20/05 al 31/10", correspondiente al Contrato de Obra N° 57/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 16/04/2019, registrado bajo el N° 15038 en fecha 26/04/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2935/2019 de fecha 26/04/2019, correspondiente a la Obra: "MANTEINIMIENTO DE CANTEROS Y MURALES EN CHACRA II - AÑO 2019", en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1675/2019.

ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR las modificaciones indicadas en el Artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar a los interesados y Publicar. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 24 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1706/2020

VISTO: El Expediente N° 2322/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020 y 0324/2020.

El Trámite N° 14112/2020 de fecha 11/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 42.200,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. MARCONI, Regina Mónica, D.N.I. N° 14.510.703; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Textil.

Que por Informe Técnico N° 02/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 14622/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 42.200,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. MARCONI, Regina Mónica, D.N.I. N° 14.510.703; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Textil, según Informe Técnico N° 02/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2322/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1707/2020

VISTO: El Expediente N° 2383/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 9656/2020 de fecha 12/03/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COSTILLA, Laura Mercedes, D.N.I. N° 31.906.975.

Que por Informe Técnico N° 0449/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 9656/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COSTILLA, Laura Mercedes, D.N.I. N° 31.906.975, según Informe Técnico N° 0449/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2383/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1708/2020

VISTO: El Expediente N° 44/2020.

El Decreto Municipal N° 0043/2020.

La Constancia de fecha 25/06/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 14205/2020 de fecha 18/06/2020 emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto admi-

nistrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$203.009,71 (Pesos Doscientos Tres Mil Nueve con 71/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$203.009,71 (Pesos Doscientos Tres Mil Nueve con 71/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 44/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1709/2020

VISTO: El Expediente N° 1258/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 7002/2020 de fecha 19/02/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. SISNEROS, Nivia, D.N.I. N° 18.031.895; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Textil".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 010/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 7797/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. SISNEROS, Nivia, D.N.I. N° 18.031.895; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Textil", según Informe Técnico Administrativo N° 010/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1258/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1710/2020

VISTO: El Expediente N° 1617/2020.

La Resolución Municipal N° 1370/2020.

El Trámite N° 14756/2020 de fecha 23/06/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2020, registrado bajo el N° 17075 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1370/2020 de fecha 04/06/2020, por el periodo de tres (03) meses, a partir del dia 01/07/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MANDIROLA CHAPARRO, Uriel, DNI N° 40.000.441, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 14848/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Servicios de fecha 30/03/2020, registrado bajo el N° 17075 en fecha 04/06/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1370/2020 de fecha 04/06/2020, por el periodo de tres (03) meses, a partir del dia 01/07/2020, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MANDIROLA CHAPARRO, Uriel, DNI N° 40.000.441, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1617/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación pre-

supuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1711/2020

VISTO: El Expediente N° 1638/2020.

La Resolución Municipal N° 1196/2020.

El Trámite N° 14025/2020 de fecha 10/06/2020, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales 62/2020 (SPLySP-DT) de fecha 04/05/2020, registrado bajo el N° 16925 en fecha 20/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1196/2020 de fecha 20/05/2020, por el periodo de tres (03) meses, a partir del dia 01/07/2020 hasta el 30/09/2020, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SANTANA HERNÁNDEZ, Fernando Emanuel, DNI N° 37.173.865, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 14994/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales 62/2020 (SPLySP-DT) de fecha 04/05/2020, registrado bajo el N° 16925 en fecha 20/05/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1196/2020 de fecha 20/05/2020, por el periodo de tres (03) meses, a partir del dia 01/07/2020 hasta el 30/09/2020, de acuerdo a la Cláusula Octava del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SANTANA HERNÁNDEZ, Fernando Emanuel, DNI N° 37.173.865, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1638/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1712/2020

VISTO: El Expediente N° 2196/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 4086/2020, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020 – Anexo I.

El Trámite N° 12541/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las Facturas Tipo "B" N° 00003-00000067, 00003-00000068 y 00003-00000069, presentada al cobro por la firma SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de \$1.327.200,00 (Pesos Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Doscientos con 00/100), en concepto al servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur, correspondiente a 632 (seiscientos treinta y dos) viajes realizados durante el periodo abril/2020.

Que mediante Trámite N° 14262/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas Tipo "B" N° 00003-00000067, 00003-00000068 y 00003-00000069, presentada al cobro por la firma SCHMIT SERGIO DANIEL, por la suma total de \$1.327.200,00 (Pesos Un Millón Trescientos Veintisiete Mil Doscientos con 00/100), en concepto al servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur, correspondiente a 632 (seiscientos treinta y dos) viajes realizados durante el periodo abril/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 2196/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1713/2020

VISTO: El Expediente N° 2389/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Re-

glamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020 y 0324/2020.

El Trámite N° 14535/2020 de fecha 18/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 50.899,00 (Pesos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. DIAZ, Debora Natalia, D.N.I. N° 33-525-525; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento gastronómico.

Que por Informe Técnico N° 08/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15053/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 50.899,00 (Pesos Cincuenta Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. DIAZ, Debora Natalia, D.N.I. N° 33-525-525; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento gastronómico, según Informe Técnico N° 08/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2389/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1714/2020

VISTO: El Expediente N° 2323/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020 y 0324/2020.

El Trámite N° 14128/2020 de fecha 11/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 42.200,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. FERREYRA, Yanina Gisela, D.N.I. N° 28.650.324; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Textil.

Que por Informe Técnico N° 03/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 14623/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 42.200,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. FERREYRA, Yanina Gisela, D.N.I. N° 28.650.324; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Textil, según Informe Técnico N° 03/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2323/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1715/2020

VISTO: El Expediente N° 2388/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020 y 0324/2020.

El Trámite N° 14592/2020 de fecha 19/06/2020, emitido desde la Dirección de

Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 53.400,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. PEÑARANDA, María Martha, D.N.I. N° 94.736.567; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de estética.

Que por Informe Técnico N° 11/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15051/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 53.400,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. PEÑARANDA, María Martha, D.N.I. N° 94.736.567; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de estética, según Informe Técnico N° 11/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2388/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1716/2020

VISTO: El Expediente N° 2390/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020 y 0324/2020.

El Trámite N° 14249/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 42.200,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. PAZ, Elena Andrea, D.N.I. N° 23.400.788; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento textil.

Que por Informe Técnico N° 06/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15054/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 42.200,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. PAZ, Elena Andrea, D.N.I. N° 23.400.788; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento textil, según Informe Técnico N° 06/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2390/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1717/2020

VISTO: El Expediente N° 2391/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020 y 0324/2020.

El Trámite N° 14251/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada

de \$ 66.800,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. APAZA ANAYA, Bárbara (P.A.), D.N.I. N° 95.734.975; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento textil.

Que por Informe Técnico N° 07/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15055/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 66.800,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. APAZA ANAYA, Bárbara (P.A.), D.N.I. N° 95.734.975; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento textil, según Informe Técnico N° 07/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2391/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1718/2020

VISTO: El Expediente N° 2392/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0103/2020 y 0324/2020.

El Trámite N° 14243/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 77.500,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. TOCOL AGUILAR, María Bernarda, D.N.I. N° 93.974.815; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento textil.

Que por Informe Técnico N° 05/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15056/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 77.500,00 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. TOCOL AGUILAR, María Bernarda, D.N.I. N° 93.974.815; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento textil, según Informe Técnico N° 05/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2392/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1719/2020

VISTO: El Expediente N° 2393/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y 3766/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0103/2020 y 0324/2020.

El Trámite N° 14304/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. BERNATENE, Nadia Carolina, D.N.I. N° 36.551.805; cuyo destino es la adquisición de insumos para su

emprendimiento gastronómico.

Que por Informe Técnico N° 09/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 15050/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 0163/2020, a favor de la Sra. BERNATENE, Nadia Carolina, D.N.I. N° 36.551.805; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento gastronómico, según Informe Técnico N° 09/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2393/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1720/2020

VISTO: El Expediente N° 768/2020.

La Resolución Municipal N° 0898/2020.

El Trámite N° 13882/2020 de fecha 09/06/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Inmueble N° 59/2020 de fecha 13/01/2020 y Anexo N° 1, registrado bajo el N° 16758 en fecha 02/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0898/2020 de fecha 02/03/2020; por el período de seis (06) meses, a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Contrato, celebrado entre la Sra. MANCILLA, Angélica del Carmen, DNI. N° 11.858.073; y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 15037/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble N° 59/2020 de fecha 13/01/2020 y Anexo N° 1, registrado bajo el N° 16758 en fecha 02/03/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0898/2020 de fecha 02/03/2020; por el período de seis (06) meses a partir del día 01/07/2020 hasta el día 31/12/2020 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Contrato, celebrado entre la Sra. MANCILLA, Angélica del Carmen, DNI. N° 11.858.073 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 768/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1721/2020

VISTO: El Expediente N° 2353/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 2º y 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 14328/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/06/2020 celebrado entre el Sr. ALDERETE, Luis Miguel, D.N.I. N° 31.859.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar funciones de sereno, custodia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiendo del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que según Trámite N° 14328/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 15020/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/06/2020 celebrado entre el Sr. ALDERETE, Luis Miguel, D.N.I. N° 31.859.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente N° 2353/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1722/2020

VISTO: El Trámite N° 15092/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del dia 30/06/2020, desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana al Departamento Administración, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CERDA, Juan Guillermo, Legajo N° 2268/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del dia 30/06/2020, desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana al Departamento Administración, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CERDA, Juan Guillermo, Legajo N° 2268/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Administrativo.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1723/2020

VISTO: El Expediente N° 2395/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14870/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HUAYGUA, Yesica Abigail, D.N.I. N° 36.370.647.

Que por Informe Técnico N° 547/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14870/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HUAYGUA, Yesica Abigail, D.N.I. N° 36.370.647, según Informe Técnico N° 547/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2395/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1724/2020

VISTO: El Expediente N° 2396/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14908/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARDENAS LEVICOY, Miriam Soledad, D.N.I. N° 18.876.572.

Que por Informe Técnico N° 552/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14908/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARDENAS LEVICOY, Miriam Soledad, D.N.I. N° 18.876.572, según Informe Técnico N° 552/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2396/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1725/2020

VISTO: El Expediente N° 2397/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14892/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORDOBA, Marisa Alejandra, D.N.I. N° 20.941.196.

Que por Informe Técnico N° 549/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14892/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORDOBA, Marisa Alejandra, D.N.I. N° 20.941.196, según Informe Técnico N° 549/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2397/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1726/2020

VISTO: El Expediente N° 2398/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14898/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAIDICAN CARDENAS, Aldana Jazmín, DNI. N° 43.895.065.

Que por Informe Técnico N° 550/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14898/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAIDICAN CARDENAS, Aldana Jazmín, DNI. N° 43.895.065, según Informe Técnico N° 550/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2398/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1727/2020

VISTO: El Expediente N° 2407/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14905/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. VEGA, Gisela Susana, D.N.I. N° 38.508.463.

Que por Informe Técnico N° 551/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14905/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. VEGA, Gisela Susana, D.N.I. N° 38.508.463, según Informe Técnico N° 551/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2407/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1728/2020

VISTO: El Expediente N° 1610/2020.

La Ley Nacional N° 13064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Nacional de Necesidad Urgencia N° 260/2020 y los Decretos Municipales N° 863/2013, 332/2020, 721/2020, 817/2020, Resolución Municipal N° 1159/2020; Resolución S.P.I. y S.P. N° 024/2020.

El Trámite N° 13923/2020 de fecha 09/06/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 15076/2020 de fecha 26/06/2020, emitidos por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presente actuaciones tramita la Obra: "TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZON – RIO GRANDE – AÑO 2020", aprobado por Resolución Municipal N° 1159/2020 de fecha 14/05/2020, siendo el Presupuesto Oficial por la suma de \$ 23.503.670,33 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Tres Mil Sesientos Setenta con 33/100) imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2020, siendo el mes base marzo/2020.

Que en virtud de la vigencia por el Decreto Municipal N° 721/2020 de fecha 07/04/2020, se exceptúa y se dispuso mediante la Resolución S.P.I. y S.P. N° 024/2020.

Que mediante Informe Técnico – Trámite N° 13584/2020 de fecha 02/06/2020, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, concluyó que la oferta básica de la empresa NAKON SUR S.A., por un monto total de \$ 26.026.369,48 (Pesos Veintiséis Millones Veintiséis Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 48/100).

Que en virtud se celebra el Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 25/06/2020, suscripto por la empresa NAKON SUR S.A., representado en este acto por la Sra. GASPAROVIC, Melisa Hebelén, DNI N° 30.900.066, en su carácter de apoderada; y este Municipio, representado por la Secretaría Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 13923/2020 de fecha 09/06/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, toma debida inter-

vención, no encontrando impedimento ante lo solicitado.

Que mediante Trámite N° 14199/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que prosiga con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 25/06/2020, suscripto por la empresa NAKON SUR S.A., representado en este acto por la Sra. GASPAROVIC, Melisa Hebelén, DNI N° 30.900.066, en su carácter de apoderada; y este Municipio, representado por la Secretaría Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1610/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 2.522.699,15 (Pesos Dos Millones Quinientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 15/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1729/2020

VISTO: El Expediente N° 1129/2020.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º, Inciso 1º - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 831/2014 y N° 324/2020; Resolución Municipal N° 1083/2020 – Licitación Privada.

El Trámite N° 15259/2020 de fecha 30/06/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 06/2020, la cual versa sobre la contratación de servicio de transporte para distribución de agua en distintos barrios de la Margen Sur, solicitada por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que mediante Resolución Municipal N° 1083/2020 se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó el llamado para el 30 de abril del corriente, surgiendo del acta de apertura, obrante a foja 93, que se recepcionaron ofertas por parte de los Sres. Schmit Sergio Daniel, Daniel Alejandro García y Juan Carlos Rodríguez.

Que el Sr. Schmit Sergio Daniel cotizó el único renglón solicitado y los Sres. Daniel Alejandro García y Juan Carlos Rodríguez omitieron la presentación de la correspondiente garantía de oferta incurriendo en las causales de desestimación no subasables de la oferta, establecidas en el punto 6.4 inciso k) del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares de la presente licitación.

Que a foja 99, la Dirección General de Compras mediante Nota N° 267 de fecha 18/06/2020 solicitó al Sr. Schmit Sergio Daniel la presentación de documentación faltante que no constituye causal de rechazo, en el caso, el seguro de responsabilidad civil del vehículo cotizado para la prestación del servicio, cuya vigencia había expirado.

Que de fojas 100/104 surge que el Sr. Schmit Sergio Daniel brindó cumplimiento a lo solicitado según nota membretada y demás documentación respaldatoria al efecto.

Que, mediante el Informe Técnico elevado mediante Trámite N° 13898/2020, la Sra. Subsecretaría de Participación Ciudadana, Lic. Susana A. Donatti manifiesta que lo cotizado por Sr. Schmit Sergio Daniel, da cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha área.

Que, del cuadro comparativo de precios obrante en las presentes actuaciones, se desprende que la oferta presentada por el mencionado resulta conveniente en el único renglón solicitado.

Que, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar la Licitación Privada N° 06/2020, a favor del Sr. Schmit Sergio Daniel, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 3.090.150,00 (Pesos Tres Millones Noventa Mil Ciento Cincuenta con 00/100) para la contratación de servicio de transporte para distribución de agua en distintos barrios de la Margen Sur de nuestra ciudad.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la prestación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 06/2020 a favor del Sr. SCHMIT SERGIO DANIEL (C.U.I.T. N° 20-2736995-1) en el único renglón solicitado por la suma total de \$ 3.090.150,00 (Pesos Tres Millones Noventa Mil Ciento Cincuenta con 00/100) para la contratación de servicio de transporte para distribución de agua en distintos barrios de la Margen Sur; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1129/2020.

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE las ofertas presentadas por los Sres. Daniel Alejandro García y Juan Carlos Rodríguez, conforme lo expuesto.

ARTICULO 3º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 100/11 Objeto del Gasto 03 02 02 00 por la suma total de \$ 3.090.150,00 (Pesos Tres Millones Noventa Mil Ciento Cincuenta con 00/100).

ARTICULO 4º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1730/2020

VISTO: El Expediente N° 2234/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas N° 2848/2010, 4086/2020 y 4087/2020; Decretos Municipales N° 0863/2013, 0332/2020, 0721/2020 y N° 0817/2020; Dictamen N° 168/2010 y Resolución S.P.I y S.P N° 33/2020.

El Trámite N° 12773/2020 de fecha 27/05/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 131/2020 - Trámite N° 14317/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 14983/2020 de fecha 25/06/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020", consistente en el mantenimiento y la conservación técnica de la semaforización de la ciudad de Río Grande, la cual consta de 81 esquinas semafóricas, incluyendo tanto a los controladores como a todas las instalaciones existentes.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad Unidad de Medida, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos descriptos, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa en la razón de la Emergencia de Salud de Necesidad de Urgencia según Decreto Nacional N° 260/2020 y el Decreto Municipal N° 0817/2020.

Que el presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 1.997.454,92 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 92/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero del año 2020, siendo el mes base abril/2020.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de cuatro (4) meses corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que los presentes trabajos fueron exceptuados de la suspensión ordenada por Decreto Municipal N° 0721/2020, a través de la Resolución S.P.I. y S.P. N° 33/2020.

Que mediante Dictamen N° 131/2020 -Trámite N° 14317/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, el mencionado contrato retiene los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 15138/2020, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosiga con el acto administrativo que se pretende.

Que la presente tramitación se encuadra en los alcances del Artículo N° 9, Inciso 3 de la Ley Nacional N° 13064 de Obras Públicas y normativo complementarios

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la Obra: "MANTE-NIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020", siendo el Presupuesto Oficial por la suma de \$ 1.997.454,92 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 92/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2234/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el pliego de cláusulas generales y pliegos de especificaciones técnicas particulares que forma parte del presente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 1.997.454,92 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 92/100), en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1731/2020

VISTO: El Expediente N° 2406/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14878/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. PEREYRA, Jorge Alberto, D.N.I. N° 11.824.055, según Informe Técnico N° 548/2020.

Que por Informe Técnico N° 548/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14878/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. PEREYRA, Jorge Alberto, D.N.I. N° 11.824.055, según Informe Técnico N° 548/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2406/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1732/2020

VISTO: El Expediente N° 2435/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 15022/2020 de fecha 25/06/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FARFAN, Delia Mariana, D.N.I. N° 31.368.227.

Que por Informe Técnico N° 553/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 15022/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FARFAN, Delia Mariana, D.N.I. N° 31.368.227, según Informe Técnico N° 553/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2435/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de junio de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1733/2020

VISTO: El Expediente N° 2048/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020 - Anexo I.

El Trámite N° 7205/2020 de fecha 20/02/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" N° 00002-00000078, presentada al cobro por la firma Transporte y Logística SUAREZ de Carlos Osvaldo SUAREZ, por la suma total de \$598.500,00 (Pesos Quinientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto al servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur, correspondiente a 285 (doscientos ochenta y cinco) viajes realizados durante el período febrero 2020.

Que mediante Trámite N° 14216/2020, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" N° 00002-00000078, presentada al cobro por la firma Transporte y Logística SUAREZ de Carlos Osvaldo SUAREZ, por la suma total de \$598.500,00 (Pesos Quinientos Noventa y Ocho Mil Quinientos con 00/100), en concepto al servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur, correspondiente a 285 (doscientos ochenta y cinco) viajes realizados durante el período febrero 2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 2048/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de junio de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1734/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 303/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h";

Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 0324/2020 - Anexo I, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 571/2020 de fecha 30/04/2020, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 718/2020 de fecha 21/05/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. AREVALO, José Ariel Alejandro, DNI N° 27.280.715, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 571/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 15021/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2020, celebrado entre el Sr. AREVALO, José Ariel Alejandro, DNI N° 27.280.715, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 303/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1735/2020

VISTO: El Expediente N° 2374/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Informe Técnico N° 09/2020 de fecha 03/06/2020, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 13686/2020 de fecha 22/06/2020, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/06/2020, celebrado entre la empresa: Consultores en Informática S.A., representada por el Sr. CONSOLE, Eduardo Gabriel, DNI. N° 17.630.091, en calidad de Presidente del Directorio; y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada empresa, especializada en el desarrollo y mantenimiento de software informáticos proporcionará en forma mensual servicios profesionales de ingeniería de software para el uso y explotación de los sistemas SIAF2 (Sistema Integrado de Administración Financiera Versión 2) y STEP (Sistema de Procesamiento de Expedientes y Trámites), STEP XP, Modulos Subsidios web, Modulo Portal Proveedores y Compras, producto por ella misma desarrollado.

Que según Trámite N° 13686/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011.

Que mediante Trámite N° 15109/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 03/06/2020, celebrado entre la empresa: Consultores en Informática S.A., representada por el Sr. CONSOLE, Eduardo Gabriel, DNI. N° 17.630.091, en calidad de Presidente del Directorio; y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente N° 2374/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1736/2020

VISTO: El Expediente N° 2376/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Provincial N° 3106/15; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 324/2020 y 0504/2018.

El Trámite N° 12507/2020 de fecha 31/05/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 043/2020 de fecha 31/05/2020, suscripto entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI N° 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER.

Que según Trámite N° 12507/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 15025/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 043/2020 de fecha 31/05/2020, suscripto entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI N° 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2376/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0187/2020

VISTO: El Expediente N° 01456/2020.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020 y Resolución Municipal N° 1099/2020 y 1138/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 11/06/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 13303/2020 de fecha 03/06/2020, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 13.372,90 (Pesos Trece Mil Trescientos Setenta y Dos con 90/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 13.372,90 (Pesos Trece Mil Trescientos Setenta y Dos con 90/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 01456/2020,

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0188/2020

VISTO: El Expediente Letra "D" N.º 0808/2011, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, YEVARSI N.º 0166, cuya superficie alcanza un total de 70,00 MTS2, propiedad de/ la Sr/a: DUMENES HERNÁNDEZ, MARIANELA IVETTE; CUIT N° 27-18810150-5, que funciona en el/los rubro/s, "CARNICERÍA - ALMACEN - VERDULERIA", categoría "05"; que gira bajo la denominación "MICAELA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N° 0808/2011.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0189/2020

VISTO: El Expediente Letra "B" N.º 02182/2008, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, SAN LORENZO N.º 80, cuya superficie alcanza un total de 742,00 MTS2, propiedad de/ la Sr/a: BERON, HUGO RAÚL; CUIT N° 20-11831497-3, que funciona en el/los rubro/s, "APART HOTEL", categoría "03"; que gira bajo la denominación "PATAGONIA APART HOTEL" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 02182/2008.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0190/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 2252/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 2417, cuya superficie alcanza un total de 90,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: CORREA, FABIOLA SHIONSHETR; CUIT N° 27-35356770-0, en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA Y ESTÉTICA - VTA. DE PRODUCTOS COSMÉTICOS DE TOCADOR Y PERFUMERÍA - MANICURA Y PEDICURA", categoría "03"; que girarán bajo la denominación, "BEAUTY ZONE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 2252/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0191/2020

VISTO: El Expediente Letra "S" N.º 03986/2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, ALBERDI N.º 0086, cuya superficie alcanza un total de 178,00 MTS2, propiedad de/ la Sr/a: SUÁREZ, MARIELA FERNANDA; CUIT N° 27-28604701-2, que funciona en el/los rubro/s, "SALÓN DE FIESTAS - SALÓN DE FIESTAS INFANTILES - SALÓN DE EVENTOS - TALLERES CULTURALES", categoría "03"; que gira bajo la denominación "RINCON DE SUEÑOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 03986/2017.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0192/2020

VISTO: El Trámite N° 14864/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 05/07/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MALDONADO, Marianela, Legajo N° 3903/9, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones, Dirección Asesoría Letrada, Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Maternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 05/07/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MALDONADO, Marianela, Legajo N° 3903/9, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones, Dirección Asesoría Letrada, Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Maternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0193/2020

VISTO: La Resolución S.G.C. N°156/2020 de fecha 12/05/2020.

El Trámite N° 14764/2020 de fecha 22/06/2020, emitido por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.G.C. N°156/2020, se aprobó el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para el área de Tránsito y Educación Vial dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, adjunto como ANEXO I de la misma.

Que por Trámite 14764/2020, la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral ha emitido una ampliación del Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene, que fuera previsto mediante Resolución S.G.C. N°156/2020 y ANEXO.

Que dichas medidas fueron propuestas, con el objetivo de perfeccionar el protocolo de emergencia anterior, y con las mismas minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2, preservando la salud tanto de vecinos como agentes municipales, habiendo

sido analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que por lo expuesto es necesario el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de revocar en todos sus términos la RESOLUCION S.G.C. N°156/2020 de fecha 12/05/2020 y su respectivo ANEXO; y asimismo, aprobar el nuevo Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para el área de Tránsito y Educación Vial dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, que se adjunta a presente como ANEXO I de la presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR en todos sus términos la RESOLUCION S.G.C. N°156/2020 de fecha 12/05/2020 y su respectivo ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, el nuevo Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para el área de Tránsito y Educación Vial dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, que se adjunta a presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0194/2020

VISTO: La Nota N° 0079/2020 de fecha 24/06/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 15002/2020 de fecha 25/06/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 22/06/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MENDOZA Lidia - Legajo N 5616/2º, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 22/06/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MENDOZA Lidia - Legajo N 5616/2º, dependiente del Departamento de Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0195/2020

VISTO: El Certificado de fecha 10 de junio de 2020 emitido por la Dirección de medicina Higiene y Seguridad Laboral , Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 14939/2020 de fecha 24/06/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 08/06/2020, a sus funciones habituales al Sr. GIMENEZ , Humberto Ruben.- Legajo N° 3170/4, dependiente del Departamento Caldera , Coordinación de Natatorios , Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud , Subsecretaría de Deportes y Juventud , Agencia Municipal de Deportes , Cultura y Juventud , quien se encontraba encuadrado desde el 24/04/2018 hasta el 07/06/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 08/06/2020, a sus funciones habituales al Sr. GIMENEZ , Humberto Ruben.- Legajo N° 3170/4, dependiente del Departamento Caldera , Coordinación de Natatorios , Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud , Subsecretaría de Deportes y Juventud , Agencia Municipal de Deportes , Cultura y Juventud , quien se encontraba encuadrado desde el 24/04/2018 hasta el 07/06/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0196/2020

VISTO: La Nota N° 0077/2020 de fecha 24/06/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 15007/2020 de fecha 25/06/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 10/04/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ANTIVERO, Matias - Legajo N° 5590/5, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 10/04/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ANTIVERO, Matias - Legajo N° 5590/5, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0197/2020

VISTO: La Nota N° 079/2020 de fecha 24/06/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 15116/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 22/06/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIQUELME, Arnaldo Andrés - Legajo N° 4394/0, dependiente de la Secretaría de Privada, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 22/06/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RIQUELME, Arnaldo Andrés - Legajo N° 4394/0, dependiente de la Secretaría de Privada, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0198/2020

VISTO: Los Trámites N° 14766/2020, N° 14769/2020, N° 14770/2020, N° 14771/2020, N° 14772/2020, N° 14773/2020, N° 14775/2020, N° 14781/2020 y N° 14784/2020, emitidos por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde la citada área ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para las áreas de: Obras Sanitarias Municipal, Rentas Municipal, Dirección General de Modernización y Firma Digital Municipal, Tribunal de Faltas Municipal, Zoonosis Municipal, Dirección General de Asesoría Letrada Municipal, Dirección de Comercio e Industria Municipal, Estacionamiento Medido, y para las Áreas Administrativas de todo el Municipio, con el objeto de minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud tanto de vecinos como agentes municipales.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de Seguridad e Higiene, para el área de OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL, que se adjunta a presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de Seguridad e Higiene, para el área de RENTAS MUNICIPAL, que se adjunta a presente como ANEXO II.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de Seguridad e Higiene, para el área de DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN, FIRMA DIGITAL, que se adjunta a presente como ANEXO III.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de Seguridad e Higiene, para el área de TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS, que se adjunta a presente como ANEXO IV.

ARTÍCULO 5º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de Seguridad e Higiene, para el área de ZOONOSIS MUNICIPAL, que se adjunta a presente como ANEXO V.

ARTÍCULO 6º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de Seguridad e Higiene, para el área de DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LETRADA MUNICIPAL, que se adjunta a presente como ANEXO VI.

ARTÍCULO 7º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de Seguridad e Higiene, para el área de DIRECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA MUNICIPAL, que se adjunta a presente como ANEXO VII.

ARTÍCULO 8º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de Seguridad e Higiene, para el área de ESTACIONAMIENTO MEDIDO, que se adjunta a presente como ANEXO VIII.

ARTÍCULO 9º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de Seguridad e Higiene, para las ÁREAS ADMINISTRATIVAS de todo el Municipio, que se adjunta a presente como ANEXO IX.

ARTÍCULO 10º.- REGISTRAR. Comunicar, Notificar, Publicar y cumplido, archivar. Rio Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0199/2020

VISTO: Los Trámites N° 14977/2020 y N° 14979/2020, ambos de fecha 24/06/2020, emitidos por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde la citada área ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de seguridad e higiene para las áreas de: Dirección de Tierras Municipal y Dirección de Transporte Público Municipal, con el objeto de minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud tanto de vecinos como agentes municipales.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de Seguridad e Higiene, para el área de la DIRECCION DE TIERRAS MUNICIPAL, que se adjunta a presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia de Seguridad e Higiene, para el área de la DIRECCION DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL, que se adjunta a presente como ANEXO II.

ARTÍCULO 10º.-REGISTRAR. Comunicar, Notificar, Publicar y cumplido, archivar. Rio Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0200/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 02045/1993, RECARATULADO N.° 02350/2020 ; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal, N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN – AMPLIACIÓN DE RUBRO/S Y BAJA DE RUBRO/S: , del comercio propiedad del/la Sr/a: CATALDO, HORACIO, CUIT N° 20-18714909-7; que funciona en el/los rubro/s "VTA. DE NEUMÁTICOS – REPUESTOS – LUBRICANTES – GOMERIA – TALLER MECÁNICO", categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 630,00 Mts2; bajo la denominación "CATALDO NEUMATICOS", sito en el domicilio de la calle ISLAS MALVINAS 1133, y a partir del día de la fecha su nueva denominación es "GARAGE 1948", asimismo amplia rubro/s a: ALQUILER DE EQUIPOS DEPORTIVOS – LIBERIA Y VTA. DE VINILOS – JUGUETERIA – VTA. DE BATERIAS – BAZAR – VTA. DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – VTA. DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS – MARROQUINERIA", dando de baja los rubro/s, "GOMERIA – TALLER MECÁNICO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 02350/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. Rio Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0201/2020

VISTO: El Expediente Letra "O" N° 2352/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, DON BOSCO N.º 1486, cuya superficie alcanza un total de 35,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: ORTIZ, NORMA BEATRIZ; CUIT N° 27-12820954-4, en el/los rubro/s, "ROTISERIA – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MIXTO SABORES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" N° 2352/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. Rio Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0202/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 2359/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0311, cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: ARTEAGA, SILVINA MARIELA; CUIT N° 27-30777041-0, en el/los rubro/s, "TIENDA – MARROQUINERIA - ZAPATERIA", categoría "04"; que girará bajo la denominación, "ANDROMEDA INDUMENTARIA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 2359/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. Rio Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0203/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 04057/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: al comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS MALVINAS N.º 1639, cuya superficie alcanza un total de 205,00 MTS2, propiedad de la Firma: CARNES TIERRA DEL FUEGO S.A. CUIT N.º 30-71628948-2, en el/los rubro/s, "CARNICERIA – POLLERIA – ELABORACION Y VENTA DE APANADOS – VTA. DE FIAMBRES – HUEVOS – CARBÓN", que gira bajo la denominación de TRELEW; categoría "03", a partir del día de la Fecha AMPLIA RUBRO/S a "VENTA DE BEBIDAS CON ALCOHOL – VERDULERIA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 04057/2019-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. Rio Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0204/2020

VISTO: El Expediente Letra "D" N° 02229/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 1721, cuya superficie alcanza un total de 287,70 mts2, propiedad del/la Sr/a: DIAZ, OSCAR SEBASTIAN.; CUIT N° 20-26872370-7, en el/los rubro/s, "VTA. AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VTA. DE ART. DE BAZAR Y MENAJE – VTA. DE CARTÓN – MATERIALES DE EMBALAJE Y ART. DE LIBRERIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "CASKRAS" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N° 02229/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. Rio Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0205/2020

VISTO: El Expediente Letra "Q" N.º 03967/2008, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, FRANCISCO BILBAO N° 0685, cuya superficie alcanza un total de 105,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: QUIROGA, LAURA FABIANA JUANA; CUIT N° 27-22955299-1, que funciona en el/los rubro/s, "FERRETERÍA - VTA. DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN - CERRAJERÍA", categoría "02"; que gira bajo la denominación "LA TUERCA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Q" N° 03967/2008.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0206/2020

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 02365/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, EVA PERON N° 040, cuya superficie alcanza un total de 110,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SANTIBÁÑEZ, MARIO JAVIER; CUIT N° 20-22725516-2, en el/los rubro/s, "VENTA DE HELADOS - SERVICIOS DE CONFITERÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "FRAPPISIMO ARTESANAL 2", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 02365/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0207/2020

VISTO: El Expediente Letra "D" N° 2358/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, DESDEMONA N° 0649, cuya superficie alcanza un total de 28,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: DIAZ, PAULA ANDREA; CUIT N° 27-26134669-4, en el/los rubro/s, "KIOSCO – ALMACEN - FIAMBRERIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "RESISTIRE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N° 2358/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0208/2020

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 2351/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, RAFAEL OBLIGADO N° 0454, cuya superficie alcanza un total de 80,00 Mts2, propiedad de/la Sr/a: VARGAS, CLAUDIA BEATRIZ; CUIT N° 27-22539451-8, en el/los rubro/s, "ESTUDIO DE YOGA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "DURGA YOGA ESTUDIO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 2351/2020-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0209/2020

VISTO: El Expediente Letra "Q" N° 01923/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, SERIOT N° 0825, cuya superficie alcanza un total de 92,00 MTS2, propiedad de/la Sr/a: QUIROGA, JORGE DANIEL; CUIT N° 20-17160103-8, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS", categoría "03"; que gira bajo la denominación "PUPPY PET SHOP", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Q" N° 01923/2016.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 29 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0210/2020

VISTO: El Trámite N° 15039/2020, de fecha 25/06/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 10/07/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. URBANI, LUDMILA AYEMEN, Legajo N° 3903/9, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima. en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 10/07/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. URBANI, LUDMILA AYEMEN, Legajo N° 3903/9, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima. en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0211/2020

VISTO: El Parte de Medicina Laboral de fecha 29/05/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 15119/2020 de fecha 26/06/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 28/05/2020, a sus funciones habituales al Sr. DELGADO, Damián Benjamín - Legajo N° 3258/1, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 16/03/2019 hasta el 27/05/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 28/05/2020, a sus funciones habituales al Sr. DELGADO, Damián Benjamín - Legajo N° 3258/1, dependiente del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 16/03/2019 hasta el 27/05/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2020.

FERRO

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0193/2020

S.G.C. N° 0193/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C N° 0193 /2020

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.
PARA ÁREA DE TRÁNSITO Y EDUCACIÓN VIAL MUNICIPAL

Objetivo:

En el marco de la ampliación de las excepciones en las distintas áreas laborales y considerando la necesidad de reforzar las acciones en materia de Educación Vial y control vehicular por la mayor circulación en esta nueva fase de distanciamiento social mediante decisiones administrativas que se instalan de manera gradual en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y de la respuesta que se obtenga del cumplimiento de la normativa general es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo en turnos, atención al público segura, medidas de prevención para agentes municipales y los vecinos junto con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19.

Compromiso de cuidar no solo al trabajador sino a cada uno de los vecinos con normas de prevención a cumplir en el ámbito de Tránsito municipal, Licencia de conducir y Educación vial.

Alcances:

Agente municipal abocado a tareas de atención al público y administrativa en área de tránsito , lic de conducir y educación vial.

Agente municipal Inspector de tránsito. Personal jerárquico de Tránsito y Educación Vial.

Agente municipal de Señalización. Agente Municipal en área de Corralón de Tránsito.

Agente municipal de maestranza.

Vecino.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los contagiados son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Vías aéreas por gotas, que contengan virus SARS-CoV-2, expulsadas por los o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- Por contacto: esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos de trabajo o personales como celulares, ventilillas, alimentos, etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Protocolo:

1- MODALIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Se podrá acceder a turnos para renovación de licencia de conducir en Tránsito, educación vial a través de página web del Municipio de Río Grande.

Los turnos deberán ser respetados acordes al horario que se le asigne al contribuyente. Respetar el turno es importante para evitar que se realicen esperas y las aglomeraciones de gente. Si el vecino llegará antes deberá esperar su turno en su vehículo o en la vereda a una distancia de 1,5 metros de otro vecino. Si llegará tarde, el turno se cancelará, y deberá sacar nuevamente otro con el único fin de cuidarnos entre todos y evitar agrupamiento de personas. En caso de que algún vecino se adelante a su turno sólo se permitirá que realice espera en piso un máximo de 2 personas en lugar destinado a espera donde estará marcada en el piso con discos las distancias a mantener entre personas.

CUBA DEL FUEGO

Dentro del espacio de tramitación de licencia no podrá haber más de 2 personas para atención, una para inicio de trámite con turno y otra en proceso de turno.

Toda atención al público será a través de barreras de acrílico que aseguren mayor protección al evitar la propagación de gotitas de saliva para el vecino y el agente municipal.

En toda atención al público se solicitará que ingresen con cubre boca-nariz y el agente municipal deberá presentar cubre boca-nariz o máscara facial.

Para licencias que requieran de educación vial se darán turnos por la web y la capacidad máxima será acorde a las distancias que deban ser respetadas (2 metros cuadrados). Es obligatorio que cada persona que desee ingresar permanezca con cubre boca-nariz hasta retirarse del establecimiento. Se le proporcionará el formulario para ingresar al aula, personal de Educación Vial deberá permanecer durante todo el examen y mientras esté con el vecino con cubre boca-nariz. Siempre se respectará que las sillas entre personas presenten distancias de 2 metros y que la capacidad total por turno de examen no superará las 10 personas.

Para atenciones en Oficinas de Tránsito para obtención de Certificado de Estacionamiento, consultas sobre multas o reclamos de tránsito vehicular o retiro del trámite para pago de multas por incumplimiento de vehículo , el vecino se presentará sin turno , es obligatorio que se presente y permanezca durante la atención con cubre boca-nariz. Se brindará sanitización para higienizar sus manos. El agente municipal que realice la atención también deberá utilizar cubre boca-nariz y siempre mantener una distancia de 1,5 metros.

2- INSPECTORES DE TRÁNSITO PARA CONTROL VEHICULAR Y CONTROL DE ALCOHOLÉMICO:

Los inspectores que deben realizar controles vehiculares en vía pública deberán utilizar cubre boca-nariz y en ocasiones se deberá adicionar la máscara facial. En los móviles oficiales deberán llevar sanitizantes como alcohol en gel o diluido 70/30 para asegurar una constante higiene de manos.

Evitar llevarse manos a la cara. Mantener la mayor distancia posible del vecino. En el caso de solicitar documentos el vecino deberá permanecer con el agente y el agente deberá estirar el brazo para sujetar documentación que le entregue el vecino. Al finalizar el control se deberá higienizar las manos.

En controles de alcoholémico es obligatorio que el Inspector de Tránsito utilice su cubre boca-nariz y la máscara facial que de protección de nariz , boca y ojos.

Utilizar guantes de látex para el control de medición de alcoholémica. Se utilizará pipeta descartable y se solicitará al vecino que sople de manera energética mientras que el agente mantuvo una postura de lado , nunca en frente , y manteniendo la mayor distancia del vehículo. Al terminar la prueba descartarán los guantes en bolsas destinadas a residuos biológicos al igual que pipeta y luego se procederá a la higiene de manos. Al finalizar las pruebas también se desinfectará el alcoholímetro con alcohol diluido 70/30.

3- INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:

Antes de iniciar sus tareas recibirá capacitación en prevención. No se presentará enfermo al trabajo, dará aviso y buscará atención médica al fuera necesario.

Una vez en su puesto de trabajo higienizará sus manos y desinfectará con alcohol diluido sus elementos de trabajo incluido su máscara facial. Utilizar cubre boca-nariz reutilizable y máscaras faciales según tareas a realizar.

Al finalizar su jornada desinfectará sus elementos de trabajo.

INGRESO DEL VECINO CONTRIBUYENTE A TRÁNSITO-EDUCACIÓN VIAL MUNICIPAL:

Se recomienda el uso de cubre boca-nariz en transporte público y toda área comercial. Ante enfermedad no asistir a su turno. Un agente municipal rociará sus manos con alcohol y lo dirigirá hacia el sector que corresponda. Se evitará tener contacto y se respetará la distancia social. Respetar las distancias marcadas en el piso.

4- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

• Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel. Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, mesas, sillas, artículos de librería, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves etc.)

A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel en el área para utilización de público en general si quisieran desinfectar sus manos o celulares por ejemplo.

✓ Higiene respiratoria

Siempre que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, deshacerse y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

TIERRA DEL FUEGO

- ✓ Distanciamiento social
- Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia se recomienda el cubre boca-nariz casero. Evitar aglomerado de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar aglomerados, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con barreras de acrílicos
- ✓ No presentarse a trabajar si se presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- ✓ Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- ✓ No tomar de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.
- ✓ No saludarse con besos o apretón de manos.
- ✓ Si presenta acceso de los inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos e lo posible con agua y jabón.
- ✓ Ventilar los ambiente.

CUIDADOS



5- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Máscaras faciales reutilizables para uso personal, cada agente dispondrá de una y será responsable de su cuidado y desinfección. Cubre boca-nariz reutilizable. Guantes de látex en tareas como control de alcoholímetro o apertura de puestas al ingreso del vacuno.

6- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se realizará limpieza y desinfección diaria a cargo de personal de maestranza municipal quienes contarán con cubre boca-nariz y guantes, la misma será húmeda en dos fases: en la primera la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, desde espacios suicos a los más limpios; en segunda etapa se desinfectará con lavanda diluida en agua en proporción de 10 ml cada litro de agua en concentración de 55gr/l.

Frecuencia de limpieza y desinfección de baños: dos veces al día con registros en donde se detallan hora y fecha y se limpia a cabio. Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes puertas, perillas, escritorios, canillas, pañuelas, dispensador de alcoholímetro, pantallas, artículos, sillas. Es importante que al finalizar la jornada cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido.

Entrada y periferia del Padre Zink será desinfectado de forma diaria por personal de Higiene urbana. Todos los elementos de limpieza y desinfección serán dentro del área serán provistos por el municipio.

7- REFRIGERIOS:

Solo se podrá consumir alimentos o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin. Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de dos personas por lugar siempre que se pueda respetar las distancias recomendadas. Si se solicita delivery, se tendrá la precaución de desinfectar los envolviéros y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate ni botella ni tenedor de cocina.

8- ELIMINACIÓN DE BARBIOS DESECHABLES Y GUANTES:

Se eliminarán en recipientes destinados a tal fin identificados como desechos de residuos patológicos.

9- ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SUSPICIOSO COVID-19:

Ante sospecha de persona que presente los siguientes síntomas:

SÍNTOMAS



Se debe asilar a la persona y colocarle barbijo, luego activar protocolo de emergencia llamando al 107 que es el número c referencia para Covid-19 y seguir sus instrucciones.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.

Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra província o ciudad argentina.

Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aíslate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

• Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas

• Evitar reuniones sociales

• Info

• 0800 222 1002 • 107 o 103

argentina.gob.ar/salud/coronavirus



Río Grande Responsable

RIO GRANDE, 25 JUN 2020

0193 1

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0198/2020

S.G.C. N° 0198/2020

ANEXO I - RESOLUCION S.G.C. N° 0198 /2020

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.
PARA ÁREAS DE OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL

Objetivo:

En el marco de la ampliación de las excepciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, mediante decisiones administrativas que se instalan de manera gradual en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y de la respuesta que se otorga del cumplimiento de la normativa general, es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad. Estos se diseñan dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo en turnos, atención al público segura, medidas de prevención para agentes municipales y los vecinos junto con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19.

Compromiso de cumplir no solo al trabajador sino a cada uno de los vecinos con normas de prevención a cumplir en el ámbito de acción de toda la Dirección de Obras Sanitarias.

Álance:

Agente municipal con tareas operativas y administrativas en área de Obras Sanitarias Municipal, Mesa de entrada, Comercial, Mantenimiento, Pafos, Redes, Desobstrucción, Distribución, Infraestructura, Planta Potabilizadora y Depuradora.

Profesionales en tareas de laboratorio.

Inspectores Comerciales y de Área Técnica

Personal jerárquico

Vecino

Profesionales matriculados.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Vía aérea: por gotas que contienen virus SARS-CoV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- Por contacto: esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, discos de televisión) y dejan de ser despedidos. Un trabajador o persona que toque o permanezca en contacto con esas superficies y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Protocolo:

1- INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:

Se considera población vulnerable y quedarán exceptuados para trabajar aquéllos que por cualquiera de las siguientes condiciones tenga mayor riesgo de evolucionar a una forma grave de Enfermedad COVID-19 ante la posibilidad de contagio.

- Mayor de 60 años
- Enfermedades crónicas cardiovasculares (Hipertensión arterial no controlada-Coronariopatías-Insuficiencia cardíaca y otras a evaluar por autoridad sanitaria competente).

Tierra del Fuego

- Enfermedades crónicas respiratorias (Alerma-Epico-Bronquietasas y otras a evaluar por autoridad sanitaria competente).
- Insuficiencia renal.
- Diabéticos (pda. Insulino-dependientes y se evaluará el estado de su enfermedad en caso de DBT tipo 2).
- Inmunocomprometidos.
- Oncológicos en tratamiento actual o con tratamiento en últimos 5 años.
- Embaiezadas.

(En caso de que este personal sea convocado por realizar trabajo esencial deberá tener aprobación de la Dirección de Medicina - Higiene y Seguridad Laboral)

Se capacitará en normas de prevención ante COVID-19 a todo el personal, las capacitaciones deberán ser soñificadas por los coordinadores o directores de las distintas áreas. El trabajador no deberá presentarse al trabajo si tiene fiebre o síntomas de COVID-19.

Algunos trabajadores que se desempeñan en medios de comunicación y en medios de transporte público deberán tener presente que es obligatorio el uso de cubre boca nariz y recordar la importancia de la higiene de manos antes, durante y al finalizar el recorrido.

Es obligatorio el uso de cubre boca nariz cuando se realice atención al público, cuando se realice inspecciones, cuando se transpongan en móviles oficiales más de una persona y cuando no se pueda respetar la distancia social recomendada de 1,5 metros en cualquier tipo de tareas, sean administrativas u operativas, donde se requiera cercanía con el compañero de trabajo, el vecino o el profesional que se atienda.

El trabajador de Obras Sanitarias contará con EPP entregado por municipio en relación a prevención COVID-19: cubre boca nariz, máscaras faciales libres rápidas y guantes de latex (alvear) además de protectores sanitizantes como alcohol en gel y diluido 70/30.

Una vez en su puesto de trabajo higienizará sus manos y desinfectará con alcohol diluido sus extremidades de trabajo. Pueder su máscara facial. Al finalizar su jornada desinfectará sus extremidades de trabajo.

2- MODALIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL:

Toda atención al público en Área Comercial será mediante turnos atendidos vía web.

El horario de atención sera de Lunes a Viernes de 9 a 18hs.

En sala de espera la capacidad máxima será de 6 personas más el personal administrativo y técnico.

Toda atención al público deberá ser con cubre boca nariz y con barandas de vidrio o acrílico en mostrador o sencillamente.

3- INFECCIONES COMUNICABLES Y ÁREA TÉCNICA:

Los profesionales deberán utilizar cubre boca en forma obligatoria cuando se encuentren en móvil oficial, si hay más de una persona y cuando realicen las inspecciones sin excepción. En los móviles deberán llevar ópticas como alcohol en gel o diluido 70/30.

No deberá tener contacto con el vecino o el profesional matriculado. Siempre se deberá mantener la distancia social de 1,5 metros.

4- AGENTES MUNICIPALES EN ÁREAS OPERATIVAS (PAÑO/ADMINISTRACIÓN/INFRAESTRUCTURA, IRRED, DESOBSTRUCCIÓN/PLANTA POTABILIZADORA Y DEPURADORA, MANTENIMIENTO):

Los agentes municipales usarán cubre boca nariz y guantes de latex (alvear) más el gel o diluido 70/30 en su uso en caso de trabajar en vía pública y cuando no se pueda mantener distancia social en oficinas, salones etc.

No deberán tener contacto entre compañeros.

Mantendrán una buena higiene de manos con alcohol en gel, diluido o con lavado con agua y jabón. Se evitará aglomeramiento de trabajadores dentro de un área.

5- VECINO Y PROFESIONAL MATRICULADO:

Se considera que por Decreto Municipal 115/20 es obligatorio el uso de cubre boca nariz para público en general.

Se recomiendan normas de higiene para el traslado del vecino en transporte público, uso de cubre boca nariz y una adecuada higiene de manos. Se solicita respetar horarios de turnos con el fin de evitar aglomeramientos de trabajadores, pasajeros, pasantes, porteros, vecinos, autoridades, etc. Se recomienda no asistir al turno en caso de presentar síntomas de cualquier enfermedad.

Se proveerán de productos sanitizantes al ingreso de las oficinas para que puedan higienizar sus manos. Se evitara tener contacto y se respetará la distancia social de 1,5 a 2 metros.

6- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

• Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.

Es uso de las principales medidas en prevención y control de la infeción. Las manos deberán ser lavadas o desinfectadas de acuerdo a lo establecido en las siguientes normas: cuando las manos puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, piezas, piezas, partes, barandas, manijas, sillas, envoltura de libertad, antes de ingerir alimentos y bebidas, cedidos de al baño, después de manipular calzados, dinero, llaves etc.).

A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel en el área para utilización de público en general lo que permitirá desinfectar sus manos o celulares por ejemplo.

0198

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

✓ Higiene respiratoria
Siempre que tose o estornudar taparse la boca-nariz con pañuelo de codo y antebrazo o con pañuelo desechable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia se recomienda el cubre boca nariz casero. Evitar aglomerado de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con báneras de acrílico.

- ✓ No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- ✓ Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- ✓ No tomar de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.
- ✓ No saludarse con besos o apretón de manos.
- ✓ Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- ✓ Ventilar los ambientes.

CUIDADOS



7- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Máscaras faciales reutilizables rígidas libres y / o cubre boca nariz para uso personal, cada agente dispondrá de una y será responsable de su cuidado y desinfección. Guantes de látex, en el caso de que sea necesario.

8- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se realizará limpieza y desinfección diaria a cargo de personal interno del área quienes contarán con cubre boca nariz, guantes de seguridad y guantes.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar, hablar y a través de las secreciones que se desprenden con esas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser biclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 85 gramos lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será dividida en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

Frecuencia de limpieza y desinfección de baños diaria con registro en donde se detalle hora y personal que lo lleva a cabo.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, espejos, canillas, piletas, dispensador de alcohol/gel, pantallas, sillas etc. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido.

Todos los elementos de limpieza y desinfección serán provistos por el municipio.

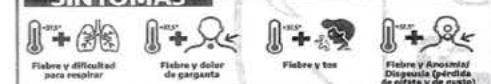
9- REFRIGERIO:

Solo se podrá consumir alimentos o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin. Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de 10 personas por lugar siempre que se puedan respetar las distancias recomendadas (1,5 metros). Si se solicita delivery, se tendrá precaución de la desinfección de los envolviéros y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni utensilio de cocina.

10- ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que una persona presenten los siguientes síntomas:

SÍNTOMAS



Ante este escenario se activará un plan de contingencia ante emergencia COVID-19, notando barbijos quirúrgicos a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas, y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones del personal especializado.

Si tienes algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país. Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, vives de otra provincia o ciudad argentina. Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques; aíslate y consulta al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social , 1,5 a 2 metros de distancia entre personas

-Evitar reuniones sociales

+info
0800 222 1002 107 o 103
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

Ministerio de Salud Argentina | Secretaría de Salud | RGA | Río Grande Responsable

RIO GRANDE, 2 JUL 2020

DR. OSCAR A. TORRO
Secretario de Gestión Sanitaria
Municipio de Río Grande

ANEXO II – RESOLUCION S.G.C. N° 0198 /2020

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
PARA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN RENTAS MUNICIPAL.

Objetivo:

En el marco de la ampliación de las excepciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular mediante decisiones administrativas que se instalen de manera gradual en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y de la respuesta que se obtenga del cumplimiento de la normativa general es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo en turnos, atención al público segura, medidas de prevención para agentes municipales y los vecinos junto con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19.

Compromiso de cuidar no solo al trabajador sino a cada uno de los vecinos con normas de prevención a cumplir en el ámbito de Rentas municipal.

Alcance:

Vecino contribuyente. Agente municipal alocado a tareas de atención al público y administrativa en área de rentas junto a directivos. Agente municipal de maestranza.

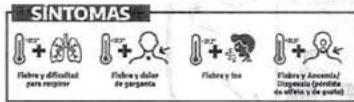
Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Vía aérea: por gotas, que contienen virus SARS-CoV-2, expulsadas por los o estornudos y/o al respirar al hablar.
- Por contacto: esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, pasillos, dispositivos electrónicos de trabajo o personas como celulares, ventilantes, alimento, etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas e llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

Pedirle a los chicos de comunicación que en el gráfico figuren los síntomas sin el mas (febre > 37.5, los seca, dificultad para respirar, perdida del olfato o del gusto, dolor de garganta, dolor muscular intenso)



Protocolo:

1. MODALIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Se podrá acceder a turnos para trámites o pagos en rentas a través de página web del municipio de Río Grande.

Los turnos deberán ser respetados en horario, se darán 3 turnos cada 15 minutos para pago en caja y dos turnos cada 30 minutos para planes de pago. Respetar el turno es importante para evitar que se realicen más de 10 personas en la oficina de Rentas en un mismo momento. Se deberá sacar el turno en su vehículo o en la vereda a una distancia de 1.5 metros de otro vecino. Si llegara tarde el turno se cancelará y deberá sacar nuevamente otro con el único fin de cuidarnos y evitar agrupamiento de personas. La puerta de rentas permanecerá cerrada entre turnos.

29 JUN. 2020

2. INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:

Antes de iniciar sus tareas recibirá capacitación en prevención.

Se higienizará sus manos con alcohol diluido o en gel. Una vez en su puesto de trabajo volverá a higienizarse manos y desinfectará con alcohol diluido sus elementos de trabajo incluido su máscara facial si deseara usarla. Podrá utilizar cubre boca nariz si lo prefiere. Deberá tener si o si protección nariz boca. Al finalizar su jornada desinfectará sus elementos de trabajo. No se presentará enfermo al trabajo, dará aviso y buscará atención médica si fuera necesario.

3. INGRESO DEL VECINO A RENTAS MUNICIPAL:

Es obligatorio el uso de cubre boca nariz en transporte público y toda área comercial. Si esta enfermo no asistir a su turno. Un agente municipal rociará sus manos con alcohol y lo dirigirá hacia el sector que corresponda. Se evitará tener contacto y se respetará la distancia social. Respetar las distancias marcadas en el piso.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- ✓ Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.
- Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, mesas, sillones, artículos de libería, lentes, llaves etc.)
- ✓ Higiene respiratoria
- Siempre que sea posible o estornudar taparse la boca nariz con pliegue de codo y antebrace o con pañuelo desechable, desechando y desinfectando los manos con alcohol diluido o en gel.
- ✓ Distanciamiento social
- Mantener distancia de 1.5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia es recomendado el cubre boca nariz casero. Evitar aglomerado de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con barreras de acrílicos.
- ✓ No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- ✓ Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- ✓ No tomar varias personas de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.
- ✓ No saludarse con besos o apretón de manos.
- ✓ Si presenta acceso de los inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- ✓ Ventilar los ambientes.



5. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Máscaras faciales reutilizables para uso personal, cada agente dispondrá de una y sera responsable de su cuidado y desinfección. Cubre boca nariz si deseará no utilizar la protección facial.

6. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se realizará una vez al día desinfección diaria a cargo de personal de maestranza municipal quienes contarán con cubre boca nariz guantes, la misma será húmeda en dos fases: en la primera la limpieza de pisos con agua y detergente, con trapos destinados a esta fase, desde espacios suicos a los más limpios; en segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua en proporción de 10 ml cada litro de agua en concentración de 55gras/L.

Tierra del Fuego
Frecuencia de limpieza y desinfección de baños: dos veces al día, con registros en donde se detallan hora y personal que la llevó a cabo. Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, pueras, perillas, esquineros, canillas, pláteas, dispensador de alcohol jabón, pantallas, acrílicos, sillas. Es importante que al finalizar la jornada cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido.

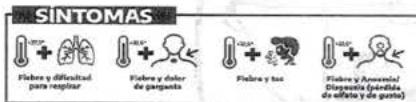
Entrada y salida a rentas será desinfectado de forma diaria por personal de Higiene urbana.

Todos los elementos de limpieza y desinfección serán dentro del área serán provistos por el municipio.

7. REBEREROS:

Solo se podrá consumir alimentos oinger alguna infusión en los lugares destinados a tal fin. Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de dos personas por lugar. Si se solicita delivery se tendrá precaución de la desinfección los envolventes y siempre el lavado de manos antes de consumo líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni taza/olla de cocina.

8. ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:



Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venir de otra provincia o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aislate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
-Evitar reuniones sociales

+info
0800 222 1002 107 o 103
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

RIO GRANDE RESPONSABLE
RIOGRANDE, 29 JUN. 2020

Se. ADOLFO A. FERRO
Secretario de Hacienda y Crédito
Municipio de Río Grande

ANEXO III – RESOLUCION S.G.C. N° 0198 /2020

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
ATENCIÓN AL PÚBLICO EN OFICINAS DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN.
FIRMA DIGITAL MUNICIPAL

Objetivo:

En el marco de la ampliación de las excepciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, mediante decisiones administrativas que se instalen de manera gradual en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y de la respuesta que se obtenga del cumplimiento de la normativa general, es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad. Estos se detallan dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo en turnos, atención al público segura, medidas de prevención para agentes municipales y a los vecinos con normas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19.

Compromiso de cuidar no solo al trabajador sino a cada uno de los vecinos con normas de prevención a cumplir en el ámbito de Dirección General de Modernización. Firma Digital Municipal.

Alcance:

Agente municipal en atención al público y administrativa en área de Dirección General de Modernización. Firma Digital Municipal.

Personal jerárquico de Dirección General de Modernización. Firma digital Municipal.

Agente municipal de maestranza.

Vehículo.

S.G.C. N° 0198/2020

Dentro del espacio de atención solo permanecerán el oficial de registro y la persona física o jurídica que necesite el certificado de firma digital.
Las personas citadas serán recepcionadas en mesa de entrada y se la ingresará a oficina de Firma Digital.
Tanto el agente municipal que realice atención como el público en general deberá usar cubre boca nariz.
Toda atención al público será a través de barreras de acrílico que aseguren mayor protección al evitar la propagación de gotas de saliva entre el vecino y el agente municipal o personal jerárquico.

2- INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:

Se consideran población vulnerable y quedarán exceptuados para trabajar aquellos que por cualquiera de las siguientes condiciones tenga mayor riesgo de evolucionar a una forma grave de Enfermedad COVID-19 ante la posibilidad de contagio:

- ✓ Mayor de 60 años
- ✓ Enfermedades crónicas cardiovasculares (Hipertensión arterial no controlada-Coronariopatías- Insuficiencia cardíaca y otras a evaluar por autoridad sanitaria competente).
- ✓ Enfermedades crónicas respiratorias (Alergo-Epico-Bronquiolitis y otras a evaluar por autoridad sanitaria competente).
- ✓ Insuficiencia renal.
- ✓ Diabetes (tipo 1 insulinodependiente y se evaluará el estado de su enfermedad en caso de DBT tipo 2).
- ✓ Inmunocomprometidos.
- ✓ Oncológicos en tratamiento actual o con tratamiento en últimos 5 años.
- ✓ Embarazadas.

Antes de iniciar sus tareas recibirá capacitación en prevención.

No se presentará enfermo al trabajo, dará aviso y buscará atención médica si fuera necesario.
Una vez en su puesto de trabajo higienizará sus manos y desinfectará con alcohol diluido sus elementos de trabajo. Al finalizar un turno el oficial de registro desinfectará el lector biométrico de huella digital, teclado, lapicera, escritorio, etc.
Deberá utilizar máscara o cubre boca nariz.

Al finalizar su jornada desinfectará todos sus elementos de trabajo.

3- INGRESO DEL VECINO OFICINAS DE DIRECCION GENERAL DE MODERNIZACION, FIRMA DIGITAL:

Se recomienda el uso de cubre boca nariz en transporte público y toda área comercial. Ante enfermedad no asistir a su turno.
Deberá ingresar con cubre boca nariz o barbijos y permanecer con el hasta rebrisar del establecimiento municipal. Un agente municipal lo recepcionará y rociará sus manos con alcohol diluido al 70%. Se evitará tener contacto y se respetará la distancia social. Respetar las distancias marcadas en el piso.
Podrá higienizar sus manos con alcohol en gel durante la cita.

4- MEDIDAS DE PREVENCION ANTE COVID-19:

Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, mesas, sillas, artículos de librería, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves etc.)
A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel en el área para utilización de público en general si quisieran desinfectar sus manos o celulares por ejemplo.

Higiene respiratoria

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y ante brazo o con pañuelo desechable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

Distanciamiento social

Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia se recomienda el cubre boca nariz casero. Evitar aglomerado de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con barreras de acrílicos

Tierra del Fuego
No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
No tomar de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.
No compartir pañuelos con besos o aprieto de manos.
Si presenta acceso de los inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.

1- Ventilar los ambiente.



5- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Cubre boca nariz para uso personal, cada agente dispondrá de una y será responsable de su cuidado y desinfección.

6- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se realizará limpieza y desinfección diaria a cargo de personal de maestranza municipal quienes contában con cubre boca nariz, guantes de seguridad y guantes.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (levandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de levandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gramos levandina, dilución de 10 ml (doce cucharas soperas) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será realizada en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente y con trapos destinados a esta fase, en la segunda fase se desinfectará con levandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

Frecuencia de limpieza y desinfección de baños diaria, con registros en donde se detalle hora y personal que la lleva a cabo.

Se pondrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, escritorios, canillas, platos, dispensador de alcohol gel, pantallas, acrílicos, sillas, etc. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido.

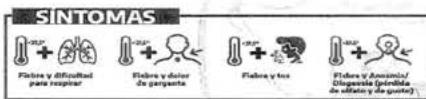
Todos los elementos de limpieza y desinfección serán provistos por el municipio.

7- REFRIGERATORIO:

Solo se podrá consumir alimentos o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin. Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de dos personas por lugar siempre que se puedan respetar las distancias recomendadas. Si se solicita delivery, se tendrá precaución de la desinfección de los envoltorios y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni utensilio de cocina.

8- ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que una persona presente los siguientes síntomas:



0198

S.G.C. N° 0198/2020

Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando barbijos quirúrgicos a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

Sí tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, vende otra provincia o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aíslate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

- Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
- Evitar reuniones sociales

info
0800 222 1002 107 o 103
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

RIOGRANDE, 29 JUN. 2020

Dr. CONRAD O. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

ANEXO IV – RESOLUCION S.G.C. N° 0198 /2020

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.
ATENCION AL PUBLICO EN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Objetivo:

En el marco de la ampliación de las excepciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular mediante decisiones administrativas que se instan de manera gradual en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y de la respuesta que se obtenga del cumplimiento de la normativa general es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad en cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales para la prevención del contagio en el trabajo en turnos, atención al público segura, medidas de prevención para agentes municipales y los vecinos juntó con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19.

Compromiso de cuidar no solo al trabajador sino a cada uno de los vecinos con normas de prevención al cumplir en el ámbito de Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Alcance:
Agentes municipales abocados a tareas de atención al público y administrativa en área de Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Personal jerárquico del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Agente municipal de maestranza.

Vecino y letrados.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Vía aérea: por gotas, que contienen virus SARS-CoV-2, expulsadas por tos o estornudo y/o estornudar.
- Por contacto: virus gotea o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, propósitos, dispositivos electrónicos de trabajo o personales como celulares, ventiladoras, alimentos, etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Protocolo:

1- MODALIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Se otorgarán turnos por la vía, los mismos deberán ser respetados acordes al horario que se le asigne. Si el vecino/letrado llegara antes deberá esperar su turno en su vehículo o en la vereda a una distancia de 1,5 metros entre cada uno. Si llegara tarde a su turno se le informará y se le indicará nuevamente que con el turno fin de cumplir con todos y evitar aglomeramiento de personas. Respetar el turno es importante para evitar que se realicen esperas. En caso de que algún vecino llegado se adelante a su turno solo se permitirá que realice espera en piso un máximo de 1 personas en lugar destinado o espera donde estará marcada en el piso por diccion las distancias a mantener entre personas.

“Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas”

S.G.C. N° 0198/2020

Tierra del Fuego
 Dentro del espacio de atención no podrá haber más de 3 personas en atención, una en mesa de entrada y dos en box administrativo.
 Las personas citadas para audiencia pasarán a la sala correspondiente donde se la atenderá con las medidas necesarias de prevención utilizando además barreras acrílicas como en box administrativos. Toda atención al público sera a través de barreras de acrílico que aseguren mayor protección al evitar la propagación de gotas de saliva para el vecino/letrado y el agente municipal o personal jerárquico. Toda persona que ingresa para atención deberá hacerlo con cubre boca/nariz y el agente municipal deberá presentar cubre boca/nariz o máscara facial.

2- INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:

Antes de iniciar sus tareas recibirá capacitación en prevención.
 No se presentará enfermo al trabajo, dará aviso y buscará atención médica si fuera necesario.
 Una vez en su puesto de trabajo higienizará sus manos y desinfectará con alcohol diluido sus elementos de trabajo incluido su máscara facial. Utilizar máscara o cubre boca nariz, reutilizable si lo prefiere.
 Al finalizar su jornada desinfectará sus elementos de trabajo.

INGRESO DEL VECINO/LETRADO:

Seará necesario el uso de cubre boca nariz en transporte público y toda área comercial. Ante enfermedad no asistir a su turno. El ingreso se le pedirá que límpie suelas de calzado en un paño con lavandina ubicado en el piso y un agente municipal rociará sus manos con alcohol y lo dirigirá hacia el sector que corresponda. Se evitará tener contacto y se respetará la distancia social. Respetar las distancias marcadas en el piso.

3- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

✓ Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.
 Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, mesas, sillas, artículos de librería, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves etc.).

A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel en el área para utilización de público en general si quisieran desinfectar sus manos o celulares por ejemplo.

✓ Higiene respiratoria.

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca/nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo.

✓ Distanciamiento social:

Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia se recomienda siempre el cubre boca/nariz casero. Evitar aglomerado de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con barreras de acrílico.

✓ No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.

✓ Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.

✓ No tomar de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.

✓ No saludarse con besos o apretón de manos.

✓ Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.

✓ Ventilar los ambiente.

CUIDADOS



4- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Máscaras faciales reutilizables para uso personal, cada agente dispondrá de una y será responsable de su cuidado y desinfección. Cubre boca/nariz si no pudiera por algún motivo utilizar máscara. Cuantos de látex en personal que se disponga a la apertura de puerta en el caso que sea necesario.

29 JUN. 2020.

Tierra del Fuego

5- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se realizará limpieza y desinfección daria a cargo de personal de maestranza municipal quienes contaran con el uso de cubre boca/nariz y máscara facial y se desinfectará todo el espacio de trabajo con alcohol diluido y agua en concentración de 65gral.

Frecuencia de limpieza y desinfección: los baños, dos veces al día con recipientes en donde se detalle nombre y apellido del personal a cargo, se fijará una etiqueta con la descripción de la desinfección de pisones, puertas y demás escritorios, casetas, piletas, dispensador de alcohol/jabón, pantallas, acrílicos, sillas. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido.

Entrada y pertenencia del Padre Zim será desinfectado de forma diaria por personal de Higiene urbana. Todos los elementos de limpieza y desinfección serán dentro del área serán provistos por el municipio.

6- REFRIGERIOS:

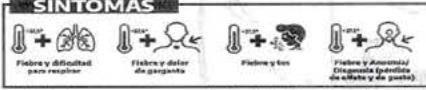
Solo se podrá consumir alimentos o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin. Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de dos personas por lugar siempre que se puedan respetar las distancias de seguridad. Si se solicita delivery, se tendrá precisión de la desinfección los envolviéros y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni utensilio de cocina.

7- ELIMINACIÓN DE BARBIOS DESECHABLES Y GUANTES:

Se eliminarán en recipientes destinados a tal fin identificados como desechos de residuos patológicos.

8- ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SUSPICIOSO COVID-19:

Ante la presencia de los siguientes síntomas en el lugar de trabajo:



Se debe avisar a la persona con síntomas y comunicar un batistel tipo quirúrgico, luego activar llamada al 107 que es el teléfono de referencia ante emergencias COVID-19 y seguir las indicaciones de los especialistas. Se deberá limpiar y desinfectar los lugares y elementos que hubiesen estado expuestos a la persona aislada.

Si tienes algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
 Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, verás de otra provisión o ciudad argentina.
 Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, asiste y consulta al sistema de salud telefónicamente al 107.

Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas.

-Evitar reuniones sociales

*info

0800 222 1002 ☎ 107 o 103

argentina.gob.ar/salud/coronavirus

Argentina | Secretaría de Salud | RGA | Río Grande Responsable

RIOGRANDE, 23 JUN. 2020



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

S.G.C. N° 0198/2020

ANEXO V – RESOLUCION S.G.C. N° 0198 /2020

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
 ATENCIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DE QUIRÓFANO EN ZOONOSIS MUNICIPAL.

Objetivo:

En el marco de la ampliación de las excepciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prorroga de circular mediante decisiones administrativas que se instalan de manera gradual en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y entendiendo la problemática en materia de canes con y sin dueños y de aquellos moretones circulando en las calles de nuestra ciudad, se hace esencial la reapertura de quirófanos municipales para esterilización dando respuesta a la comunidad y conteniendo las distintas denuncias realizadas por los vecinos. Es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridades sanitarias nacionales garantizando protección de trabajo en turnos, atención al público segura, medidas de prevención para agentes municipales y los vecinos juntos con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar al riesgo de contagio de COVID-19.

Alcoba:

Agente municipal alocado a tareas de atención al público y administrativa en área de Zoonosis Municipal. Profesional Veterinario y asistentes. Agente municipal de maestranza. Animales en situación de calle, moretones o con requerimientos de sus dueños para esterilización. Vecinos.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria lanada COVID-19.

Vías de transmisión:

1- Vía aérea: por gotas, que contengan virus SARS-CoV-2, expulsados por tos o estornudar y/o aerosoles al hablar.

2- Por contacto: estas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos de trabajo o personales como celulares, ventilanillas, alimentos, etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Protocolo:

1- MODALIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Se podrá acceder a turnos para esterilización de canes y gatos vía telefónica. Solicitud de antiparásitarios se deberá realizar vía telefónica y los mismos podrán ser retirados en las instalaciones de zoonosis o coordinar para ser entregados en domicilio por personal municipal del área.

Los turnos deberán ser respetados acordes al horario que se lo asignó para evitar aglomeramiento de personas dentro de zoonosis o esperas fuera del quirófano móvil. En caso de que el animal sea referido por otra autoridad sanitaria se deberá coordinar con el personal de zoonosis. Si el animal llegado ante deberá esperar su turno en su vehículo o en la vereda a una distancia de 1,5 metros de otro vecino. Si llegará tarde, el turno se cancelará, y deberá sacar nuevamente otro con el único fin de cuidarnos entre todos y evitar aglomeramiento de personas.

Tierra del Fuego

Dentro del espacio de recepción en zoonosis no podrá haber personas en espera.

Toda atención al público será a través de barreras de acrílico que aseguren mayor protección al evitar la propagación de gotas de saliva para el vecino y el agente municipal.

En todo atención al público se solicitará que ingrese con cubre boca/nariz y el agente municipal deberá presentar cubre boca/nariz o máscara facial.

2- INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:

Se considerará población vulnerable y quedarán exceptuados para trabajar aquellos que por cualquiera de las siguientes condiciones tenga mayor riesgo de evolucionar a una forma grave de enfermedad COVID-19 ante la posibilidad de contagio:

- ✓ Mayor de 60 años
- ✓ Enfermedades crónicas cardiovasculares (Hipertensión arterial no controlada-Coronariopatías-Insuficiencia cardíaca y otras a evaluar por autoridad sanitaria competente).
- ✓ Enfermedades crónicas respiratorias (Ama-Epic-Bronquiectasias y otras a evaluar por autoridad sanitaria competente).
- ✓ Insuficiencia renal.
- ✓ Diabéticos (tipo 1 insulinodependiente y se evaluará el estado de su enfermedad en caso de DBT tipo 2).
- ✓ Inmunocomprometidos.
- ✓ Oncológicos en tratamiento actual o con tratamiento en últimos 5 años.
- ✓ Embarazadas

Antes de iniciar sus tareas recibirá capacitación en prevención.

No se presentará enfermo al trabajo, dará aviso y buscará atención médica si fuera necesario. Una vez en su puesto de trabajo higienizará sus manos y desinfectará con alcohol diluido sus elementos de trabajo incluido su máscara facial. Utilizar máscara o cubre boca nariz, reutilizable si lo prefiere.

3- INGRESO DEL VECINO A ZOONOSIS MUNICIPAL:

Se recomienda el uso de cubre boca nariz en transporte público y toda área comercial. Ante enfermedad no asistir a su turno. Un agente municipal rociará sus manos con alcohol y lo dirigirá hacia el sector que corresponda. Se evitará tener contacto y se respetará la distancia social. Respetar las distancias marcadas en el piso.

4- RECEPCIÓN DE MASCOTAS PARA ESTERILIZACIÓN EN QUIRÓFANO MÓVIL:

Se atenderá por turnos, el vecino entregará su mascota la cual ingresará al quirófano, un asistente le rociará las manos con alcohol diluido al vecino y entregará una planilla para firmar consentimiento informado la cual deberá ser completada y firmada por el dueño del animal a esterilizar, luego de ser recepcionada se la prepara para el procedimiento quirúrgico y al finalizar se comunicarán con el vecino para retiro de su mascota o se la llevarán a domicilio acuerdo al criterio del profesional veterinario.

5- ENTREGA DE ANTIPARASITARIOS A DOMICILIO O RETIRO DE MASCOTAS EN DOMICILIO PARA ESTERILIZACIÓN:

Se realizarán las entregas o recogida previa coordinación telefónica. Personal de zoonosis se presentará en el domicilio del vecino con cubre boca nariz, protección ocular y guantes, el retiro será desde la puerta, se evitará el ingreso a la vivienda. Al ingresar al vehículo deberá desinfectarse los guantes con alcohol diluido.

El personal de zoonosis se encargará de desinfectar con alcohol diluido las superficies que puedan estar contaminadas.

6- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

• Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, mesas, sillas, artículos de librería, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves etc.).

A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel en el área para utilización de público en general si quisieran desinfectar sus manos o celulares por ejemplo.

Tierra del Fuego

- Higiene respiratoria**
Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo desechable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.
- Distanciamiento social**
Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia se recomienda el cubre boca nariz casero. Evitar aglomerados de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con barreras de acrílico.
- No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- No compartir agua ni botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.
- No saludarse con besos o apretón de manos.
- Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- Ventilar los ambientes.

CUIDADOS



7- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Máscaras faciales reutilizables o cubre boca nariz para uso personal, cada agente dispondrá de una y será responsable de su cuidado y desinfección. Guantes de látex.

8- LIMPIEZA Y DESINFECIÓN:

Se realizará limpieza y desinfección diaria a cargo de personal de maestranza municipal quienes contarán con cubre boca nariz, gafas de seguridad y guantes.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección probados para la eliminación del virus SARS-CoV-2 son: Hipoclorito de sodio (lavanda), alcohol diluido en agua 70/30 %, compuestos de amonio cuaternario, peróxido de hidrógeno y monopropionato de potasio. La dilución correcta del hipoclorito de sodio para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gramo lavanda, dilución de 10 ml (dos cucharadas soperas) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfeccióniliar, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavanda diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

Los quirófanos serán limpiaos y desinfectados luego de cada procedimiento quirúrgico.

La limpieza de zona de camales deberá ser diaria.

Frecuencia de limpieza y desinfección de baños diaria con registros en donde se detalle hora y personal que la lleva a cabo.

Se tendrá especial atención en desinfección de picaportes, puertas, perillas, escritorios, cajillas, pilas, dispensador de alcohol/jabón, camillas, quirófano, pantallas, acrílicos, sillas etc. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido.

Todos los elementos de limpieza y desinfección serán provistos por el municipio.

9- REFRIGERIOS:

Solo se podrá consumir alimentos o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin. Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de dos personas por lugar siempre que se puedan respetar las distancias recomendadas. Si se solicita delivery, se tendrá precaución de la desinfección de los envases y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni utensilio de cocina.

0198

Tierra del Fuego

10- ELIMINACIÓN DE BARBIOS DESECHABLES, MATERIAL QUIRÚRGICO PARA DESECHO Y GUANTES:

Se eliminarán en recipientes destinados a tal fin. Los guantes, como desechos de residuos patológicos, con envases de plástico que contengan sangre, etc. Deberán ser cerradas con doble nudo y luego guardadas en lugar destinado a retiro de residuos patológicos para ser retiradas cada semana por empresa de tratamiento de residuos patológicos certificada.

11- ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que una persona presente los siguientes síntomas:



Ante este escenario se activará un plan de contingencia ante emergencia COVID-19 organizando cambio quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones que el personal especializado.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, vende de otra provincia o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, asílate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas.
-Evitar reuniones sociales

+Info

0800 222 1002 ☎ **107 o 103**
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

  **Río Grande Responsable**

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, vende de otra provincia o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, asílate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas.
-Evitar reuniones sociales

+Info

0800 222 1002 ☎ **107 o 103**
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

  **Río Grande Responsable**
RIOGRANDE, 23 JUN. 2020

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ANEXO VI – RESOLUCION S.G.C. N° 0198 /2020

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
ASESORIA LETRADA MUNICIPAL

Objetivo:

En el marco de la ampliación de las excepciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prorrogación del estado de emergencia, se establece el presente protocolo en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y de la respuesta que se obtenga en cumplimiento de la normativa general es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, atención al público segura, medidas de prevención para agentes municipales y los vecinos junto con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19. Compromiso de cumplir no solo al trabajador sino a cada uno de los vecinos con normas de prevención a cumplir en el ámbito de Comercio e Industria Municipal.

Alcance:

Agente municipal en atención al público y administrativa en Dirección General de Asesoría Letrada. Personal jerárquico y abogados pertenecientes a la Secretaría de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande. Agente municipal de maestranza.

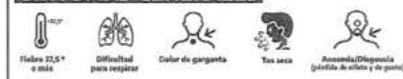
Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- 1- Vía aérea: por gotas que contienen virus SARS-CoV-2, expulsadas por tos o estornudos y/o aerosoles al hablar.
- 2- Por superficies: esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (mesas, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos de trabajo o personas como celulares, ventilladoras, alimentos, etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Protocolo:

1- COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN:

Se atenderá a demanda acorde a la necesidad del agente municipal. Toda atención al público será a través de barreras de acrílico que aseguren mayor protección al evitar la propagación de gotas de saliva entre las personas.

En oficina de administración habrá máximo 2 agentes municipales en atención al público.

Todos los agentes que realicen atención como el público en general deberá usar cubre boca nariz o máscara facial.

Se recomienda mantener distancia de 1,5 metros entre personas.

Ventilar los ambientes y tener accesible alcohol en gel o diluido para desinfección de manos o elementos de trabajo.

2- OFICINAS DE ASESORÍA LETRADA:

Se atenderá mantener distancia social entre compañeros de trabajo, en los casos en donde no se pueda lograr una separación adecuada será necesario el uso de cubre boca nariz o máscara facial. Es importante el distanciamiento social de 1,5 a 2 metros cuando no se utilice cubre boca nariz o máscara facial.

En caso de atención poco frecuente, como pudiera ser una audiencia a agente municipal, se tomará el recaudo de mantener una distancia de 1 metro entre el escritorio y la silla donde se siente el agente tanto el profesional como el agente municipal deberán colocarse cubre boca nariz o máscara facial.

Ventilar los ambientes y tener accesible alcohol en gel o diluido para desinfección de manos o elementos de trabajo.

3- COORDINACIÓN DE EJECUCIONES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Se atenderá sin turno previo acorde a la necesidad del vecino cuando se encuentre realizando trámites en Tribunal de Fallos Municipal y Rentas Municipal. En caso de que sea necesario solo se permitirá que permanezca en sala de espera un máximo de 2 personas, en el piso estará señalizada la dirección a donde se dirige las personas.

Dentro del espacio de atención no podrá haber más de 3 personas en atención como máximo, y 4 agentes municipales.

Tanto el agente municipal que realice atención como el público en general deberá usar cubre boca nariz o máscara facial.

Ventilar los ambientes y tener accesible alcohol en gel o diluido para desinfección de manos o elementos de trabajo.

4- INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:

Se considerará población vulnerable y quedarán exceptuados para trabajar aquellos que por cualquiera de las siguientes condiciones tenga mayor riesgo de evolucionar a una forma grave de enfermedad COVID-19 ante la posibilidad de contagio:

- ✓ Mayor de 60 años
- ✓ Enfermedades crónicas cardíacas (Hipertensión arterial no controlada – Coronariopatías - Insuficiencia cardíaca y otras a evaluar por autoridad sanitaria competente).
- ✓ Enfermedades crónicas respiratorias (Asma – Epos - Bronquiectasias y otras a evaluar por autoridad sanitaria competente).
- ✓ Insuficiencia renal.
- ✓ Diabetes tipo 1 (Insumo dependiente y se evaluará el estado de su enfermedad en caso de OBST).
- ✓ Inmunocomprometido.
- ✓ Oncológicos en tratamiento actual o con tratamiento en últimos 5 años.
- ✓ Embarazadas

Antes de iniciar sus tareas recibirá capacitación en prevención.

No se presentará enfermo al trabajo, dará aviso y buscará atención médica si fuera necesario.

Una vez en su puesto de trabajo aplicará las normas y desinfectará con alcohol diluido sus elementos de trabajo, incluyendo su máscara facial. Utilizar máscara facial o cubre boca nariz.

Al finalizar su jornada desinfectará sus elementos de trabajo.

5- INGRESO DEL VECINO OFICINAS DE COORDINACIÓN DE EJECUCIONES:

Es obligatorio el uso de cubre boca nariz en transporte público y toda área comercial. Ante enfermedad no asistir a lugares públicos. Un agente municipal rociará sus manos con alcohol diluido al ingresar y lo dirigirá hacia box de atención al público. Se evitará tener contacto y se respetará la distancia social. En espera mantener la distancia marcada en el piso. Se recomienda 1,5 a 2 metros de separación entre personas dentro y fuera del local.

6- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.
- Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, mesas, sillas, artículos de librería, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, diarios, llaves etc.)

S.G.C. N° 0198/2020

A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel en el área para utilización de público en general si quisieran desinfectar sus manos o celulares por ejemplo.

• **Higiene respiratoria**

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pañuelo de codo y antebrazo o con pañuelo descriptable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

• **Distanciamiento social**

Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia se recomienda el cubre boca nariz casero. Evitar aglomerado de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con barreras de acrílico.

• **No presentarse a trabajar si presenta síntomas o alergias respiratorias. Buscar atención médica.**

Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.

• **No tomar de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.**

• **No saludarse con besos o apretón de manos.**

• **Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.**

• **Ventilar los ambientes.**

CUIDADOS**6- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:**

Máscaras faciales reutilizables o cubre boca nariz para uso personal, cada agente dispondrá de una y será responsable de su cuidado y desinfección.

7- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se realizará limpieza y desinfección diaria a cargo de personal de maestranza municipal quienes contaran con cubre boca nariz, guantes y guantes.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavanda) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavanda para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gramos lavanda, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua. Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases, en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavanda diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

Frecuencia de limpieza y desinfección de baños diaria con registros en donde se detalle hora y personal que la lleva a cabo.

Se tendrá especial atención en la desinfección de plaportes, pueras, perchas, espejos, canillas, piletas, dispensador de alcohol diluido, puentas, acrílicos, sillas, etc. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido. Todos los elementos de limpieza y desinfección serán provistos por el municipio.

8- REFREGERIOS:

Solo se podrá consumir alimento o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin. Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de dos personas por lugar siempre que se puedan respetar las distancias recomendadas. Si se solicita delivery, se tendrá precaución de la desinfección de los envoltorios y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni utensilio de cocina.

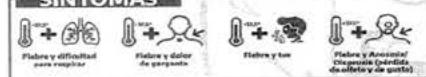
1198

9- ELIMINACIÓN DE BARBIOS DESECHABLES Y GUANTES:

Se eliminarán en recipientes destinados a tal fin identificados como desechos de residuos biológicos, con bolsas rojas, las cuales al completar 1/3 partes deberán ser cerradas con doble nudo y luego guardadas en lugar destinado a retiro de residuos patológicos para ser retiradas cada semana por empresa de tratamiento de residuos patológicos certificada.

10- ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que una persona presente los siguientes síntomas:

SÍNTOMAS

Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19, observando barbijo quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.

Si viviste dentro alguna zona de transmisión local, verás de otra provincia o ciudad argentina.

Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, asidate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas

-Evitar reuniones sociales

+Info

0800 222 1002 • 107 o 103
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

RIO GRANDE | Río Grande Responsable

29 JUN. 2020

Dr. ADOLFO A. PERRIO
Secretario de Salud
Ministerio de Salud
Municipio de Río Grande

S.G.C. N° 0198/2020

ANEXO VII – RESOLUCION S.G.C. N° 0198/2020

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
ATENCIÓN AL PÚBLICO EN OFICINAS DE COMERCIO E INDUSTRIA MUNICIPAL**Objetivo:**

En el marco de la ampliación de las excepciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, mediante decisiones administrativas que se instalan de manera gradual en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y de la respuesta que se obtenga del cumplimiento de la normativa general, es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad. Estos se diseñan dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando cumplimiento de las normas de higiene y seguridad establecidas para agentes municipales y los vecinos junto con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19.

Considerando de cuádruple no solo al trabajador sino a cada uno de los vecinos con normas de prevención a cumplir en el ámbito de Comercio e Industria Municipal.

Alcance:

Agente municipal en atención al público y administrativa en área de Comercio e Industria Municipal.

Inspectores de Comercio e Industria.

Personal jerárquico de Comercio e Industria Municipal.

Vecino.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

• **Vía aérea:** por gotas, que contengan virus SARS-CoV-2, expulsadas por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.

• **Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos de trabajo o personales como celulares, ventiladores, alimentos, etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevárselas a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES**Protocolo:****1- MODALIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:**

Se volgarán turnos para Libretas Sanitarias y Habitaciones Comerciales vía web, los mismos deberán ser respetados acordes al horario que se le asigne. Si el vecino llegara antes, deberá esperar su turno en su vehículo o en la vereda a una distancia de 1,5 metros de otro vecino. Si llegara tarde, el turno se cancelará, y deberá sacar nuevamente otro con el único fin de cuidar entre todos y evitar aglomeramiento de personas. Respetar el turno es importante para evitar que se realicen esperas.

25 JUN. 2020

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

En caso de que sea necesario solo se permitirá que permanezca en sala de espera un máximo de 2 personas, en el piso estará señalizada la distancia a respetar entre personas y de la mesa de entrada. Dentro del espacio de atención no podrá haber más de 4 personas en atención como máximo, una en mesa de entrada, dos en habitaciones comerciales y una en libreta sanitaria.

Las personas citadas serán recepcionadas en mesa de entrada y se la ingresará al sector correspondiente según lo solicitado.

Tanto el agente municipal que realice atención como el público en general deberá usar cubre boca nariz o máscara facial.

Toda atención al público será a través de barreras de acrílico que aseguren mayor protección al evitar la propagación de gotas de saliva entre el vecino y el agente municipal o personal jerárquico.

2- INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:

Se considerará población vulnerable y quedarán exceptuados para trabajar aquellos que por cualquiera de las siguientes condiciones tenga mayor riesgo de evolucionar a una forma grave de Enfermedad COVID-19 ante la posibilidad de contagio:

- ✓ Mayor de 60 años
- ✓ Enfermedades crónicas cardiovasculares (Hipertensión arterial no controlada-Coronariopatías-Insuficiencia cardíaca y otras a evaluar por autoridad sanitaria competente).
- ✓ Enfermedades crónicas respiratorias (Aisma-Epoc-Bronquitis y otras a evaluar por autoridad sanitaria competente).
- ✓ Insuficiencia renal.
- ✓ Diabetes (tipo 1 Insulindependiente y se evaluará el estado de su enfermedad en caso de DBT tipo 2).
- ✓ Inmunocomprometidos.
- ✓ Oncológicos en tratamiento actual o con tratamiento en últimos 5 años.
- ✓ Embarazadas

Antes de iniciar sus tareas recibirá capacitación en prevención.

No se presentará enfermo al trabajo, dará aviso y buscará atención médica si fuera necesario.

Una vez en su puesto de trabajo higienizará sus manos y desinfectará con alcohol diluido sus elementos de trabajo incluido su máscara facial. Utilizar máscara o cubre boca nariz.

Al finalizar su jornada desinfectará sus elementos de trabajo.

3- INGRESO DEL VECINO OFICINAS DE COMERCIO E INDUSTRIA MUNICIPAL:

Se recomienda el uso de cubre boca nariz en transporte público y toda área comercial. Ante enfermedad no asistir a su turno. Un agente municipal roclará sus manos con alcohol diluido al ingresar y lo dirigirá hacia mesa de entrada. Una vez sea recepcionado por mesa de entrada se lo direccionalará a la oficina correspondiente a su solicitud. Se evitara tener contacto y se respetará la distancia social. Respetar las distancias marcadas en el piso.

4- INSPECCIONES COMERCIALES:

Las inspecciones comerciales serán programadas por personal directivo o coordinador del sector.

Cada inspector deberá ser capacitado en normas de prevención COVID-19. Deberá circular con cubre boca nariz en vehículo si habrá más de una persona. Al ingresar a un comercio o industria deberá hacerlo con cubre boca nariz y/o máscara facial. Se higienizará sus manos cada vez que toque superficies que pudieran estar contaminadas, al descenso del vehículo y al ingreso y egreso de comercios o industrias.

Desinfectarán sus máscaras faciales, bolígrafos u otras superficies de contacto. En los vehículos llevarán alcohol diluido o en gel. No es necesario el uso de guantes y en caso de utilizarlos deberán ser desinfectados con alcohol diluido.

S.G.C. N° 0198/2020

6- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

✓ Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, mesas, sillas, artículos de librería, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves etc.)

A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel en el área para utilización de público en general si quisiéran desinfectar sus manos o celulares por ejemplo.

✓ Higiene respiratoria

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo desechable, deshacerse y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

✓ Distanciamiento social

Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia se recomienda el cubre boca-nariz casero. Evitar aglomerados de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con barreras de acrílicos

✓ No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.

✓ Evitar tocarse la cara si ante no se higienizó las manos.

✓ No tomar de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.

✓ No saludarse con besos o apretón de manos.

✓ Si presenta acceso de los inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.

✓ Ventilar los ambientes.

CUIDADOS



6- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Máscaras faciales reutilizables o cubre boca nariz para uso personal, cada agente dispondrá de una y será responsable de su cuidado y desinfección.

Guantes de látex en el caso de que sea necesario.

7- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se realizará limpieza y desinfección diaria a cargo de personal de maestranza municipal quienes contaran con cubre boca nariz, guantes de seguridad y guantes.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavanda) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavanda para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gramo lavanda, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua. Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectara con lavanda clorada en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

Tierra del Fuego

Frecuencia de limpieza y desinfección de báreas una vez al día con registros en donde se detalle hora y personal que la lleva a cabo. Se tendrá especial atención a la limpieza de pisos, puertas, puertas plásticas, ascensores, casillas plásticas, dispensador de alcoholílico, pantallas acrílicas, sillas. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol ejidal.

Todos los elementos de limpieza y desinfección serán dentro del área serán provistos por el municipio.

8- REERIENDOS:

Quien no podrá consumir alimentos o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin, se realizará por turnos evitando que permanezcan más personas de las que permita el lugar respetando la distancia de 1,5 metros. Si se solicita delivery, se tendrá la precaución de desinfectar los envases y siempre al lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni utensilio de cocina.

9- ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SUSPECHOSO COVID-19:

Ante sospecha de persona que presente los siguientes síntomas:

SÍNTOMAS



Se debe asistir a la persona y colocarle barbijo, luego activar protocolo de emergencia llamando al 107 que es el número de referencia para Covid-19 y seguir sus instrucciones.

Si tiene algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
Si viajó desde alguna zona de transmisión local, venu de otra provincia o ciudad argentina.
Si estuvo en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, asidate y consulta al sistema de salud telefónicamente al 107.

- Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas.

- Evitar reuniones sociales

+info

0800 222 1002 • 107 o 103
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

Ministerio de Salud
Secretaría de Salud
RGA | Río Grande Responsable

RIOGRANDE, 23 JUN. 2020

Dr. DONALD A. FUENTES
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

S.G.C. N° 0198/2020

ANEXO VIII – RESOLUCION S.G.C. N° 0198/2020

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
ESTACIONAMIENTO MEDIO MUNICIPAL

Objetivo:

En el marco de la ampliación de las excepciones en las distintas áreas laborales y considerando la mayor circulación de vehículos en la ciudad, es necesario la apertura de oficinas de Estacionamiento Medio y el control de los inspectores en aquellas áreas con restricción de estacionamiento en esta nueva fase de distanciamiento social mediante decisiones administrativas que se instalan de manera gradual en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y de la respuesta que se obtenga del cumplimiento de la normativa general es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad en cumplimiento de las normas de la legislación vigente y establecer las medidas de prevención para agentes municipales y los vecinos junto con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19. Compromiso de cuidar no solo al trabajador sino a cada uno de los vecinos con normas de prevención a cumplir en el ámbito de Estacionamiento Medio.

Alcance:

Agente municipal administrativo
Agente municipal Controlador de Estacionamiento Medio.
Personal jerárquico de Estacionamiento Medio.
Agente municipal de maestranza.
Vecino.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- 1- Vía aérea: por gotas, que contengan virus SARS-CoV-2, expulsadas por los o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- 2- Por contacto: esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos de trabajo o personas como celulares, ventilillas, alimentos, etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Protocolo:

1- MODALIDAD DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

La atención al público será a demanda acorde a la necesidad del vecino. Toda atención al público será a través de barreras de acrílico que aseguren mayor protección al evitar la propagación de gotitas de saliva para el vecino y el agente municipal. En todo atención al público se solicitará que ingresen con cubre boca-nariz y el agente municipal deberá presentar cubre boca-nariz y guantes de seguridad. Si se necesita atender a más de una persona por vez y en sala de espera un máximo de una persona, no se podrá superar las tres personas en sala de atención al público. Se brindarán productos sanitizantes al que ingrese.

Tierra del Fuego

2- INSPECTORES EN TRANSITO PARA CONTROL VIGILANTE Y CONTROL DE ALCOHOLEMIA:

Los inspectores que desempeñan funciones de control en la vía pública deberán utilizar cubre boca-nariz y en coches en donde se debiera adicionar la máscara facial. Evitar llevarse manos a la cara. Mantener la mayor distancia posible del vecino. Al controlar y cobrar aviso de mal estacionamiento siempre mantener distancia del vecino. Higienizar las manos en reiteradas veces con alcohol diluido o en gel.

En recordadas con compañero de trabajo siempre respetar distancia social, utilizar cubre boca nariz y evitar el contacto falso.

3- INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:

Antes de iniciar sus tareas recibirá capacitación en prevención.

No se presentará enfermo al trabajo, dará aviso y buscará atención médica si fuera necesario.

Una vez en su puesto de trabajo higienizar sus manos y desinfectar con alcohol diluido sus elementos de trabajo incluido su máscara facial. Utilizar cubre boca-nariz reutilizable y máscaras faciales según tareas a realizar. Al finalizar su jornada desinfectar sus elementos de trabajo.

4- INGRESO DEL VECINO A OFICINAS DE ESTACIONAMIENTO MEDIO MUNICIPAL:

Se recomienda el uso de cubre boca-nariz en transporte público y toda área comercial. Ante enfermedad no asistir a oficinas. Si le proporcionarán sanitizantes para higiene de manos. Se evitará tener contacto y se respetará la distancia social. Respetar las distancias marcadas en el piso.

6- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.

Es una de las principales medidas de prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, mesas, sillas, artículos de librería, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves etc.) A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel en el área para utilización de público en general si quisiéran desinfectar sus manos o celulares por ejemplo.

- Higiene respiratoria

Siempre que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo desechable, deshacerse y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

- Distanciamiento social

Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia se recomienda el cubre boca-nariz casero. Evitar aglomerados de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con barreras de acrílico.

• No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.

• Evitar tocarse la cara si ante no se higienizó las manos.

• No tomar de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.

• No saludarse con besos o apretón de manos.

• Si presenta acceso de los inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.

• Ventilar los ambientes.

CUIDADOS



6- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Máscaras faciales reutilizables para uso personal, cada agente dispondrá de una y será responsable de su cuidado y desinfección. Cubre boca-nariz reutilizable.

Se realizará limpieza y desinfección diaria a cargo de personal de maestranza municipal quienes contaran con cubre boca-nariz y guantes, la misma será húmeda en dos fases, en la primera la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectara con lavanda diluida en agua en proporción de 10 ml cada litro de agua en concentración de 65grs/l.

S.G.C. N° 0198/2020

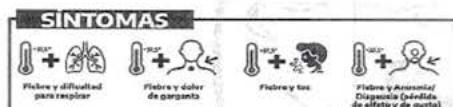
Tierra del Fuego

Frecuencia de limpieza y desinfección de baños una vez al día, con registros en donde se detalle hora y personas que la llevó a cabo. Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, aserrín, canillas, piletas, dispensador de alcohol/jabón, pantallas, acrílicos, sillas. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido. Todos los elementos de limpieza y desinfección serán dentro del área serán provistos por el municipio.

B- REFRIGERIOS:
Solo se podrá consumir alimentos o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin. Se realizará por turnos evitando que permanezcan más personas de las que permita el lugar respetando la distancia de 1,5 metros. Si se solicita delivery, se tendrá la precaución de desinfectar los envoltorios y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni utensilio de cocina.

9- ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

Ante sospecha de persona que presente los siguientes síntomas :



Se debe avisar a la persona y colocarle barbijó, luego activar protocolo de emergencia llamando al 107 que es el número de referencia para Covid-19 y seguir sus instrucciones.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aíslate y consulta al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas.
-Evitar reuniones sociales

+info
0800 222 1002 107 o 103
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

  RGA | Río Grande Responsable

RIOGRANDE, 29 JUN. 2020

Dr. DONALDO A. FUENTES
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

ANEXO IX – RESOLUCION S.G.C. N° 0198/2020

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO

Objetivo:

En el marco de la ampliación de las tareas en el ámbito de la administración pública flexibilizando la apertura de oficinas oficiales a los recibidores de la comunidad en esta etapa de distanciamiento social mediante decisiones administrativas que se instalan de manera gradual en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y de la respuesta que se obtenga del cumplimiento de la normativa general es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, atención al público segura, medidas de prevención para agentes municipales y los vecinos junto con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19.

Alcance:

Agente municipal con tareas administrativas.
Personal jerárquico.
Agente municipal de maestranza.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Vía aérea: por gotas, que contienen virus SARS-CoV-2, expulsados por los o estornudo y aerosoles al hablar.
- Por contacto: esas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos eléctricos de trabajo o personales como cuchillas, ventanillas, alimentos, etc.,) y otras personas pueden tocar las superficies contaminadas y llevárselas a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Protocolo:

1- ATENCIÓN AL AGENTE MUNICIPAL EN ADMINISTRACIÓN:

Se atenderá a demanda acorde a la necesidad del agente municipal. Todo atención al público será a través de barreras de acrílico que aseguren mayor protección al evitar la propagación de gotas de saliva entre las personas. Si no fuera posible la colocación de barrera se deberá respetar distancia social de 1,5 metros.

En oficinas de administración la colocación será acorde a las distancias que se establecen por normas, entre personas habrá distancia de 1,5 metros y los agentes no podrán estar enfrentados sin barreras entre ellos o distancias adecuada, la disposición podrá ser en zig zag y entre respaldo de sillas se deberá mantener distancia de 1,5 metros.

Tanto el agente municipal que resida atención como el público en general deberá usar cubre boca náez o máscara facial.

Se recomienda mantener distancia de 1,5 metros entre personas en general.

Ventilar los ambientes y tener acceso a alcohol en gel o diluido para desinfección de manos o elementos de trabajo.

S.G.C. N° 0198/2020

Tierra del Fuego

2- OFICINAS CON TAREAS ADMINISTRATIVAS SIN ATENCIÓN:

Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo, en los casos en donde no se pueda lograr una separación adecuada será obligatorio el uso de cubre boca náez o máscara facial. Es importante que el distanciamiento social de 1,5 a 2 metros cuando no se utilice cubre boca náez o máscara facial.

En caso de reuniones se deberá mantener distancia de los otros agentes, mínimo 1,5 metros, evitar contacto físico, evitar compartir vasos, tazas o botellas de agua. Queda prohibido compartir mate. Evitar reuniones de más de 10 personas.

Ventilar los ambientes y tener acceso a alcohol en gel o diluido para desinfección de manos o elementos de trabajo.

Se fomentará el uso de sanitizantes y el distanciamiento social.

3- INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:

Se considerará población vulnerable y quedarán exceptuados para trabajar aquellos que por cualquiera de las siguientes condiciones tenga mayor riesgo de evolucionar a una forma grave de Enfermedad COVID-19 ante la posibilidad de contagio:

- Mayor de 60 años
- Enfermedades crónicas cardiovasculares (Hipertensión arterial no controlada – Coronariopatías)
- Insuficiencia cardíaca y otras a evaluar por autoridad sanitaria competente)
- Enfermedades crónicas respiratorias (Asma – EPOC – Bronquitisas y otras a evaluar por autoridad sanitaria competente)
- Insuficiencia renal
- Diabetes (tipo 1 insulinodependiente y se evaluará el estado de su enfermedad en caso de DBT tipo 2)
- Inmunocomprometidos
- Oncológicos en tratamiento actual o con tratamiento en últimos 5 años
- Embarazadas

4- ANTES DE INICIAR SUS TAREAS RECIBIRÁ CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN.

No se presentará al trabajo, dentro de la oficina y buscar atención médica si fuera necesario. Una vez en su puesto de trabajo higienizará sus manos y desinfectarán con alcohol diluido sus elementos de trabajo incluido su máscara facial. Utilizar máscara facial o cubre boca náez. Al finalizar su jornada desinfectará sus elementos de trabajo.

4- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

a) Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser lavadas o higienizadas al llegar del trabajo o al toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, puertas, picaportes, barandas, mesas, sillas, artículos de librería, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves etc.)

A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel en el área para utilización de público en general si quisieran desinfectar sus manos o celulares por ejemplo.

b) Higiene respiratoria

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-náez con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo desechable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

c) Distanciamiento social

Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia se recomienda el cubre boca náez casero. Evitar aglomerado de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con barreras de acrílico.

d) No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.

e) Evitar tocar la cara si antes no se higienizó las manos.

f) No toma de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.

g) No saludarse con besos o apretón de manos.

h) Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.

i) Ventilar los ambientes.

CUIDADOS



5- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Máscaras faciales reutilizables o cubre boca náez para uso personal, cada agente dispondrá de una acorde a su tarea y será responsable de su cuidado y desinfección.

6- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se realizará limpieza y desinfección diaria a cargo de personal de maestranza municipal quienes contarán con cubre boca náez, guantes de seguridad y guantes.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de las pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavanda) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavanda para desinfección dependerá de la concentración será: 55 gr/ltro lavanda, dilución de 10 ml (dos cucharadas soperas) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavanda diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

Frecuencia de limpieza y desinfección de baños diaria con registros en donde se detalle hora y personal que la llevó a cabo.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, espiralines, canillas, piletas, dispensador de alcohol/jabón, pantallas, acrílicos, sillas etc. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido. Todos los elementos de limpieza y desinfección serán provistos por el municipio.

7- REFRIGERIOS:

Solo se podrá consumir alimentos o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin. Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de dos personas por lugar siempre que se puedan respetar las distancias recomendadas. Si se solicita delivery, se tendrá precaución de la desinfección de los envoltorios y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni utensilio de cocina.

8- ELIMINACIÓN DE BARRILLOS DESECHABLES Y GUANTES:

En caso de uso de barbijos desechables se eliminarán en recipientes destinados o tal fin identificados como desechos de residuos biológicos, con bolsas rojas, las cuales al completar ½ partes deberán ser cerradas con doble nudo y luego guardadas en lugar destinado a retiro de residuos patológicos para ser restringidas cada semana por empresa de tratamiento de residuos patológicos certificada.

9- ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que una persona presenten los siguientes síntomas:

SÍNTOMAS



S.G.C. N° 0198/2020

Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID -19 otorgando barbijos quirúrgicos a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 007 que es el número de emergencia sanitaria COVID -19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
 Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina.
 Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aíslate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas.
 -Evitar reuniones sociales

+info

0800 222 1002 ☎ 107 o 103
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

  **RGA | Río Grande Responsable**

RIOGRANDE, 29 JUN. 2020


GONZALO FERRO
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipio de Río Grande

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0199/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C N° 0199/2020

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19
 PARA DIRECCIÓN DE TIERRAS MUNICIPAL**Objetivo:**

En el marco de la ampliación de las tareas en el ámbito de la administración pública flexibilizando la apertura de distintas oficinas, acorde a las necesidades de la comunidad en esta etapa de distanciamiento social, medidas y decisiones administrativas que se instalarán de manera gradual en función de la dinámica de la situación y evolución de nuestra ciudad y de la respuesta que se obtenga del cumplimiento de la normativa general en referencia establecer protocolos de higiene y seguridad en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, atención al público segura, medidas de prevención para agentes municipales, y los vecinos junto con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19.

Compromiso de cuidar no solo al trabajador sino a cada uno de los vecinos con normas de prevención a cumplir en el ámbito de Tierras Municipales.

Alcance:

Agente municipal en atención al público y administrativa en Dirección de Tierras Municipales.
 Personal jerárquico de la Dirección de Tierras Municipales.
 Agente municipal de maestranza.

Vecino.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- **Vía aérea:** por gotas que contengan virus SARS-CoV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.

- **Por contacto:** esas gotas o aerosoles al aero despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos de trabajo o personales como celulares, ventilillas, alimentos, etc..) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES**Protocolo:****1- ATENCIÓN AL PÚBLICO:**

Se atenderá por turnos otorgados vía web. Los vecinos deberán respetar los turnos con la finalidad de evitar esperas y aglomerado de personas en sala de espera de esta dirección. Toda atención al público será a través de barreras de acrílico que aseguren mayor protección al evitar la propagación de gotas de saliva entre las personas.

S.G.C. N° 0199/2020

Se podrá atender a dos personas por vez y se permite un máximo de 2 personas en sala de espera respetando las distancias sociales con los discos marcados en el piso. Tanto el agente municipal que realice atención como el público en general deberá usar cubre boca nariz o máscara facial.

Se recomienda mantener distancia de 1,5 metros entre personas.

Ventilar los ambientes y tener acceso libre alcohol en gel o diluido para desinfección de manos o elementos de trabajo.

2- ÁREA ADMINISTRATIVA DE TIERRAS MUNICIPAL:

Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo, en los casos en donde no se pueda lograr una separación adecuada será necesario el uso de cubre boca nariz o máscara facial. Es importante el distanciamiento social de 1,5 a 2 metros cuando no se utilice cubre boca nariz o máscara facial.

La disposición de las personas en escritorios enfrentados deberá ser zig zag para maximizar la distancia en el caso que no se pueda colocar barreras acrílicas. Ventilar los ambientes y tener acceso libre alcohol en gel o diluido 70/30 para desinfección de manos o elementos de trabajo.

3- INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:

Según Resolución Provincial 44/20 se podrán reintegrar a sus tareas laborales, si fueran convocados , aquellas personas que pertenezcan a grupo de riesgo mediante nota y previa evaluación en Coordinación de Medicina Laboral del Municipio.

Ante dudas por personal que pudiera ser de riesgo comunicarse con Medicina Laboral int. 2021.

Todo el personal antes de iniciar sus tareas recibirá capacitación en prevención de COVID-19.

No se presentará enfermo al trabajo, dará aviso y buscará atención médica al fuera necesario.

Una vez en su puesto de trabajo higienizará sus manos y desinfectará con alcohol diluido sus elementos de trabajo.

Al finalizar su jornada desinfectará sus elementos de trabajo.

4- INGRESO DEL VECINO OFICINAS DE TIERRAS MUNICIPALES:

Es obligatorio el uso de cubre boca nariz en transporte público y toda área comercial . Ante enfermedad no asistir a lugares públicos. Se ingresará con turno solicitado por la web. Es obligatorio el uso de cubre boca nariz. Un agente municipal rociará sus manos con alcohol diluido al ingresar y lo dirigirá hacia mesa de atención al público , la misma se hará con barreras acrílicas o de vidrio para minimizar la propagación de gotas que pudieran provocar contagio. Se proveerá de sanitizantes en sala de espera. Se evitara tener contacto y se respetará la distancia social. En espera mantener la distancia marcada en el piso. Se recomienda 1,5 a 2 metros de separación entre personas dentro y fuera del local.

5- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:**✓ Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.**

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, mesas, sillas, artículos de librería, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves etc.)

A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel en el área para utilización de público en general si quisieran desinfectar sus manos o celulares por ejemplo.

✓ Higiene respiratoria

Siempre que tengas que toser o estornudar taparse la boca-nariz con plegue de codo y ante brazo o con pañuelo desechable, descharro y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

✓ Distanciamiento social

Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia se recomienda el cubre boca nariz casero. Evitar aglomerado de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con barreras de acrílicos

✓ **No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.**

- ✓ Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- ✓ No tomar de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.
- ✓ No saludarse con besos o apretón de manos.
- ✓ Si presenta acceso de los inesperados taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- ✓ Ventilar los ambientes.

CUIDADOS**6- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:**

Cubre boca nariz reutilizable para uso personal , si fuera necesario se otorgara máscara facial al c agente y este será responsable de su cuidado y desinfección.

7- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se realizará limpieza y desinfección diaria a cargo de personal de maestranza municipal quienes contarán con cubre boca nariz, gafas de seguridad y guantes.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavanda) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavanda para desinfección dependiendo de la concentración será: 5 gramos lavanda, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria la misma será húmeda en dos fases; en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavanda diluida en agua. Se requieren dos trapos y dos trapos de piso uno para cada fase.

Frecuencia de limpieza y desinfección de baños diaria con registro, en donde se detalle hora y personal que la lleva a cabo.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, escritorios, canillas, piletas, dispensador de alcoholjabón, pantallas acrílicas, sillas etc. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido.

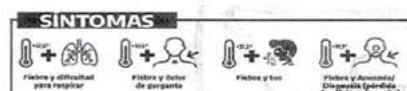
Todos los elementos de limpieza y desinfección serán provistos por el municipio.

8- REFRIGERIOS:

Solo se podrá consumir alimentos o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin. Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de dos personas por lugar siempre que se puedan respetar las distancias recomendadas. Si se solicita delivery, se tendrá precaución de la desinfección de los envolventes y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni utensilio de cocina.

9- ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que una persona presente los siguientes síntomas:



Este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando barbijo quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aíslate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.
-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas.
-Evitar reuniones sociales

+info
0800 222 1002 107 o 103
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

   Río Grande Responsable

RIO GRANDE, 23 JUN. 2020

Dr. RONALDO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

ANEXO II - RESOLUCIÓN S.G.C N° 0199 /2020

PROTOCOLO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL

Objetivo:

En el marco de la ampliación de las tareas en el ámbito de la administración pública flexibilizando la apertura de distintas oficinas acordes a las necesidades de la comunidad en esta etapa de distanciamiento social mediante decisiones administrativas que se instalen de manera gradual en función de la dinámica de la situación epidemiológica de nuestra ciudad y de la respuesta que se obtenga del cumplimiento de la normativa general es necesario establecer protocolos de higiene y seguridad en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, atención al público segura, medidas de prevención para agentes municipales y los vecinos junto con normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19.

Compromiso de cuidar no solo al trabajador sino a cada uno de los vecinos con normas de prevención a cumplir en el ámbito de Transporte Público Municipal.

Alcance:

Agente municipal en atención al público y administrativa en Dirección de Transporte Público Municipal. Personal jerárquico entre la Dirección de Transporte Público Municipal.

Agente municipal de maestranza.

Vecino.

Choferes de taxis, remís y transporte privado de personal.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Vía aérea: por gotas que contengan virus SARS-CoV-2, expulsados por tos o estornudo y/o aerosoles al hablar.
- Por contacto: estas gotas o aerosoles al ser despedidos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos de trabajo o personales como celulares, ventanillas, alimentos, etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Protocolo:

1- ATENCIÓN AL PÚBLICO:

Se atenderá a demanda.

Toda atención al público será a través de barreras de acrílico que aseguren mayor protección al evitar la propagación de gotas de saliva entre las personas.

SUBE:

Se podrá atender a dos personas por vez respetando distancias marcada con discos en los pisos, no se permite personas en sala de espera. Si hubiera más personas deberán esperar afuera manteniendo distancia de 1,5 metros entre ellas.

Tanto el agente municipal que realice atención como el público en general deberá usar cubre boca nariz o máscara facial.

Se recomienda mantener distancia de 1,5 metros entre personas dentro de las instalaciones. Ventilar los ambientes y tener accesible alcohol en gel o diluido 70/30 para desinfección de manos o elementos de trabajo.

TRANSPORTE PÚBLICO:

Se podrá atender solo una persona por vez. No podrá haber personas en sala de espera por las dimensiones del lugar, si hubiera más conductores de taxis, remís o transporte privado de personas deberán esperar afuera manteniendo distancia de 1,5 metros entre otros.

Tanto el agente municipal que realice atención como el público en general deberá usar cubre boca nariz o máscara facial.

Se recomienda mantener distancia de 1,5 metros entre personas dentro de las instalaciones. Ventilar los ambientes y tener accesible alcohol en gel o diluido 70/30 para desinfección de manos o elementos de trabajo.

2- ÁREA ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL:

Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo, en los casos en donde no se pueda lograr una separación adecuada será necesario el uso de cubre boca nariz o máscara facial. Es importante el distanciamiento social de 1,5 metros cuando no se utilice cubre boca nariz o máscara facial.

La disposición de las personas en escritorios deberán respetar distancia de 1,5 metros en el caso que no se pueda colocar barreras acrílicas.

Ventilar los ambientes y tener accesible alcohol en gel o diluido 70/30 para desinfección de manos o elementos de trabajo.

3- INGRESO DE AGENTE MUNICIPAL A SU PUESTO DE TRABAJO:

Según Resolución Provincial 44/20 se podrán reintegrar a sus tareas laborales, si fueran convocados, aquellas personas que pertenezcan a grupo de riesgo mediante nota y previa evaluación en Coordinación de Medicina Laboral int. 2021.

Ante dudas por personal que pudiera ser de riesgo comunicarse con Medicina Laboral int. 2021.

Todo el personal antes de iniciar sus tareas recibirá capacitación en prevención de COVID-19. No se presentará enfermo al trabajo, dará aviso y buscará atención médica si fuera necesario.

Una vez en su puesto de trabajo higienizará sus manos y desinfectará con alcohol diluido sus elementos de trabajo incluidos . Utilizar cubre boca nariz reutilizable .

4- INGRESO DEL VECINO OFICINAS DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL:

Es obligatorio el uso de cubre boca nariz en transporte público y toda área comercial. Ante enfermedad no asistir a lugares públicos. Se podrá asistir ante demanda. Es obligatorio el uso de cubre boca nariz. Se bendrá sanitizantes a los vecinos al ingreso de la oficina. La atención al público se hará mediante barreras acrílicas o de vino para minimizar la propagación de gotas que pudieran provocar contagio. Se evitara tener contacto y se respetará la distancia social. La espera se realizará fuera de la oficina de Transporte y se deberá mantener distancia de 1,5 metros entre personas .

5- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

✓ Higiene de manos con agua y jabón, alcohol diluido o en gel.

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, mesas, sillas, artículos de librería, artículos de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves etc.)

A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel en el área para utilización de público en general si quisieran desinfectar sus manos o celulares por ejemplo.

6- Higiene respiratoria

Siempre que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

✓ Distanciamiento social

Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no se puede respetar la distancia se recomienda el cubre boca nariz casero. Evitar aglomerado de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores en la oficina. En el área de atención al público se dispondrá de asimiento con barreras de acrílicos

✓ No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.

✓ No tocar la cara si antes no se higienizó las manos.

✓ No tomar de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.

✓ No saludarse con besos o apretón de manos.

✓ Si se presenta acceso de los inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.

✓ Ventilar los ambiente.



6- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Cubre boca nariz reutilizable para uso personal , si fuera necesario se otorgará máscara facial al agente y este será responsable de su cuidado y desinfección.

7- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se realizará limpieza y desinfección diaria a cargo de personal de maestranza municipal quienes contarán con cubre boca nariz, guantes de seguridad y guantes.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección serán hipoclorito de sodio (lavavida) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavavida para desinfección dependiendo de la concentración será: 65 grilitro lavavida, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos definidos a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavavida diluido en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

Frecuencia de limpieza y desinfección de baños diaria con registros en donde se detalle hora y personal que la lleva a cabo.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perchas, escritorios, canillas, piletas, dispensador de alcohol/jabón, pantallas, acrílicos, sillas etc. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido.

Todos los elementos de limpieza y desinfección serán provistos por el municipio.

8- REFRIGERIOS:

Solo se podrá consumir alimentos o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin. Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de dos personas por lugar siempre que se puedan respetar las distancias recomendadas. Si se solicita delivery, se tendrá precaución de la desinfección de los envoltorios y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni utensilio de cocina.

23 JUN. 2020

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

S.G.C. N° 0199/2020

✓ Higiene respiratoria
Siempre que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

Mantener distancia de 1,5 a 2 metros entre las personas, si no, se puede respetar la distancia se recomienda el cubre boca nariz casero. Evitar aglomerado de gente. Evitar reuniones sociales. Evitar agrupar trabajadores, en la atención al público se dispondrá de aislamiento con barreras de acrílicos.

✓ No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.

✓ Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.

✓ No tomar de la misma botella, no compartir utensilios de cocina, no compartir mate.

✓ No saludarse con besos o apretón de manos.

✓ Si presenta acceso de los inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.

✓ Ventilar los ambiente.



6 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:
Cubre boca nariz reutilizable para uso personal, si fuera necesario se otorgará máscara facial al agente y esta será responsable de su cuidado y desinfección.

7- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:
Se realizará limpieza y desinfección diaria a cargo de personal de maestranza municipal quienes contaran con cubre boca nariz, guantes y guantes. La transmisión del COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavanda) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavanda para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gr/vitro lavanda, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en los fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente, con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavanda diluida en agua. Se requieren dos balines y dos trapos de piso uno para cada fase.

Freuencia de limpieza y desinfección de baños diaria con registros en donde se detalle hora y personal que la lleva a cabo.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, escritorios, canillas, piletas, dispensador de alcohol gel, pantallas, acrílicos, sillas etc. Es importante que al finalizar la jornada de trabajo cada agente municipal desinfecte todos los elementos de trabajo con alcohol diluido.

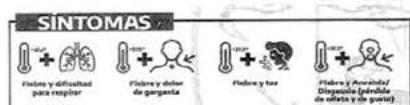
Todos los elementos de limpieza y desinfección serán provistos por el municipio.

8- REFRIGERIOS:
Solo se podrá consumir alimentos o ingerir alguna infusión en los lugares destinados a tal fin. Se realizará por turnos evitando que permanezcan más de dos personas por lugar siempre que se puedan respetar las distancias recomendadas. Si se solicita delivery, se tendrá precaución de la desinfección de los envoltorios y siempre el lavado de manos antes de consumir líquidos o alimentos. No compartir mate, ni botella ni utensilio de cocina.

29 JUN. 2020

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

9- ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SUSPECHOSO COVID-19:
En caso de que una persona presenten los siguientes síntomas:



Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando barbijos quirúrgicos a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas, y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

Si tienes algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país:
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, vení a tu doctor privado o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aíslate y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas
-Evitar reuniones sociales

+info
0800 222 1002 ☎ 107 o 103
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

RGA | Río Grande Responsable

RIO GRANDE, 29 JUN. 2020

Dr. GONZALO A. PIZZO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 0170/2019

VISTO: El Expediente N° 0001-8939/2019.

El Trámite N° 44521/2019, de fecha 10/12/2019, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el "TECNICO EN CONSTRUCCIONES" FUENTEALBA, Alejandro Artemio, DNI N° 28.372.300, Matrícula Profesional N° 104 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Instaladores Sanitarios.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante Trámite N° 44521/2019, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y 196/13.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Instaladores Sanitarios, bajo Matrícula Municipal N° 564 Categoría2, al "TECNICO EN CONSTRUCCIONES" FUENTEALBA, Alejandro Artemio, DNI N° 28.372.300, Matrícula Profesional N° 104 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-08939/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar. Río Grande, 26 de diciembre de 2019

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 0171/2019

VISTO:

El Expediente 6923/2018.

Decretos Municipales N° 1074/2018, N° 240/2019, N° 454/2019 y N° 544/2019. El Trámite N° 45753/2019 de fecha 30/12/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1074/2017 de fecha 18/12/2018, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, siendo los destinatarios hasta un máximo de doscientos cincuenta (250) beneficiarios por el término de seis (06) meses, a partir del 01/01/2019 hasta el 30/06/2019, percibiendo una ayuda mensual de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), cada uno.

Que mediante Decreto Municipal N° 240/2019 de fecha 26/03/2019, se modificó el considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1074, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual ascendió a la totalidad de trescientos cincuenta (350) beneficiarios.

Que mediante Decreto Municipal N° 454/2019 de fecha 29/05/2019, se modificó el considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1074 de fecha 18/12/2019, modificado mediante Decreto Municipal N° 240/2019 de fecha 26/03/2019, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual ascendió a la totalidad de cuatrocientos (400) beneficiarios.

Que mediante Decreto Municipal N° 544/2019 de fecha 04/07/2019, se prorrogó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2019 y hasta el día 31/12/2019 inclusive, por el término de seis (6) meses.

Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, como así también autorizar los pagos correspondientes al periodo diciembre/2019 a favor de los beneficiarios.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 1074/2019, 240/2019, 454/2019, 544/2019 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo diciembre/2019 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, por la suma total de \$ 1.242.500,00 (Pesos un millón doscientos veinticinco mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de diciembre de 2019

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 0172/2019

VISTO:

El Expediente 7067/2018.

Decreto Municipal N° 1083/2018.

Decretos Municipales N° 0243/2019 y N° 577/2019

El Trámite N° 45751/2019 de fecha 30/12/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1083/2018 de fecha 19/12/2018, se imple-

mentó el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, siendo los destinatarios hasta un máximo de treinta (30) beneficiarios por el término de seis (6) meses, percibiendo una ayuda mensual de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), cada uno.

Que mediante Decreto Municipal N° 0243/2019 se modificó el considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1083/2018, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual asciende a la totalidad de cincuenta (50) beneficiarios.

Que a través del Decreto Municipal N° 577/2019 de fecha 19/07/2019 se prorroga el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos a partir del 01/07/2019, por un término de seis (6) meses.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 45751/2019 de fecha 30/12/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos los compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, suscrito entre la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y los beneficiarios que se detallan en el Artículo 1º, como así también Autorizar los pagos correspondientes al periodo diciembre/2019 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 1083/2018; 0243/2019, 577/2019 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo diciembre/2019, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de \$252.000,00 (Son pesos doscientos cincuenta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de diciembre de 2019

MÓNACO

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 001/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-00100/2020.

El Trámite N° 1041/2020, de fecha 06/01/2020, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la ARQ. ORDIERES, Sol Adriana Leonor DNI N° 36.709.158, Matrícula Profesional N° 440 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite N° 1041/2020 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 566 Categoría 1, a la ARQ. ORDIERES, Sol Adriana Leonor DNI N° 36.709.158, Matrícula Profesional N° 440 otorgada por el Colegio de Arquitecto de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-00100/2020.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 08 de enero de 2020

MÓNACO

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 002/2020

VISTO: El Expediente N° 8953/2019.

El Trámite N° 45681/2019 de fecha 27/12/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 40/2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1350/2019 de fecha 19/12/2019, se procede a asignar la suma de \$ 650.000,00 (Pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. LANIERI, Martín, DNI N° 25.839.425 y al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N° 4374/5.

Que, mediante trámite N° 45681/2019, la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial final del fondo permanente por la suma de \$ 92.152,42 (Pesos noventa y dos mil ciento cincuenta y dos con 00/100), se adjunta elevación de boleta de depósito N° 01302206 del Banco de Tierra del Fuego, por un importe de \$7.847,58 (pesos siete mil ochocientos cuarenta y siete con 58/100) y boleta de depósito N° 01302207 del Banco de Tierra del Fuego, por un importe de \$550.000,00 (pesos quinientos cincuenta mil con 00/100).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto

administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial final por la suma ut-supra mencionada.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial final del fondo permanente por la suma de \$ 92.152,42 (Pesos noventa y dos mil ciento cincuenta y dos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 8953/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 08 de enero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 003/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-08723/2019.

El Trámite N° 1249/2020, de fecha 08/01/2019, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Arq. ANTISTA, María Shinka, DNI N° 32.473.188, Matrícula Profesional N° 466 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 1249/2020, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1103, a la Arq. ANTISTA, María Shinka, DNI N° 32.473.188, Matrícula Profesional N° 466 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-08723/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 16 de enero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 004/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-00013/2020.

El Trámite N° 1252/2020, de fecha 08/01/2020, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Arq. ORDIERES, Sol Adriana Leonor DNI N° 36.709.158, Matrícula Profesional N° 440 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 1252/2020, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1105, a la Arq. ORDIERES, Sol Adriana Leonor DNI N° 36.709.158, Matrícula Profesional N° 440 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-00013/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 16 de enero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 005/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-08721/2019.

El Trámite N° 1251/2020, de fecha 08/01/2020, emitida desde la Dirección

de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decreto Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Arq. ANDRADE, Pedro Javier DNI N°30.384.289, Matrícula Profesional N° 468 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N°1251/2020, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1102, al Arq. ANDRADE, Pedro Javier DNI N°30.384.289, Matrícula Profesional N° 468 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-08721/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 16 de enero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 008/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-00038/2020.

El Trámite N°174/2020, de fecha 26/12/2019, emitida desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decreto Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Técnica en Construcciones, MARTINEZ, Daniela Celeste DNI N°33.978.630, Matrícula Profesional N° 335 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, mediante Trámite N°174/2020, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1105, a la Técnica en Construcciones. MARTINEZ, Daniela Celeste DNI N°33.978.630, Matrícula Profesional N° 335 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-00038/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 16 de enero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 007/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-08923/2019

El Trámite N° 1247/2020, de fecha 08/01/2020, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decreto Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Sr. OCAMPO, Horacio D.N.I N° 22.674.733, que actúa con el nombre de fantasía "AYELEN PROPIEDADES S.R.L." solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 1247/2020, informa que la empresa mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal N° 1104, al Sr. OCAMPO, Horacio, D.N.I. N°

22.674.733 que actúa con el nombre de fantasía "AYELEN PROPIEDADES S.R.L.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-08923/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 16 de enero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 008/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-00038/2020, del registro municipal, el Trámite N°3608/2020, de fecha 27/01/2020, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y los Decretos Municipales N° 474/98, N°674/07,N°116/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la inscripción de la empresa "Huellas del Sur S.R.L" en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que mediante Disposición IGJ N°452/19 se inscribió a la empresa "Huellas del Sur S.R.L", en fecha 03/06/19.

Que en fecha 15/01/2020, el Sr. PALLADINO, Maximiliano Emanuel, D.N.I N°32.651.705, presenta nota, trámite N°3608/2020, en su carácter de socio gerente en la sociedad comercial denominada "Huellas del Sur S.R.L" solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 3608/2020 informa en fecha 27/01/2020, que la empresa mencionada cumple las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder su inscripción.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

Que el cumplimiento del presente no implica erogación presupuestaria alguna.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal art. 118, y en los Decretos Municipales N°116/11 y N°1312/19.

Por ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, de la ciudad de Río Grande bajo Matrícula Municipal N° 1107, a la empresa denominada "HUELLAS DEL SUR S.R.L", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N°0001-00386/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, comunicar a la Dirección de Obras Particulares, notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar. Río Grande, 28 de enero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 009/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-00263/2020.

El Trámite N° 3598/2020, de fecha 27/01/2020, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decreto Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Ing. Civil. ZARZA, Juan Manuel. DNI N° 36.902.154, Matrícula Profesional N° 376 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 3598/2020, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1106, al Ingeniero Civil. ZARZA, Juan Manuel. DNI N° 36.902.154, Matrícula Profesional N° 376 otorgada por el Colegio de Ingenieros Civil de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-00263/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 28 de enero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 010/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-00417/2020.

El Trámite N° 2701/2020, de fecha 20/01/2020, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la ING. Civil, ZARZA, Juan Manuel DNI N° 36.902.154, Matrícula Profesional N° 376 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite N° 2701/2020 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia,

es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 557 Categoría 1, a la ING. Civil, ZARZA, Juan Manuel DNI N° 36.902.154, Matrícula Profesional N° 376 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-00417/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Rio Grande, 28 de enero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 011/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-00692/2020.

El Trámite N° 5241/2020, de fecha 06/02/2020, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la MMO. BARRIENTOS, Marianela Del Rosario. DNI N° 39.392.295, Matrícula Profesional N° 331 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 5241/2020, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1109, la MMO. BARRIENTOS, Marianela Del Rosario. DNI N° 39.392.295, Matrícula Profesional N° 331 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-00692/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Rio Grande, 07 de febrero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 012/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-00693 /2020

El Trámite N° 5224/2020, de fecha 06/02/2020, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, D.N.I N° 25.102.386 que actúa con el nombre de fantasía "TFW S.R.L" solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 5224/2020, informa que la empresa mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal N° 1110, a la empresa "TFW S.R.L", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-00693/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Rio Grande, 07 de febrero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 013/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-00694/2020

El Trámite N° 5228/2020, de fecha 06/02/2020, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Sr. BARRIOS, Fernando Emanuel D.N.I N° 26.990.965, que actúa con el nombre de fantasía "DESIGNIO SOLUCIONES" solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 5228/2020, informa que la empresa mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal N° 1108, a la empresa denominada "DESIGNIO SOLUCIONES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-00694/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Rio Grande, 07 de febrero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 014/2020

VISTO: El Expediente N° 37/2020.

El Trámite N° 4522/2020 de fecha 31/01/2020, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0001/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0001/2020 de fecha 06/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para poder realizar reparaciones de gomería (reparaciones internas y externas, limpieza de talones, reparación de llantas, desarme y arme y rotaciones), alineaciones y balances para los vehículos dependientes del parque automotor municipal; designando como únicos responsables de la administración y rendición del dicho fondo al Coordinador de Flota Liviana al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N° 4374/5 y al Coordinador de Flota Pesada al Sr. SENKOVIC, Luis Alberto N° 5063/6.

Que, mediante trámite N° 4522/2020 de la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de PESOS OCIENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 85.440,00).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y en el D.M. N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de PESOS OCIENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 85.440,00), de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 37/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Rio Grande, 12 de febrero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 015/2020

VISTO: El Expediente N° 28/2020.

El Trámite N° 4272/2020 de fecha 30/01/2020, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0003/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0003/2020 de fecha 06/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Servicios dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Servicios Públicos al Sr. LANIERI, Martín, Legajo N° 6110/7 y al Coordinador de Flota Liviana de la Dirección de Transporte al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías N° 4374/5.

Que, mediante trámite N° 4272/2020 de la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 48/100 (\$ 354.318,48).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y en el D.M. N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 48/100 (\$ 354.318,48) de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N°28/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de febrero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 016/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-01279/2020.

El Trámite N° 7608/2020, de fecha 21/02/2020, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Pùblicos.

Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el M.M.O SANCHEZ, Sebastián Salomón DNI N° 40.441.261, Matrícula Profesional N° 363 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite N° 7608/2020 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 568 Categoría 1, al M.M.O SANCHEZ, Sebastián Salomón DNI N° 40.441.261, Matrícula Profesional N° 363 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-01279/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 017/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-001045/2020.

El Trámite N° 6081/2020, de fecha 10/02/2020, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el M.M.O. SANCHEZ, Sebastián Salomón. DNI N° 40.441.261, Matrícula Profesional N° 363 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N°6081/2020, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1111, al M.M.O. SANCHEZ, Sebastián Salomón. DNI N° 40.441.261, Matrícula Profesional N° 363, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N°00001-01045/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 02 de marzo de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 018/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-01443/2020.

El Trámite N° 8349/2020, de fecha 02/03/2020, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos.

Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la M.M.O ALBORNOZ, Romina Florencia DNI N° 35.963.120, Matrícula Profesional N° 373 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite N° 8349/2020 informa que la profesional mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11 y N° 196/13.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 569 Categoría 1, a la M.M.O ALBORNOZ, Romina Florencia DNI N° 35.963.120, Matrícula Profesional N° 373 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N°00001-01443/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar a la interesada, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 019/2020

VISTO: El Expediente N° 28/2020.

El Trámite N° 9177/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0003/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0003/2020 de fecha 06/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Servicios dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Servicios Pùblicos al Sr. LANIERI, Martín, Legajo N° 6110/7 y al Coordinador de Flota Liviana de la Dirección de Transporte al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías N° 4374/5.

Que, mediante trámite N° 9177/2020 de la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 84/100 (\$ 457.313,84).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y en el D.M. N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 84/100 (\$ 457.313,84) de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N°28/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de abril de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 020/2020

VISTO: El Expediente N° 1052/2020.

El Trámite N° 9030/2020 de fecha 06/03/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0514/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0514/2020 de fecha 13/02/2020, se procede a asignar la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Obras Viales, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián N° 5196/9 y al Jefe de Departamento de Inspectores Sr. FERNANDEZ, Ricardo Rubén N° 5995/1.

Que, mediante trámite N° 9030/2020 de la Dirección de Obras Viales eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 55/100 (\$ 13.243,55).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y en el D.M. N° 1312/2019;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 55/100 (\$ 13.243,55), de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1052/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de abril de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 021/2020

VISTO: El Expediente N° 34/2020.

El Trámite N° 9233/2020 de fecha 10/03/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0002/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0002/2020 de fecha 06/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. RAMOS, Lucrécia Belén N° 6112/3 y la Jefa de Administración la Sra. OVIEDO, Amalia del Valle N° 1860/1.

Que, mediante trámite N° 9233/2020 de la Dirección General de Obras Sanitarias eleva la rendición total del fondo permanente por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00)

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición total por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y en el D.M. N° 1312/2019;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición total del Fondo Permanente por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 34/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de abril de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 022/2020

VISTO: El Expediente N° 7611/2019.

Decreto Nacional N° 691/2016.

Resoluciones Municipales N° 2450/2018, N° 1191/2019, N° 7357/2019 y N° 0022/2020.

Informe de redeterminación definitiva de precios del contrato de obra N° 42/2018 (SOySP-DOP) de fecha 15/04/2020, emitido por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada en el ámbito de la Secretaría Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos.

Dictamen N° 113/2019 de fecha 11/12/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica.

Los Trámite N° 10361/2020 de fecha 06/04/2020 y el N° 10597/2020 de fecha 16/04/2020 emitido por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, dependiente de la Secretaría Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se adjuntan Actas de Redeterminación de Precios N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y el Acta de Redeterminación de Precios N° 1 (Tareas Complementarias) de fecha 15/04/2020, celebradas entre la Sra. HERNANDEZ RUTE Nadia Ester, DNI N° 32.768.414, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos, Arq. MONACO, Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771; correspondientes al Contrato de Obra N° 42/2018 (SOySP-DOP) de fecha 31/05/2018, registrado bajo el N° 13637 en fecha 19/06/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2450/2018 de fecha 19/06/2018, referente a la Obra: "CONEXIÓN A RED DE GAS NATURAL 150 VIVIENDAS BARRIO DEL BICENTENARIO", autorizada mediante Resolución Municipal N° 2450/2018.

Que según lo expuesto en el Informe de redeterminación definitiva de precios del contrato de obra N° 42/18 (SOySP-DOP) de fecha 18/06/2019, emitido desde la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Pùblicos, se solicita el presente acto administrativo que apruebe las mencionadas Actas de Redeterminación de Precios.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, como así también sus correspondientes pagos.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Municipal N° 0122/2019 y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, las Actas de Redeterminación de Precios N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, y el Acta de Redeterminación de Precios N° 1 (Tareas Complementarias) de fecha 15/04/2020, celebradas entre la Sra. HERNANDEZ RUTE Nadia Ester, DNI N° 32.768.414, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos, Arq. MONACO, Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771; correspondientes al Contrato de Obra N° 42/2018 (SOySP-DOP) de fecha 31/05/2018, registrado bajo el N° 13637 en fecha 19/06/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2450/2018 de fecha 19/06/2018, referente a la Obra: "CONEXIÓN A RED DE GAS NATURAL 150 VIVIENDAS BARRIO DEL BICENTENARIO", autorizada mediante Resolución Municipal N° 2450/2018, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7611/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 18/100 (\$ 628.560,18) □, al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 42/2018 (SOySP-DOP) de fecha 31/05/2018.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de abril de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 023/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-01590/2020.

El Trámite N° 9485/2020, de fecha 11/03/2020, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos.

Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el ARQ. SALVA Javier Alejandro DNI N° 22.215.550, Matrícula Profesional N° 472 otorgada por el Colegio de Arquitecto de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite N° 9485/2020 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y Decreto Municipal N° 116/11, N° 196/13 y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N° 570 Categoría 1, al ARQ. SALVA Javier Alejandro DNI N° 22.215.550, Matrícula Profesional N° 472 otorgada por el Colegio Arquitecto de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-01590/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar a la interesada, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 20 de abril de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 024/2020

VISTO:

El Expediente 0001-01610/2020; Ley Nacional N° 13064. La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales N° 863/2013 y N° 332/2020;

El Decreto Nacional DNU N° 260/2020, Decreto Municipal N° 677/2020 y Decreto Municipal N° 721/2020;

El Trámite N° 10420/2020 de fecha 7/04/2020, Letra: M.R.G.S.P.I.y.S.P., emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Pùblicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la Obra: "TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZON - RÍO GRANDE - AÑO 2020", la cual consiste en ejecutar estaciones reguladoras de presión de gas, tendido troncal hasta nueva planta potabilizadora y readecuación de la instalación interna de gas natural en dicha planta.

Que en atención a la emergencia declarada por la OMS en el marco mundial por la pandemia COVID-19, las medidas tomadas por el Gobierno Nacional DNU 260/2020 y este municipio mediante Decreto Municipal N° 677/2020.

Que tal contexto se emitió el Decreto Municipal N° 721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Pùblicos.

Que resulta necesario enmarcar la presente obra como esencial, en virtud de los argumentos esgrimidos por la Dirección General de Obras Sanitarias a fojas 1/3 y la autorización de la máxima autoridad de la Secretaría, de conformidad con el Art.

Nº2 del Decreto Municipal N° 721/2020.

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art.Nº2.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- EXCEPTUAR la Obra: "TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZON – RÍO GRANDE – AÑO 2020", de la suspensión establecido por el del Decreto Municipal 721/2020, por los motivos expresados en el considerando y en todo acuerdo al Expediente N°1610/2020.

ARTÍCULO 2º- DISPONER el carácter excepcional para la Obra: "TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZON – RÍO GRANDE – AÑO 2020", en virtud de lo normado en el Artículo N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020, debido darse la continuidad las actuaciones.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de abril de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 025/2020

VISTO:

El Expediente 0001-0854/2020; La Resolución Municipal N° 596/2020; El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, Decreto Municipal N°677/2020 y N° 721/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 596/2020 se autorizó la Obra por Administración: "REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE -1 ETAPA".

Que en atención a la emergencia declarada por la OMS en el marco mundial por la pandemia COVID-19, se han tomado medidas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.

Que en fecha 07/04/2020 se emitió el Decreto Municipal N° 721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que resulta necesario enmarcar la presente obra como esencial, en virtud de los argumentos esgrimidos por el informe técnico fecha 13/04/2020 por la Dirección de Obras Viales y la autorización de la máxima autoridad de la Secretaría, exceptuándola de la suspensión instaurada de conformidad con el Art. N°2 del Decreto Municipal N° 721/2020.

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art.Nº2.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- EXCEPTUAR la Obra por Administración: "REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE -1 ETAPA", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N°721/2020, por los motivos expresados en los considerando y en un todo de acuerdo al Expediente administrativo N° 854/2020.

ARTÍCULO 2º- DISPONER el carácter excepcional para la Obra por Administración: "REPAVIMENTACION DE CALLE THORNE -1 ETAPA", en virtud de lo normado en el Artículo N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020, debiendo darse continuidad a las actuaciones.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER que la presente excepción tiene vigencia a partir de 16/03/2020.

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de abril de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 026/2020

VISTO: El Expediente N° 103/2020.

El Trámite N° 10410/2020 de fecha 07/04/2020, emitido desde la Dirección General de Administración de Obra y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Decretos Municipales N° 386/1996, 758/2008, 324/2020 - Resolución Municipal N° 20/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 20/2020 de fecha 09/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), en concepto de "Caja Chica", para ser utilizado por la Dirección General de Administración de Obra y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, siendo responsables de la administración y rendición de la caja chica, la Directora General de Obra y Servicios Públicos, Sra. ANDUNZEN, Mabel de Lourdes - Leg. N° 6122/1 y la Directora de Administración, Sra. DULCICH, Brenda Lorena - Leg. N°3767/2.

Que en virtud de las presentes actuaciones y al Trámite N° 10410/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de Caja Chica por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$22.479,20).

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y Decreto Municipal N°1312/2019;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial de Caja Chica por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$22.479,20), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 103/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 30 de abril de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 027/2020

VISTO:

El Expediente 0001-01605/2020; Ley Nacional N° 13064. La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

El Decreto Nacional de Necesidad Urgencia N° 260/2020 y Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020, N° 677/2020 y N° 721/2020;

El Trámite N° 10116/2020 de fecha 01/04/2020, Letra: M.R.G.S.P.Ly.S.P., emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la Obra: "AMPLIACION CENTRO DE SALUD N° 2", la cual consiste en el reacondicionamiento del edificio municipal de salud, en el edificio ubicado en la intersección de las calles Mariano Moreno y Hermana Antonieta Taparello, Sección E, macizo 110. La misma surge de mitigar la demanda con la que actualmente cuenta el B° Malvinas Argentinas.

Que en atención a la emergencia declarada por la OMS en el marco mundial por la pandemia COVID-19, las medidas tomadas por el Gobierno Nacional DNU 260/2020 y este municipio mediante Decreto Municipal N° 677/2020.

Que tal contexto se emitió el Decreto Municipal N° 721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que resulta necesario enmarcar la presente obra como esencial, en virtud de los argumentos esgrimidos por la Dirección de Obras Públicas a fojas 1/3 y la autorización de la máxima autoridad de la Secretaría, de conformidad con el Art. N°2 del Decreto Municipal N° 721/2020.

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art.Nº2.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- EXCEPTUAR la Obra: "AMPLIACION CENTRO DE SALUD N° 2", de la suspensión establecido por el del Decreto Municipal N° 721/2020, por los motivos expresados en el considerando y en todo acuerdo al Expediente N° 1605/2020.

ARTÍCULO 2º- DISPONER el carácter excepcional para la Obra: "AMPLIACION CENTRO DE SALUD N° 2", en virtud de lo normado en el Artículo N° 2 del Decreto Municipal N°721/2020, debido darse la continuidad las actuaciones.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER que la presente excepción tiene vigencia a partir de 01/04/2020.

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de mayo de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 028/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-001329/2020.

El Trámite N° 7955/2020, de fecha 21/02/2020, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el M.M.O. ALBORNOZ, Romina Florencia, DNI N°35.963.120, Matrícula Profesional N° 373 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N°7955/2020, informa que la profesional mencionado refine las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1112, a la M.M.O. ALBORNOZ, Romina Florencia. DNI N°35.963.120, Matrícula Profesional N° 373, otorgada por el Colegio

de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N°0001-01329/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 12 de mayo de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 029/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-001431/2020.

El Trámite N° 8644/2020, de fecha 03/03/2020, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el ARQ. SALVA, Javier Alejandro, DNI N°22.215.550, Matrícula Profesional N° 472 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N°8644/2020, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1114, el ARQ. SALVA, Javier Alejandro. DNI N°22.215.550, Matrícula Profesional N° 472 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N°0001-01431/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 19 de mayo de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 030/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-001836/2020.

El Trámite N° 9815/2020, de fecha 03/03/2020, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Ing. Civil BAIS, Florencia Magali. DNI N°34.484.095, Matrícula Profesional N° 353 otorgada por el Colegio de Ingeniero de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio.

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N°9815/2020, informa que la profesional mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal N° 1115, a la Ing. Civil BAIS Florencia Magali. DNI N°34.484.095, Matrícula Profesional N° 353 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N°0001-01836/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 19 de mayo de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 031/2020

VISTO:

El Expediente 0001-01513/2020;

El Decreto Nacional de Necesidad Urgencia N° 260/2020 y Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020, N° 677/2020 y N° 721/2020;-

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE", la cual consiste realizar el reacondicionamiento en las instalaciones del edificio para uso de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio Río Grande.

Que en atención a la emergencia declarada por la OMS en el marco mundial por la pandemia COVID-19, las medidas tomadas por el Gobierno Nacional DNU 260/2020 y este municipio mediante Decreto Municipal N° 677/2020.

Que tal contexto se emitió el Decreto Municipal N°721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que resulta necesario enmarcar la presente obra como esencial, en virtud de los

argumentos esgrimidos por el informe técnico fecha 21/05/2020 por la Dirección de Obras Públicas y la autorización de la máxima autoridad de la Secretaría, de conformidad con el Art. N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020.

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art.N°2.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- EXCEPTUAR la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE", de la suspensión establecido por el del Decreto Municipal N° 721/2020, por los motivos expresados en el considerando y en todo acuerdo al Expediente N° 1513/2020.

ARTÍCULO 2º - DISPONER el carácter excepcional para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE" en virtud de lo normado en el Artículo N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020, debiendo darse continuidad a las actuaciones.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER que la presente excepción tiene vigencia a partir de 20/05/2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de mayo de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 032/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-02115/2020.

El Trámite N° 12367/2020, de fecha 18/05/2020, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la ING. BAIS, Florencia Magali DNI N° 34.484.095, Matrícula Profesional N° 353 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite N° 12367/2020 informa que la profesional mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y Decreto Municipal N° 116/11, N° 196/13 y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal N°572 Categoría 1, al ING. BAIS, Florencia Magali DNI N°34.484.095, Matrícula Profesional N°353 otorgada por el Colegio Ingenieros de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-12367/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar a la interesada, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 033/2020

VISTO:

El Expediente 0001-02234/2020;

El Decreto Nacional de Necesidad Urgencia N° 260/2020 y Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020, N° 677/2020 y N° 721/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la Contratación Directa de la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020", la cual consiste realizar el mantenimiento y la conservación técnica de la semaforización de la ciudad de Río Grande la cual consta de 81 esquinas semafóricas, incluyendo tanto a los controladores como a todas las instalaciones existentes.

Que en atención a la emergencia declarada por la OMS en el marco mundial por la pandemia COVID-19, las medidas tomadas por el Gobierno Nacional DNU 260/2020 y este municipio mediante Decreto Municipal N° 677/2020.

Que tal contexto se emitió el Decreto Municipal N° 721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que resulta necesario enmarcar la presente obra como esencial, en virtud de los argumentos esgrimidos a foja 38 por la Dirección de Obras Públicas y la autorización de la máxima autoridad de la Secretaría, de conformidad con el Art. N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020.

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art.N°2.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- EXCEPTUAR la Contratación Directa de la Obra: "MANTE-NIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020", de la suspensión establecido por el del Decreto Municipal N° 721/2020, por los motivos expresados en el considerando y en todo acuerdo al Expediente N° 2234/2020.

ARTÍCULO 2º- DISPONER el carácter excepcional para la Contratación Directa de la Obra: "MANTE-NIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020", en virtud de lo normado en el Artículo N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020, debiendo darse continuidad a las actuaciones.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER que la presente excepción tiene vigencia a partir de 03/06/2020.

ARTÍCULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 034/2020

VISTO:

El Expediente 0001-01606/2020;

El Decreto Nacional de Necesidad Urgencia N° 260/2020 y Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020, N° 677/2020 y N° 721/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la Obra por Administración: "CONSOLIDACION DE CALLE DE PUNTA POPPER", la cual consiste realizar la consolidación de esta arteria que está deteriorada por las inclemencias climáticas como así también por el intenso tránsito vehicular.

Que en atención a la emergencia declarada por la OMS en el marco mundial por la pandemia COVID-19, las medidas tomadas por el Gobierno Nacional DNU 260/2020 y este municipio mediante Decreto Municipal N° 677/2020.

Que tal contexto se emitió el Decreto Municipal N° 721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que resulta necesario enmarcar la presente obra como esencial, en virtud de los argumentos esgrimidos por el informe técnico fecha 08/04/2020 por la Dirección de Obras Viales y la autorización de la máxima autoridad de la Secretaría, de conformidad con el Art. N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020.

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art.N°2.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º - DISPONER el carácter excepcional para la Obra por Administración: "CONSOLIDACION DE CALLE DE PUNTA POPPER", en virtud de lo normado en el Artículo N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020, debiendo darse continuidad a las actuaciones.

ARTÍCULO 2º- ESTABLECER que la presente excepción tiene vigencia a partir de 23/04/2020.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de junio de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 035/2020

VISTO:

El Expediente N° 1052/2020.

El Trámite N° 12469/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0514/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0514/2020 de fecha 13/02/2020, se procede a asignar la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Obras Viales, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián N° 5196/9 y al Jefe de Departamento de Inspectores Sr. FERNANDEZ, Ricardo Rubén N° 5995/1.

Que, mediante trámite N° 12469/2020 de la Dirección de Obras Viales eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 49/100 (\$ 46.912,49).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y en el D.M. N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 49/100 (\$ 46.912,49), de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1052/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.

ARTÍCULO 2º- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 036/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02078 /2020

El Trámite N° 12303/2020, de fecha 03/03/2020, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Sr. DALMAS, Damián Agustín, D.N.I N°30.094.294 que actúa con el nombre de fantasía "DALMAS CONSTRUCTORA VIAL" solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 12303/2020, informa que la empresa mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal N° 1117, a la empresa "DALMAS CONSTRUCTORA VIAL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-02078/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 037/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02077 /2020

El Trámite N° 12302/2020, de fecha 03/03/2020, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Decretos Municipales N° 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La Nota presentada por el Sr. DALMAS, Damián Agustín, D.N.I N°30.094.294 que actúa con el nombre de fantasía "R y D Servicios S.R.L" solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite N° 12302/2020, informa que la empresa mencionada reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal N° 1116, a la empresa "R y D Servicios S.R.L", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-02077/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 04 de junio de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 038/2020

VISTO:

El Expediente 0001-0851/2020;

El Decreto Nacional de Necesidad Urgencia N° 260/2020 y Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020, N° 677/2020, N° 721/2020 y N° 1029/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1029/2020 se autorizó la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLE R. WILSON".

Que en atención a la emergencia declarada por la OMS en el marco mundial por la pandemia COVID-19, se han tomado medidas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.

Que en fecha 07/04/2020 se emitió el Decreto Municipal N° 721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que resulta necesario enmarcar la presente obra como esencial, en virtud de los argumentos esgrimidos por el informe técnico fecha 13/05/2020 por la Dirección de Obras Viales y la autorización de la máxima autoridad de la Secretaría, exceptuándola de la suspensión instaurada de conformidad con el Art. N°2 del Decreto Municipal N° 721/2020.

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art.N°2.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- EXCEPTUAR la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLE R. WILSON", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 721/2020, por los motivos expresados en los considerando y en un todo de acuerdo al expediente N° 851/2020.

ARTÍCULO 2º - DISPONER el carácter excepcional para la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLE R. WILSON" en virtud de lo normado en el Artículo N° 2 del Decreto Municipal N°721/2020, debiendo darse continuidad a las actuaciones.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER que la presente excepción tiene vigencia a partir de 03/06/2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de junio de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 039/2020

VISTO: El Expediente N° 37/2020.

El Trámite N° 14312/2020 de fecha 16/06/2020, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0001/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0001/2020 de fecha 06/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para poder realizar reparaciones de gomería (reparaciones internas y externas, limpieza de talones, reparación de llantas, desarme y arme y rotaciones), alineaciones y balanceos para los vehículos dependientes del parque automotor municipal; designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Coordinador de Flota Liviana al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías, Legajo N° 4374/5 y al Coordinador de Flota Pesada al Sr. SENKOVIC, Luis Alberto N° 5063/6.

Que, mediante trámite N° 14312/2020 de la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de PESOS CIENTO VEINTI-CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 124.500,00).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y en el D.M. N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de PESOS CIENTO VEINTIQUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 124.500,00), de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 37/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 040/2020

VISTO: El Expediente N° 34/2020.

El Trámite N° 12594/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0002/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0002/2020 de fecha 06/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. RAMOS, Lucrecia Belén N° 6112/3 y la Jefa de Administración la Sra. OVIEDO, Amalia del Valle N° 1860/1.

Que, mediante trámite N° 12594/2020 de la Dirección General de Obras Sanitarias eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 77/100 (\$161.166,77)

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición total por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y en el D.M. N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 77/100 (\$161.166,77), de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 34/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de junio de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 041/2020

VISTO: El Expediente N° 28/2020.

El Trámite N° 12448/2020 de fecha 20/05/2020, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0003/2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0003/2020 de fecha 06/01/2020, se procede a asignar la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Servicios dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Servicios Públicos al Sr. LANIERI, Martín, Legajo N° 6110/7 y al Coordinador de Flota Liviana de la Dirección de Transporte al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías N° 4374/5.

Que, mediante trámite N° 12448/2020 de la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA CON 95/100 (\$ 278.030,95).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma supra mencionada.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y en el D.M. N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA CON 95/100 (\$ 278.030,95), de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 28/2020 y los motivos mencionados en lo considerando.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2020

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 042/2020

VISTO:

El Expediente 0001-02088/2020;

El Decreto Nacional de Necesidad Urgencia N° 260/2020 y Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020, N° 817/2020 y N° 721/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la Contratación Directa de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO INSTALACION DE GAS OFICINAS MUNICIPIO RÍO GRANDE", la cual consiste realizar el reacondicionamiento de las instalaciones de gas de las oficinas del edificio del Municipio de Río Grande, ubicado en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande.

Que en atención a la emergencia declarada por la OMS en el marco mundial por la pandemia COVID-19, las medidas tomadas por el Gobierno Nacional DNU 260/2020 y este municipio mediante Decreto Municipal N° 817/2020.

Que tal contexto se emitió el Decreto Municipal N° 721/2020; por el cual se suspendió toda actividad y curso de los plazos de las obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

Que resulta necesario enmarcar la presente obra como esencial, en virtud de los argumentos esgrimidos a foja 112 por la Dirección de Obras Públicas y la autorización de la máxima autoridad de la Secretaría, de conformidad con el Art. N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020.

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 1312/2019 y Decreto Municipal N° 721/2020 Art.N°2.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- EXCEPTUAR la Contratación Directa de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO INSTALACION DE GAS OFICINAS MUNICIPIO RÍO GRANDE", de la suspensión establecida por el del Decreto Municipal N° 721/2020, por los motivos expresados en el considerando y en todo acuerdo al Expediente N° 2088/2020.

ARTÍCULO 2º- DISPONER el carácter excepcional para la Contratación Directa de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO INSTALACION DE GAS OFICINAS MUNICIPIO RÍO GRANDE", en virtud de lo normado en el Artículo N° 2 del Decreto Municipal N° 721/2020, debiendo darse continuidad a las actuaciones.

ARTÍCULO 3º- ESTABLECER que la presente excepción tiene vigencia a partir de 26/06/2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2020

MÓNACO

Anexo RESOLUCIÓN S.P.I.y S.P. N° 0171/2020

S.P.I.y S.P. N° 0171/2020

Total	Céd.	Beneficiario	Centro	Período	Monto	\$ 1.242.500,00
1	13010	ABREO FABIANA OROLINDA NICOLASA	7162	diciembre	\$ 5.000,00	
2	13047	ADAMIS FERNANDO JAVIER	8590	diciembre	\$ 5.000,00	
3	15251	AGUILAR ISMAEL ALFREDO	7165	diciembre	\$ 5.000,00	
4	13229	AGUILA ANTONELLA GISEL	7167	diciembre	\$ 5.000,00	
5	22426	AGUILAR BARTRA CLAUDIO NICOLAS	9081	diciembre	\$ 5.000,00	
6	9672	ALBAR LOPEZ DANA ANTONELA	7170	diciembre	\$ 5.000,00	
7	20457	ALBA SAN JUANOS FERNANDEZ	7172	diciembre	\$ 5.000,00	
8	20285	ALBARRACIN FRANCO DAVID	2509	diciembre	\$ 5.000,00	
9	17453	ALDRETE MARIQUEZ YASMINA ESTEFANIA SABRINA	8572	diciembre	\$ 5.000,00	
10	23035	ALFRETE DIARTE VERONICA PAOLA	10107	diciembre	\$ 2.500,00	
11	21488	ALFARON JORGE EDUARDO	7168	diciembre	\$ 5.000,00	
12	19733	ALLARIADE RICARDO OSCAR	2174	diciembre	\$ 5.000,00	
13	19407	ALVAREZ ALVANANDO MANUEL RODRIGO	2853	diciembre	\$ 5.000,00	
14	21427	ALVAREZ ANTONELLA GISEL PILAR	7914	diciembre	\$ 5.000,00	
15	18915	ALVAREZ PAOLA DANA	7176	diciembre	\$ 5.000,00	
16	22217	ALVAREZ ROXANNE ELIZABETH	9971	diciembre	\$ 5.000,00	
17	14311	ALZOGARAY NATALIA ELIZABETH	7228	diciembre	\$ 5.000,00	
18	20047	ANDRADE NICOLAS JULIAN	7178	diciembre	\$ 5.000,00	
19	18961	ANIBARLUZ GIGLIAU ARAGU	7225	diciembre	\$ 5.000,00	
20	22262	ANAPLA SAULS GERALDINO OMAR	9043	diciembre	\$ 5.000,00	
21	11939	ANGARAKAZ HORIBEL ANDREA OSMA	9580	diciembre	\$ 5.000,00	
22	12673	ANGELI IRVYN MARGARITA ISABEL	7242	diciembre	\$ 5.000,00	
23	17674	ASCHENBACH LORENA VERONICA	8585	diciembre	\$ 5.000,00	
24	15517	AYELLANZA FATIMA LUCERIA	7733	diciembre	\$ 5.000,00	
25	21083	AYERBAM FLORENCIA	7020	diciembre	\$ 5.000,00	
26	20853	AYILA CORTES NATALIA EDITH	2802	diciembre	\$ 5.000,00	
27	21425	AYILA ERICA ESTEFANI	7915	diciembre	\$ 5.000,00	
28	11478	BABERIAN SOLIDAD NATALIA	7623	diciembre	\$ 5.000,00	
29	11939	BARRERA ELEUTERIA CRISTIAN FABIAN	9074	diciembre	\$ 5.000,00	
30	20723	BARRIENTOS CONTRERAS NORINA LORENA	7226	diciembre	\$ 5.000,00	
31	15844	BARRIENTOS MAGNO ANDRES	2166	diciembre	\$ 5.000,00	
32	20313	BARRIOS MARIA MAGDALENA	7501	diciembre	\$ 5.000,00	
33	21059	BASUALDO PAOLA SARINA	7818	diciembre	\$ 5.000,00	
34	15848	BAZAN CINTIA OSMA	10115	diciembre	\$ 2.500,00	
35	21099	BENITEZ VICTORIA ALLEN	7817	diciembre	\$ 5.000,00	
36	21948	BESONI MANUEL JESUS	8680	diciembre	\$ 5.000,00	
37	22436	BIGAÑIN LOREN SQUEAD	9094	diciembre	\$ 5.000,00	
38	21426	BIGOGNO ANDOLFO FRANCISCO IGNACIO	7916	diciembre	\$ 5.000,00	
39	15393	BIGOGNO MARIA CRISTINA	9049	diciembre	\$ 5.000,00	
40	6741	BIRKES ANA MARIA VERONICA	7118	diciembre	\$ 5.000,00	
41	20988	BIRKES ALAN CRISTIAN MATIAS	7218	diciembre	\$ 5.000,00	
42	22513	CABESA AGUILAR LUIS ALBERTO	9332	diciembre	\$ 5.000,00	
43	14052	CACHIRI LINA ROMINA	7165	diciembre	\$ 5.000,00	

"En el año Multivoces Corrientes se celebró del 1000 aniversario de la fundación de la Ciudad de Corrientes"

93	21468	GONZALEZ LAURA YVONICA	7059	diciembre	\$ 5.000,00	
94	20314	GONZA JONATHAN JAVIER	7498	diciembre	\$ 5.000,00	
95	8893	GONZALES SERGIO EMANUEL	7828	diciembre	\$ 5.000,00	
96	19547	GONZALEZ CASAS ROQUEMIO TACUNDO	7238	diciembre	\$ 5.000,00	
97	20310	GONZALEZ MARIA SOLERAD	7495	diciembre	\$ 5.000,00	
98	37875	GONZALEZ PABLO NICOLAS	7244	diciembre	\$ 5.000,00	
99	2521	GONZALEZ MARIA GUAN	7812	diciembre	\$ 5.000,00	
100	22109	GUAIA CRISTIANNE MARIA	9042	diciembre	\$ 5.000,00	
101	2676	GUELLI CHARLES GLADYS PATRICIA	8674	diciembre	\$ 5.000,00	
102	22412	GUEZMAN ROSA GABINA	9070	diciembre	\$ 5.000,00	
103	21467	HERNANDEZ MIGUEL MARIA SANTIAGO	7960	diciembre	\$ 5.000,00	
104	18912	HIGALO MAURICIO SEBASTIAN	7963	diciembre	\$ 5.000,00	
105	20724	HIBERA RONALD LUIS ANGEL	7724	diciembre	\$ 5.000,00	
106	20725	HIBERA RONALD LUIS ANGEL	7722	diciembre	\$ 5.000,00	
107	21428	IGUA JUAN FRANCISCO	7920	diciembre	\$ 5.000,00	
108	13916	IMPINI DANIA VERENICA	7260	diciembre	\$ 5.000,00	
109	20757	IRIA IRINA LIA VANIA	8570	diciembre	\$ 5.000,00	
110	26859	JARON ANA REBECA	8872	diciembre	\$ 5.000,00	
111	21429	JARON JOSIAS JAVIER	7923	diciembre	\$ 5.000,00	
112	20457	JAVIER ANGELICA ERNA	7508	diciembre	\$ 5.000,00	
113	18939	JUANZONI ALFONSIN MANUEL	7263	diciembre	\$ 5.000,00	
114	17904	JUVIN COLINA ALEXANDRA	8569	diciembre	\$ 5.000,00	
115	17365	LOZADA ISACAYAMIA	7732	diciembre	\$ 5.000,00	
116	20416	LUQUE VANESA ISRAELA	8568	diciembre	\$ 5.000,00	
117	19098	LUPI GUERRERO CARLOS GABRIEL	8676	diciembre	\$ 5.000,00	
118	16473	LUNA OSCAR TADEO	7265	diciembre	\$ 5.000,00	
119	16039	MARINA CARLOS KEVIN	9084	diciembre	\$ 5.000,00	
120	21843	MANCILLA TATIANA NIBLA	8566	diciembre	\$ 5.000,00	
121	21032	MARINQUEZ JORGE HUMBERTO	7806	diciembre	\$ 5.000,00	
122	20733	MANSILLA MARINA FERNANDA	7705	diciembre	\$ 5.000,00	
123	8708	MARQUES YOLANDA EMILIA	9080	diciembre	\$ 5.000,00	
124	17970	MARQUES HUGO AYAN	7273	diciembre	\$ 5.000,00	
125	6987	MARIN BARBARA ANABEL	7274	diciembre	\$ 5.000,00	
126	19149	MARIN CONSTANZA SOLEDAD	7793	diciembre	\$ 5.000,00	
127	19714	MARINOS AGUSTINOS AYLEN	7274	diciembre	\$ 5.000,00	
128	20312	MARTINEZ MARIANO GUSTAVO FRANCISCO	7494	diciembre	\$ 5.000,00	
129	15772	MARTINEZ NEVIA VICTORIA MARINA	7277	diciembre	\$ 5.000,00	
130	19347	MATIORGA CARLOS JUAN ALF	9822	diciembre	\$ 5.000,00	
131	20237	MEDINA CARDENAS MARGARITA SUSANA	7729	diciembre	\$ 5.000,00	
132	8943	MEDINA JOHUE ANTONIO	7285	diciembre	\$ 5.000,00	
133	21033	MENIA FLORES PABLO AGUSTIN	7807	diciembre	\$ 5.000,00	
134	20740	MENOCIA GLOSTAVO MARiano	7706	diciembre	\$ 5.000,00	
135	21462	MENOCIA MARTIN ZOULOU	7166	diciembre	\$ 5.000,00	
136	14012	MENOCIA RIVERO FRANCO ANDRES	7288	diciembre	\$ 5.000,00	
137	22423	MILLACAHUAN PEREZ MAXIMILIANO JAVIER	9032	diciembre	\$ 5.000,00	
138	17076	MILLALONCO LONORAY MIGUELINA TERESA	7289	diciembre	\$ 5.000,00	
139	20406	MIRANDA JAVIER ADRIAN	9082	diciembre	\$ 5.000,00	
140	16112	MIRANDA LIGUE MARICELA VERONICA	9047	diciembre	\$ 5.000,00	
141	22784	MOLLEJO RAMONA CINTIA	9402	diciembre	\$ 5.000,00	

44	17813	CACIAMAN GORDILLO ANTONELA GIMENA	7190	diciembre	\$ 5.000,00	
45	18081	CAPOVILLA LUCAS MIGUEL	9071	diciembre	\$ 5.000,00	
46	22429	CARABALLO DIEGO GABRIEL	9088	diciembre	\$ 5.000,00	
47	17080	CARCAMO CAROLINA SUCIANA	7202	diciembre	\$ 5.000,00	
48	7233	CARCANO CARMELO MARIA ALEXANDRA	8942	diciembre	\$ 5.000,00	
49	22978	CARRASCOL SALAZAR ZULIA ALICENDRA	9582	diciembre	\$ 5.000,00	
50	22132	CARRION RODRIGUEZ FERNANDA FIDELIA	9053	diciembre	\$ 5.000,00	
51	18458	CASTILLO ADRIANA GISELDA	8572	diciembre	\$ 5.000,00	
52	17034	CASTILLO HECTOR RAFAEL	7208	diciembre	\$ 5.000,00	
53	21947	CASTRO PARDO ALEXANDRA	8673	diciembre	\$ 5.000,00	
54	21464	CEREGO RODRIGO FERNANDEZ	7955	diciembre	\$ 5.000,00	
55	8168	CHOCOBAR HUGO ORLANDO	8558	diciembre	\$ 5.000,00	
56	17036	CIURAS YANINA ALEXIA	7211	diciembre	\$ 5.000,00	
57	12648	CONSTANTINO NATANIA NATHALIE	7716	diciembre	\$ 5.000,00	
58	22514	CORDOBA AYALA DELVALLE	9130	diciembre	\$ 5.000,00	
59	21465	CORDOBA MALIRIO GERMAN	7956	diciembre	\$ 5.000,00	
60	22435	CORONEL GAVINA ALEXANDRA	9053	diciembre	\$ 5.000,00	
61	18093	COSTILLA PEREZ NAHUEL	7215	diciembre	\$ 5.000,00	
62	16273	CRISPIN NARIZO	7216	diciembre	\$ 5.000,00	
63	13479	CRUZ MARISOL VANESA	7217	diciembre	\$ 5.000,00	
64	21097	CRUZ NATALIA LORENA	7833	diciembre	\$ 5.000,00	
65	3078	CUIVAS NANCY ISABEL	9073	diciembre	\$ 5.000,00	
66	10563	CUJIO ALEXANDRA MARIA	7071	diciembre	\$ 5.000,00	
67	20720	DE LA TORRE MARILIANO	7115	diciembre	\$ 5.000,00	
68	21034	DELGADO MATILDE LORENA	7810	diciembre	\$ 5.000,00	
69	20509	DIASER SUSANA ELIZABETH	8587	diciembre	\$ 5.000,00	
70	13263	DIAZ MARIA PAOLA	8676	diciembre	\$ 5.000,00	
71	20311	DIPY JUAN ALBERTO	7492	diciembre	\$ 5.000,00	
72	21945	DONOSO JUAN CARLOS	7814	diciembre	\$ 5.000,00	
73	16779	DURAKI AYDA OROLDA	7813	diciembre	\$ 5.000,00	
74	32202	FISCALANTE SONIA YVONA	7954	diciembre	\$ 5.000,00	
75	8559	FIDIAS WALTER JAVIER	7212	diciembre	\$ 5.000,00	
76	21848	FERNAGIO MARIA ANTONELA	8576	diciembre	\$ 5.000,00	
77	6634	FERNANDEZ CLAUDIA ELIZABETH	9076	diciembre	\$ 5.000,00	
78	20246	FERNANDEZ MELISSA JUAN	7501	diciembre	\$ 5.000,00	
79	24654	FLORIS KIRKATH JONATHAN JOSEPH	8670	diciembre	\$ 5.000,00	
80	14233	FONTES LILLO TATIANA ESTEFANIA	7119	diciembre	\$ 5.000,00	
81	20582	FRUGOLI FEDERICA	7792	diciembre	\$ 5.000,00	
82	21444	GALLARDO SISNA DANIELA	9077	diciembre	\$ 5.000,00	
83	36110	GARCIA YANEZ SEBASTIAN	7822	diciembre	\$ 5.000,00	
84	19733	GARIBITO JUANITA LORENA	7234	diciembre	\$ 5.000,00	
85	12973	GARRIDO EQUATORIANO	8553	diciembre	\$ 5.000,00	
86	21332	GASTIER NASHA TAMARA	9069	diciembre	\$ 5.000,00	
87	38863	GRISERI GLADYS NATALIA	9052	diciembre	\$ 5.000,00	
88	22133	GIMENES ARQUELLO RODOLFO NAUFE	9051	diciembre	\$ 5.000,00	
89	22439	GODINO SALGADO JUAN MANUEL	9034	diciembre	\$ 5.000,00	
90	21930	GODOT MACARINA DANAIA GIANINA	7804	diciembre	\$ 5.000,00	
91	21052	GOMEZ CASASOLA FEDRE GASTON	7237	diciembre	\$ 5.000,00	
92	21193	GOMEZ LAURA INES	8841	diciembre	\$ 5.000,00	

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

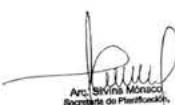
S.P.I.y S.P. Nº 0171/2020

Anexo RESOLUCIÓN S.P.I.y S.P. Nº 0172/2020

191	18244	RODRIGUEZ ROCIO BILEN	8595	diciembre	\$ 5.000,00
192	16182	RODRIGUEZ ROMINA CARMIN	9129	diciembre	\$ 5.000,00
193	20046	RODRIGUEZ VASQUEZ AYLEN	7343	diciembre	\$ 5.000,00
194	31813	ROMANIO OSIEL SHALON	9050	diciembre	\$ 5.000,00
195	23036	ROMERO JONATHAN ANGEL	10310	diciembre	\$ 2.500,00
196	10767	ROMERO LUCIANA PATRICIA	7824	diciembre	\$ 5.000,00
197	22431	RUIZ BARBA TATIANA NAIDIN	9061	diciembre	\$ 5.000,00
198	17993	RUIZ CONIL JESSICA PANIELA	9072	diciembre	\$ 5.000,00
199	22437	RUIZ GUAZ HERNAN	9095	diciembre	\$ 5.000,00
200	19965	RUIZ KOFI LINDORO	9086	diciembre	\$ 5.000,00
201	20722	RUIZ JUAN FELIPE	7714	diciembre	\$ 5.000,00
202	10069	RUIZ SEPULVEDA ANDREA VALERIA	7487	diciembre	\$ 5.000,00
203	18470	SACCHETI ALESSANDRA MARGIE	7793	diciembre	\$ 5.000,00
204	18594	SALDIVIA ORIO MARTIN	7928	diciembre	\$ 5.000,00
205	20730	SALDIVIA GACERIA SABRINA VALERA	7710	diciembre	\$ 5.000,00
206	20355	SANABRIA LAURA NIKEL	7505	diciembre	\$ 5.000,00
207	14033	SANCHEZ BARTUREN FERNETH YOEL	7797	diciembre	\$ 5.000,00
208	3648	SANCHEZ CELIA NORMA	7347	diciembre	\$ 5.000,00
209	18703	SANCHEZ SANCHEZ MARIA THYRA	2230	diciembre	\$ 5.000,00
210	29317	SANCHEZ VALERIA MIRENA	2490	diciembre	\$ 5.000,00
211	22434	SANTANA HERNANDEZ FERNANDO MANUEL	10992	diciembre	\$ 5.000,00
212	17093	SANTANA SANTANA MIRENA	7352	diciembre	\$ 5.000,00
213	37173	SCARLOT ALEXIS FERGUS	7354	diciembre	\$ 5.000,00
214	17995	SOTIA RODRIGO PABLO	7357	diciembre	\$ 5.000,00
215	21437	SOTIA LEONARDO ISIDORO	7525	diciembre	\$ 5.000,00
216	15065	SOTIA MONTENEGRO LUCAS MARIEN	7358	diciembre	\$ 5.000,00
217	20358	SOTIA LAURA MIRELA	7506	diciembre	\$ 5.000,00
218	18702	SOTO ISIDORA BASTIAZ	7504	diciembre	\$ 5.000,00
219	16518	SOTO PIRELA DAMARIS	7361	diciembre	\$ 5.000,00
220	8185	SOTO VILLARREAL DORIS CRISTINA	7829	diciembre	\$ 5.000,00
221	22516	SUBABRE ANA ORLA	9133	diciembre	\$ 5.000,00
222	21438	SULTANI MATIAS RALF	7933	diciembre	\$ 5.000,00
223	21810	TEHRINA DALMA ANTONELLA	8593	diciembre	\$ 5.000,00
224	7993	TOLEDO ANA JORGELINA	7830	diciembre	\$ 5.000,00
225	14489	TOLEDO GONZALO ISIDORO ABDON	9048	diciembre	\$ 5.000,00
226	15549	TOLEDO YESICA ROMINA	7967	diciembre	\$ 5.000,00
227	22427	TOIMES DALIANA ALICIA AYELIN	9090	diciembre	\$ 5.000,00
228	20854	TOHRES LEONARDO EDUARDO	2803	diciembre	\$ 5.000,00
229	22980	TOHRES SANDRA ADRIANA	9548	diciembre	\$ 5.000,00
230	20508	TOHRES SEBASTIAN ALBERTO ABDON	7798	diciembre	\$ 5.000,00
231	8183	TRIVINO CARLOS ALBERTO	7369	diciembre	\$ 5.000,00
232	8185	TRIVINO ROSANA MARIA	7723	diciembre	\$ 5.000,00
233	18037	UGARTE JUAN DE DIOS	7502	diciembre	\$ 5.000,00
234	21036	URIBINA CHEGUY ANAIZA NATALIA	7803	diciembre	\$ 5.000,00
235	16239	URQUILA NORMI MARISA	9133	diciembre	\$ 5.000,00
236	20856	VALDIZ GUSTAVO ARIEL	7796	diciembre	\$ 5.000,00
237	21094	VARGAS ALMIRON MARIANO JESUS	7816	diciembre	\$ 5.000,00
238	16693	VARGAS MANDILLA CRISTINA ISABEL	9039	diciembre	\$ 5.000,00
239	70281	VARGAS MARIA BARBARA	7374	diciembre	\$ 5.000,00

Total	# RUB	Beneficiario	# Contrato	Periodo	\$ MONTO
1	16820	ABALOS DAVID ALFREDO	7522	diciembre	\$ 9.000,00
2	16712	ACOSTA LUCIANO GABRIEL	7389	diciembre	\$ 9.000,00
3	19879	AGUERO VALDEZ, NICOLAS NAJUEL	7388	diciembre	\$ 9.000,00
4	7622	AGUILAR SERON HECTOR SEBASTIAN	7395	diciembre	\$ 9.000,00
5	19730	ALURRALDE CRISTIAN OSCAR	7524	diciembre	\$ 9.000,00
6	18835	ARIJONA ADOLFO ROBINSON	7391	diciembre	\$ 9.000,00
7	14986	AVILES EZEQUIEL	7392	diciembre	\$ 9.000,00
8	20206	BAHAMONTE HENKE RICARDO FABIAN	7517	diciembre	\$ 9.000,00
9	22970	CARCAMO CRISTIAN OSCAR	9900	diciembre	\$ 9.000,00
10	14847	CASTANIELLO NORBERTO ALEJANDRO	7773	diciembre	\$ 9.000,00
11	19878	CEGOVIA JONATHAN JOSE	7393	diciembre	\$ 9.000,00
12	12943	CORTEZ HUERMILLA JOEL ALEJANDRO	7394	diciembre	\$ 9.000,00
13	18695	DIAZ MARCELO DAVID	7520	diciembre	\$ 9.000,00
14	15112	FERNANDEZ LAUREANO JOSÉ	7395	diciembre	\$ 9.000,00
15	20184	GARELLI CAMUS ERIC EMANUEL	7525	diciembre	\$ 9.000,00
16	6511	HUBIMILLA OSCAR MARIUS	7397	diciembre	\$ 9.000,00
17	14985	IBARNEZ QUESADA ORLANDO ARIEL	7398	diciembre	\$ 9.000,00
18	22048	MAIDANA CARLOS SEBASTIAN	3962	diciembre	\$ 9.000,00
19	16387	MALLON BRUNO GABRIEL	7399	diciembre	\$ 9.000,00
20	12854	MORILLO FELIX SILVANO	7521	diciembre	\$ 9.000,00
21	16390	MORUA DIAZ BENJAMIN ARIEL	7400	diciembre	\$ 9.000,00
22	20185	ORDIAS BRAIAN JOSEF	7519	diciembre	\$ 9.000,00
23	16388	PEREZ MAURO GERMAN	7402	diciembre	\$ 9.000,00
24	15111	PEZZINI SANDRO ISMAEL	7403	diciembre	\$ 9.000,00
25	8274	SEGUNDO MIGUEL ANGEL	7772	diciembre	\$ 9.000,00
26	7405	TULIAN RICARDO JESUS	7406	diciembre	\$ 9.000,00
27	20885	VERA ERMINIO BAUTISTA	7759	diciembre	\$ 9.000,00
28	15694	VILTE ALEJANDRO NICOLAS	7408	diciembre	\$ 9.000,00

RIO GRANDE,



Arq. Silvana Mónica,
Secretaria de Planeación,
Inversión y Servicios
Públicos

240	37109	VIGA FERNANDO SISI	2376	diciembre	\$ 5.000,00
241	19923	VIRA LIGUE ANGELICA DIONIS	9067	diciembre	\$ 5.000,00
242	20396	YRRIGARA SANTIAGO ARIEL	7808	diciembre	\$ 5.000,00
243	21473	YRION TORIBA NICOLAS	7969	diciembre	\$ 5.000,00
244	35077	VILLAGRAN OISDA CARINA MARGARITA	7326	diciembre	\$ 5.000,00
245	22428	VILLAVICENCIO HERNAN GONZALO	9063	diciembre	\$ 5.000,00
246	32916	VIVAS MARIA ROSA	7809	diciembre	\$ 5.000,00
247	21470	WINTER CARRILLO DAENE ESTEFANI	7963	diciembre	\$ 5.000,00
248	21472	WINTER CARRILLO TAYKE BEISABETH	7964	diciembre	\$ 5.000,00
249	33043	ZAMBRANA PTERADA BEATRIZ TERESA	9322	diciembre	\$ 5.000,00
250	20729	ZARZA MONICA LENNA	7711	diciembre	\$ 5.000,00



Arq. Silvana Mónica,
Secretaria de Planeación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Pùblicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0329/2020

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Pùblicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÙBlicas
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Junio de 2020 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Pùblique en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0330/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02223/2020, 0001-02225/2020, 0001-02226/2020 y 0001-02227/2020, los trámites N° 13174/2020, 13173/2020, 13171/2020 y 13169/2020, Letra: SFP.DH, emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÙBlicas;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 200.908.275,64), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÙBlicas
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "SUELdos MENSUALES MES DE MAYO DE 2020" al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 89/100 (\$ 2.053.223,89), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02223/2020 .-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "SUELdos MENSUALES MES DE MAYO DE 2020" al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 41/100 (\$ 17.459.179,41), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02225/2020 .-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de "SUELdos COMPLEMENTARIOS N° 3- MES DE MAYO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 03/100 (\$ 782.181,03), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02226/2020 .-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR el Pago de "SUELdos MENSUALES MES DE MAYO DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 (\$ 180.613.691,31), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02227/2020 .-

ARTÍCULO 5º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Pùblique en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0331/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01939/2020 <<PAGO DE FACTURAS a favor de la firma "NEXO S.R.L.", PERÍODO 02/2020>>, Trámite N° 11347/2020, Letra: SFP.CL., emitido por la COORDINACION LICITACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÙBlicas;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N°

0003-00006633/ 6634 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 20/100(\$ 291.452,20) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al servicio de alquiler de equipos fotocopiadores por el periodo febrero 2020;

Que, la COORDINACION LICITACIONES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÙBlicas
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0003-00006633/ 6634 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 291.452,20), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Pùblique en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0332/2020

VISTO:

El Expediente bNº 0001-02030/2020 <<PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PÙBlicos DE RÍO GRANDE LIMITADA" PERÍODO 03/2020 (ALTOs CONSUMOS).>>, Trámite N° 12062/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PÙBlicos DE RÍO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 09/100 (\$ 887.829,09);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Marzo de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÙBlicas
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PÙBlicos DE RÍO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 09/100 (\$ 887.829,09), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Pùblique en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0333/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01953/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la Sra. ZUÑIGA, CECILIA DEL CARMEN- PERÍODO 04 2020.->>, Trámite N° 11704/2020, Letra: SCGvCG.DCI, emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000161 de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00) presentada al cobro por: <<ZUÑIGA CECILIA DEL CARMEN>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el periodo Abril de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 8;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÙBlicas
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000161 de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), presentada al cobro por: <<ZUNIGA CECILIA DEL CARMEN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0334/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01237/2020 <<Adquisición de Balizas para móviles de Defensa Civil>>, Trámite 3882/2020, Letra: SGC.DDC., emitido por la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de balizas que serán utilizadas para la renovación e instalación en los móviles de la Dirección de Defensa Civil;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 510/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 263/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 82/100 (\$ 50.743,82), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 510/2020, a favor de: <<SOLARY EOLICAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 82/100 (\$ 50.743,82), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0335/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02193/2020 <<Adquisición de Alcohol Etílico>>, Trámite 12730/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alcohol etílico para garantizar el stock en el Depósito General;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 519/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 262/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 78.549,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 519/2020, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 78.549,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 04 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0336/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02255/2020, “Adquisición de indumentaria de trabajo (mamelucos)”;

El Trámite N° 13.692/2020, Letra: MRG-DSP, emitido por la Dirección de

Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias-;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c);

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado c) y su Decreto

Modificatorio N° 1543/2012;

La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera-;

Los Decretos Municipales 864/2013 y 831/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición urgente de 240 (doscientos cuarenta) mamelucos como indumentaria de trabajo solicitada por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro, tal como luce a fs. 01;

Que, a fs. 02, se encuentra agregado informe técnico mediante el cual, la Sra. Directora de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Dra. María Eugenia Cóccaro manifiesta que en relación a la presente adquisición se incurrió en un error involuntario al no incluir en su totalidad los mamelucos solicitados en el marco de la Contratación Directa N° 21/2020 tramitada por expediente N° 0001-01976/2020. En dicha contratación estaba prevista, entre otros renglones, la adquisición de 725 (setecientos veinticinco) mamelucos para el personal Municipal en atención a sus labores diarias expuestos a bajas temperaturas, tareas riesgosas, etc. No obstante, de las actuaciones administrativas citadas y del Pedido de Provisión N° 841/2020 se contempló únicamente la adquisición de 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) mamelucos, por idénticos motivos;

Que, dicho informe técnico reza que resulta indispensable proceder en el marco de una Contratación Directa la adquisición de manera urgente de los 240 (doscientos cuarenta) mamelucos restantes, a los efectos de garantizar la entrega en tiempo y forma de la indumentaria de trabajo correspondiente y salvaguardar la integridad física de los trabajadores Municipales, cuyas tareas desembocan en el mejoramiento de la calidad de vida de cada vecino de nuestra Ciudad. A esto debe sumarse y resaltar la importancia que tiene la indumentaria de trabajo y elementos de protección personal que no pueden y no deben sotolarse debido a que protegen la vida humana en cumplimiento con la normativa laboral que pregonó este Municipio;

Que, en razón de lo expuesto, la presente adquisición (en adelante contratación directa) se encuadra dentro de los alcances de la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26º inciso 3, apartado c) el cual señala que podrá contratarse directamente: “cuando median probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio”;

Que, a fs. 04 luce agregado presupuesto de la firma MATAFUEGOS RÍO GRANDE S.R.L y, a fs. 05, consta pedido de provisión N° 920/2020 con el detalle de 240 (doscientos cuarenta) mamelucos tipo bil-vex térmico trucker, color azul, en sus distintos tamaños;

Que, a fs. 09/11 se encuentra agregado el Dictamen N° 17/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, el cual avala el marco jurídico descripto anteriormente con sus correspondientes consideraciones;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal N° 474/1998; Decreto Municipal N° 1311/2019 y 324/2020 Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2020 con la firma MATAFUEGOS RÍO GRANDE S.R.L. (CUIT N° 30-71102046-9), por la suma total de \$ 984.000,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) en concepto de adquisición urgente de 240 (doscientos cuarenta) mamelucos como indumentaria de trabajo, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0001-02255/2020.

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la orden de pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0337/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02244/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la Sra. TRISCIUZZI, DEBORA ELIZABET, PERÍODO 04/2020->>, Trámite N° 11714/2020, Letra: SG.DCyp., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000105 de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00) presentada al cobro por: <<TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Abril de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 08;
 Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000105 de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), presentada al cobro por: <<TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0338/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02243/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "RADIO FUEGO S.R.L.", PERÍODO 04/2020>>, Trámite N° 11710/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000775 de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00) presentada al cobro por: <<RADIO FUEGO S.R.L.>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Abril de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 9;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000775 de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00), presentada al cobro por: <<RADIO FUEGO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0339/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02245/2020 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "RADIO FUEGO S.R.L.", PERÍODO 04/2020>>, Trámite N° 11711/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000774 de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00) presentada al cobro por: <<RADIO FUEGO S.R.L.>>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Abril de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 14;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000774 de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00), presentada al cobro por:

<<RADIO FUEGO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0340/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02161/2020 <<PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A." SERVICIO DE INTERNET SEGURO- PERÍODO 02- 03- 04/2020>>, Trámite N° 12812/2020, Letra: SGC.DTlyC., emitido por la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMATICA Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 1405-00039355/ 41987/ 44577 por la suma total de PESOS CON UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 05/100 (\$ 1.642.418,05) presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> correspondiente al servicio de internet seguro de los distintos espacios municipales;

Que, la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMATICA Y COMUNICACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 1405-00039355/ 41987/ 44577 por la suma total de PESOS CON UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 05/100 (\$ 1.642.418,05), presentada al cobro por: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0341/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01363/2020 <<ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS PARA EVENTOS DE LA CIUDAD>>, Trámite 7494/2020, Letra: SDEyA.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TURISMO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 2 (dos) banners de pie y 2 (dos) corporeos en polifan que serán utilizados en diferentes eventos realizados por el Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 312/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 219/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 16.304,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 312/2020, a favor de: <<GRAFICA BUMERANG DE ADOLFO LLANOS Y MARCO ELIAS CEBALLOS TORRES>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 16.304,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0342/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01850/2020 <<Adquisición de artículos de librería>>, Trámite 11391/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de librería que serán utilizados para abastecer las diferentes áreas del municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 455/2020 y 454/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 243/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$ 449.394,80), según lo dispuesto en

el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 455/2020, a favor de: <<RAYUEL A S.R.L. >>, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE CON 80/100 (\$ 410.714,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 454/2020, a favor de: <<KRUSOL S.R.L. >>, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 38.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0343/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02228/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "EL SUREÑO" >>, Trámite N° 12323/2020, Letra: SG.DGCL, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00005341/ 42/ 43/ 44/ 45/ 46/ 47/ 48 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 272.160,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L. >>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Abril de 2020;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, emite Informe Técnico obrante a fojas N° 46;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00005341/ 42/ 43/ 44/ 45/ 46/ 47/ 48 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 272.160,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L. >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0344/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01364/2020 <<ADQUISICIÓN DE MATERIALES A UTILIZAR EN EL CIRCA>>, Trámite 7587/2020, Letra: SDEyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE AMBIENTE dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados por el personal de

la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 343/2020 y 345/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 240/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 37.912,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 343/2020, a favor de: <<RAYUEL A S.R.L. >>, por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 9.082,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 345/2020, a favor de: <<NEXO S.R.L. >>, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 28.830,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0345/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02023/2020 <<Adquisición de Repuestos de material plástico cristal para máscaras protectoras.->>, Trámite 12049/2020, Letra: SGC. CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos de material plástico cristal para máscaras protectoras;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 483/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 249/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 28.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 483/2020, a favor de: <<SIGNO SUR SRL>>, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 28.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0346/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01958/2020 <<Adquisición de Film de Polietileno>>, Trámite 11935/2020, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 200 mts film de polietileno, que serán utilizados para cubrir las sepulturas durante la temporada invernal en el cementerio de nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 466/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 242/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 9.606,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 466/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 9.606,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0347/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00503/2020 <<Compra de solución Fisiologica para realizar cirugías de castración de canes y felinos>>, Trámite 1943/2020, Letra: SG.C.Z., emitido por la COORDINACION DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de solución fisiológica para realizar cirugías de canes y felinos, en los distintos quirófanos móviles y en las campañas masivas previstas en el año;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 119/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 141/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 119/2020, a favor de: <<MORENO BRUNO JOSE>>, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0348/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01403/2020 <<Compra de Plastificadora y plásticos para Carnet SUBE de Discapacidad y Estudiantil.->>, Trámite 8191/2020, Letra: SG.DTP., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de plastificadora y plásticos que serán utilizados para plastificar los carnets de discapacidad y de los estudiantes que tramitan el boleto estudiantil;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 344/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 261/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 40.370,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 344/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 40.370,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0349/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01003/2020 <<Adquisición de Repuestos para Móviles Varios>>, Trámite 5464/2020, Letra: SPIySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la para la adquisición de repuestos, que serán destinados para las tareas de mantenimiento y reparación de los vehículos internos pertenecientes a la flota municipal de transporte;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 352/2020 y 353/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 246/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 34.420,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 352/2020, a favor de: <<D.A.R.S.R.L>>, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 5.735,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 353/2020, a favor de: <<MUSA JULIO ALBERTO>>, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 28.685,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0350/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01818/2020 <<Adquisición de Mascaras protector facial para la prevención del Covid-19.->>, Trámite 11286/2020, Letra: SG.DMHySL, emitido por la DIRECCION DE MEDICINA HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de ochenta (80) mascaras faciales, que serán destinadas para repartir al personal de las distintas áreas del municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 430/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 256/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 64.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 430/2020, a favor de: <<SIGNO SUR S.R.L>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 64.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0351/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01446/2020 <<Adquisicion de Bomba>>, Trámite 8452/2020, Letra: SPIySP.DMSP., emitido por la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una bomba presurizadora que será utilizada para reparar el sistema de calefacción del edificio de Mamá Margarita, el cual llevará a cabo personal perteneciente a la División de Mantenimiento de Instalaciones Sanitarias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 414/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 259/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 95/100 (\$ 33.268,95), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 414/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 95/100 (\$ 33.268,95), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0352/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01541/2020 <<ADQUISICIÓN DE IMPRESORA Y TINTAS>>, Trámite 9781/2020, Letra: SG.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una impresora que será destinada para el normal funcionamiento de la Dirección de Ex Combatientes de Malvinas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 508/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 257/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 18.360,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 508/2020, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 18.360,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0353/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02157/2020 <<ADQUISICION DE EJEMPLARES DE "CONSTITUCION PROVINCIAL">>, Trámite 12545/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 50 (cincuenta) ejemplares de la Constitución Provincial que serán utilizadas como presente protocolares, dado que se aproxima un nuevo aniversario de la sanción de la misma;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 511/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 255/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de

PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 11.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 511/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 11.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0354/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01321/2020 <<Compra de equipamiento para el Anexo I del Centro Médico Mamá Margarita>>, Trámite 6390/2020, Letra: SS.DCMM., emitido por la DIRECCION CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA" dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bienes de uso que serán utilizados para equipar el Anexo de Consultorios del Centro Médico Mamá Margarita;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 326/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 250/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 69.492,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 326/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 69.492,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0355/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01969/2020 <<Adquisición de alcohol en gel>>, Trámite 12117/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alcohol en gel que serán entregados a las distintas reparticiones municipales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 477/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 258/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 63.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 477/2020, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDÓ>>, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 63.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0356/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01861/2020 <<Contratación del Servicio de (50) Afiliados de Serruchos>>, Trámite 11306/2020, Letra: SDEyA.CMP., emitido por la COORDINACION MATADERO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de afilado de serruchos para las sierras partidoras de reses utilizado por la Coordinación del Matadero Pecuario;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 457/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 267/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CÓN 00/100 (\$ 24.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 457/2020, a favor de: <<TALLER DEL AFILADO C.H.S>>, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CÓN 00/100 (\$ 24.000,00), en un todo de acuerdo lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0357/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02267/2020 <<Pago de factura presentada por el Sr. BUSTOS, Jorge Nicolas>>, Trámite N° 13219/2020, Letra: SGC.DGPC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000054/55 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 312.000,00) presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>> correspondiente a la adquisición de leña, la misma sera destinada a los ciudadanos que no cuentan con red de gas natural.;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 15;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000054/55 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CÓN 00/100 (\$ 312.000,00), presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 10 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0358/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00112/2020 "CAJA CHICA", A LA SECRETARIA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS", Nota N° 124/2020, Letra: SPFP.SFP., emitido por la Secretaría de Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57º;

El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera;

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97;

Decreto Territorial N° 2640/86;

Decretos Municipales N° 386/1996, 758/2008 y 87/2018 y 671/20;

Resolución Municipal N° 17/2020, y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 10/100 (\$ 54.980,10);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 10/100 (\$ 54.980,10), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 11 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0359/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02239/2020 <<PAGO ADICIONAL"POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", PERÍODO 03/2020.->>, Trámite N° 12804/2020, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, N° 0012-00002579/ 2578 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y

OCHO CON 35/100 (\$ 49.378,35) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio de vigilancia y acompañamiento en el traslado de dinero que presta en el CGP Padre Zink, como así también en la oficina Central de la Dirección de Rentas, por el periodo de marzo 2020;

Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 06; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR el pago de las facturas C, N° 0012-00002579/ 2578 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 35/100 (\$ 49.378,35), presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0360/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02240/2020 <<PAGO ADICIONAL"POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", PERÍODO 04/2020.->>, Trámite N° 13012/2020, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-00002610/ 2609 por la suma total de PESOS CATORCE MIL CUATRO-CIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 14.452,20) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio de vigilancia y acompañamiento en el traslado de dinero que presta en el CGP Padre Zink, como así también en la oficina Central de la Dirección de Rentas, por el periodo de abril 2020;

Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 06; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-00002610/ 2609 por la suma total de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 14.452,20), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Públíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Rio Grande, 11 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0361/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02195/2020 <<PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR LA FIRMA "8as">>, Trámite N° 12148/2020, Letra: SGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000177 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 (\$ 27.000,00) presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente al servicio de desagote del baño químico ubicado en el quirófano móvil durante el periodo 04/04/20 al 30/04/20;

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 31; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000177 por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 (\$ 27.000,00), presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Públíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Rio Grande, 11 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0362/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00492/2020, "Contratación de Servicio de Soporte Técnico para el software inteligente NextLAB";

El Trámite N° 12.195/2020, Letra: MRG-SFP-DGC, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de servicio de soporte técnico para el software inteligente NextLAB, solicitada por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud de este Municipio;

Que, mediante Resolución S.F.P. N° 063/2020 de fecha 03/02/2020, se autorizó la contratación directa N° 08/2020 a favor de la firma GENETRICS S.A., para brindar el servicio de soporte técnico para el software inteligente NextLAB, instalado en el Laboratorio Municipal de Análisis Clínico, por la suma de \$ 243.200,00 (pesos doscientos cuarenta y tres mil doscientos con 00/100);

Que, se detectó un error material en cuanto a la denominación del proveedor, posible de subsanación en el Artículo 1º del citado Acto Administrativo, en el cual se indicó: "ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma Genetric S.A., para brindar el Servicio de Soporte Técnico, para el software inteligente NextLAB, instalado en el Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos, por la suma total de \$ 243.200,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100) por el término de un (1) año contado a partir de la emisión de la orden de compra.", por lo que resulta necesario proceder a su enmienda;

Que, a fs. 16 obra constancia de Inscripción en el Registro Único de Proveedores de este Municipio, de la firma GENETRICS S.A.;

Que, dicha enmienda, se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo N° 146 de la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos, el que narra: "En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que, por los motivos expuestos correspondería modificar el Artículo N° 01 de la Resolución S.F.P. N° 063/2020 de conformidad a la constancia supra mencionada;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- MODIFIQUESE el Artículo N° 01 de la Resolución S.F.P. N° 063/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZAR la CON-

TRATACIÓN DIRECTA N° 08/2020 con la firma GENETRICS S.A., C.U.I.T. N° 30-71082749-0, para brindar el servicio de Soporte Técnico para el software inteligente NextLAB por la suma total de \$ 243.200,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS con 00/100) por el término de un (01) año contando a partir de la emisión de la Orden de Compra", en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º- REGISTRAR Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0363/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02117/2020 <<Adquisición Elementos de Limpieza para Asistencia a Organizaciones Sociales de nuestra ciudad.->>, Trámite 12500/2020, Letra: SDS.DGFLYAT., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de limpieza e higiene que serán utilizados para la conformación de los kits relacionados con el Proyecto de Vinculación con Organizaciones Sociales- COVID-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 515/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 285/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 93/100 (\$ 47.691,93), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 515/2020, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 93/100 (\$ 47.691,93), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Públíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0364/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01607/2020 <<Adquisición de insumos para Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos. Dirección de Salud Comunitaria. Secretaría de Salud>>, Trámite 10414/2020, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º;

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán destinados al Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 460/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 266/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 95/100 (\$ 355.604,95), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 460/2020, a favor de: <<BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 95/100 (\$ 355.604,95), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Públíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0365/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02276/2020 <<Pago de factura presentada por la Sra. PRADO, María Belén>>, Trámite N° 11715/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0002-00000330 de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) presentada al cobro por: <<PRADO MARIA BELEN.->>, correspondiente a publicidad requerida por el Municipio durante el período Abril de 2020;

Que, la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 08;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0002-00000330 de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), presentada al cobro por: <<PRADO MARIA BELEN.->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0366/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02159/2020 <<PAGO DE FACTURAS a favor de la firma "NEXO S.R.L.", PERÍODOS: 01, 02, 03 Y 04/2020>>, Trámite N° 12690/2020, Letra: SDS.DGEP., emitido por la DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POPULAR dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0003-00006531/6640 y 0007-00000057/61 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 49.500,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al servicio de mantenimiento del equipo fotocopiador color correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POPULAR emite Informe Técnico obrante a fojas N° 08;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0003-00006531/6640 y 0007-00000057/61 por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 49.500,00), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0367/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02248/2020 <<Pago de factura a favor de la firma: TV FUEGO S.A>>, Trámite N° 12092/2020, Letra: SGC.SGC., emitido por la SUB-SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA dependiente de la SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N°

0006- 02331789/ 2306787/ 2290252 por la suma total de PESOS CINCO MIL CINCO CON 89/100 (\$ 5.005,89) presentadas al cobro por: <<TV FUEGO S.A.>> correspondiente servicio de video cable;

Que, la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0006-02331789/ 2306787/ 2290252 por la suma total de PESOS CINCO MIL CINCO CON 89/100 (\$ 5.005,89), presentadas al cobro por: <<TV FUEGO S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0368/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00328/2020 <<Contratación de Transporte c/chofer y combustible incluidos, para la Dirección del Adulto Mayor>>, Trámite 2453/2020, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un (1) vehículo para transporte de pasajeros, que será utilizado para el traslado de los abuelos que asisten a los distintos talleres que se llevan a cabo en el ámbito de la Dirección del Adulto Mayor;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 52/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 228/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 69.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 52/2020, a favor de: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>>, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 69.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0369/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02771/2019 <<Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil, Cristales e Incendio, para los Inmuebles de nuestras dependencias Municipales>>, Trámite 11696/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de la cobertura de seguro incendio y cristales, de los inmuebles donde se encuentran ubicadas las distintas dependencias municipales.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 395/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 274/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 66/100 (\$ 198.206,66), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 395/2020, a favor de: <<NACION SEGUROS>>, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 66/100 (\$ 198.206,66), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0370/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02261/2020 <<PAGO DE FACTURAS a favor de la firma "NEXO S.R.L.", Periodo 03 y 04/2020>>, Trámite N° 13222/2020, Letra: SFP.COC., emitido por la COORDINACION OPERATIVA DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0003-00006635 y y B, N° 0007-00000059 por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 525.200,00) presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente a la contratación de servicio de alquiler de los equipos fotocopiadores durante los meses marzo y abril del corriente año;

Que, la COORDINACION OPERATIVA DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0003-00006635 y y B, N° 0007-00000059 por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 525.200,00), presentadas al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0371/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02238/2020 <<PAGO ADICIONAL"POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", PERÍODO 02/2020.>>, Trámite N° 11659/2020, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, N° 0012-00002542/2541 por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 85/100 (\$ 85.508,85) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio de vigilancia y acompañamiento en el traslado de dinero que presta en el CGP Padre Zink, como así también en la oficina Central de la Dirección de Renta, , por el periodo de abril 2020;

Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 08;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas C, N° 0012-00002542/2541 por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 85/100 (\$ 85.508,85), presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0372/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02277/2020 <<PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE

LIMITADA>>,

Trámite N° 13485/2020, Letra: SDEyA.DA, emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de N° 0010-03195072/3229945 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 842,75) presentada al cobro por: <<COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.>> correspondiente al servicio de energía eléctrica brindado en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

Que, la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de N° 0010-03195072/3229945 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 842,75), presentada al cobro por: <<COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LTDA.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0373/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02274/2020 <<Pago de Factura a favor de la firma comercial "GAS AUSTRAL S.A.">>, Trámite N° 13424/2020, Letra: SPISP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0023-00008468 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 54.126,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente al servicio de gas destinado al sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales, correspondiente al mes de mayo 2020;

Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0023-00008468 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 54.126,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0374/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02269/2020, "PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A."(enero, febrero, marzo y abril)", Trámite N° 12938/2020, Letra: SGC.CC., emitido por la Coordinación de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º m); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 474/98,242/89,864/13,831/14, 324/20, y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos del periodo enero, febrero, marzo y abril del corriente año por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS CON 27/100 (\$ 566.062,27) y autorizar los pagos emergentes durante el período 2020 a favor de: <<TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.>>, correspondiente al servicio de líneas telefónicas del Municipio;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos del período enero, febrero, marzo y abril del corriente año por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS CON 27/100 (\$ 566.062,27) presentadas al cobro por: <<TELEFÓNICA DE ARGENTINAS.A>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes al período 2020 a favor de <<TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0375/2020

VISTO:

El Expediente N°0001-01236/2020 <<Adquisición de materiales para intervenciones ante condiciones meteorológicas>>, Trámite 5235/2020, Letra: SGC.DDC., emitido por la DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARIA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/2020 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales, los mismos serán utilizados por la mencionada Dirección ante eventuales intervenciones que surgieran por condiciones meteorológicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 334/2020 y 335/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 273/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 46/100 (\$ 43.999,46), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 334/2020, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 46/100 (\$ 21.437,46), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 335/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 22.562,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0376/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02309/2020, 0001-02307/2020 y 0001-02310/2020, los trámites N° 14210/2020, 14209/2020 y 14211/2020, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCENTOS NOVENTA Y OCHO CON 79/100 (\$ 1.822.398,79), según lo detallado en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 4 MES DE JUNIO 2020" al personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas , cuyo

monto asciende a PESOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES CON 11/100 (\$ 19.033,11), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02310/2020.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIAS 4 MES DE JUNIO 2020" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SÉSENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 19/100 (\$ 1.569.975,19), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02307/2020.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIAS 4 MES DE JUNIO 2020" al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 49/100 (\$ 233.390,49), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02309/2020.-

ARTÍCULO 4º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0377/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02249/2020, "PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA FIRMA "TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A." (SERVICIO DE INTERNET), Trámite N° 13055/2020, Letra: SGC.CC., emitido por la Coordinación de Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º m);

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 474/98,242/89,864/13,831/14,324/20, y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON 94/100 (\$ 4.601,94) y autorizar los pagos emergentes durante el período 2020 a favor de: <<TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A>>, correspondiente al servicio de Internet ADSL Corporativo del Centro Educativo "El Muelle" y de la "Oficina de Empleo";

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año por la suma total de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS UNO CON 94/100 (\$ 4.601,94) presentadas al cobro por <<TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A>> en un todo de acuerdo lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes al período 2020 a favor de <<TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0378/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02278/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.">>, Trámite N° 13482/2020, Letra: SDEVA.DA., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas , N° 80020- 26062997/3 y 80020-26121039/1 por la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 01/100 (\$ 1.665,01) presentadas al cobro por: <<CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.>> correspondiente al servicio de gas del inmueble alquilado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, ubicado en Av. Perito Moreno N° 702;

Que, la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas , N° 80020-26062997/3 y 80020-26121039/1 por la suma total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y

CINCO CON 01/100 (\$ 1.665,01), presentadas al cobro por: <<CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0379/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00590/2020 <<Adquisición de Cilindro de Oxígeno y Reguladores>>, Trámite 3300/2020, Letra: SPlSP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cilindro de oxígeno y reguladores, que serán destinados las tareas habituales de los sectores de Pañol y Planta Potabilizadora;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 126/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 270/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 67.581,88), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 126/2020, a favor de: <<AIRGAS S.A.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 67.581,88), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0380/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02291/2020 <<Pago de factura a favor de la firma "TIO PUJIO">>, Trámite N° 12561/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0006-000000103 por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$ 108.000,00) presentada al cobro por: <<BUSTAMANTE CINTIA BETIANA>> correspondiente a la compra de 270 (doscientos setenta) viandas destinadas al personal de Salud del Municipio y Gendarmería, quienes estuvieron abocados al control de ingreso de personas a nuestra ciudad, en el marco de la cuarentena establecida por la pandemia del COVID- 19;

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 34; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0006-000000103 por la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$ 108.000,00), presentada al cobro por: <<BUSTAMANTE CINTIA BETIANA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0381/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02251/2020 <<Adquisición de mobiliario para Intendencia>>, Trámite 13337/2020, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de un sillón y una biblioteca que serán utilizados para la ambientación de Intendencia;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 546/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 283/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 44/100 (\$ 50.548,44), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 546/2020, a favor de: <<DEHESAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 44/100 (\$ 50.548,44), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0382/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01849/2020 <<Adquisición de insumos de limpieza>>, Trámite 11492/2020, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de limpieza para la reposición del stock en el Depósito General;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 462/2020, 463/2020 y 485/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 264/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 337.898,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 462/2020, a favor de: <<JHANSSON MARTIN ROSENDO>>, por la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL CIENT CON 00/100 (\$ 119.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Ordenes de Compra N° 463/2020 y 485/2020, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 218.798,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2020.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0329/2020

S.F.P. N° 0329/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Importe M\$	Diminuida
	1.1.1 Retribución del cargo.	16.618.206,42	
	1.1.2 Remuneraciones que no hacen al cargo.	1.133.753,50	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	221.831,77	
	1.1.6 Complementos.	6.775,61	
	1.2.1 Retribución del cargo.	1.381.227,61	
	1.2.2 Remuneraciones que no hacen al cargo.	228.237,42	
	1.2.5 Contribuciones patronales.	802.349,81	
	1.2.6 Complementos.	20,12	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	168.921,00	
	1.5.5 Beneficios y Comunicaciones.	133.274,85	
	2.1.3 Alimentos para personas.	108.088,00	
	2.1.5 Maderas, corcho y sus derivados.	312.008,00	
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL	2.000,00		
	2.1.6 Productos de material plástico.	1.084,00	
	2.1.7 Productos ferrosos.	2.184,00	
	2.1.9 Otros n.e.p.	2.980,00	
	2.1.9.1 Elementos de显露.	11.877,80	
	2.2.2 Obras de estrecho, efímera y efervescente.	2.872,80	
	2.2.4 Obras de color + sombra.	38.880,00	
	2.2.6 Otros n.e.p.	70.000,00	2.000,00
	2.2.6.1 Telefones, teléf. y radiof.	21.200,00	
	2.2.6.2 Correo y telegrama.	9.480,00	
	2.2.6.3 Mantenimiento y reparación de edificios y vías.	1.500,00	
	2.2.6.9 Otros n.e.p.	104.344,00	
	2.2.7.1 Informes, publicaciones y reproducciones.	2.750,00	
	2.2.7.3 Equipo verde.	80.492,00	
TOTAL 100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL	4.855.316,62	16.820.836,32	
	1.1.1 Retribución del cargo.	612.982,00	
	1.1.2 Remuneraciones que no hacen al cargo.	762.506,29	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	117.116,16	
	1.1.6 Complementos.	8,62	
	1.2.1 Retribución del cargo.	33.772,90	
	1.2.2 Remuneraciones que no hacen al cargo.	39.250,18	
100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES	255.196,17		
	2.1.5 Contribuciones patronales.	17,74	
	2.1.6 Complementos.	157.845,00	
	2.1.6.1 Remedios y Comunicaciones.	51.914,63	
	2.1.7 Espectáculos, Ventaartos.	88.180,00	
	2.1.8 Haciendas y mercados.	455.180,00	
	2.1.9 Otros n.e.p.	47.000,00	
TOTAL 100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES	2.000.064,78	542.160,00	
	1.1.2 Remuneraciones que no hacen al cargo.	288.50,39	
	1.1.5 Contribuciones patronales.	17.813,60	
	1.1.6 Complementos.	4,25	
	1.2.1 Remuneración del cargo.	135.366,13	
	1.2.2 Remuneraciones que no hacen al cargo.	52.769,88	
100.10 RECURSOS HUMANOS	315.434,98		
	1.1.5 Contribuciones patronales.	1,90	
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	104.784,00	
	1.4.1.1 Beneficios y Comunicaciones.	3.247,92	

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Importe M\$	Diminuida
	1.1.1.1 Retribuciones que no hacen al cargo.	143.217,83	
	1.1.1.5 Contribuciones patronales.	35.046,41	
	1.1.1.6 Complementos.	3,63	
	1.1.2.1 Retribución del cargo.	234.714,24	
	1.1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	85.644,58	
	1.1.2.5 Contribuciones patronales.	298.466,29	
	1.1.2.6 Complementos.	8,11	
	1.1.3.1 Asignaciones Familiares.	64.762,00	
TOTAL 100.11 RELACIONES CON LA COMUNIDAD	679.158,86		
	1.1.9.8 Repuestos y accesorios menores.	105.000,00	
	1.1.14 Equipo para promoción.	280.000,00	
TOTAL 100.12 INSURGIDAD VIAL	386.000,00	305.000,00	
100.13 ESPACIO TECNOLÓGICO	1.4.5.6 de capacitación.	480.243,26	
	4.8.3 Equipos varios.	290.240,00	
TOTAL 100.13 ESPACIO TECNOLÓGICO	770.243,26		
	1.1.1.2 Retribución del cargo.	43.392,00	
	1.1.1.2.1 Retribuciones que no hacen al cargo.	84.784,00	
	1.1.1.2.3 Contribuciones patronales.	21.397,08	
	1.1.1.2.6 Complementos.	0,31	
TOTAL 100.14 MONITOREO GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	127.939,42		
	1.1.1.1 Retribución del cargo.	893.648,16	
	1.1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	186.177,51	
	1.1.1.3 Contribuciones patronales.	157.182,89	
	1.1.1.6 Complementos.	14,22	
	1.1.2.1 Retribución del cargo.	173.415,76	
	1.1.2.5 Contribuciones patronales.	315.309,43	
	1.1.4.1 Asignaciones Familiares.	102.243,00	
	1.1.5.1 Beneficios y Comunicaciones.	4.889,17	
	1.1.9.4 Otros n.e.p.	2.000,00	
TOTAL 100.15 VENTANILLA ÚNICA	2.581.402,64	2.000,00	
	1.1.1.1 Retribución del cargo.	170.147,84	
	1.1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	125.346,17	
	1.1.1.5 Contribuciones patronales.	77.101,47	
	1.1.1.6 Complementos.	0,43	
	1.1.2.1 Retribución del cargo.	219.334,65	
	1.1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	123.305,44	
	1.1.2.5 Contribuciones patronales.	78.373,68	
	1.1.2.6 Complementos.	1,30	
	1.1.4.1 Asignaciones Familiares.	44.481,90	
TOTAL 100.16 PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y SALUD	588.091,92		
	1.1.1.1 Retribución del cargo.	719.412,37	
	1.1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	66.674,14	
	1.1.1.5 Contribuciones patronales.	111.258,46	
	1.1.1.6 Complementos.	7.022,16	
	1.1.2.1 Retribución del cargo.	1.229.690,41	
	1.1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	175.859,26	
	1.1.2.5 Contribuciones patronales.	248.599,47	
	1.1.2.6 Complementos.	3,57	
	1.1.4.1 Asignaciones Familiares.	58.023,00	
TOTAL 100.17 INNOVACIÓN Y ACCIÓN PÚBLICA			

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Importe M\$	Diminuida
	1.1.2.5 Contribuciones patronales.	1.048.220,58	60.000,00
	1.1.4.1.1 Otros n.e.p.	213.049,00	
	TOTAL 100.17 INNOVACIÓN Y ACCIÓN PÚBLICA	2.019.049,00	
	1.1.1.1 Retribución del cargo.	11.703,80	
	1.1.2.1 Retribución del cargo.	2.750.000,00	
	1.1.2.2.1 Utiles y materiales eléctricos.	1.940,00	
	1.1.2.2.2 Repuestos y accesorios menores.	320,00	
	1.1.2.2.3 Telefones, teléf. y radiof.	588.061,27	
	1.1.2.2.4 Mantenimiento de Software.	10.690,00	
	1.1.2.2.5 Otros n.e.p.	1.353.835,00	
	1.1.2.2.6 Internet.	11.694,00	
	1.1.2.2.7 Equipo de comunicación y señalamiento.	800,00	
	1.1.2.2.8 Herramientas y repuestos maiores.	22.000,00	
	1.1.2.2.9 Equipo de Seguridad.	2.000,00	
	1.1.2.2.10 Programas de Consultoría.	22.800,00	
	TOTAL 100.17 INNOVACIÓN Y ACCIÓN PÚBLICA	1.993.495,00	
	1.1.1.1 Retribución del cargo.	1.057.242,00	
	1.1.2.1.1 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	473.175,00	
	TOTAL 100.17 INNOVACIÓN Y ACCIÓN PÚBLICA	1.530.417,00	
	1.1.1.1 Retribución del cargo.	647.056,27	
	1.1.2.1.1 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	851.684,00	
	TOTAL 100.17 ACTIVIDADES CENTRALES DE MODERNIZACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL	1.459.344,27	
	1.1.1.1 Retribución del cargo.	351.000,00	
	TOTAL 100.17 DIFUSIÓN CULTURAL	351.000,00	
	1.1.1.1 Retribución del cargo.	243.482,89	
	1.1.2.1.1 Remuneraciones que no hacen al cargo.	44.779,18	
	1.1.2.2.1 Contribuciones patronales.	71.037,21	
	1.1.2.3.1 Complementos.	3,04	
	1.1.4.1.1 Asignaciones Familiares.	8.120,00	
	TOTAL 100.17 VALORIZARTE	249.814,34	
	1.1.1.1 Retribuciones que no hacen al cargo.	165.892,76	
	1.1.1.2 Contribuciones patronales.	11.311,48	
	1.1.1.6 Complementos.	4,37	
	1.1.2.1.1 Retribución del cargo.	184.417,12	
	1.1.2.2.1 Remuneraciones que no hacen al cargo.	86.859,30	
	1.1.2.3.1 Contribuciones patronales.	163.16,99	
	1.1.2.6.1 Complementos.	1,57	
	1.1.4.1.1 Asignaciones Familiares.	16.798,00	
	1.1.4.2.1 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	1.001.687,00	
	1.1.4.3.1 Reparación.	355.172,00	
	1.1.4.3.2 Reparación.	644.871,00	
	TOTAL 100.18 CONTROL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DEL TRABAJO MUNICIPAL	268.620,31	2.000.180,00
	1.1.2.1.1 Remuneraciones que no hacen al cargo.	881.322,42	
	1.1.2.2.1 Remuneraciones patronales.	121.842,62	
	1.1.2.3.1 Complementos.	8,35	
	1.1.2.5.1 Contribuciones patronales.	207.921,79	
	1.1.4.1.1 Asignaciones Familiares.	89,828,00	
	1.1.4.2.1 Inspección y Control.	154.410,18	
	TOTAL 100.19 DEFENSA CIVIL		
	1.1.1.1 Repuestos y accesorios menores.	53.743,82	
	1.1.1.2.1 Equipo de comunicación y señalamiento.	10.741,82	
	1.1.1.3.1 Equipo educativo y recreativo.	34.797,00	
	TOTAL 100.20 DEFENSA CIVIL	1.033.447,16	94.540,93
	1.1.2.1.1 Prendas de vestir.	69.800,00	
	1.1.2.2.1 Productos de Artes Gráficas.	6.600,00	
	1.1.2.3.1 Productos farmacéuticos y Medicinales.	13.512,00	
	1.1.2.4.1 Elementos de Unidad.	85.000,00	11.660,00
	1.1.2.6.1 Repuestos y accesorios menores.	11.690,00	
	TOTAL 100.21 HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	166.380,00	93.777,00
	1.1.1.1 Repuestos y accesorios menores.	4.891,00	
	1.1.1.2.1 Productos de consumo.	4.000,00	
	TOTAL 100.22 INSPECCIÓN Y GESTIÓN DE COMERCIOS	8.891,00	
	2.3.6.1 Papel de Escritorio y Cartón.	7.800,00	
	2.3.6.2 Prendas farmacéuticas y medicinales.	982,00	
	2.3.6.3 Combustibles y Lubricantes.	10.100,00	
	2.3.7.1 Utensilios y Accesorios.	81.900,00	
	2.3.8.2 Productos de material plástico.	1.000,00	
	2.3.8.3 Productos de material plástico.	100,00	
	2.3.8.4 Repuestos y accesorios menores.	11.600,00	
	2.3.8.5 Utensilios y Accesorios.	18.320,00	87.700,00
	2.3.8.6 Repuestos y accesorios menores.	1.000,00	
	2.3.9.1 Otros n.e.p.	3.300,00	
	2.3.9.4 Impresoras, impres. y fumigación.	99.000,00	
	2.3.9.5 Otros n.e.p.	146,00	
	4.3.2.1 Equipo de oficina y de laboratorio.	83.720,00	
	4.3.7.1 Equipo de oficina y de laboratorio.	31.500,00	
	TOTAL 100.23 PLÁSTICOS	193.120,00	154.348,00
	1.1.1.1 REACONDICIÓNAMIENTO DE SISTEMA RFD PLÁSTIC	14.421.976,11	
	TOTAL 100.24 REACONDICIÓNAMIENTO DE SISTEMA RFD PLÁSTIC	14.421.976,11	
	1.1.6.1.1 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2019	288.350,10	
	1.1.6.1.2 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2020	4.320.457,66	
	1.1.6.1.3 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2021	6.210.457,50	
	1.1.6.1.4 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2023	14.421.976,11	
	1.1.6.1.5 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2033	14.421.976,11	
	1.1.6.2.1 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2020	2.521.059,15	
	1.1.6.2.2 PLAN DE PAGAMIENTO ANUAL - ETAPA 1	15.484.674,81	
	TOTAL 100.25 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2020	15.484.674,81	
	1.1.6.3.1 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2021	15.484.674,81	
	1.1.6.3.2 PLAN DE PAGAMIENTO ANUAL - ETAPA 1	15.484.674,81	
	TOTAL 100.26 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2021	15.484.674,81	
	1.1.6.4.1 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2022	15.484.674,81	
	1.1.6.4.2 PLAN DE PAGAMIENTO ANUAL - ETAPA 1	15.484.674,81	
	TOTAL 100.27 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2022	15.484.674,81	
	1.1.6.5.1 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2023	15.484.674,81	
	1.1.6.5.2 PLAN DE PAGAMIENTO ANUAL - ETAPA 1	15.484.674,81	
	TOTAL 100.28 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2023	15.484.674,81	
	1.1.6.6.1 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2024	15.484.674,81	
	1.1.6.6.2 PLAN DE PAGAMIENTO ANUAL - ETAPA 1	15.484.674,81	
	TOTAL 100.29 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2024	15.484.674,81	
	1.1.6.7.1 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2025	15.484.674,81	
	1.1.6.7.2 PLAN DE PAGAMIENTO ANUAL - ETAPA 1	15.484.674,81	
	TOTAL 100.30 REACONDICIÓNAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED HIDROGRÁFICA - 1° ETAPA - AÑO 2025	15.484.674,81	

ANEXO I – RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

20.0 ASUNTOS JURÍDICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	215.477,00	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	15.743,72	-
	1.1.3 Contribuciones patrimoniales.	214.363,82	-
	1.1.4 Complementos.	0,07	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	37.794,00	-
	1.4.1.1 Beneficios y Compensaciones.	12.549,27	-
	1.4.2 Productos de ADIFCO.	39.938,00	-
	1.4.3 Otros n.c.p.	760.000,00	-
	1.7.1 Vehículos.	31.916,00	-
TOTAL 2020 ASUNTOS JURÍDICOS		3.805.153,30	2.093.212,30
	1.1.1 Retribución del cargo.	8.857.617,00	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	336.599,92	-
	1.1.3 Contribuciones patrimoniales.	58.417,74	-
	1.1.4 Complementos.	3.351,19	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	606.018,19	-
	1.2.2 Asignaciones que no hacen al cargo.	80.028,10	-
	1.2.5 Contribuciones patrimoniales.	280.582,90	-
	1.2.6 Complementos.	2,36	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	16.890,00	-
	1.4.1.1 Beneficios y Compensaciones.	113.312,00	-
	1.4.2 Alimentos para personas.	27.147,00	-
	1.4.2.2 Productos farmacéuticos y medicinas.	5.158,98	-
	1.4.2.3 Productos de material plástico.	6.850,00	1.950,00
	1.4.3 Elementos de Limpieza.	1.917,40	-
	1.4.4 Óxidos de estacionamiento, oficina y enseñanza.	5.486,00	-
	1.4.5 Otros n.c.p.	300,00	-
	1.4.6 Repuestos y accesorios de maquinaria.	6.720,05	-
	1.4.7 Otros n.c.p.	1.007,34	-
	1.4.8 Alquiler de fotocopiadoras.	515.200,00	-
	1.5.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	48.000,00	-
	1.5.4 Adquisición de Software.	160.261,90	-
	1.6.1 Otros n.c.p.	7.305.290,00	808.290,00
	1.7.1 Equipo de oficina y muebles.	3.340,00	-
TOTAL 2020 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS		8.644.230,61	8.167.957,03
	1.1.2 Retribución del cargo.	812.849,68	-
	1.1.3 Retribuciones que no hacen al cargo.	348.643,25	-
	1.1.5 Contribuciones patrimoniales.	59.147,29	-
	1.1.6 Complementos.	9,29	-
	1.2.5 Contribuciones patrimoniales.	187.016,14	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	85.818,00	-
	1.4.1.1 Beneficios y Compensaciones.	22.113,46	-
	1.4.2.2 Productos farmacéuticos y medicinas.	1.000,00	-
TOTAL 2020 CATASTRO MUNICIPAL		1.558.121,87	54.590,10
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	212.393,34	-
	1.1.3 Contribuciones patrimoniales.	40.725,49	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	282.319,77	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	52.149,74	-
	1.2.3 Contribuciones patrimoniales.	169.654,23	-
	1.2.6 Complementos.	0,92	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	32.028,00	-
	1.4.2.2 Información y Asistencia competenciadas.	1.569.263,00	-

ANEXO I – RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

200.3 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	1.1.2 Retribuciones que hacen al cargo.	372.803,11	-
	1.1.5 Contribuciones patrimoniales.	16.287,46	-
	1.1.6 Complementos.	7,32	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	207.304,75	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	49.580,32	-
	1.2.5 Contribuciones patrimoniales.	243.770,10	-
	1.3.6 Complementos.	0,82	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	47.800,00	-
	1.4.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	325.200,00	-
TOTAL 2020 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		1.133.364,68	525.200,00
	1.1.3 Retribuciones del cargo.	590.083,19	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.311.406,97	-
	1.1.5 Contribuciones patrimoniales.	327.240,95	-
	1.1.6 Complementos.	43,77	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	23.772,95	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	9.454,34	-
	1.2.5 Contribuciones patrimoniales.	407.915,08	-
	1.2.6 Complementos.	0,21	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	24.098,00	-
	1.4.1.1 Beneficios y Compensaciones.	47.511,23	-
TOTAL 2020 GESTIÓN TRIBUTARIA		3.061.533,84	-
	1.1.1 Retribución del cargo.	184.021,07	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	120.918,69	-
	1.1.5 Contribuciones patrimoniales.	41.336,49	-
	1.1.6 Complementos.	2,42	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	5.496,95	-
	1.2.5 Contribuciones patrimoniales.	78.518,00	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	15.040,00	-
	1.4.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	403.647,97	-
TOTAL 2020 TESORERIA MUNICIPAL		1.812.361,93	1.266.391,93
	1.1.2 Retribución del cargo.	140.727,46	-
	1.1.5 Contribuciones patrimoniales.	33.249,63	-
	1.1.6 Complementos.	0,79	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	4.814,00	-
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	285.681,51	-
TOTAL 2020 CONTROL INTERNO		426.961,91	1.266.391,95
	1.1.1 Retribución del cargo.	-	3.426.442,28
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	147.812,36	-
	1.1.3 Contribuciones patrimoniales.	33.021,82	-
	1.1.6 Complementos.	4,72	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	196.406,72	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	105.372,42	-
	1.2.5 Contribuciones patrimoniales.	135.524,35	-
	1.2.6 Complementos.	2,23	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	16.590,00	-
	1.4.1.1 Beneficios y Compensaciones.	9.108,21	-
TOTAL 2020 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCIÓN SOCIAL		-	-

ANEXO I – RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCIÓN SOCIAL	2.4.1 Cuartos y Piletas.	31.209,00	-
	2.9.6 Reparaciones y acceso los menores.	30.556,90	-
	3.1.1 Energía Eléctrica.	18.532,89	-
	3.1.3 Gas.	640.128,11	-
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	16.184,00	-
	3.4.5 Otros variados.	2.802.000,00	-
	3.7.7 Pasajes.	129.477,55	-
	4.3.5 Equipo variado.	291.251,00	-
	4.4.2 Carteles, letreros, pintografías.	48.872,00	-
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	790.356,00	-
TOTAL 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PROMOCIÓN SOCIAL		5.131.722,41	4.799.578,83
	2.1.1 Alimentos para personas.	314.691,00	-
	4.4.3 Equipo variado.	20.039,00	-
	3.1.1.1 Capacitación Interna.	175.491,00	-
	3.1.1.2 Capacitación Interna.	-	-
	2.9.2 Óxidos de carbono, óxidos y sustancias.	46.390,00	-
	2.9.3 Otros n.c.p.	165.031,00	-
	3.2.1.1 Atención a personas en vulnerabilidad social.	1.217.070,00	-
	3.2.1.2 Atención a personas.	218.216,00	-
	3.2.1.3 Atención a personas.	83.000.000,00	-
TOTAL 300.12 PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN VULNERABILIDAD SOCIAL		83.957.994,00	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	167.737,29	-
	1.1.5 Contribuciones patrimoniales.	111.182,36	-
	1.1.6 Complementos.	11,24	-
	1.2.5 Contribuciones patrimoniales.	210.137,99	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	61.108,00	-
	1.6.1 Alimentos para personas.	4.392,02	-
	2.1.1 Alimentos para personas.	-	18.064,12
	2.7.4 Herramientas menores.	1.202.751,32	-
	4.3.6 Equipo variado.	77.597,00	-
TOTAL 300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR		344.788,60	1.286.496,54
	3.9.1.1 Elementos de Limpieza.	-	5.611,75
	3.9.1.2 Alquiler de maquinaria y locales.	274.530,00	-
	3.9.1.3 Materiales, Sanitarios y Asistencia.	218.216,99	-
	3.9.4 Otros n.c.p.	299.088,00	-
	3.9.9 Otros n.c.p.	45.305,00	-
TOTAL 300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO		319.815,00	517.316,74
	2.1.1.1 Materiales para maquinaria.	42.172.776,63	-
	2.1.2.1 Prendas de vestir.	1.016.077,56	-
	2.3.8 Productos de material plástico.	18.020,00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	1.115.149,04	-
	2.9.3 Elementos de Limpieza.	5.611,75	-
	2.9.5.1 Óxidos de estacionamiento, oficina y enseñanza.	456.180,70	-
	3.2.9.1 Otros n.c.p.	118.706,00	-
	3.3.1.1 Energía Eléctrica.	25.550,69	-
	3.3.1.2 Gas.	640.123,31	-
	3.3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	16.684,00	-
	3.4.2 Materiales, Sanitarios y Asistencia.	219.214,09	-
TOTAL 300.16 DESARROLLO SOCIAL		-	-
	3.5.1.1 Transporte.	897.235,00	-
	3.7.2.1 Pasajes.	129.677,53	-
	4.3.5.1 Equipo variado.	1.241.974,00	-
	5.1.1.4 Ayudas Sociales a personas.	31.001.000,00	-
TOTAL 300.16 DESARROLLO SOCIAL		31.849.847,43	-
	1.1.1.1 Retribución del cargo.	211.436,46	-
	1.1.2.1 Retribuciones que no hacen al cargo.	115.231,43	-
	1.1.5.1 Contribuciones patrimoniales.	27.668,83	-
	1.1.6.1 Complementos.	5,98	-
	1.2.1.1 Retribución del cargo.	1.235.209,99	-
	1.2.2.1 Retribuciones que no hacen al cargo.	163.596,50	-
	1.2.5.1 Contribuciones patrimoniales.	358.381,21	-
	1.2.6.1 Complementos.	4,30	-
	1.4.1.1 Asignaciones Familiares.	46.155,00	-
	2.9.3.1 Repuestos y accesorios menores.	4.836,05	-
	5.1.1.4 Ayudas Sociales a personas.	300.000,00	-
	5.1.1.7 Transferencias a otros instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	-	300.000,00
TOTAL 300.17 ASISTENCIA INSTITUCIONAL		2.942.388,79	304.894,00
	2.7.4.1 Herramientas menores.	1.644.898,02	-
	2.8.6 Repuestos y accesorios menores.	25.720,50	25.720,50
	3.3.3.1 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	1.21.275,00	-
	3.4.9.1 Otros n.c.p.	9.859.144,20	-
	4.5.6.1 Equipo variado.	395.164,35	-
TOTAL 300.18 DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRAL		146.995,00	11.915.516,50
	2.2.2.1 Prendas de vestir.	2.045.803,26	-
	2.3.2.1 Óxidos de estacionamiento, oficina y enseñanza.	10.000.000,00	20.456.180,72
	3.4.9.1 Otros n.c.p.	1.490.117,40	-
	5.1.3.1 Bebas.	20.000.000,00	10.000.000,00
TOTAL 300.19 EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD		30.000.000,00	32.877.197,75
	2.1.1.1 Alimentos para personas.	-	45.000.000,00
	2.5.4.1 Productos de material plástico.	-	36.000,00
	4.3.9.1 Equipo variado.	-	316.000,00
TOTAL 300.20 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN		-	45.494.000,00
	2.1.2.1 Alimentos para personal.	-	5.252,79
	2.7.4.1 Herramientas menores.	-	387.850,00
	3.4.9.1 Otros n.c.p.	-	2.501.004,00
TOTAL 300.21 FORMACIÓN, CONTINUACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL		-	5.293,79
	1.1.1.1 Retribución del cargo.	-	7.073.137,77
	1.1.2.1 Retribuciones que no hacen al cargo.	-	5.380.764,17
	1.1.5.1.1 Asignaciones Complementarias.	-	4.886,12
	1.1.5.2.1 Contribuciones patrimoniales.	-	1.270.072,21
	1.1.6.1.1 Complementos.	-	32,59
	1.2.2.1.1 Retribución del cargo.	-	3.103.917,55
	1.2.5.1.1 Contribuciones patrimoniales.	-	110.232,87
	1.2.6.1.1 Complementos.	-	13,69
	1.4.1.1.1 Asignaciones Familiares.	-	165.521,00
	1.4.1.1.2 Asignaciones Complementarias.	-	109.301,82
TOTAL 300.22 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE SABÍENTE		-	-

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	492,94	-
2.2. Perillas de Vienti.	745,00	170,00
2.2.3 Confecções Textiles.	96,000,00	-
2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	839,00	-
2.3.2 Productos de Arte Artes.	68,710,00	-
2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	222,00	710,00
2.3.4 Comercios químicos.	1,099,70	649,83
2.3.5 Tortas, pinturas y colorantes.	12,342,20	-
2.3.6 Productos de material plástico.	15,362,00	681,00
2.3.8 Oficina e.p.	486,00	210,00
2.3.2 Productos de vidrio.	10,130,00	-
2.7.9 Oficina e.p.	2,390,00	-
40.2 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN.	2,082,31	101,80
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	12,024,00	189,00
2.9.3 Útiles y material de oficina.	-	9,000,20
2.9.4 Útiles de oficina y oficina.	440,00	120,00
2.9.5 Repuestos y accesorios de oficina.	12,387,00	-
2.9.6 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos.	17,197,91	-
2.9.8 Oficina e.p.	9,500,00	-
3.4.6 De Informática y sistemas computacionales.	3,800,00	2,870,00
3.4.8 Oficina e.p.	1,948,113,81	49,200,00
3.5.1 Inspección, publicaciones y reproducciones.	9,020,00	4,400,00
3.5.4 Primas y gastos de seguros.	-	2,754,63
3.5.5 Oficina e.p.	14,400,00	8,400,00
3.5.7 Servicios de vigilancia.	178,488,10	-
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	76,562,44	-
Total 40.2 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN.	27,751,773,4	89,389,09
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	304,711,59	-
1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	4,059,77	-
1.1.5 Contribuciones patronales.	85,071,53	-
1.1.6 Complementos.	7,59	-
40.10 TIERRAS MUNICIPALES.	123,771,80	-
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	36,895,00	-
1.2.3 Contribuciones patronales.	191,418,80	-
1.2.6 Complementos.	159	-
1.4.1 Aspiraciones Familiares.	74,491,00	-
Total 40.10 TIERRAS MUNICIPALES.	372,433,61	-
1.1.1 Retribución del cargo.	-	19,392,170,07
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	37,783,21	-
1.1.5 Contribuciones patronales.	8,700,80	-
1.1.6 Complementos.	8,93	-
40.11 TRANSPORTE PÚBLICO.	79,397,88	-
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	35,223,35	-
1.2.5 Contribuciones patronales.	27,230,02	-
1.2.6 Complementos.	0,82	-
1.4.1 Aspiraciones Familiares.	29,344,30	-
2.5.8 Productos de material plástico.	-	21,900,00
4.3.3 Maquinaria y equipo de producción.	-	14,470,03
5.1.9 Transferencias a entidades privadas.	10,000,000,00	1,291,790,95
Total 40.11 TRANSPORTE PÚBLICO.	15,214,587,79	30,729,331,00
40.2 CEREMONIAL Y PROTOCOLO.	39,582,33	-

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	16,440,46	-
1.2.3 Contribuciones patronales.	212,251,82	-
1.2.6 Complementos.	5,53	-
1.4.1 Aspiraciones Familiares.	96,341,80	-
1.5.1 Diferencias y Complementos.	27,000,00	-
2.3.2 Confecções Textiles.	14,034,80	-
2.5.1 Comercios químicos.	11,385,50	-
2.5.8 Productos de material plástico.	49,397,30	-
2.9.5 Oficina e.p. y de laboratorio.	100,020,00	254,177,30
3.3.6 Repuestos y accesorios menores.	8,680,00	-
3.3.9 Oficina e.p.	110,030,00	-
3.3.11 Alquiler de edificios y locales.	760,000,00	-
40.20 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD.	648,000	-
3.4.4 Oficina, Sanitarios y Asistencia.	646,789,00	-
3.4.5 De recreación.	573,345,48	-
3.4.7 De cultura y turismo.	605,000,00	-
3.4.9 Oficina e.p.	2,949,124,03	-
3.5.4 Fiestas y pasos de seguros.	3,534,366,05	-
3.7.1 Pasajes.	200,200,00	407,173,44
3.7.2 Vuelos.	65,559,00	-
3.7.3 Otros e.p.	-	278,384,00
3.9.2 Servicios de vigilancia.	100,000,00	1,344,445,00
3.9.3 Oficina e.p.	900,000,00	-
4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	-	78,479,00
4.5.7 Equipo de oficina y muebles.	114,485,50	-
4.5.8 Mantenimientos y reparaciones mayores.	48,797,00	-
4.5.9 Equipo de oficina.	8,777,12	-
5.1.3 Recos.	480,000,00	-
5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	502,000,00	-
5.1.6 Transferencias para actividades científicas y académicas.	103,000,00	-
Total 40.20 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE Y JUVENTUD.	10,945,476,89	27,494,342,79
2.1.1 Alquileres para servicios.	-	1,491,15
2.5.8 Productos de material plástico.	-	1,550,00
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	502,939,51
3.4.9 Repos. varcos.	-	7,736,00
3.5.4 Ayudas Sociales a personas.	-	2,002,550,75
5.1.8 Transferencias a instituciones de enseñanza.	-	2,871,760,00
5.1.9 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales en fines de año.	-	89,178,00
Total 40.3 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA.	-	6,644,651,36
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	632,945,10	-
1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	8,894,54	-
1.1.5 Contribuciones patronales.	142,416,15	-
1.1.6 Complementos.	16,35	-
1.2.2 Retribución del cargo.	802,729,97	-
1.2.3 Retribuciones que no hacen al cargo.	108,131,93	-
1.2.5 Contribuciones patronales.	114,204,04	-
1.2.6 Complementos.	4,54	-
1.4.1 Aspiraciones Familiares.	409,008,00	-
1.6.3 Beneficios y Complementos.	144,899,86	-
2.1.1 Alimentos para personas.	-	17,695,27
2.7.4 Inventarios y mantos.	-	1,545,959,93
2.9.3 Otros e.p.	-	49,498,00
3.4.2 Oficina e.p.	-	620,715,00
3.5.1 Transportes.	-	524,631,00
Total 40.3 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA.	-	8,827,134,32
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	8,388,20,77	-
1.1.3 Retribuciones que no hacen al cargo.	2,960,597,48	-
1.1.5 Contribuciones patronales.	498,708,13	-
1.1.6 Complementos.	49,15	-
1.2.2 Retribución del cargo.	802,729,97	-
1.2.3 Retribuciones que no hacen al cargo.	108,131,93	-
1.2.5 Contribuciones patronales.	114,204,04	-
1.2.6 Complementos.	4,54	-
1.4.1 Aspiraciones Familiares.	409,008,00	-
1.6.3 Beneficios y Complementos.	144,899,86	-
2.1.1 Alimentos para personas.	-	1,944,753,00
2.7.4 Inventarios y mantos.	-	1,944,753,00
3.4.3 Otros e.p.	-	568,309,00
Total 40.31 PROGRAMA ADULTOS MAYORES.	-	2,570,727,07
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	532,945,10	-
1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	8,894,54	-
1.1.5 Contribuciones patronales.	142,416,15	-
1.1.6 Complementos.	16,35	-
1.2.2 Retribución del cargo.	802,729,97	-
1.2.3 Retribuciones que no hacen al cargo.	108,131,93	-
1.2.5 Contribuciones patronales.	114,204,04	-
1.2.6 Complementos.	4,54	-
1.4.1 Aspiraciones Familiares.	409,008,00	-
1.6.3 Beneficios y Complementos.	144,899,86	-
2.1.1 Alimentos para personas.	-	17,695,27
2.7.4 Inventarios y mantos.	-	1,545,959,93
2.9.3 Otros e.p.	-	49,498,00
3.4.2 Oficina e.p.	-	620,715,00
3.5.1 Transportes.	-	524,631,00
Total 40.31 PROGRAMA ADULTOS MAYORES.	-	8,827,134,32
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	-	931
1.1.3 Contribuciones patronales.	-	175,29
1.1.4 Complementos.	-	1,517,449,00
1.2.3 Retribución del cargo.	-	44,89
1.2.5 Repuestos y accesorios menores.	-	400,000,00
1.2.6 Complementos.	-	117,055,00
1.3.1 Transportes.	-	892,566,00
1.7.4 Otros e.p.	-	343,656,00
1.9.9 Oficina e.p.	-	1,017,568,00
4.3.9 Equipo de oficina.	-	4,687,299,91
Total 40.34 VERANO EN RÍO GRANDE.	-	8,828,507,23
1.1.2 Retribuciones para personas.	-	931
1.1.3 Productos de Papel y Cartón.	-	175,29
1.2.3 Retribución del cargo.	-	1,517,449,00
1.2.4 Complementos.	-	44,89
1.2.5 Repuestos y accesorios menores.	-	400,000,00
1.2.6 Complementos.	-	117,055,00
1.3.1 Transportes.	-	892,566,00
1.7.4 Otros e.p.	-	343,656,00
1.9.9 Oficina e.p.	-	1,017,568,00
4.3.9 Equipo de oficina.	-	4,687,299,91
Total 40.35 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO.	-	9,165,454,43
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1,138,883,23	-
1.1.3 Retribuciones que no hacen al cargo.	108,209,59	-
1.1.5 Contribuciones patronales.	1,043,21	-
1.1.6 Complementos.	177,347,63	-
1.2.2 Retribución del cargo.	16,82	-
1.2.3 Retribuciones que no hacen al cargo.	105,327,76	-
1.2.5 Contribuciones patronales.	168,197,30	-
1.2.6 Complementos.	564,031,05	-
1.3.2 Complementos.	6,42	-
1.4.1 Aspiraciones Familiares.	158,715,00	-
1.5.3 Productos de Papel y Cartón.	4,600,20	-
1.5.5 Comercio y Comercio.	5,643,20	-
1.5.6 Tintas, pinturas y colorantes.	1,055,26	-
1.5.7 Repuestos de vidrio.	-	14,367,00
1.7.4 Inventarios y mantos.	-	70,26
1.9.3 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	30,794,00
1.9.5 Repuestos y accesorios menores.	-	1,378,310,34
Total 40.36 CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.	-	1,378,310,34

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

TOTAL 001.0 CONSERVACIONES PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL		5.945.571,54	2.117.677,34
400.17 TRADICION Y FIESTAS POPULARES	3.7.4 Herramientas menores	-	1.013.998,00
TOTAL 400.17 TRADICION Y FIESTAS POPULARES			1.013.998,00
400.18 INNOVACION Y DIFUSION SOCIOCULTURAL	3.9 Repuestos y accesorios menores.	-	8.189,50
	4.3.3 Equipoys variés.	-	51.354,00
TOTAL 400.18 INNOVACION Y DIFUSION SOCIOCULTURAL			59.543,50
400.19 MUSICA EN GRANDE	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	794.317,43	
	1.1.3 Construcciones personales.	115.906,78	
	1.1.6 Complementos.	10,11	
	1.1.9 Construcciones patrimoniales.	214.391,58	
	1.4.3 Asignaciones Familiares.	93.888,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	179.275,03	
	2.9.9 Otros n.e.p.	96.571,00	
	3.4.4 Contabilidad, auditoria y administración.	644.799,00	
	3.5.9 Otros n.e.p.	11.463,00	
	4.3.3 Equipoys variés.	12.010,00	
TOTAL 400.19 MUSICA EN GRANDE		1.277.193,32	776.843,00
400.20 ACTIVIDAD FÍSICA ACUÁTICA SALUDABLE	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.311.388,47	
	1.1.5 Construcciones personales.	215.305,68	
	1.1.6 Complementos.	18,14	
	1.2.2 Atribución del cargo.	45.692,42	
	1.2.3 Retribuciones que no hacen al cargo.	15.547,07	
	1.2.5 Construcciones patrimoniales.	411.267,94	
	1.2.6 Construcciones.	6,65	
	1.4.3 Asignaciones Familiares.	120.137,00	
	1.6.1 Beneficios y Compensaciones.	149.424,16	
	2.9.9 Otros n.e.p.	86.514,00	
	3.5.9 Otros n.e.p.	600.506,00	
	4.3.3 Equipoys variés.	643.393,00	
TOTAL 400.20 ACTIVIDAD FÍSICA ACUÁTICA SALUDABLE		2.070.345,99	1.332.777,00
400.20 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL	3.9.5 Repuestos y accesorios menores.	-	818.541,00
	3.9.6 Otros n.e.p.	-	1.040.300,00
	4.3.3 Equipoys variés.	-	13.008,00
TOTAL 400.20 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL			1.374.841,00
400.21 DESARROLLO DEPORTIVO	1.1.3 Alquileres para personas.	209.411,76	
	2.4.9 Otros n.e.p.	1.397.448,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	2.504,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	3.335.924,63	
	2.9.3 Células y materiales eléctricos.	100,00	
	3.9.4 Repuestos y accesorios menores.	2.194.002,20	
	2.9.9 Otros n.e.p.	55.389,50	
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	700.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.	80.500,00	
	3.5.3 Transporte.	1.731.370,00	
	3.5.4 Pinturas y guisos 54 seguros.	3.534.366,00	
	3.5.5 Otros n.e.p.	21.463,00	
	3.7.3 Peajes.	1.409.399,48	
	3.7.5 Otros n.e.p.	839.304,00	
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	1.434.445,00	
TOTAL 400.21 DESARROLLO DEPORTIVO		30.289.943,57	
400.3 CUIDADO JUVENIL PARA LOS JÓVENES	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	292.839,10	
	1.1.5 Construcciones patrimoniales.	19.848,72	
	1.1.6 Complementos.	4,93	
	1.1.9 Atribución del cargo.	253.502,42	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	62.872,88	
	1.1.8 Construcciones patrimoniales.	188.793,34	
	1.1.6 Complementos.	2,99	
	1.4.2 Asignaciones Familiares.	53.265,00	
	2.1.5 Materiales para personas.	-	424,56
	2.7.4 Herramientas menores.	-	1.418.352,42
	2.9.3 Células y materiales eléctricos.	-	102,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	1.992,39
	5.1.3 Bezas.	-	750.000,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	500.000,00	
TOTAL 400.3 CUIDADO JUVENIL PARA LOS JÓVENES		1.421.866,72	2.331.067,37
400.5 DEPORTE COMUNITARIO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	118.842,05	
	1.1.5 Construcciones patrimoniales.	28.710,84	
	1.1.6 Complementos.	2,60	
	1.1.9 Atribución del cargo.	92.336,55	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	38.651,52	
	1.1.5 Construcciones patrimoniales.	80.849,24	
	1.1.6 Complementos.	0,61	
	1.4.3 Asignaciones Familiares.	36.861,00	
	2.1.5 Alimentos para personas.	-	3.525,00
	2.7.4 Herramientas menores.	-	864.169,75
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	80.500,00
	3.5.1 Transporte.	-	517.894,00
	4.1.9 Equipoys variés.	-	8.818,00
TOTAL 400.5 DEPORTE COMUNITARIO		1.378.74,86	3.177.616,75
400.6 EDUCACION FÍSICA ADAPTADA	1.1.2 Retribución del cargo.	67.20,88	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	42.134,64	
	1.1.8 Construcciones patrimoniales.	2.204,99	
	1.1.9 Complementos.	0,38	
	1.1.9 Atribución del cargo.	137.037,68	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	79.815,07	
	1.1.5 Construcciones que no hacen al cargo.	-	
	1.1.5 Construcciones patrimoniales.	69.985,76	
	1.2.5 Complementos.	1,26	
	1.4.3 Asignaciones Familiares.	17.046,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	-	143.425,46
	2.8.5 Repuestos y accesorios menores.	-	16.581,69
	4.3.3 Equipoys variés.	-	542.100,00
TOTAL 400.6 EDUCACION FÍSICA ADAPTADA		420.301,24	743.257,15
400.7 EL FRO NO SE TOME VACACIONES	2.1.1 Alquileres para personas.	-	194.371,00
	2.7.4 Herramientas menores.	-	416.179,00
	5.2.2 Complementos.	-	32.000,00

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

TOTAL 400.7 EL FRO NO SE TOME VACACIONES			683.451,00
400.9 NACIMIENTO EN LOS BARRIOS	2.9.3 Otros n.e.p.	-	55.889,50
TOTAL 400.9 NACIMIENTO EN LOS BARRIOS			55.889,50
5-1-ASPIRACION PLAZOY DEPORTIVO PLAZA PEDRO PESCAR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	427.065,55
TOTAL 5-1-ASPIRACION PLAZOY DEPORTIVO PLAZA PEDRO PESCAR			427.065,55
5-1-REPARTICION DE CARGO	1.1.1 Repartición del cargo.	-	13.423.267,00
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	411.340,00	
	1.1.3 Construcciones patrimoniales.	78.277,41	
	1.1.6 Complementos.	7,34	
	1.1.9 Atribución del cargo.	301.736,65	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	37.575,03	
	1.2.8 Construcciones materiales.	268.116,50	
	1.2.9 Complementos.	1,72	
	1.4.3 Asignaciones Familiares.	73.531,00	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	539,62	
	2.5.8 Productos de material plástico.	1.001,57	
	2.6.4 Productos de limpieza, efectivo y vete.	178,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	204,00	
	2.8.2 Elementos de limpieza.	594,48	
	2.9.2 Otros de escritorio, oficina y enseñanza.	1.969,97	
	2.9.3 Otros n.e.p.	-	9.363,66
	3.4.2 Instalaciones, sanitarios y Aseaderos.	12.827.984,22	
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	12.000.000,00
	4.3.3 Equipoys sanitario y de laboratorio.	-	153.001,83
	4.3.5 Equipoys educativo y recreativo.	-	2.356,00
	4.3.6 Equipoys variés.	-	27.366,00
	5.1.4 Ayudas Sociales y pensiones.	-	730.366,00
TOTAL 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD			26.770.289,31
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	3.875.945,50	
	1.1.5 Construcciones patrimoniales.	232.671,61	
	1.1.6 Complementos.	26,01	
	1.1.9 Atribución del cargo.	741.994,90	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	439.682,40	
	1.2.8 Construcciones patrimoniales.	709.628,18	
	1.2.9 Complementos.	7,17	
	1.4.3 Asignaciones Familiares.	186.932,00	
	2.6.3 Productos de oficina.	88.142,18	
	2.9.1 Otros materiales médicos, quirúrgicos y de laboratorio.	-	331.827,77
	2.9.2 Alquiler de oficina y locales.	-	336.183,10
	3.4.5 Otros n.e.p.	-	8.641.047,34
	3.5.9 Otros n.e.p.	-	40.000,00
	4.3.2 Equipo para competiciones.	-	28.399,95
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	22.070,00
TOTAL 50.1 CENTRO MÉDICO MAMA MARGARITA			3.835.098,79
50.1 CENTRO MÉDICO MAMA MARGARITA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	-	9.141.597,18
50.10 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO	1.1.3 Construcciones personales.	-	
50.11-16/CLASIFICACION CENTRO DE SALUD N° 1	4.1.2 Construcciones en bienes del dominio público.	22.402.441,50	
TOTAL 50.11-16/CLASIFICACION CENTRO DE SALUD N° 1			22.402.441,50
50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N° 1 Y 2 Y 3	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.929.219,12	
	1.1.3 Construcciones personales.	281.491,80	
	1.1.6 Complementos.	19,89	
	1.1.9 Atribución del cargo.	889.881,32	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	195.070,30	
	1.2.8 Construcciones patrimoniales.	706.570,07	
	1.2.9 Complementos.	2,62	
	1.4.3 Asignaciones Familiares.	275.616,00	
	1.6.2 Beneficios y Comisiones.	27.347,50	
	2.5.3 Otros materiales médicos, quirúrgicos y de laboratorio.	-	2.041.994,09
	3.4.2 Móviles, dentales y odontológicos.	-	8.000.000,00
	3.4.7 Otros n.e.p.	-	3.309.446,00
TOTAL 50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N° 1 Y 2 Y 3			13.351.440,09
50.3 CASA DE MARIA	3.4.6 Otros n.e.p.	-	1.143.518,00
	4.3.9 Equipoys variés.	-	53.448,00
TOTAL 50.3 CASA DE MARIA			1.197.264,00
50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BIOMATÓLOGICO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.267.416,55	
	1.1.3 Construcciones patrimoniales.	230.273,05	
	1.1.6 Complementos.	3,92	
	1.1.9 Atribución del cargo.	375.995,45	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	152.386,72	
	1.2.8 Construcciones patrimoniales.	118.517,46	
	1.2.9 Complementos.	2,39	
	1.4.3 Asignaciones Familiares.	104.889,00	
	1.6.3 Beneficios y Comisiones.	7,24,10	
	2.5.2 Complementos a móviles.	5.890,00	
	2.5.4 Inspecciones, fumigaciones y otros.	35.500,00	
	2.5.5 Otros materiales médicos, quirúrgicos y de laboratorio.	-	39.700,10
TOTAL 50.4 MONITOREO Y FISCALIZACIÓN BIOMATÓLOGICO			2.748.513,57
50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD	1.1.2 Retribución del cargo.	309.677,17	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	323.819,75	
	1.1.3 Construcciones patrimoniales.	54.591,87	
	1.1.6 Complementos.	1,88	
	1.1.9 Atribución del cargo.	45.571,72	
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	16.915,55	
	1.2.5 Construcciones patrimoniales.	110.017,74	
	1.2.6 Complementos.	6,40	
	1.4.3 Asignaciones Familiares.	42.658,00	

S.F.P. N° 0329/2020

S.F.P. N° 0329/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

TOTAL 50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD	922.215,54	-
50.7 HABITS DE VIDA SALUDABLE	336.265,10	19.800,00
5.2.1 Alquiler de edificios y locales.	10.800,00	-
TOTAL 50.7 HABITS DE VIDA SALUDABLE	355.865,10	19.800,00
50.8 LABORATORIO CLINICO	-	-
4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	1.408.187,21	-
TOTAL 50.8 LABORATORIO CLINICO	1.408.187,21	-
50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS	-	-
1.1.1 Retribución del cargo.	149.889,66	-
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	103.449,02	-
1.1.5 Contribuciones patronales	22.118,21	-
1.1.6 Complementos.	1.601	-
1.1.7 Retribución del cargo.	12.612,00	-
1.1.8 Contribuciones patronales	41.273,27	-
1.4.1 Asignaciones Familiares.	24.370,00	-
1.4.2 Asignaciones Familiares.	5.974.911,21	-
1.4.3 Otras n.e.p.	349.713,83	5.974.911,21
TOTAL 50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS	349.713,83	5.974.911,21
500 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	-	-
1.1.3 Retribuciones que no hacen al cargo.	4.054.943,55	-
1.1.5 Servicio Anual: Comisión honoraria.	3.120,83	-
1.1.9 Contribuciones patronales.	681.224,13	-
1.1.6 Complementos.	48,13	-
1.1.7 Retribución del cargo.	751.076,20	-
1.1.8 Retribuciones que no hacen al cargo.	61.039,48	-
1.1.9 Contribuciones patronales.	1.471.752,66	-
1.1.4 Complementos.	3.54	-
1.1.5 Asignaciones Familiares.	490.539,00	-
1.1.6 Asignaciones y Complementos.	4.874,46	-
1.2.3 Productos de ropa y pertenencia.	84.018,00	-
1.4.9 Otras n.e.p.	8.000,00	-
TOTAL 500.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	15.613.817,77	-
500.1 DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	-	-
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	141.941,38	-
1.1.9 Contribuciones patronales.	20.079,61	-
1.1.5 Onganías.	239	-
1.2.2 Retribución del cargo.	4.027,24	-
1.2.5 Contribuciones patronales.	51.008,43	-
1.4.1 Asignaciones Familiares.	1.970,00	-
TOTAL 500.1 DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL	241.976,15	-
500.2 OBRAS PARTICULARES	-	-
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	461.182,00	-
1.1.5 Contribuciones patronales.	81.171,59	-
1.1.6 Complementos.	1.97	-
1.1.1 Retribución del cargo.	61.504,24	-
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	11.513,56	-
1.1.3 Contribuciones patronales.	180.128,18	-
1.1.6 Complementos.	1.26	-
1.1.4 Asignaciones Familiares.	41.860,05	-
2.7.4 Instrumentos musicales.	33.000,00	-
TOTAL 500.2 OBRAS PARTICULARES	854.845,80	33.000,00
500.3 OBRAS PÚBLICAS	-	-
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	327.631,45	-
1.1.5 Contribuciones patronales.	67.556,28	-
1.1.6 Complementos.	5,38	-
1.2.2 Retribución del cargo.	100.063,69	-
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	17.603,34	-

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

500.3 OBRAS PÚBLICAS	-	-
1.1.4 Complementos.	1,33	-
1.1.5 Asignaciones Familiares.	51.024,00	-
2.7.4 Herramientas y utensilios.	80.000,00	-
3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	8.640,00	-
3.4.3 Otras n.e.p.	306.264,00	-
4.0.8 Herramientas y repuestos mayores.	17.271,85	-
TOTAL 500.3 OBRAS PÚBLICAS	791.548,27	351.281,85
500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	-	-
1.1.1 Retribución del cargo.	27.225,75	-
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.314.593,97	-
1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	18.417,81	-
1.1.5 Contribuciones patronales.	1.653.371,35	-
1.1.6 Complementos.	3.351,00	-
1.2.1 Retribución del cargo.	1.917.558,33	-
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	109.091,53	-
1.2.5 Contribuciones patronales.	3.446.162,55	-
1.2.6 Complementos.	10,55	-
1.3.1 Retribuciones Extraordinarias.	2.430.924,34	-
1.4.1 Asignaciones Familiares.	1.116.864,07	-
1.5.1 Beneficios y Complementos.	172.276,09	-
2.2.3 Productos de Vestir.	1.571,45	-
2.5.1 Productos Ferroviarios.	183.341,26	-
2.7.2 Productos no Ferroviarios.	1.197,38	-
2.7.4 Herramientas y utensilios.	8.182,84	40.000,00
2.7.7 Otras n.e.p.	1.352,95	-
2.8.1 Operación de Líneas.	4.953,79	-
2.9.3 Utensilios y material eléctrico.	207.874,42	-
3.4.4 Repuestos y accesorios menores.	315.431,68	108.142,42
3.5.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	10.940,00	28.100,00
3.7.1 Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo.	31.480,00	-
4.4.4 Equipo de comunicaciones y señalización.	26.620,00	-
TOTAL 500.4 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	34.279.227,81	27.542.824,85
500.5 OBRAS SANITARIAS TÉCNICA	-	-
2.1.1 Complementos químicos.	20.000,00	-
TOTAL 500.5 OBRAS SANITARIAS TÉCNICA	20.000,00	-
500.6 OBRAS VIALES	-	-
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	611.769,62	-
1.1.5 Contribuciones patronales.	133.397,99	-
1.1.6 Complementos.	11,70	-
1.1.7 Retribución del cargo.	416.272,20	-
1.1.9 Retribuciones que no hacen al cargo.	87.366,87	-
1.3.3 Sueldo Anual Complementario.	5.068,37	-
1.3.6 Contribuciones patronales.	361.047,65	-
1.4.6 Complementos.	2,24	-
1.4.1 Asignaciones Familiares.	27.404,00	-
1.6.1 Mantenimiento y Complementos.	33.462,33	-
3.5.4 Productos de comestibles, tabaco y vinos.	364.500,00	-
3.8.6 Repuestos y accesorios menores.	250.000,00	-

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

900.0 OBRAS VIALES	8.4.1 Otras n.e.p.	-	7.691.746,00
	8.4.3 Herramientas y repuestos mayores.	-	107.404,00
TOTAL 900.0 OBRAS VIALES	2.196.694,83	8.056.880,00	
	2.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.178.747,81	-
	2.1.3 Contribuciones patronales.	180.377,19	-
	2.1.8 Complementos.	18,53	-
	2.1.1 Retribución del cargo.	130.276,52	-
	2.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	24.370,43	-
	2.1.5 Contribuciones FAMILIARES.	157.761,99	-
	2.1.6 Complementos.	1.759	-
900.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	1.4.1 Asignaciones Familiares.	142.070,00	-
	1.4.4 Comidas y comidas de ahi.	634.479,00	-
	1.5.4 Repuestos y accesorios menores.	881.719,39	-
	1.5.5 Mantenimiento y reparación de vehículos.	150.000,00	-
	3.4.9 Otras n.e.p.	122.500,00	-
	3.5.4 Productos y gastos de seguros.	2.631.077,25	-
TOTAL 900.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	5.923.926,47	2.235.557,59	
	1.1.1 Retribuciones que no hacen al cargo.	51.446,55	-
	1.1.3 Contribuciones patronales.	7.211,19	-
	1.1.6 Complementos.	1,37	-
	1.1.2 Retribución del cargo.	205.932,78	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	63.494,34	-
	1.2.6 Complementos.	8,32	-
	1.1.4 Asignaciones Familiares.	13.530,00	-
	1.2.5 Productos de Papel y Cartón.	229.000,00	-
	2.3.1 Compuestos químicos.	9.735,00	-
	2.3.5 Utensilios, pinturas y colorantes.	10.442,37	-
	2.3.6 Productos de exterior/plásticos.	24.678,29	-
	2.4.6 Productos de artillería y cerámica.	26.309,32	-
	2.6.2 Productos de vino.	209,00	-
900.9 SERVICIOS PÚBLICOS	2.6.3 Productos de fiesta y postre.	86.072,08	-
	2.6.4 Productos de carne, cordero, pollo y yeso.	524.788,04	-
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	3.036,00	77.000,00
	2.7.1 Productos ferroviarios.	30.935,26	-
	2.7.2 Productos no ferroviarios.	1.443,99	-
	2.7.4 Repuestos y accesorios menores.	8.642,87	150.389,35
	2.7.5 Otras n.e.p.	12.250,00	-
	2.9.3 Elementos de Limpieza.	838,00	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y oficina.	2.227,02	-
	2.9.3 Utensilios y material de oficina.	144.956,00	42.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	553.926,49	783.421,76
	3.1.2 Alquiler de maquinaria, equipo y maquinaria de transporte.	1.680.000,00	-
	3.1.3 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	1.308.640,00	-
	3.1.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	18.702,00	-
	3.4.9 Otras n.e.p.	11.000,00	-
	4.1.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	60.484,00	-
	4.1.8 Herramientas y repuestos mayores.	17.027,30	-
TOTAL 900.9 SERVICIOS PÚBLICOS	3.833.918,75	2.164.000,00	3.411.108,50

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

TOTAL 6.1.1 CENTRO DE SALUD	1.1.3 Retribución del cargo.	-	8.412.361,30
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	82.634,23	830.151,25
	1.1.5 Contribuciones patronales.	18.492,14	-
	1.1.6 Complementos.	1,88	-
	1.2.1 Retribución del cargo.	58.684,71	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	33.866,75	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	55.628,28	-
	1.2.6 Complementos.	0,55	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	8.420,00	-
	2.1.1 Asignaciones para personas.	48.480,00	-
	2.2.1 Hidrocarburos y aceites.	2.230,00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	206,00	-
	2.5.8 Productos de material práctico.	4.939,00	-
	2.7.1 Productos Ferroviarios.	784,82	-
	2.9.2 Utiles de oficina y de oficina y señalar.	230,00	-
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	6.040,30	-
	2.9.9 Otras n.e.p.	5.194,00	-
	3.2.1 Alquiler de ed. fijo y terrenos.	112.500,00	-
	3.2.2 Mantenimiento y reparación de ed. fijo y terrenos.	72.700,00	-
	4.1.3 Arúcticas.	140.212,50	-
	5.3.9 Impresión, publicación y reproducción.	350,00	-
TOTAL 6.0.2 ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL			639.851,42
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	101.655,44	842.887,53
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	40.826,49	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	37.022,50	-
	1.2.6 Complementos.	1,31	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	7.320,00	-
	3.4.8 De inspección y control de obras.	456.450,00	-
TOTAL 6.0.2 PRÓXIMA ACTIVIDAD DE DERECHOS	199.241,28	458.450,00	
	1.1.1 Retribución del cargo.	58.884,71	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	13.827,71	-
	1.1.5 Contribuciones patronales.	6.652,96	-
	1.2.2 Retribución del cargo.	160.798,68	-
	1.2.3 Retribuciones que no hacen al cargo.	52.202,47	-
	1.2.5 Contribuciones patronales.	83.415,00	-
	1.2.6 Complementos.	1,92	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares.	8.220,20	-
	3.4.9 Otras n.e.p.	1.246.760,00	-
TOTAL 6.0.3 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD			1.561.805,43
	1.6.1 MULITOS EMPRENDEDORES	84.400,00	-
	1.6.2 NIÑERAS EMPRENDEDORES	84.400,00	-
	4.000.000 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE		
	1.1.1 Retribución del cargo.	17.882.259,01	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	264.793,07	-

S.F.P. N° 0329/2020

S.F.P. N° 0329/2020

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

600 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE	1.1.1 Contribuciones patronales.	34,967.48
	1.1.2 Complementos.	5.93
	1.2.1 Retribución del cargo.	679,356.32
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	105,422.47
	1.2.3 Contribuciones patronales.	204,752.78
	1.2.4 Complementos.	4.15
	1.4.1 Alquileres familiares.	128,985.00
	1.4.2 Alquileres temporales.	274.00
	2.2.2 Productos de Artes Gráficas.	143,400.00
	2.2.3 Productos ferroviarios.	150.00
	2.2.9 Otras e insumos eléctricos.	23,750.00
	2.3.6 Repuestos y accesorios menores.	4,762.20
	2.3.7 Energía Eléctrica.	822.75
	2.3.8 Mantenimiento y restauración de edificios y locales.	69,389.00
	2.4.9 Oficina n.e.p.	1,757,178.44
	2.5.4 Productos y servicios de seguros.	250,000.00
	4.2.1 Construcciones en Móviles del Dominio privado.	76,667.92
	4.2.3 Equipo educacional y recreativo.	12,400.00
	4.4.8 Equipo para competencia.	22,400.00
	4.4.9 Equipo vario.	22,680.00
	4.4.10 Equipo de Seguridad.	11,180.00
TOTAL 600.9 ACTIVIDADES CENTRALES DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE		5,776,475.21
600.10 LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS*	1.1.1 Retribución del cargo.	31,772.90
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	13,335.64
	1.1.5 Contribuciones patronales.	3,993.00
	1.1.6 Complementos.	3.90
	1.1.7 Contribuciones patronales.	7,552.57
TOTAL 600.10 LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS*		58,024.47
600.10.10 ESTABELECIMIENTO SECTORIAL	1.1.1 Retribución del cargo.	220,371.00
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	77,172.44
	1.1.5 Contribuciones patronales.	25,330.84
	1.1.6 Complementos.	1.81
	1.1.7 Contribuciones patronales.	47,406.24
	1.4.1 Alquileres familiares.	30,870.00
	2.7.4 Herramientas manuales.	68,880.70
	3.4.9 Oficina n.e.p.	64,200.00
TOTAL 600.10.10 ESTABELECIMIENTO SECTORIAL		402,281.33
600.11 INTERMEDIACIÓN LABORAL	1.1.1 Retribución del cargo.	2,199,044.88
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2,055,378.82
	1.1.5 Contribuciones patronales.	40,056.74
	1.1.6 Complementos.	16.34
	1.2.2 Retribución del cargo.	73,878.32
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	68,959.13
	1.2.5 Contribuciones patronales.	919,954.99
	1.2.6 Complementos.	2.02
	1.4.1 Alquileres familiares.	205,526.09
	1.4.5 Beneficios y Comisiones.	31,325.33
	2.3.6 Repuestos y accesorios menores.	2,452,876.61
	3.2.3 Alquiler de edificios y locales.	2,360,068.00
	3.4.9 Oficina n.e.p.	1,580,473.00

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

600.12 EMPRESA URBANA	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	9,067,046.27
	1.1.5 Contribuciones patronales.	461,142.47
	1.1.6 Complementos.	31.05
	1.3.1 Retribución del cargo.	171,454.30
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	31,099.49
	1.2.3 Contribuciones patronales.	874,386.12
	1.2.6 Complementos.	0.09
	1.4.1 Alquileres familiares.	246,531.07
	1.5.1 Beneficios y Comisiones.	342,227.07
	2.3.4 Unidades, furgones y otros.	23,126.00
	2.3.5 Productos de material plástico.	487,248.03
	3.4.9 Oficina n.e.p.	31,000.00
	3.5.1 Transporte.	206,579.07
	4.3.9 Equipo vario.	248,807.09
TOTAL 600.12 EMPRESA URBANA		15,193,935.35
600.14 PARQUES Y JARDINES	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	83,234.59
	1.1.5 Contribuciones patronales.	12,066.68
	1.1.6 Complementos.	20,001.09
	1.1.7 Retribución del cargo.	3,075.34
	1.2.3 Contribuciones patronales.	22,259.00
	1.4.1 Alquileres familiares.	12,785.00
	2.2.2 Productos de vivero.	289,000.00
	2.3.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	488,000.00
	3.4.9 Oficina n.e.p.	298,100.00
	3.5.1 Transporte.	350,049.99
TOTAL 600.14 PARQUES Y JARDINES		931,444.89
600.15 DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE	2.2.2 Productos de vivero.	250,600.00
	2.3.1 Complementos y demás.	24,530.00
	2.3.4 Unidades, furgones y otros.	22,129.00
	2.3.5 Productos de material plástico.	127,349.00
	2.7.4 Herramientas manuales.	44,840.70
	2.8.1 Inventarios de Lengüeta.	32,075.56
	2.9.3 Jóvenes y materiales eléctricos.	18,297.25
	3.2.2 Alquiler de inmuebles, equipo y medios de transporte.	418,337.48
	3.5.1 Transporte.	4,922,371.00
	3.5.2 Transferencias a personas.	5,020,000.00
	6.1.2 Prestaciones a cargo del Sector Privado.	11,888,948.00
TOTAL 600.15 DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE		27,621,328.66
600.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TÉCNICA A EMPRENEDORES	5.1.1 Transferencias a personas.	1,000,000.00
	6.1.1 Prestaciones a cargo del Sector Privado.	11,848,348.00
TOTAL 600.2 ASISTENCIA FINANCIERA Y TÉCNICA A EMPRENEDORES		11,848,348.00
600.4 CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO PRODUCTIVO	4.3.9 Equipo vario.	11,730.00
TOTAL 600.4 CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO PRODUCTIVO		13,730.00
600.5 DESARROLLO PECUARIO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	905,401.49
	1.1.5 Contribuciones patronales.	181,241.04
	1.1.6 Complementos.	23.61
	1.2.2 Retribución del cargo.	327.34

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

600.6 DESARROLLO PECUARIO	1.4.1 Alquileres familiares.	178,798.00
	2.5.1 Componentes Básicos.	26,930.00
	2.9.1 Elementos de Longitudes.	31,076.56
	2.1.1 Retribuciones que no hacen al cargo.	1,496,317.48
	2.3.2 Mantenimiento y restauración de inmuebles y equipos.	20,002.00
	2.4.1 Otras n.e.p.	20,000.00
	3.5.1 Transportes.	848,000.00
TOTAL 600.6 DESARROLLO PECUARIO		2,032,819.64
600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	585,417.33
	1.1.5 Contribuciones patronales.	114,076.42
	1.1.6 Complementos.	11.49
	1.2.2 Retribución del cargo.	142,462.32
	1.2.3 Construcciones para el medio ambiente.	30,245.72
	1.4.1 Alquileres familiares.	85,512.20
	1.6.3 Beneficios y Compensaciones.	4,472.47
	3.1.5 Arrendamiento de tierras y terrenos.	508,000.00
	3.4.9 Otras n.e.p.	343,206.46
	3.6.2 Recursos.	7,058,052.55
	4.3.3 Fiscales varios.	245,241.00
TOTAL 600.7 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE		9,058,630.04
600.8 FERIAS DE EMPRENEDORES	2.2.1 Hacienda y Tribes.	60,311.00
	2.5.1 Complementos químicos.	1,405.85
	2.9.3 Productos de material plástico.	80.00
	2.7.1 Productos ferroviarios.	2,808.00
	2.7.4 Herramientas manuales.	1,000.00
	2.8.3 Otras n.e.p.	630.00
	3.4.2 Materiales, Sanitarios y Alimentación.	73,701.95
	4.4.5 Equipo para consultorios.	12,723.00
TOTAL 600.8 FERIAS DE EMPRENEDORES		87,436.91
600.9 FOMENTO DEL TURISMO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	170,873.63
	1.1.5 Contribuciones patronales.	35,854.31
	1.1.6 Complementos.	11.11
	1.2.1 Retribución del cargo.	57,709.42
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	21,857.71
	1.1.5 Construcciones para turismo.	81,552.45
	1.1.6 Complementos.	0.16
	1.4.1 Alquileres familiares.	33,301.00
	1.4.2 Repuestos y accesorios menores.	173,849.00
	1.5.1 Transporte.	11,050.00
TOTAL 600.9 FOMENTO DEL TURISMO		412,831.41
7.3.1 EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	4.1.2 Construcciones en bienes del dominio público.	5,811,809.85
TOTAL 7.3 EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS		5,811,809.85
700.1 OBRAJADAS A CARGO DEL TESORO	3.4.3 IVA/G.I.C.	458,432.46
	3.4.4 Contabilización, auditoría y administración.	91,686.40
	3.5.4 Alquiler y gastos de seguros.	7,402,071.25
	3.6.7 Jueces y gastos judiciales.	150,118.94
TOTAL 700.1 OBRAJADAS A CARGO DEL TESORO		550,618.84
800.0 Juzgado de Faltas	1.1.1 Retribución del cargo.	4,714,384.81
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	7,758,951.82
	1.1.5 Contribuciones patronales.	949,122.24

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 329/2020

600.0 Juzgado de Faltas	1.2.3 Contribuciones patronales.	1,250,104.87
	1.4.1 Alquileres familiares.	483,962.01
	1.6.1 Beneficios y Comisiones.	582,359.71
	2.1.3 Alquileres para personas.	6,421.08
	2.4.3 Artículos de Caudillo.	100.00
	2.5.1 Productos de material plástico.	3,571.00
	2.9.3 Oficina n.e.p.	3,600.00
	3.5.1 Transporte.	323.95
	4.1.1 Tierras y Terrenos.	3,011.00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	2,699.17
TOTAL 600.0 Juzgado de Faltas		7,768,881.91
600.0 CONSEJO DELIBERANTE	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	12,752,551.39
	1.1.5 Contribuciones patronales.	2,152,856.23
	1.1.6 Complementos.	650,011.21
	1.3.1 Retribución del cargo.	20,012,783.35
	1.3.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	12,188,865.76
	1.3.5 Contribuciones patronales.	11,614,364.96
	1.3.6 Complementos.	1,9,876.34
	1.4.1 Alquileres familiares.	2,209,957.00
	1.6.1 Beneficios y Comisiones.	1,000,624.41
TOTAL 600.0 CONSEJO DELIBERANTE		79,835,791.81
9.3.1 MAINTENIMIENTO DE LUMINARIA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	1,148,311.30
TOTAL 9.3.1 MAINTENIMIENTO DE LUMINARIA DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS		1,148,311.30
1600.0 Gastos		506,278,715.54

RIO GRANDE, 2 DE JUNIO DE 2020.

Lic. López Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Pùblicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 145/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00314/2020, Trámite N° 731/2020, Letra: A.M.D.C.yJ. emitido por el Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de insumos para el armado y distribución de viandas en distintos sectores de nuestra ciudad en situación de vulnerabilidad por la pandemia Covid-19 y de elementos de protección, el cual responde al programa "Juventudes por vos", llevado adelante por la Dirección de Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, las Órdenes de Compra N° 532/2020, y N° 531/2020 correspondiente al trámite mencionado ut supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende la suma de Pesos cuarenta y seis mil con 00/100 (\$ 46.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 532/2020, a favor de "Cotillón Sarah Oly de Oliva Sara Margarita", por la suma de Pesos diecinueve mil con 00/100 (\$ 19.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 531/2020, a favor de "NG servicios de Giordano Amieva Natalia Adriana", por la suma de pesos veintiseis mil con (\$ 27.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 18 de junio de 2020.

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 146/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - N° 0217-00322/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 324/20 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "C" N° 00003-00000079 a favor de RUBÉN CESAR MOLARO, D.N.I N° 13.827.616, por el monto de \$ 20.600,00.- (Pesos veinte mil seiscientos con 00/100).

Que se cumplió con la prestación contratada, los días 14/04/2020 al 05/05/2020 para cumplir con el programa de Capacitación que se desarrolla anualmente con los distintos profesionales, tales como: médico Clínico, Pediatra, Kinesiólogo, Nutricionista, Psicólogo, Profesores e instructores del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que se brindó la denominada Capacitación "Como Liderar la Cuarentena, Entréname" vía online, debido a la emergencia sanitaria mundial.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 00003-00000079 a favor de RUBÉN CESAR MOLARO, D.N.I N° 13.827.616 por el monto de \$ 20.600,00.- (Pesos veinte mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

"2020 – Año del General Manuel Belgrano".
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 24 de junio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 147/2020

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCJ – N° 0217-00323/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Encuadrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117.

Ordenanza 2327/06,

Decreto 246/08 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal 729/13,

Resolución Plenaria N° 18/95

Ordenanza N° 1935/04 Y su Modificatoria N° 4085/19 Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 50.000,00.- (Pesos cincuenta mil con 00/100) a favor del Sr. TORRES, FEDERICO ANDRÉS DNI N° 28.246.564.

Que dicho subsidio será utilizado para afrontar los gastos destinados a la realización del "Festival Internacional de Ajedrez de Río Grande", el cual se encuentra enmarcado en los festejos por el aniversario de nuestra ciudad, y se llevará a cabo de manera virtual, entre los días 5 al 11 de julio del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 50.000,00.- (Pesos cincuenta mil con 00/100) a favor del Sr. TORRES, FEDERICO ANDRÉS DNI N° 28.246.564, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 24 de junio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 148/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. - N° 0217-00324/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 324/20 Anexo I,

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "C" N° 00003-00000613 a favor de Walter Luis DZUROVCIN, D.N.I N° 25.182.925 por el monto de \$ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100).

Que se cumplió con la prestación contratada, los días 26/03/2020, 02/04/2020, 09/04/2020 y 16/04/2020 para cumplir con el Programa de Capacitación que se desarrolla anualmente con los distintos profesionales, tales como: médicos clínico, pediatra, kinesiólogo, nutricionista, psicólogo, profesores e instructores del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que se brindó el denominado "Curso de Actualización en Nutrición Deportiva en situación de pandemia" vía online, debido a la emergencia sanitaria mundial.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 00003-00000613 a favor de Walter Luis DZUROVCIN, D.N.I. N° 25.182.925 por el monto de \$ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 24 de junio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 149/2020

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.J. - N° 00327/2020 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y Encuadrado en

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de una (01) Orden de Compra de once (11) kits de teclado y mouse.

Que los kits serán entregados como premiación del "Torneo de Deportes Electrónicos" el día 27 de junio de 2020.

Que el torneo se lleva a cabo durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, iniciado el 07/04/2020 y finalizando el 29/04/2020 con la última fecha de la competencia.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una (01) Orden de Compra de once (11) kit de teclado y mouse para la premiación del "Torneo de Deportes Electrónicos", en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.y.J. N° 327/2020.-

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero

Correspondiente.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 25 de junio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 150/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00205/2020, Trámite N° 538/2020, Letra: A.M.D.C.J., emitido por la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó desde la Coordinación de Mantenimiento, la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos para efectuar los trabajos de refacción en las instalaciones donde desarrolla sus actividades la Dirección de Deporte Comunitario.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, la Orden de Compra N° 350/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y seis mil quinientos cuarenta y siete con 10/100 (\$ 36.547,10), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 350/2020, a favor de <<J.D SERVICIOS de Dominguez Jose Williams>>, por la suma de Pesos treinta y seis mil quinientos cuarenta y siete con 10/100 (\$ 36.547,10), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 25 de junio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 151/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00209/2020, Trámite N° 545/2020, Letra: A.M.D.C.J., emitido por la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó desde la Coordinación de Mantenimiento, la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos que se utilizó para refaccionar y realizar el mantenimiento necesario, en las oficinas de la Dirección de Deportes Comunitario debido a un deterioro que ha sufrido dicha instalación.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, la Orden de Compra N° 363/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos diez mil ciento noventa y nueve con 31/100. - (\$ 10.199,31), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 363/2020, a favor de <<Colorshop Pinturerías – Comercial Fin del Mundo S.R.L.>>, por la suma de Pesos diez mil ciento noventa y nueve con 31/100 (\$ 10.199,31), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 29 de junio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 152/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00329/2020, Trámite N° 15028/2020, Letra: M.R.G.A.M.D.C.J.S.C, emitido por la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 324/20 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó desde la Subsecretaría de Cultura, la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de 01 (un) tablero digital de 2,60 metros de ancho por 01 metros de alto y el traslado terrestre tramo Córdoba/Río Grande, que sera utilizado en el marco de los festejos aniversario N.º 99 de la ciudad de Río Grande.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto, las Ordenes de Compra N° 609/2020 y 610/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos noventa y dos mil seiscientos veintinueve con 63/100 (\$ 92.629,63), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 609/2020, a favor de <<Norberto BAZZANO>>, por la suma de Pesos setenta y cuatro mil cincuenta con 00/100 (\$ 74.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 610/2020, a favor de <<Victor Masson Transportes Cruz del Sur S.A>>, por la suma de Pesos dieciocho mil quinientos setenta y nueve con 63/100 (\$ 18.579,63), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 29 de junio de 2020.-

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.J. N° 151/2020

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00209/2020, Trámite N° 545/2020, Letra: A.M.D.C.J., emitido por la Coordinación de Mantenimiento de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

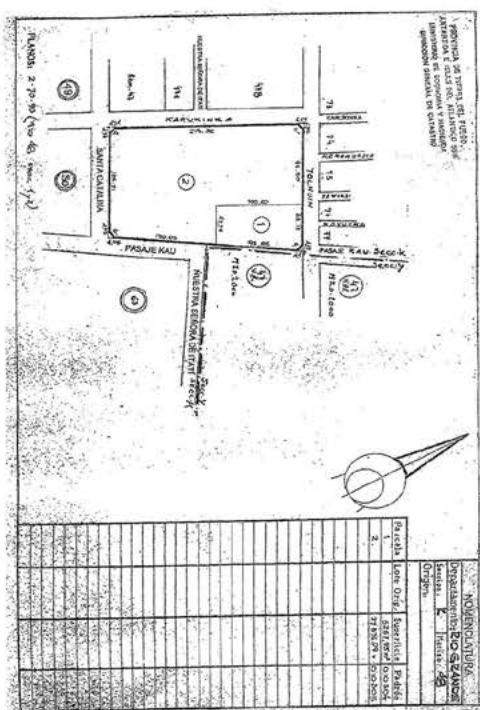
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN N° 02/2020

DECLARACIÓN N° 04/2020

ANEXO I



Dr. Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

MANUAL DE LA CIRCULACIÓN DE BICICLETAS



Jesús J. Gonzalez Saber

Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

- 1.- ¿QUÉ ES UNA BICICLETA?
- 2.- ¿QUÉ COMPONENTES DEBE TENER UNA BICICLETA?
- 3.- ¿CÓMO DEBE CIRCULAR UNA BICICLETA?
- 4.- ¿POR DÓNDE PUEDE CIRCULAR UNA BICICLETA?
- 5.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE REQUIERE PARA ANDAR EN BICICLETA?
- 6.- ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE LA BICICLETA?
- 7.- ¿QUÉ COMPORTAMIENTO DEBEN ADOPTAR LOS DEMÁS VEHÍCULOS ANTE UN CICLISTA QUE CIRCULA?
- 8.- ¿QUÉ PROHIBICIONES ALCANZAN A LOS CICLISTAS?

Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

Dr. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

N° 04/2020

La redacción de este modesto Manual se inició con la finalidad de difundir el respeto que deben tener los demás vehículos para con los ciclistas. Pero al iniciar las reflexiones previas a su redacción advertí que, como en todos los sentidos, el respeto debe ser reciproco, y entonces comencé con las normas que debe cumplir un ciclista para su circulación.

Como ciclista, varias veces automovilistas me han puesto en riesgo por no respetar normas de tránsito, de las cuales se pueden dar reiterados ejemplos: la distancia prudente (1,5m) al realizar la maniobra de sobreceso es la principal; invadir una rotonda mientras la transito, iniciar sobreceso de frente cuando voy a contrario sentido obligándome a bajar a la banquina, etc.

La razón parece obvia, y es que el ciclista no representa un riesgo para los otros vehículos. Es indudable que, si fuese un camión en lugar de una bicicleta, le respetaría la prioridad de paso, incluso aunque el camión la inicie la maniobra sin la prioridad, por el sólo hecho que implica grave riesgo para sí. Si un camión viene de frente realizando una maniobra de sobreceso prohibida, seguramente desaceleraremos, pero si viene de frente una bicicleta en cumplimiento de las normas de tránsito, iniciamos la maniobra de paso en clara negligencia y menosprecio, especulando que se baje a la banquina. Entonces, la decisión de respeto transita en el porte y la potencialidad de daño hacia uno; como si hubiésemos abandonado la *fuerza de la razón* y


Dr. Sebastian Tessel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


Dr. Raúl H. VON DER THESSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

3

cometemos la regresión a la *razón de la fuerza*, como bien enseña Alvarado Velloso.

Es más grave de lo que parece, porque no sólo denota un incumplimiento a las normas de tránsito, evidenciando la *anomía boba* de la que habla Nino, sino la falta de solidaridad y respeto para con el prójimo, el individualismo y egoísmo de avasar el derecho del otro porque el riesgo de daños y lesiones son para él y no para mí, sin importar quien incumple la norma.

Y lo más llamativo es lo siguiente: en la mayoría de los casos, circulando en la ruta, un camión que se acerca por detrás, detiene la marcha si viene un vehículo por delante, y luego me sobre pasa dejándome la distancia prudente para no ocasionarme riesgos; sin embargo, un automotor de menor porte, que no tiene la dimensión ni las dificultades de movimiento y frenado de aquél, inicia la maniobra de sobreceso aunque venga un automotor de frente, dejándome escasos centímetros de cinta asfáltica, poniendo en riesgo mi integridad física, mi vida. Indudablemente, es una cuestión de educación y respeto, no de dificultades del tránsito o la circulación.

He procurado no utilizar un lenguaje técnico jurídico en atención a que se dirige a cualquier conductor, y no a operadores legales. Con ello, espero que la lectura de este humilde manual sea de utilidad, y sobre todo, que cumpla su finalidad: más respeto al ciclista.


Dr. Sebastian Tessel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


Dr. Raúl H. VON DER THESSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

4

N° 04/2020

1- ¿QUÉ ES UNA BICICLETA?

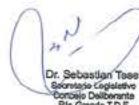
El art. 5 inc. g) del la Ley 24.449 dice que bicicleta es el vehículo de dos ruedas que es impulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, pudiendo ser múltiple de hasta cuatro ruedas alineadas.

En ese sentido, la principal característica de una bicicleta es el mecanismo de impulso, es decir qué es lo que mueve la bicicleta, siendo el propio ciclista.

El ciclista puede mover la bicicleta con las piernas o con las manos, como suele ser el caso de adaptaciones para personas con discapacidad.

Estas son las dos clases de bicicletas que referimos:




Dr. Sebastian Tessel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


Dr. Raúl H. VON DER THESSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

5

La cantidad de ruedas no representa un cambio en lo que es una bicicleta.

La normativa refiere que pueden ser de dos a cuatro ruedas. También puede ser representada por una sola o más de cuatro, en tanto sea impulsada por la persona que la conduce.

Estas son las distintas clases de bicicletas, de acuerdo a la cantidad de ruedas:



Hay una categoría más amplia que menciona la ley, que es "la tracción a sangre", refiriendo aquellos que son impulsados por seres vivos, por ejemplo, animales como caballos, burros, mulas, etc. El ciclista es una especie de tracción a sangre.


Dr. Sebastian Tessel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


Dr. Raúl H. VON DER THESSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

6

N° 04/2020

2- ¿QUÉ COMPONENTES DEBE TENER UNA BICICLETA?

La norma dice que para poder circular en bicicleta es indispensable que tenga:

- a) Un sistema de rodamiento, dirección y freno permanente y eficaz.

Contempla tres elementos esenciales e imprescindibles de toda bicicleta.

Rodamientos, como los engranajes, cadena y las ruedas forman la estructura principal para lograr la movilidad. Los piñones, que van habitualmente en el lado derecho de la rueda trasera, vienen en diversas cantidades, desde un (1) hasta de trece (13) unidades,



y en caso de tener más de un piñón, necesitan de lo que se conoce como "pata de cambio" o "descarrilador trasero" compuesta por dos rodamientos que permiten cambiar de piñones al andar.

Dr. Sebastián Tassei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THURN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

7



Los platos, que se ubican en el lado derecho de la caja pedalera, vienen de una (1) hasta tres (3) unidades,



necesitando un descarrilador que se ubica en la parte superior para cambiar de plato.



Cuando la bicicleta trae un solo plato, no requiere descarrilador.

Dr. Sebastián Tassei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THURN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

8

Dirección, para poder determinar el curso y el lugar hacia donde mover la bicicleta. Ella normalmente está compuesta por un manubrio con sujeción a la rueda delantera que permite su movilidad para dirigir la bicicleta.



Los frenos para disminuir la velocidad o detener la bicicleta. En la actualidad, la mayoría de los frenos son a disco, pudiendo ser mecánicos o hidráulicos.



Dr. Sebastián Tassei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THURN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

9

También se pueden observar frenos de herradura y tacos, los cuales tienen menor eficiencia de frenado.



Todos ellos fijados de modo permanente, es decir incorporados a la bicicleta sin cambios de lugar o estado; y eficaz, es decir que su funcionamiento sea correcto.

b) Espejos retrovisores en ambos lados.

Los espejos retrovisores suelen ir adaptados en los extremos del manubrio de la bicicleta, desde donde se encuentra el ángulo más óptimo y cercano para que el ciclista pueda ver claramente hacia atrás. Un ejemplo lo observamos en la siguiente imagen:

Dr. Sebastián Tassei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THURN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

10

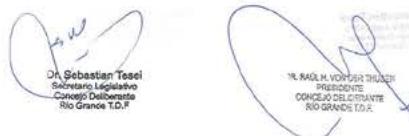
N° 04/2020



La realidad es que la mayoría de los ciclistas no llevan espejos, más aún quienes practican ciclismo con fines competitivos debido a que representan un aumento de peso para la bicicleta y eventual riesgo de lesión en caso de caída.

La importancia del espejo radica en evitar que el ciclista se tenga que dar vuelta para ver hacia atrás, procurando una pérdida de visión absoluta hacia adelante y, además, una inclinación hacia el lado que se vira el cuerpo para miras hacia atrás.

c) Timbre, bocina o similar.



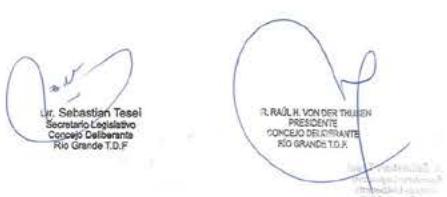
Tampoco el timbre o bocina son habituales en las bicicletas.

Al igual que los espejos retrovisores, para quienes participan en competencias de ciclismo representa un peso extra causando disminución de velocidad, y un objeto más con qué golpear en caso de un accidente.

El timbre o bocina, al igual que en los vehículos automotores, representan una herramienta en caso de necesitar alertar sonoramente a alguien ante una urgencia, o para advertir una maniobra de paso.

d) Que el conductor lleve puesto un casco protector, no use ropa suelta, y que ésta sea preferentemente de colores claros, y utilice calzado que se afirme con seguridad a los pedales.

El casco, es un instrumento de seguridad importante, en tanto representa una prevención de lesiones graves en un alto porcentaje. Debe estar bien sujetado a la cabeza, por medio de agarres que habitualmente se prenden por debajo del mentón. Es importante no llevarlo suelto para que, en caso de algún golpe, el mismo no se mueva o se salga, desprotegiendo la cabeza.



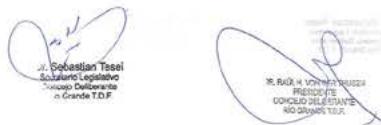
N° 04/2020



Fundación MAPFRE ha realizado un estudio publicado por la ABC sobre las prevenciones por el uso del casco: "los ciclistas que no usan el casco tienen casi el doble de riesgo de sufrir una lesión en la cabeza que aquellos que sí lo usan, y el riesgo de lesiones en el cerebro aumenta 2,13 veces en los ciclistas sin casco.

El National Highway Traffic Safety Administration (NHTSA), una de las entidades cuyos informes se han analizado, señala que el casco ciclista correctamente ajustado reduce el riesgo de lesión en la cabeza hasta un 85 por ciento y el de lesión cerebral, en un 88 por ciento. También el Instituto Holandés para la Investigación de Seguridad Vial recalca que un correcto uso del casco puede llegar a prevenir el 42 por ciento de las lesiones en todos los accidentes sufridos por ciclistas.

El caso ciclista en niños reduce la incidencia de sufrir traumatismos craneales en un 63 por ciento y la pérdida de conciencia, en un 86 por ciento. El Hospital Infantil de Philadelphia también advierte que si los más pequeños usaran casco se podría prevenir el 75 por ciento

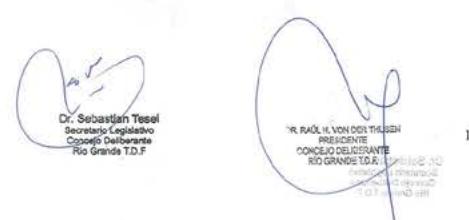


de todos los accidentes mortales, una recomendación que también defiende la Asociación Americana de Pediatría, que indica que, usando el casco, se podría prevenir el 88 por ciento de las lesiones graves en el cerebro".

La ropa suelta se prohíbe con la finalidad de evitar un contacto no deseado con la bicicleta que cause un entorpecimiento y posible accidente. No necesariamente debe ser la ropa habitual de competición, que suelen ser un jersey y calza bien adherido al cuerpo, basta con que la soltura de la ropa no alcance los mecanismos de rodamientos de la bicicleta.

Los colores claros en la ropa del ciclista son importantes para facilitar la visión e identificación del mismo por parte de otros vehículos de mayor porte y, así, facilitar la anticipación para que tome la distancia precautoria necesaria evitando posibles accidentes.

Hay colores que se advierten a mayor distancia que otros, por ejemplo, el amarillo o naranja fluorescentes. Estudio publicado por Brújulabike muestra lo siguiente:



N° 04/2020



En cuanto al calzado, depende en gran medida del tipo de pedales que se utilicen.

Hay pedales con trabas, los cuales requieren zapatillas con calas que generan una adherencia permanente, debiendo realizar una maniobra de giro sobre el pie para su extracción. Estos, habitualmente son utilizados en competencias porque permiten una adherencia permanente y mantiene una fuerza sobre los pedales en todos los momentos del movimiento.



Pedales con traba

Dr. Sebastian Tessel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

15



Zapatillas para pedales con traba

También están los pedales comunes o de apoyo, los cuales traen superficies con relieves para que zapatillas deportivas comunes tengan una adherencia superficial, lo cual evita que los pies se resbalen al pedalear, pero no tienen un agarre permanente como los de trabas.



Pedales sin traba

Por último, nos encontramos con los pedales con forma de punteras, que tienen una adherencia intermedia entre los anteriores, para los cuales tampoco se requiere calzado especial.

Dr. Sebastian Tessel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

16

N° 04/2020



Pedales puntera

e) Que el conductor sea su único ocupante con la excepción del transporte de una carga, o de un niño, ubicados en un portaequipaje o asiento especial cuyos pesos no pongan en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo.

Un ciclista debe ir sólo en la bicicleta, por la lógica razón de que trae una sola plaza de asiento.

Hay excepciones, como son las bicicletas de doble o triple plaza, que se observan en la imagen siguiente:



Dr. Sebastian Tessel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

17

Bicicleta doble



Bicicleta triple

Se puede llevar un niño en la medida que se tenga un asiento especial para ser trasladado.



También puede ir sobre el portaequipaje, adherido a la bicicleta.



Dr. Sebastian Tessel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

18

N° 04/2020

Para la Ley, son niños hasta los 13 años. Sin embargo, no es la edad lo que determina la posibilidad de llevarlos, sino que su peso no afecte la estabilidad y posibilidad de maniobra de la bicicleta.

f) Guardabarros sobre ambas ruedas.

Los guardabarros también suelen ser dejados de lado por los ciclistas que se desempeñan en competencia.

Actualmente, vienen pequeños guardabarros que ocupan muy poco espacio y peso.

Estos son de gran utilidad, en tanto protegen la bicicleta y al ciclista de las sucidades, permitiendo mayor visibilidad del mismo por parte de los demás conductores. Incluso protege mecanismos importantes como los frenos, la transmisión, la suspensión, etc. A su vez, el barro que despiden la rueda delantera puede obstaculizar la visión del propio ciclista.



19

Dr. Sebastián Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Dr. Raúl H. Von Der Thunzsch
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

g) Luces y señalización reflectiva.

Estos están previstos por el art. 40 inc. g) de la Ley.

Son necesarias ambas, tanto las luces como la señalización reflectiva.

Hay cascos que vienen con luces incorporadas.



También vienen luces para colocar en la tija, es decir en el caño que sostiene el asiento.



Las señalizaciones reflectivas suelen venir en los pedales sin trabas, delante y detrás. Como veremos, estos son obligatorios.



20

Dr. Sebastián Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Dr. Raúl H. Von Der Thunzsch
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

N° 04/2020

Se puede usar ropa reflectiva o colocar una lata en la tija o caño del asiento, como así también en las vainas traseras que descienden hasta la rueda.



Las luces, deben ser rojas las traseras y blancas las delanteras. Esto determina que cuando otro conductor ve la luz de noche sabe precisar si está viendo la parte delantera o trasera de un vehículo y, así, adoptar las medidas preventivas pertinentes.

También en el art. 29 inc. k) de la ley regula esto. Dice que las bicicletas estarán equipadas con elementos retroreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche.



Como se puede apreciar en la fotografía, vienen de distintos colores, los que comúnmente se denominan "ojos de gato". El Decreto Reglamentario de la Ley de Tránsito dice que el de color rojo podrá utilizarse sobre las superficies que sean vistas sólo desde la parte posterior.

3- ¿CÓMO DEBE CIRCULAR UNA BICICLETA?

a) Mano derecha.

Se debe circular por la mano derecha (Art. 39 último párrafo y 45 inc f.), salvo cuando se realice un adelantamiento, el cual debe realizarse por la izquierda.

Se puede adelantar por la derecha solamente en los siguientes casos:

- El anterior ha indicado su intención de girar o de detenerse a su izquierda;
- En un embotellamiento la fila de la izquierda no avanza o es más lenta.

b) Prioridades de paso.

La prioridad de paso al llegar a una encrucijada, es decir a una esquina, la tiene quien circula por la mano derecha.

Sin embargo, cuando se circula en bicicleta se tiene prioridad de paso, aunque los vehículos automotores vengan por la derecha (Art. 41, inc g, punto 4), salvo:

- La señalización específica en contrario;
- Los vehículos ferroviarios;

22

Dr. Sebastián Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

Dr. Raúl H. Von Der Thunzsch
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

N° 04/2020

3- Los vehículos del servicio público de urgencia, en cumplimiento de su misión;

4- Los vehículos que circulan por una semiautopista. Antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener la marcha;

5- Los peatones que cruzan lícitamente la calzada por la senda peatonal o en zona peligrosa señalizada como tal; debiendo el conductor detener el vehículo si pone en peligro al peatón;

6- Las reglas especiales para rotundas;

7- Se desemboque desde una vía de tierra a una pavimentada;

8- Se circule al costado de vías férreas, respecto del que sale del paso a nivel;

9- Se haya detenido la marcha o se vaya a girar para ingresar a otra vía.

c) Sentido de circulación.

Nunca se debe circular a contramano porque está prohibido (art. 48 inc. c) y representa una falta grave (art. 77 inc. w).

4- ¿POR DÓNDE PUEDE CIRCULAR UNA BICICLETA?

La Ley refiere a distintos lugares por donde las personas pueden circular, ellos son los siguientes:


Dr. Sebastian Tessel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


DR. RAÚL H. VON DER THULSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

23

a) **Ciclovías**, son carriles diferenciados para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado, físicamente separados de los otros carriles de circulación, mediante construcciones permanentes.

Por ley, las autoridades deben construir una red de ciclovías para la circulación de bicicletas (art. 46 bis).

b) **Calzadas**, son las zonas de la vía destinada sólo a la circulación de vehículos.

c) **Banquinas**, son las zonas de la vía contigua a una calzada pavimentada, de un ancho de hasta tres metros, si no está delimitada.

d) **Caminos**, son las vías rurales de circulación.

e) **Autopistas**, una vía multicarril sin cruces a nivel con otra calle o ferrocarril, con calzadas separadas físicamente y con la limitación de ingreso directo desde los predios frontistas lindantes.

f) **Semiautopistas**, son caminos similares a las autopistas, pero con cruces a nivel con otra calle o ferrocarril.

g) **Sendas peatonales**, son los sectores de la calzada destinadas al cruce de ellas por peatones y demás usuarios de la acera.


Dr. Sebastian Tessel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


DR. RAÚL H. VON DER THULSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

24

h) **Veredas**, espacio para desplazamiento peatonal entre la calzada y los inmuebles frontistas.

Está permitida la circulación de bicicletas en las ciclovías, calzadas y caminos.

Está prohibida circular en bicicleta por la autopista (art. 46 inc. b), al igual que en las semiautopistas (art. 46 final).

Por la banquina también está prohibido, salvo en caso de emergencia (art. 48 inc c).

Las veredas son espacios de circulación exclusivos de los peatones (art. 38 inc. a punto 1), por ello está prohibido circular en bicicleta sobre la misma. Igual regla se sigue para las sendas peatonales (art. 38 inc. a punto 2).

Es importante prever por donde está prohibido circular en bicicleta porque constituye una falta grave, que puede ser sancionada (art. 77 inc. f).

5- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE REQUIERE PARA ANDAR EN BICICLETA?

Conforme art. 33 ind d) de la Ley de Tránsito, no es necesario portar una identificación de la bicicleta.


Dr. Sebastian Tessel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


DR. RAÚL H. VON DER THULSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

25

Es conveniente llevar el Documento Nacional de Identidad, no sólo para identificarse ante cualquier autoridad, sino también ante cualquier contingencia o accidente que pudiera sufrir el ciclista, lo cual facilita el contacto de un familiar, la búsqueda de historia clínica, el grupo sanguíneo, entre otros beneficios.

6- ¿QUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE LA BICICLETA?

a) Sanitarios – Salud personal y salud pública –.

Los beneficios de desplazarse en bicicleta son relevantes tanto a la salud psíquica como física.

Los beneficios no sólo son para el que practica la actividad, también son para el Estado, en el marco de la salud pública. El Doctor Nicolás Terrados, en un estudio sobre la realización de la actividad física en España, expresó que por cada un (1) euro que se invierte en deporte, se ahorra entre siete (7) y quince (15) euros en el sistema sanitario público a corto plazo y hasta cincuenta (50) euros a largo plazo.

b) Ambientales.

Propio que la bicicleta funciona sin motores a combustión, no genera contaminaciones ambientales.

c) Vehicular – Tránsito.

Andar en bicicleta genera una gran comodidad en el tránsito, propio de que es un vehículo que ocupa menos espacio que un automotor.


Dr. Sebastian Tessel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


DR. RAÚL H. VON DER THULSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

26

N° 04/2020

Grandes civilizaciones han comenzado a aplicar mecanismos de reducción de circulación de automotores según horarios, días o números de patentes porque se generan colapsos en las vías públicas que impiden la circulación o demoras excesivas.

7- ¿QUÉ COMPORTAMIENTO DEBEN ADOPTAR LOS DEMÁS VEHÍCULOS ANTE UN CICLISTA QUE CIRCULA?

La principal conducta que debe realizar todo vehículo que desea adelantar a un ciclista es dejarle **1,5 metros** de distancia, ya sea un automotor, camioneta, camión o colectivo. Incluso las motocicletas, más aún cuando llevan alforjas o valijas que sobresalen del lateral de la misma, con la cual pueden golpear a un ciclista.

Los vehículos de mayor porte, como son los camiones, colectivos, casillas rodantes o motorhome, son quienes más peligro representan para el ciclista en la maniobra de sobreseño porque generan succión o reparto del viento, pudiendo generar graves accidentes.

La distancia determinada en 1,5 metros no es caprichosa y resulta razonable, en tanto prevé:

- a) Los movimientos que un ciclista puede realizar al pararse sobre los pedales para realizar más fuerza en el pedaleo;
- b) Alguna maniobra preventiva que de forma repentina haga el ciclista;



Dr. Sebastián Tessi
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.



R. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

27

- c) También ante una eventual caída del ciclista esa distancia evita que se lo arrolle.
- d) Disminuye el efecto de succión o un accidente en caso de reparto del viento.

Cuando se transita en una avenida de doble mano o en una ruta, si se observa que viene un ciclista de frente, **no se debe iniciar la maniobra de sobreseño**. El ciclista que viene de frente es un vehículo al igual que cualquier otro y debe respetárselo como a todos. El art. 42 inc. a) de la Ley 24.449 dice que *"El que sobreseño debe constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo"*. Si un automotor adelanta a otro cuando viene una bicicleta de frente en el carril contrario, indudablemente le genera un riesgo.

Otra circunstancia a tener en cuenta es en **las rotundas**. La bicicleta representa un vehículo más, y debe respetárselo como tal, por lo cual si una bicicleta se encuentra circulando dentro de una rotonda los demás vehículos deben respetarlo como a cualquier otro. Es decir, no invadir la rotonda cuando está circulando una bicicleta, porque la misma cuenta con la prioridad, conforme art. 43 inc. e) de la Ley.

El Decreto Reglamentario de la Ley de Tránsito, contempla especialmente que ante la posibilidad de que un automotor esté por realizar un giro en una esquina o rotonda, si está circulando una bicicleta por el costado derecho, no



Dr. Sebastián Tessi
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.



R. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

28

se la debe sobreseñar para luego doblar, sino hacer la maniobra por detrás de ella.

8- ¿QUÉ PROHIBICIONES ALCANZAN A LOS CICLISTAS?

Las prohibiciones en el tránsito son varias, pero precisaremos las principales que atañen a los ciclistas.

a) Conducir con graduación alcohólica.

La Ley Nacional 24.449 prohíbe conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre.

Pero algunos Municipios, como por ejemplo Ushuaia o Río Grande, prohíben cualquier graduación alcohólica en sangre, es decir tolerancia 0 de alcohol.

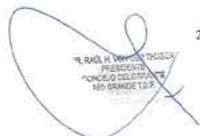
b) Usar telefonía móvil.

La Ley prohíbe conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua (art. 48 inc. x).

Sobre la bicicleta esto es sumamente importante. Los auriculares no nos permiten escuchar los sonidos del ambiente, lo cual nos puede impedir alguna alerta para evitar el accidente, como puede ser una bocina, una indicación de algún inspector de tránsito o de transeúnte.



Dr. Sebastián Tessi
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.



R. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

29

La manipulación del teléfono celular conduciendo la bicicleta también es de alta peligrosidad porque requiere agarrar el manubrio con una mano, lo cual puede ocasionar un siniestro ante cualquier accidente geográfico como puede ser un pozo, una piedra, un charco de agua o la necesidad de realizar una maniobra de frenado o esquivar repentinamente.

Esto representa una falta grave, conforme art. 77 inc. q de la Ley.

c) conducir contramano.

Como dijimos anteriormente, nunca se debe circular a contramano porque está prohibido (art. 48 inc. c) y representa una falta grave (art. 77 inc. w).

d) respetar las señales de tránsito.

Los ciclistas deben respetar las señales de tránsito, en particular los semáforos.

Incumplir la semaforización es considerado una falta grave, conforme art. 77 inc. o de la Ley.

e) circular por lugares prohibidos.

Vimos antes que el ciclista tiene determinado por la ley los lugares por los cuales puede circular. Su incumplimiento es considerado una falta grave, conforme art. 77 inc. r de la ley.

f) circular enfilados.



Dr. Sebastián Tessi
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.



R. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

30

N° 04/2020

El art. 77 inc. h de la ley sanciona circular enfilados, es decir a una distancia menor a la prudente según la velocidad. Lo prohíbe el art. 48 inc. g) de la ley.

g) Velocidad máxima y mínima.

La velocidad de circulación parece un tema menor, en particular porque es una obviedad biológica que un ciclista no supere el máximo permitido en las rutas, como pueden ser los 110km/h. Pero hay otros rangos de velocidad que son importantes tener en cuenta porque conforme al art. 77 inc. n de la ley representa una falta grave su incumplimiento. A saber:

		Minimo 20kms
I-	En zona urbana	Calles Máximo 40kms
		Avenidas Mínimo 30kms
		Máximo 60kms
II-	En las esquinas	No más de 30kms
III-	Cerca de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas, durante su funcionamiento	No más de 20kms.
IV-	En caminos	Mínimo 40kms

A todas las velocidades determinadas, se les tolera una variación del 10%, conforme la norma antes mencionada.

h) Disminuir la velocidad – movimientos caprichosos.

La Ley de Tránsito, sobre estos aspectos, prohíbe:

- 1- disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad
- 2- realizar movimientos zigzagueantes
- 3- realizar maniobras caprichosas e intempestivas.

i) Adelantarse en encrucijadas.

La Ley de Tránsito prohíbe que, en las encrucijadas, es decir en las esquinas, los vehículos realicen maniobras de adelantamiento.

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0840/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0840/2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"
 "TASA POR SERV. DE OBRAS SANITARIAS"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	IGIGO, EDUARDO LEOPOLDO	M7.628.737	00009394

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

• Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0841/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0841/2020

Tierra del Fuego

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	AGUILAR DIAZ, MIRTA VENANCIA	18.889.583	AD 041 AL
2	(F) BOLIAGO, ERNESTO LUIS / ACOSTA, JUANA DEL VALLE	17.154.306	KOR 115
3	CARDENAS, GABRIELA EVANGELINA	22.539.473	AB 900 CC
4	CATROPPA, MARCELA LOURDES	24.983.192	PAH 475
5	MALDONADO, MARCOS ANTONIO	28.604.689	OKP 887
6	MANSILLA, JOSE OSCAR	13.362.775	A3 089 QP
7	MOYANO, DANIEL EDUARDO	16.262.172	JKG 414
8	PAZ, SANDRA CECILIA	21.854.838	HRL 676
9	PENA, ALBERTO JESUS RUBEN	24.222.608	JIL 247
10	QUEZADA, JOSE DOMINGO	10.565.334	AC 748 II
11	RIVEROS LOPEZ, ESTANISLAA	92.460.645	AD 040 YV
12	RODRIGUEZ, JENNIFER TATIANA	31.410.074	AB 926 OB

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

• Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0841/2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
 "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	AGÜERO, BARBARA KARINA	31.615.683	00023955
2	AGUILAR DIAZ, MIRTA VENANCIA	18.889.583	00109464
3	BIÑONES, SILVINA SOLEDAD	21.906.183	00109822
4	(F) BOLIAGO, ERNESTO LUIS / ACOSTA, JUANA DEL VALLE	17.154.309	00008270
5	CAMACHO, SILVIA SISANA	25.218.837	00023857
6	CATROPPA, MARCELA LOURDES	24.983.192	00019355
7	FUENTES OYARZO, MARIA TERESA	19.040.733	00016866
8	GORNO, GUSTAVO GERARDO	16.857.428	00023043
9	MAIDANA, FLORENTINO	10.716.423	00006730
10	MANSILLA, JOSE OSCAR	13.362.775	00015986
11	MOYANO, DANIEL EDUARDO	16.262.172	00013852
12	ORTEGA, LIA LILIANA	27.007.646	00019401
13	PENA, ALBERTO JESUS RUBEN	24.222.608	00061542
14	QUEZADA, JOSE DOMINGO	10.565.334	00050857
15	QUIROGA, FERNANDO ALBERTO	23.265.570	00015439
16	RODRIGUEZ, JENNIFER TATIANA	31.410.074	00022910
17	ROJO, SANDRA MARINA	29.168.357	00019804
18	SANCHEZ, MONICA MAGDALENA	14.439.977	00023011
19	SULOGA CONTRERAS, DORALISA DE MERCEDES	92.658.250	00004304
20	SURA, MONICA GRACIELA	14.739.013	00020178
21	(F) TRABERG, ELTON JORGE / TRABERG, CARLOS HUMBERTO	13.392.504	00000748

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

• Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0844/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

10 JUN. 2020

0844

/2020

Municipalidad de Río Grande

DATOS DE EL/LA SOLICITANTE:

APELLIDO Y NOMBRES..... DNI..... EDAD..... FECHA DE NACIMIENTO.....

DOMICILIO..... CIUDAD..... AÑOS DE RESIDENCIA..... TEL. FIJO/ CELULAR.....

CORREO..... @.....

CARRERA..... MODALIDAD DE CURSADA..... DURACIÓN..... AÑO A CURSAR..... CANTIDAD DE

MATERIAS A CURSAR..... UNIVERSIDAD/INSTITUTO..... CIUDAD Y PROVINCIA DONDE

CURSA.....

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE

APPELLIDO Y NOMBRES	NUMERO D.N.I.	EDAD	VINCULO	OCCUPACIÓN	NIVEL DE ESTUDIO ALCANZADO	LUGAR DE TRABAJO	INGRESOS MENSUALES	CUOTA ALIMENTARIA	COBERTURA DE SALUD	OTROS BENEFICIOS DEL ESTADO	ENFERMEDAD CRÓNICA; DISCAPACIDAD

TOTAL INGRESOS: \$.....

EGRESOS MENSUALES/ DATOS HABITACIONALES

CANASTA FAMILIAR (alimentos, vestimenta, útiles, etc.)	SERVICIOS (luz, gas, Tel., cal., internet, cable)	IMPUESTOS MUNICIPALES VIVIENDA	ALQUILER (si corresponde)	CUOTA VIVIENDA (si corresponde)	TIPO DE VIVIENDA (material, chapa, madera, casilla, otros)	VEHICULO MODELO/ GASTOS CUOTA, PATENTE, ETC	GASTOS EXTRA	TOTAL EGRESOS
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Socialrta. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

PARA SER COMPLETADO POR PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN POPULAR:

FECHA...../...../..... DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:

.....

DATOS REPRESENTANTE:

..... DOMICILIO..... DNI..... TEL..... MAIL.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES Y VERIFICABLES, TOMANDO CONOCIMIENTO DE QUE CUALQUIER FALSEDAD U OMISIÓN SERÁN CAUSALES DE LA SUSPENSIÓN/PÉRDIDA DE LA BECA.

RECEPCIONA: ENTREGA:

FIRMA Y SELLO O ACLARACIÓN

FIRMA, ACLARACIÓN Y DNI

EVALUACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN REAL Y ACTUAL DE EL/LA BECARIO/A

(Para ser completado por profesional especializado de la Municipalidad de Río Grande)

FECHA DE LA EVALUACIÓN...../...../.....

.....

FIRMA Y SELLO PROFESIONAL

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Socialrta. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 0844/2020

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0844 /2020

ACTA COMPROMISO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, con domicilio en calle Elicano N° 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Silvana G. Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, denominado en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte; y por la otra, el/la estudiante _____, D.N.I. N° _____, constituyendo domicilio en calle _____, de esta Ciudad; en adelante "EL ESTUDIANTE", en el marco del "Becas RGA", aprobado mediante Decreto Municipal N° _____/202_____, convienen en celebrar la presente Acta Compromiso, que pasará a formar parte del citado Programa, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete al pago de la subvención que consiste en el aporte económico de \$ 3000.00 (Tres mil, con 00/100) mensual, durante el período comprendido entre los meses de _____ y _____ de 202_____, en carácter de Becas de estudios.

SEGUNDA: EL ESTUDIANTE como contraprestación se compromete a disponer 16 dieciséis horas reloj mensuales de su tiempo, para la realización de tareas educativas, de capacitación y/o lúdico recreativas, que podrán enmarcarse en actividades municipales y de organizaciones sociales, debiendo presentar la certificación de las mismas en la Dirección General de Educación Popular, en forma mensual y expedida por la autoridad donde desarrolle la actividad.

TERCERA: El incumplimiento en la presentación del certificado de contraprestación mensual, del certificado de alumno regular cuatrimestral, cambio o abandono de carrera y/o falta de acreditación del rendimiento académico, son causas para que la autoridad de aplicación evalúe el cese del beneficio o la no renovación del mismo.

CUARTA: EL MUNICIPIO quedará indemne de cualquier responsabilidad de índole civil, comercial, laboral o penal que pudiera surgir con motivo u ocasión de las prácticas que se realicen en el marco del citado Programa.

Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ del año en curso.



Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social



Mr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0855/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0855 /2020

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	ABALOS, SABINO	13.427.671	GUJ 984
2	AGUILAR GODOY, ORLANDO	12.198.707	OMO 749
3	AGUILA POBLETE, CMAR FERNANDO	18.205.933	KEP 515
4	BARRA PAILLACAR, OSVALDO MARTIN	93.031.199	AD 305 GX
5	BLANCO, HECTOR DOMINGO	17.827.330	KNG 713
6	CANETI, CANDELARIA ROSARIO DEL VALLE	11.437.459	AB 077 UQ
7	GUTIERREZ, JULIO ANTONIO	12.130.934	IQT 644
8	RIVEROS, JUAN ALFREDO	28.804.748	PJO 646
9	CUMIO, SEBASTIAN BALTAZAR	24.078.680	AC 853 TD
10	IBARROLA, MARIA LAURA	28.008.338	LFM 604
11	MAMANI, JULIA CELIA	17.281.874	AA 294 NF
12	ORTIZ, EVA FLORINDA	11.737.117	AC 748 JC
13	RAVENTOS, CLAUDIA ELISABET	20.633.781	AA 688 OH
14	RAVLIK, EDIT DELIA	13.392.606	LYA 579
15	RUBI CONÚE, JESICA PAMELA	32.768.070	MAW 608
16	TOBAR RIQUELME, FABIOLA CAROLINA	18.852.984	OND 140
17	VEGA MORENO, PEDRO FRANCISCO	18.569.206	AA 747 NH



Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social



Mr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

22 JUN. 2020

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0855 /2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	AGUILAR, GLADYS PATRICIA	28.008.147	00054332
2	AGUILA POBLETE, OMAR FERNANDO	16.295.933	00113273
3	BLANCO, HECTOR DOMINGO	17.827.330	00019007
4	CATEPILLAN, FLORICIA DE LAS MERCEDES	14.739.528	00002161
5	FERRERIA, ALEJANDRA BEATRIZ	20.313.957	00106989
6	MANSILLA, JUAN ANTONIO	14.351.042	00023865
7	MARCHAN, ROCIEL	12.202.118	00105700
8	OTERMI, ANDREA FABIANA	22.734.416	00058837
9	RAVENTOS, CLAUDIA ELISABET	20.633.761	00020681
10	VEGA MORENO, PEDRO FRANCISCO	18.569.206	00059814



Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social



Mr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0856/2020

Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0856 /2020
DIRECCION DE INGRESOS Y EGRESOS FINANCIEROS

MISIÓN

Sera responsable de centralizar el ingresos y egresos de los fondos públicos, del cumplimiento de las órdenes de pagos con sus respectivas retenciones impositivas, que como agente de retención el Municipio debe llevar a cabo en su correcto cumplimiento y de la custodia de los títulos o valores que se pongan a su cargo. Además de las tareas asignadas el mismo deberá asistir y secundar al tesorero municipal en su labor, dirigiendo el accionar de los distintos sectores que componen la tesorería, a efectos de obtener la máxima eficacia y agilidad en los recursos del estado para la resolución de todos los expedientes que se tramiten.

FUNCIONES

- Registrar las operaciones que se realicen de los fondos municipales, tanto de entradas como de salidas.
- Intervenir en los pagos de todas las obligaciones de la ciudad.
- No efectuar pagos que no hayan sido autorizados por el contador general y por el tesorero.
- Al ser el Municipio agente de retención. Deberá asegurar el descuento impositivo de los pagos emitidos si así correspondieran.
- Supervisar el correcto funcionamiento de las áreas a su cargo.
- Controlar el cumplimiento en tiempo y forma de todas las tramitaciones que se efectúen a través de la tesorería.
- Proponer programas y proyectos que permitan optimizar la labor.
- Prestar asistencia técnica al personal, en materia de su competencia.

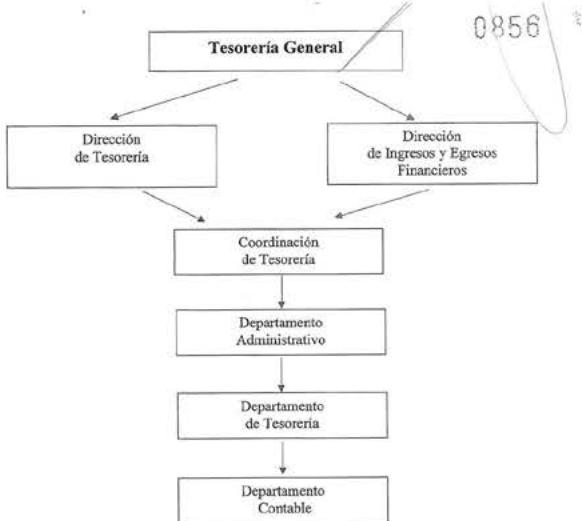
COMPETENCIA REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- Conocimientos de planeamiento estratégico y visión de escenarios prospectivos y alternativos de modo de fijar las políticas y estrategias de la organización.
- Conocimiento de planeamiento estratégico y capacidad de anticipación de escenarios prospectivos alternativos para desarrollar planes de desarrollo a futuro utilizando las capacidades de la organización.
- Conocimientos de los objetivos de la organización, de sus actividades y funciones generales para definir lineamientos que permitan rediseñar las estructuras, los procesos y flujos de trabajo que resulten necesarios.
- Capacidad para definir y planificar estrategias, estructurar pausa de trabajo, organización y métodos a fin de lograr la máxima eficiencia optimizando los recursos de la organización.
- Conocimiento de planificación y organización y capacidad para definir objetivos para el área en función de los fines y las necesidades de la organización estableciendo prioridades.
- Aptitud de organización a fin de planificar y ordenar las tareas y establecer programas de trabajo.

Lic. Diego Antonio López Ruiz

Secretario de Finanzas Públicas

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Lic. Diego Antonio López Ruiz

Secretario de Finanzas Públicas

* Lic. Martín Alejandro Pérez

Intendente

DECRETO N° 0857/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0857 /2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "IMUESTO INMOBILIARIO URBANO"
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"
 "TASA POR SERV. DE OBRAS SANITARIAS"

Nº	APELIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	ALCARAZ, AGUSTIN BAUTISTA	16.648.175	00012045
2	(F) ALVAREZ ANDRADE, ROSA / URIBE ALVAREZ, SANTIAGO	93.306.648	00001604
3	ALVES, GLADYS	18.744.769	00012635
4	(F) IBARRA, AMERICO ARNOLDO / CULLIO, BRIGIDA	F2.424.338	00003410
5	MUEUE, EMILIO ALCIDES	10.699.435	00106497
6	BUSTAMANTE CARDENAS, MARIA MELANIA	92.293.526	00012370
7	BLOTTA, JESUS ANTONIO	10.481.572	00058818
8	COLAÑE MELEHUECHUN, ARMANDO	18.713.709	00058839
9	CORDERO, EVA SUSANA	F5.819.671	00054643
10	(F) CUNIN AGUILAR, JUAN ANTONIO / AGUILAR PERANCHINGUAY, MARIA OLGA	18.747.862	00007128
11	DONATTI, HILDA NOEMI	11.104.474	00054529
12	FALCON, MARIA NEUDA	F4.717.674	00024041
13	FERNANDEZ, HECTOR RENE	12.390.917	00007208
14	FIGUEREDO, MARIA GLORIA	11.899.274	00111841
15	FLORES, MARIA ELENA	F0.961.737	00019748
16	GARCIA, ISABEL LEONOR	11.585.688	00114282
17	GOMEZ CARMACO, EMILIO	92.638.433	00011811
18	GONZALEZ, ADELaida	11.887.738	00058809
19	GONZALEZ MOULDELL, JUSTA	18.867.762	00020159
20	GOZALVEZ, MARIA JULIA	12.513.272	00019461
21	GRACIAN, CELIA IRNE	F9.796.130	00019950
22	MASUCO, NORBERTO HECTOR	M4.438.480	00022813
23	PUEYO, LUCRECIA	11.437.927	00113985
24	QUINTREOS, LAZARO	M6.445.600	00022880
25	RUEDA, VICTOR JULIO	11.592.822	00057361
26	SANCHEZ OJEDA, JOSE HUGO	18.771.361	00009188
27	SAUCEDO, MERCEDES	F6.347.883	00012499
28	SILVA, ELIDA	F5.975.657	00108635
29	SUAREZ, RAMON ANTONIO	10.814.620	00015706
30	VALDES, SARA LILLIE	F2.302.355	00014894
31	VARGAS BARRIA, PEDRO	18.728.411	00002699
32	VERA ABURTO, MARIA FLOR IDENIA	18.638.203	00104523

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta

Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Intendente

DECRETO N° 0861/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0861 /2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "IMUESTO INMOBILIARIO URBANO"
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"
 "TASA POR SERV. DE OBRAS SANITARIAS"

Nº	APELIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	AGUILAR, IRENE	11.575.006	00019351
2	(F) DÍAZ, JOSÉ JORGE / VILARDI, CARMEN BEATRIZ	F2.329.958	00104507
3	EYTO, MARÍA ROSA	F1.677.930	00020044
4	GARCÍA CONTRERAS, TERESA	18.680.049	00007615

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta

Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Intendente

DECRETO N° 0865/2020

Tierra del Fuego
ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0865/2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMUESTO INMOBILIARIO URBANO"
"TASA RETRIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"
"TASA POR SERV. DE OBRAS SANITARIAS"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	CALISTO CALISTO, JUAN PEDRO	93.047.101	00012611
2	BARRÍA SALDIVIA, TITO RIGOBERTO	92.283.871	00013112
3	BARRIENTOS PÉREZ, MARÍA OLINDA	18.842.689	00012593
4	GADEA, EDUARDO ALBERTO	18.272.317	00014935
5	GALLARDO MORAGA, HÉCTOR ARMANDO	18.816.538	00014924
6	GANDOLFO, GRACIELA SUSANA	11.304.936	00012694
7	HUENCHULLANCA PAILLACHEO, HERMINA	92.805.910	00012414
8	LEGUE LEGUE, JUAN EMILIO	92.246.921	00012927
9	MENDOZA, MIGUEL ÁNGEL	11.319.290	00059818
10	RAMIREZ BECERRA, CELVA	92.123.669	00012366
11	SALGADO, ISABEL	15.308.599	00012510
12	VEGA MORA, EMA ELIZABETH	18.806.915	00012327

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0866/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0866/2020

Régimen Especial de Cobro
Código Tributario Municipal – Parte General
Ordenanza N° 2933/2011 – Título XVI
Artículo 142º

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	DOMINGUEZ, HAYDE ESTER	16.756.265	00011955
2	MUNOZ CATALAN, HECTOR ANTONIO	92.715.489	00012874

Artículo 147º

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	ALBORNOZ, GRACIELA DEL VALLE	13.627.697	00011859
2	BARBOZA, MARIA LIDIA	15.586.923	00005742

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0869/2020

Tierra del Fuego
ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0869/2020ACTA DE RECEPCIÓN DE DONACIÓN
PROGRAMA RGA SOLIDARIA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los días del mes de del año 2020, ante la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad del Municipio de Río Grande, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, la/el Sra./Sr.
D.N.I. N° en su carácter de
domicilio en calle de la ciudad de Provincia a fin de hacer entrega en concepto de donación, los siguientes productos:

La Dra. Alejandra Noemí Arce, D.N.I. N° 30.739.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez, D.N.I. N° 27.783.605, recibe los productos detallados ut-supra, ello en el marco del Programa RGA Solidario. -
Se firman dos ejemplares para debida constancia de las partes.

Dra. Alejandra Noemí Arce
Secretaría de la Mujer, Género y
Diversidad

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0869/2020

ACTA DE ENTREGA DE DONACIÓN
PROGRAMA RGA SOLIDARIA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los días del mes de del año 2020, ante la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad del Municipio de Río Grande, con domicilio en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, la/el Sra./Sr.
D.N.I. N° en su carácter de
domicilio en calle de la ciudad de Provincia recibe en concepto de donación, los siguientes productos:

La Dra. Alejandra Noemí Arce, D.N.I. N° 30.739.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez, D.N.I. N° 27.783.605, hace entrega de los productos detallados ut-supra, ello en el marco del Programa RGA Solidario. -

Se firman dos (02) ejemplares para debida constancia de las partes.

Dra. Alejandra Noemí Arce
Secretaría de la Mujer, Género y
Diversidad

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0870/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0870/2020

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	GUTIERREZ SEPULVEDA, ROSA ESMERALDA	92.853.447	OTO 459
2	BARRIA AYAN, VANINA ANDREA	34.484.234	AC 621 XQ
3	MUNOZ CATALAN, HÉCTOR ANTONIO	92.715.489	HWO 413
4	MUNOZ MUÑOZ, CARLOS ROBERTO	18.773.733	MWV 055

Silvana Gabriela Angelinetta
Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Le. Martín Alejandro Pérez
Le. Martín Alejandro Pérez
Intendente

Tierra del Fuego 26 JUN. 2020
ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0870/2020

"NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	BARRIA, DÉBORA DANIELA	34.375.956	00050722
2	GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA, ROSA ESMERALDA	92.853.447	00012627
3	MUÑOZ CATALÁN, HÉCTOR ANTONIO	92.715.489	00012874
4	MUÑOZ MUÑOZ, CARLOS ROBERTO	18.773.733	00012566
5	RUIZ COÑUE, JESICA PAMELA	32.768.070	00051467
6	ZOTO ZOTA, NANCY ZANDRA	94.450.667	00062448

Silvana Gabriela Angelinetta
Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Le. Martín Alejandro Pérez
Le. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 1671/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1671

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. OYARZO AIXA FLORENCIA, DNI. N° 40.740.292, con domicilio legal en calle Luisa Rosso N° 575 - 3° piso - Dpto. 7, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la prestación específica de los servicios en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente.
- Realizar toda tarea Administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad; como así también brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$112.000,00 (PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la dirección en la cual prestan servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniendo.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irregar al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, cbra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tenderán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de abril de 2020.-

Gonzalo A. Ferro
Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Oyarzo Aixa Florencia
Oyarzo, Aixa Florencia

RESOLUCIÓN N° 1672/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1672

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de mayo de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO Gonzalo Agustín, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ercano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GONZALEZ ADOLFO ERNESTO, DNI. N° 32.493.067; con domicilio real en calle Pasaje Villegas N° 1343, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL TALLERISTA" convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que surge del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar las tareas como Tallerista de PIANO, con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud. "EL TALLERISTA" tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "EL TALLERISTA" realizará su actividad durante 30 (TREINTA) horas semanales, en los horarios que la Dirección en la que prestará servicio le indicarán. EL MUNICIPIO y "EL TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio ni el monto del mensual.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos VEINTIOCHO MIL con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 128.800,00 (Pesos CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100) por todo concepto. "EL TALLERISTA" deberá presentar ante la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL TALLERISTA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL TALLERISTA" se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL TALLERISTA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalizadas el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgierean imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL TALLERISTA" las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de mayo de 2020 al 30 de septiembre de 2020. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por un plazo que no excede el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL TALLERISTA". Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "EL TALLERISTA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SBVLE: DNI N° 32.493.067

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1674/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de mayo de Dos Mil Veintiún, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Licenciada Silvana Gabriele Arguello N.I. N° 24.300.560 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ercano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. CARABAJAL GÓMEZ, Victoria, de profesión Trabajadora Social, D.N.I. N° 38.785.970, C.U.I.T 27-38785970-4; con domicilio real y legal en Interv. 11 casa N° 67, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Trabajador Social, prestando servicios en la Dirección de Intervención Comunitaria Dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y se compromete a la realización de atención de la demanda que se reciba en la misma, teniendo como función la realización de entrevistas para la conformación de Informes Sociales, para acceder al beneficio del módulo alimentario, como así también la tramitación de Subsidios, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Social le indicara, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el vistoso equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala remunerativa municipal, faturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios Profesionales prestados se abonará un pago mensual de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si durece de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona ajena o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere imponer a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestan a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalizadas el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor

surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio hasta el 30 de septiembre de 2020. EL MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual o menor período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que corresponda).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Silvana Gabriele Arguello
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Río Grande

Victoria Carabajal Gómez

RESOLUCIÓN N° 1675/2020

1675

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Alexis José Félix D'AGOSTINO, D.N.I. N° 36.171.002, de profesión Ingeniero Industrial, especializado en Marketing Online y Comunicación, con domicilio real y legal en la calle Azcuña N° 1433, Piso 11 A, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará como Asesor en Marketing Online, Marketing en general y Comunicación, prestando servicios en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** de forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00)**, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SESENTA MIL con 00/100 (\$ 160.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniendo. Cuando a **EL LOCADOR** le fuerá solicitado trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL LOCADOR** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** le hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente presentados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir del presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término de la misma **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con **EL LOCADOR** exigiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1676/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Dra. Antonela Bordignon, D.N.I. N° 32.450.665, de profesión Abogada , con domicilio real y legal en la calle Los Núes N° 1240, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL, se desempeñará como Abogada, prestando servicios en la Coordinación de Malvinas, Islas y Sector Antártico, dependiente de la Dirección homónima, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA PROFESIONAL**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00)**, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 140.000,00)** por todo concepto. **LA PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura

mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **LA PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniendo. Cuando a **LA PROFESIONAL** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerán a **EL MUNICIPIO**. **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA PROFESIONAL**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades respecto del ejercicio contratado, **LA PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuerá posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **LA PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con **LA PROFESIONAL** exigiéndole a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1677/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Doctor Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ecalao N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. Nicole Denise GIRON, D.N.I. N° 39.392.457, con domicilio real y legal en Yugoslavia N° 949, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, llevando a cabo tareas generales, acompañamiento de desvíos, entrega y recepción de documentación y seguimiento de los trámites administrativos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO DOCE MIL con 00/100 (\$ 112.000,00) por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniendo. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse a la ciudad de Río Grande corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, acomodamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: **LA LOCADORA** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere originar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** le hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuelte al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.


Nicole Denise Giron


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

CONTRATO
FECHA: 17/06/2020
Nº 17/351
17 JUN. 2020
DE OFICIO
Maldána Lorena Paola
A/C Direccion de Despacho
Municipio de Río Grande

17/351
17 JUN. 2020
DE OFICIO
Maldána Lorena Paola
A/C Direccion de Despacho
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SAN JUAN SON Y SERÁN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 1678/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Ecalao N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Licenciada en Psicología Jorgelina Esandi, D.N.I. N° 24.618.276, con domicilio real y legal en la calle Almirante Brown N° 1407, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** cumplirá sus funciones en la Secretaría de Gobierno; asesorando en el marco de sus conocimientos técnicos en relación a los Programas que desarrolle la Secretaría y sus dependencias de forma individual o conjunta con otras Secretarías del Municipio, como así con otros Organismos públicos y privados.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA PROFESIONAL**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 35.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100 (\$ 105.000,00) por todo concepto. **LA PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura

mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniendo. Cuando **LA PROFESIONAL** sea solicitada para trasladarse a la ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA PROFESIONAL** los conceptos de pasajes, acomodamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: **LA PROFESIONAL** se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerán a **EL MUNICIPIO**. **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere originar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA PROFESIONAL**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA PROFESIONAL** le hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **LA PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuelte al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2020.



Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1686/2020

Av. ANTONIO DE ARENAL

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, los 30 días del mes de abril de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en ésta acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente -Ingeniero Industrial Sr. HERVIDAS Gastón Pedro D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DELGADO Ramón Gustavo D.N.I. N° 20.695.639 con domicilio en la calle Cabo San Pablo N° 641, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan. Se desempeñará en la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de faena y recupero de menudeos en la Planta Municipal de Faena de la Ciudad. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su labor con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encienden. A tales fines, EL IDÓNEO realizará su actividad durante 35 (treinta y cinco) horas semanales; en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, le asigne.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$56000,00.- (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100) por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Desarrollo Pecuario para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 30 de Junio de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Ing. Pedro Gastón Hervidas
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

Déjalo

17353

RESOLUCIÓN N° 1687/2020

FIRMA 1

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en ésta acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón, D.N.I N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Profesora en Artes Plásticas RUIZ D'AZ, Sandra Noemí, DNI 16.113.148, con domicilio real y legal en la calle Puerto Almanza N° 3971 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, prestará servicios en el ámbito de la Dirección de Turismo perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, desarrollándose como gestora turístico-cultural, realizando capacitaciones internas para el personal en Marketing de contenido, con el fin de realizar la actualización de la información existente de la localidad de Río Grande, para la correcta promoción del destino en la Página Web del Municipio y las redes sociales. Realizará tareas referentes a gestionar eventos turístico-culturales que podrán fortalecer el destino, y estará a cargo de vincular a la Dirección de turismo con entes nacionales y provinciales a fin de potenciar la participación de dicha Dirección en ferias, convenciones y eventos que permitan promocionar los atractivos de la ciudad y captar nueva demanda.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 38.000,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL, con 00/100), correspondiendo al primer mes la suma de \$ 20.266,67 (PESOS VEINTE MIL DOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100) siendo la suma total del contrato de \$ 172.266,67 (PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande de manera mensual, correrá por parte de "EL LOCADOR" los conceptos de pasaje, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos y en el caso de su participación en eventos transcurridos fuera de nuestra provincia dichos gastos correrán por parte de EL MUNICIPIO.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra

MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere originar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional Contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de mayo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, con opción a prorrogar en las mismas condiciones y por un plazo que no excede el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre el día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2020.

Prof. Sandra Ruiz Diaz
DNI 16.113.148



Imp. P. Ruiz Diaz
Sra. Ruiz Diaz
Lorena Paola
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1688/2020

1688

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 01 (CONTRATO BASICO)

Entre el Sr. GUILLERMO NILO ALURRALDE, D.N.I. N° 14.083.431, con domicilio legal en la calle Eva Perón N° 146 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad-Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N° 01 de la Obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - PLAZA PEDRO PECHAR", Contrato N° 46/19, Expte. de Obra N° 1044/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CUARENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$ 300.049,42) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de ABRIL del 2019, correspondientes al Contrato básico. El monto indicado está sujeto a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de ABRIL del 2019.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 11 (once) días del mes de Mayo del año 2020.



N° 1688/2020

ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 03 (CONTRATO BASICO)

Entre el Sr. GUILLERMO NILO ALURRALDE, D.N.I. N° 14.083.431, con domicilio legal en la calle Eva Perón N° 146 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad-Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N° 03 de la Obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - PLAZA PEDRO PECHAR", Contrato N° 46/19, Expte. de Obra N° 1044/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 44/100 (\$ 209.620,44) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de AGOSTO del 2019, correspondientes al Contrato básico. El monto indicado está sujeto a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de AGOSTO del 2019.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 11 (once) días del mes de Mayo del año 2020.



ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 02 (CONTRATO BASICO)

Entre el Sr. GUILLERMO NILO ALURRALDE, D.N.I. N° 14.083.431, con domicilio legal en la calle Eva Perón N° 146 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad-Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N° 02 de la Obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - PLAZA PEDRO PECHAR", Contrato N° 46/19, Expte. de Obra N° 1044/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$ 139.689,06) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de JULIO del 2019, correspondientes al Contrato básico. El monto indicado está sujeto a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de devolución de anticipo financiero y fondo de reparo.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de JULIO del 2019.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 11 (once) días del mes de Mayo del año 2020.



RESOLUCIÓN N° 1690/2020

CONTRATO DE OBRA N° 76/2020 (SPIYSP-DOP)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por una parte y la empresa COCCARO HERMANOS CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2528 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. CLAUDIO ABEL COCCARO D.N.I. N° 23.476.669, en su carácter de apoderado conforme surge de las Escrituras N° 510, constitución de sociedad y; folio N° 1089 segundo testimonio poder general amplio Escritura N° 344, certificado mediante el escribano público Javier Giacciani, matrícula N° 7, llamado en adelante EL CONTRATISTA por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD N° 2", encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 1154 de fecha 13 de mayo de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1605/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 1605/2020, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantea y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Toda la cual la CONTRATISTA declara conocer y aceptar. —

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 12.402.461,50 (SON PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, EL MUNICIPIO abonará a los 30 días de labrado el acta de inicio la suma de \$ 3.720.738,45 (SON PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 45/100), garantizado mediante póliza de caución N° 753.687 de la firma Fianzas y Crédito S.A., por la suma de \$ 3.720.738,45 (SON PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 45/100). El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajo se fija en ciento ochenta (180) días corridos, constituidos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pago se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución N° 753.686 de la firma Fianzas y Crédito S.A. por la suma de \$ 620.123,08 (SON PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES CON 08/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo de dos mil veinte.

17359
EXPO EL RIO
18 JUN. 2020
RIO GRANDE
Maldonado Lorena Paola
ACC Dirección de Desarrollo
Municipal de Río Grande
FIRMA Y FIRMA
CLAUDIO ABEL COCCARO
D.N.I. N° 23.476.669
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas."

RESOLUCIÓN N° 1692/2020

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 55/20 (SPIYSP-DOV)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada LA CONTRATISTA por una parte y el MUNICIPIO, ambos fáctiles para este acto, convienen en celebrar la presente ADENDA N°1 del Contrato de Obra N° 55/20, de fecha 03 de marzo de 2020, registrado bajo N°16924, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan MODIFICAR conforme planilla adjunta el Contrato de Obra N° 55/20 (SOYSP-DOV) de fecha 03 de marzo de 2020, correspondiente a la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLE R. WILSON", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 851/20, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de bases y Condiciones, y sus Anexos, reconociendo ambas partes la Planillas de Económicas, Demarcas, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasan a formar parte de la misma como Anexo N°1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron contratados y aprobados por la Resolución Municipal N°1029/20, de fecha 26 de marzo de 2020, plasmado en el Contrato de Obra N° 55/20 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 55/20 aumentando el monto contractual o la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREScientos TRES CON 93 /100 (\$1.442.303,93 con lo cual el monto total de la obra asciende a la suma de SON PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (\$4.746.297,50).

CUARTA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 55/20, ampliando el plazo de obra en QUINCE (15) días corridos con lo cual el plazo total de la obra es de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. En virtud de lo expuesto en el Informe Técnico de fecha 07 de abril de 2020.

QUINTA: La contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones emergentes de la presente, mediante la Póliza N°0C0000113520 por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE CON 20/100 (\$ 72.115,20). Equivalente al 5% del monto empleado, el cual entregara el MUNICIPIO.

SEXTA: En todo lo no expuesto en esta adenda, se regirá por el contrato original y su pliego por el actual Contrato N° 55/20.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los tres (03) días del mes de Junio del año dos mil veinte.

Damian A. Dámaso
R. Serroni 959
20-70094294

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

N° 1692/2020



19 JUN. 2020

1692

Plan de trabajos de la Obra Adenda N° 1

ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	26/03/2020 AL 31/03/2020	01/04/2020 AL 30/04/2020	01/05/2020 AL 10/05/2020
TAREAS CONTRATO ORIGINAL					
1	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	\$ 1.405.444,99	\$ 371.900,21 26,46%	\$ 843.266,99 60,00%	\$ 190.277,79 13,54%
2	RELLENO Y COMPACTACION	\$ 1.897.548,58	\$ 560.012,95 29,51%	\$ 1.138.529,15 60,00%	\$ 199.006,48 10,49%
TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (no superan el 20%)					
1	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	\$ 281.089,00		\$ 196.762,30 70,00%	\$ 84.326,70 30,00%
2	RELLENO Y COMPACTACION	\$ 379.509,72		\$ 265.656,80 70,00%	\$ 113.652,92 30,00%
TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (superan el 20%)					
1	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	\$ 332.739,19		\$ 232.917,43 70,00%	\$ 99.821,76 30,00%
2	RELLENO Y COMPACTACION	\$ 446.986,02		\$ 314.276,21 70,00%	\$ 134.689,81 30,00%
TOTAL		\$4.745.297,50			
TOTAL			PARCIAL ACUMULADO	\$ 931.913,16 \$ 931.913,16	\$ 2.991.406,88 \$ 3.923.322,04
					\$ 821.975,46 \$ 4.745.297,50

Damian A. Dalmas
F. Spéroni 959
20 - 30094294 - 7

M.M.C. Almitro Mauro
MAT. PROF. 119
MAT. MUNIC. 1036

M.M.C. Almitro Mauro Fernández
A.C. Jefe del Oficina de Inspección de Obras Viejas
Secretaría de Planeamiento, Inversión
y Desarrollo Sustentable, Río Grande
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

M.R.O. Jorge Sebastián Piñatos
A.C. Jefe del Oficina de Obras Viejas
Secretaría de Planeamiento, Inversión
y Desarrollo Sustentable, Río Grande
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

M.R.O. Jorge Sebastián Piñatos
A.C. Jefe del Oficina de Obras Viejas
Secretaría de Planeamiento, Inversión
y Desarrollo Sustentable, Río Grande
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Curva de Inversión de la Obra Adenda N° 1

1692



19 JUN. 2020

1692

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

ANEXO I

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRATUAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	418	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	m ³	1545,60	\$ 909,32	\$ 1.412.444,99						
2	507	RELLENO Y COMPACTACION	m ³	1545,60	\$ 1.227,71	\$ 1.897.548,58						

ADENDA N° 1

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRATUAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	418	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	m ³	309,12	\$ 909,32	\$ 281.089,00	309,12	\$ 909,32	\$ 281.089,00			
2	507	RELLENO Y COMPACTACION	m ³	309,12	\$ 1.227,71	\$ 379.509,72	309,12	\$ 1.227,71	\$ 379.509,72			

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRATUAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	418	EXCAVACION Y RETIRO DE SUELOS	m ³	362,88	\$ 909,32	\$ 329.485,15	362,88	\$ 909,32	\$ 329.485,15			
2	507	RELLENO Y COMPACTACION	m ³	362,88	\$ 1.227,71	\$ 446.986,02	362,88	\$ 1.227,71	\$ 446.986,02			

TOTAL MONTO CONTRATUAL: \$ 3.329.485,15 TOTAL ECONOMIA: \$ - TOTAL DEMASIA: \$ 1.442.303,93

DIFERENCIA: \$ 1.442.303,93

TOTAL MONTO CONTRATUAL AJUSTADO: \$ 4.745.297,50

Según Adenda de contrato en trámite -

MONTO CONTRATUAL AJUSTADO ADENDA DEL CONTRATO AL 10/05/2020: \$ 4.745.297,50 (SEIS MIL PESOS CUATRO MILONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100)

Damian A. Dalmas
F. Spéroni 959
20 - 30094294 - 7

M.M.C. Almitro Mauro
MAT. PROF. 119
MAT. MUNIC. 1036

M.M.C. Almitro Mauro Fernández
A.C. Jefe del Oficina de Inspección de Obras Viejas
Secretaría de Planeamiento, Inversión
y Desarrollo Sustentable, Río Grande
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

M.R.O. Jorge Sebastián Piñatos
A.C. Jefe del Oficina de Obras Viejas
Secretaría de Planeamiento, Inversión
y Desarrollo Sustentable, Río Grande
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

M.R.O. Jorge Sebastián Piñatos
A.C. Jefe del Oficina de Obras Viejas
Secretaría de Planeamiento, Inversión
y Desarrollo Sustentable, Río Grande
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 1693/2020

ACTA ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA FUNDACIÓN SANTA ELÉNA MENDOZA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de Junio del año 2020, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Señora Silvina Alejandra Moya, Género y Diversidad, Dra. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 30.730.999, por la Secretaria de Desarrollo Social, la Lic. Silvina Giselle Angelinetta, D.N.I. N° 24.500.499 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastian Elicano N° 203, de la ciudad de Río Grande, en asiento "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la "FUNDACIÓN SANTA ELÉNA MENDOZA", C.U.I.T. N° 30-7500103-5, con domicilio en calle Lavalle N° 35 Torre Norte, piso 2, Depto. 3 de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Espósito Javier Valentín, en su carácter de presidente de la FUNDACIÓN SANTA ELÉNA MENDOZA, con domicilio en calle Pasteur 135 de la ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, en acelante "LA FUNDACIÓN", en forma conjunta denominada: "LAS PARTES", convienen celebrar el presente "Acta Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación Institucional entre el Municipio de Río Grande y la Fundación Santa Elena Mendoza", la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRELIMINAR: Que en el marco del decreto nacional N° 108/2002, se declaró la emergencia alimentaria nacional y se creó el programa alimentario para la atención prioritaria de las necesidades alimentarias básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia.

Que mediante la Ley 27519, se prorroga dicha emergencia alimentaria hasta el 31 de diciembre del año 2022, garantizando el derecho humano a una alimentación adecuada como una política de Estado que respeta, protegerá y promoverá con un enfoque integral dentro de un marco de las necesidades básicas.

Que mediante la Ley 27541 se declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, terrestre, energética, sanitaria y social por el plazo de UN (1) año.

Que, la Fundación Santa Elena Mendoza, tiene como objeto, promover el Desarrollo Humano y organizacional sustentable con triple impacto; Crecimiento Personal y Espiritual; en personas, grupos e instituciones; a través de: capacitación, investigación y consultoría; acompañando procesos de transformación; mediante contribuciones, ciencia, becas, talleres y cursos. Para ello tiene como misión: "Brindar a organizaciones públicas, privadas y del tercer sector, un acompañamiento con triple impacto, en Desarrollo Humano Sustentable, innovación socio-económica y reinversión digital; para contribuir al bien colectivo y cuidado de la vida "en" y "del" planeta. Todo ello, a través del Programa de Desarrollo Humano Sustentable, Crecimiento Personal y Espiritual".

El Municipio de Río Grande, de acuerdo a lo establecido por el Art. 25 de la Carta Orgánica Municipal, promueve la planificación integral como un instrumento tendiente a establecer estrategias de desarrollo local en lo referente a los factores productivos y de su territorio y cuyo principal objetivo es lograr un Municipio funcionalmente equilibrado, integrado con su entorno

monar regional y provincial, ambientalmente sostenible, socialmente equitativo y con una participación efectiva de sus habitantes, familias y asociaciones intermedias.

Así también reconoce como política Municipal la planificación desarrollando programas sociales tendientes a: El logro de la promoción humana y a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes. La participación individual y comunitaria. La asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad. Reconoce como objetivo de la promoción social permitir que los habitantes accedan a la totalidad de los derechos enunciados en la Carta Orgánica Municipal e impulsar políticas destinadas al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil. Promoviendo a través de las acciones municipales la inclusión social y el respeto a la dignidad humana (Artículo 40 de la Constitución Nacional).

Por ello, resulta conveniente suscribir la presente Acta Acuerdo Marco, a fin de formalizar acciones de Colaboración y Cooperación Institucional, en el marco de las misiones y funciones propias de ambos organismos, a fin de que los sucesivos Programas que lleva adelante el Municipio faciliten el desarrollo de diversas actividades tendientes a proteger, asistir y acompañar el desarrollo integral de las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social.

TERCERA: OBJETO: El presente Acta Acuerdo tiene por objeto formalizar acciones de Colaboración y Cooperación Institucional, en el marco de las misiones y funciones propias de ambos organismos, a fin de que los sucesivos Programas que lleva adelante el Municipio faciliten el desarrollo de diversas actividades tendientes a proteger, asistir y acompañar el desarrollo integral de las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad social.

TERCERA: COLABORACIÓN: Por medio del presente Acta Acuerdo "EL MUNICIPIO" se compromete a colaborar y cooperar institucionalmente con la "FUNDACIÓN", con el objeto de articular diversos programas tendientes a asistir y paliar las necesidades básicas de los grupos humanos que se encuentren en situación de vulnerabilidad disponiendo los recursos necesarios para paliar la situación de emergencia alimentaria, sanitaria, social y económica por la que atraviesa la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego.

CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos serán instrumentados mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS AL ACTA ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL a suscribir por las partes. En dichas ACTAS COMPLEMENTARIAS se establecerán los objetivos, acciones, protocolos y planes de trabajo, plazos, equipamientos, recursos humanos, técnicos, económicos y financieros, así como todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que se requieran, con ajuste a las normas internas y de organización.

QUINTA: El presente Acta Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otras instituciones.

SEXTA: RESPONSABILIDADES: El personal empleado por ambas partes para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Acta y los que a futuro se establezcan por medio de Actas Complementarias, dependerá laboralmente de quien los haya designado y/o contratado,

dándose cada una de las partes hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, contractual, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o como consecuencia de su desempeño.

SEPTIMA: VIGENCIA: El presente Acta Acuerdo Marco tiene vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años corridos renovado automáticamente por períodos iguales, si las partes de forma individual o conjunta no expresen su voluntad en contrario por escrito y con una antelación mínima de quince (15) días hábiles administrativos.

OCTAVA: RESCISIÓN: Cualquier de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente Acta y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno en ningún concepto.

NOVENA: COMPETENCIA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salver consensualmente, stendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imperial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los tribunales provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA: A todos los efectos que pudieren derivar del presente acta, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio de la misma. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesario realizar.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Municipio de Río Grande, a los días 08 del mes de Junio del año 2020.

Dra. Alejandra N. Arce
Se. de Mujeres, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

FUNDACIÓN SANTA ELÉNA MENDOZA
JAVIER VALENTÍN ESPÓSTO
PRESIDENTE

Lic. Silvina G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas! - Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1696/2020

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de abril de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elicano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la firma PUNTO DOXA S.R.L. represeñada por la Gerente Sr. Alfredo Carlos SANTOS, D.N.I. N° MS 627.316, de profesión Licenciado en Sociología, con domicilio real y legal en la calle Solís N° 206, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL: se compromete a Asesorar en comunicación y estudios sociales, apuntando principalmente a fortalecer las estrategias de la comunicación institucional del Municipio, prestando servicios para la Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO: deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas recomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 250.000,00) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentara en la Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuarta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los

pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interveniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecen a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere imponer a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salver las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por motivos similares con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 30 setiembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acta jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leido que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1697/2020

N° 1697/2020



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

1697

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ, D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la firma Transportadora de Caudales Juncadella S.A., representada en este acto por el Sr. OSCAR DANIEL CAVASOTTO DNI N° 13.081.408 y por el Sr. HORACIO CLAUDIO ARNALDO DNI N° 20.690.168, en carácter de apoderados, con domicilio real y legal en la calle Mackinlay N° 839 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan, y de conformidad con el "ANEXO I: CONDICIONES GENERALES" y con el "ANEXO II: CONDICIONES ESPECIALES".

Transporte (Recaudación) con pemocto y sin recuento, bolsa plástica cerrada y precintada desde Dirección de Rentas Municipal y el Centro de Gestión Participativa Padre Zink, para que pemocto en planta Transportadora de Caudales Juncadella S.A. y su posterior destino al Banco Tierra del Fuego, en días hábiles de lunes a viernes, en horario diurno a convenir, debiendo asegurar el traslado de los valores.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. Sin perjuicio de lo expuesto, EL MUNICIPIO se obliga a entregar en el plazo de 15 (quince) días corridos desde la suscripción de este contrato, las notas adjuntas en el ANEXO III MODELOS NOTAS DE CUMPLIMIENTO, firmadas por su apoderado, junto con toda la documentación e

FRANCISCO J. LÓPEZ
JUNCADELLA S.A.
CLAUDIO ARNALDO
APDORADO

JUAN J. GÓMEZ
RECAUDADOR
PAGO X-50

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

información requerida en dichas notas. Debido a que EL LOCADOR es sujeto obligado en el marco de la ley 25.246 y sus modificaciones (Resolución UIF 24/2011). Se deja constancia, que la documentación e información deberá ser suministrada en forma previa a la realización del servicio, de lo contrario EL LOCADOR podrá optar por no realizar el servicio.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor básico por cada viaje, según el siguiente detalle:

* Precio de Servicio desde el 1º de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020:

* Básico por cada viaje: \$ 1.829,56 (Pesos un mil ochocientos veintinueve con 56/100), más la tasa sobre el monto transportado de 12,83 0/00 (doce con ochenta y tres por mil).

* Precio de Servicio desde el 1º de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020:

* Básico por cada viaje: \$ 2.469,91 (Pesos dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 91/100), más la tasa sobre el monto transportado de 17,32 0/00 (diecisiete con treinta y dos por mil).

Los servicios realizados en días sábados, domingos y feriados tendrán un recargo del 50% (cincuenta por ciento) sobre básicos y adicionales.

EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, en forma fehaciente, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniénte. El precio dispuesto en esta cláusula podrá ser modificado, en caso que el presente contrato fuera prorrogado.

FRANCISCO J. LÓPEZ
JUNCADELLA S.A.
CLAUDIO ARNALDO
APDORADO

AS
AS



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

1697

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otorgo fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: EL LOCADOR notificará a EL MUNICIPIO a través de las dependencias que éste determine la nómina de su personal autorizado para la recepción de los valores y suscripción de los recibos pertinentes, así como las correspondientes altas y bajas de este tipo de personal.

Dicha nómina consignará además el facsímil de la firma y los pertinentes datos de identidad. EL LOCADOR cumplirá esos trámites en la dependencia prefijada bajo apercuse de recibo en el talón adjunto a la nota que retendrá como constancia.

Es obligación de EL MUNICIPIO hacer conocer la nómina actualizada de ese personal a sus oficinas y a las de sus clientes que corresponda, con el grado de reserva y celeridad necesario para el mejor cumplimiento de las prestaciones convenidas. El

FRANCISCO J. LÓPEZ
JUNCADELLA S.A.
CLAUDIO ARNALDO
APDORADO



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

mencionado servicio será prestado por EL LOCADOR en forma gratuita para EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: Los valores en tránsito estarán amparados mediante la correspondiente póliza de seguro, y la responsabilidad indemnizatoria que surja de la pertinente liquidación del siniestro quedará limitada en todos los casos y por todo concepto a la cantidad declarada y registrada en los recibos de transporte, hasta un tope máximo de \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones), por acontecimiento excluyendo cualquier otra suma y/o valor.

El comienzo de dicha cobertura, se verificará en todos los casos, a partir de la recepción de conformidad de los valores por parte del personal de EL LOCADOR mediante la firma del recibo de transporte correspondiente, y finalizará con la firma de conformidad del destinatario pre-indicado en el lugar de entrega de la remesa objeto de la prestación. En la fecha de la presente propuesta la póliza pertinente por seguros vigentes está emitida por MAPFRE ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., según certificado de cobertura.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a rescindir el presente contrato, en cualquier momento, resolución que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial, ni extrajudicial, mediante la simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar el incumplimiento contractual, ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a EL MUNICIPIO a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 30 (treinta) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

NOVENA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, pudiendo las partes disponer la prórroga de los servicios convenidos, por el tiempo que el área requiere lo considere necesario, debiendo instrumentarse por escrito dicha prórroga.

FRANCISCO J. LÓPEZ
JUNCADELLA S.A.
CLAUDIO ARNALDO
APDORADO

N° 1697/2020



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE



1697

*2020 - Año del General Manuel Belgrano
FOLIO 77

DECIMA: Se deja expresa constancia que el personal dependiente de **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales, relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA PRIMERA: En garantía de las obligaciones del presente, **EL LOCADOR** entregará a **EL MUNICIPIO** un seguro de caución por un monto de \$287.656,30 (Pesos doscientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis con treinta), equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto estimado de los viajes contratados, en concepto de garantía del contrato.

DECIMA SEGUNDA: Las partes deberán cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos personales y mantener la información que se intercambien con motivo del servicio objeto de la presente, en forma confidencial, obligándose a no divulgar los datos personales a los que tengan acceso.

DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA CUARTA: El impuesto de sellos que tribute el presente contrato, se encontrará a cargo de ambas partes en iguales proporciones. Toda vez que el impuesto a los sellos no corresponde a **EL MUNICIPIO**, por estar exento de acuerdo a las leyes provinciales N° 906 y N° 928; solo se abona el 50 % (cincuenta por ciento) correspondiente a **EL LOCADOR**.

DECIMA QUINTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

*Intendencia de Río Grande
JL - LADELLA
T. ARVALO*

*LIC. LOPEZ PAOLA
A/C Directora de Despacho
Municipio de Río Grande*

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE



Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día 04 del mes de Enero del año 2020.

*Intendencia de Río Grande
JL - LADELLA
T. ARVALO*

*LIC. LOPEZ PAOLA
A/C Directora de Despacho
Municipio de Río Grande*

N° 1697/2020



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

1697



ANEXO I: CONDICIONES GENERALES.

1- Las características de las bolsas para los transportes serán previamente aprobadas por **"LA TRANSPORTADORA"** y el peso total de cada una de ellas con más su contenido no superarán los 20 (veinte) kilogramos.

2- El remitente previo a la entrega de las remesas deberá verificar la identidad del personal de **"LA TRANSPORTADORA"**. A tal efecto le requerirá al mismo la presentación de la credencial emitida por ésta y la cotejará con la cédula de identidad del titular de la misma. Respecto de la firma del personal de **"LA TRANSPORTADORA"**, verificará su correspondencia con la asentada en el Registro de Firmas habilitado al efecto y que obrará en poder del remitente.

3- La recepción de **"LA TRANSPORTADORA"** de las bolsas objeto de los transportes se efectuará bajo la firma del recibo oficial de ésta, modelo del cual se agrega a la presente como parte integrante de la misma. Dicho recibo será emitido por el remitente en original y 3 (tres) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, con el siguiente destino:

Original: Para el remitente.

Duplicado: Para **"LA TRANSPORTADORA"**.

Triplicado: Para el destinatario.

En aquellos casos en que no se materialice el retiro de los valores, se confeccionará el recibo especial, "sin movimiento" de **"LA TRANSPORTADORA"**, en original y una copia debidamente firmadas por las partes intervinientes, salvo que el mismo se origine por ausencia del remitente en cuyo caso llevará solamente la firma del representante de **"LA TRANSPORTADORA"**.

4- La permanencia de las unidades blindadas en ningún caso podrá ser superior a los 10 (diez) minutos, en la espera y control de las remesas y su documentación; cuando la permanencia sea mayor por causas imputables a **"EL CLIENTE"**, y existan antecedentes

*Firma: Lic. Lopez Paola
JL - LADELLA
T. ARVALO
Intendencia de Río Grande*

*LIC. LOPEZ PAOLA
A/C Directora de Despacho
Municipio de Río Grande*



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

reiterativos, **"LA TRANSPORTADORA"** estará facultada para cobrar un recargo por dicha espera, cuyo valor corresponde al básico del valor de la recaudación.

5- Previamente a la firma de recepción de conformidad del recibo mencionado en el punto 3 precedente, el personal de **"LA TRANSPORTADORA"** procederá a revisar el estado y la numeración de las bolsas y de los precintos, en caso de ser estos utilizados en virtud de las características de las bolsas a emplear.

En caso de verificarse deficiencias, el remitente deberá subsanarlas para lo cual cambiará las bolsas y/o precintos que correspondan -en caso de ser estos utilizados- o procederá a introducir la misma en otra apta con su nuevo cierre y precinto numerado, en caso de corresponder, y confeccionará a su vez otro recibo sobre la base de las nuevas bolsas y eventuales precintos utilizados.

6- Los recibos que se utilicen no podrán tener enmiedas y/o tachaduras y en caso de verificarse errores en su confección deberán ser reemplazados inmediatamente por otros sin defectos.

7- El remitente se abstendrá de entregar para su transporte remesas sin antes corregir los defectos advertidos en las bolsas y/o precintos y/o recibos, caso contrario **"LA TRANSPORTADORA"** no recibirá las mismas.

8- La entrega y recepción de los valores se instrumentarán únicamente por medio de los recibos provistos por **"LA TRANSPORTADORA"**, debidamente firmados por las partes intervinientes, no aceptándose la utilización de ningún otro instrumento.

9- Si en el manipuleo de las bolsas durante los transportes hacia su destino final se produjese su rotura y/o la de su precinto, el personal de **"LA TRANSPORTADORA"** procederá, de acuerdo con las circunstancias y sus posibilidades a reembolsarlas en otras y de corresponder en virtud del tipo de bolsa utilizada- precintarlas adecuadamente o entregárlas con los deterioros ocurridos. Estas circunstancias se las notificará al destinatario, quien en presencia del portavoz de **"LA TRANSPORTADORA"** a cargo de la remesa - que en este acto oficiará de vedor - procederá a verificar el contenido respecto del valor

*Firma: Lic. Lopez Paola
JL - LADELLA
T. ARVALO
Intendencia de Río Grande*

*LIC. LOPEZ PAOLA
A/C Directora de Despacho
Municipio de Río Grande*



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

12- Las unidades blindadas no podrán pernoctar en rutas, caminos, calles ni locales que no sean afectados por "LA TRANSPORTADORA" para su uso, salvo que medie expresa autorización de ésta y bajo su exclusiva responsabilidad.

13- Las prestaciones se realizarán en días hábiles y en horarios de 7:00 (siete) a 19:00 (diecinueve) horas, salvo que en casos de imponente necesidad y mediante previo acuerdo de partes se efectúen en horarios nocturnos y/o en días sábados y/o domingos y/o no laborables y/o feriados, en cuyo caso dicho servicio tendrá un 50% (cincuenta por ciento de recargo), de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del contrato de locación de servicios.

14- En la medida de su posibilidad operativa del momento, "LA TRANSPORTADORA" trasladará monedas de curso legal conjuntamente con el resto de los billetes. Las mismas deberán estar contenidas en pequeñas bolsas que no excedan de 2 (dos) kilogramos cada una de ellas y en un número que en ningún caso podrá ser superior a 3 (tres) por viaje.

15- Los transportes de moneda que se aparten de la modalidad indicada en el punto 14, serán prestados exclusivamente mediante la utilización de unidades especialmente acondicionadas a tal efecto, conforme las tarifas que se determinen para esas circunstancias y las modalidades operativas propias, para lo cual "LA TRANSPORTADORA" deberá contar con suficiente antelación con los datos referidos a los lugares de entrega y recepción de dicho material. La tarifa para estos casos se cotizará en cada oportunidad ya que depende del volumen a transportar.

16- Las solicitudes de realización de prestaciones por parte de "LA TRANSPORTADORA" las atenderá exclusivamente en caso de ser requeridas por los funcionarios y/o dependencias previamente informada a aquella, caso contrario se abstendrá de atender tales pedidos.

17- En aquellos casos en que se soliciten prestaciones fuera de la programación prefijada, las mismas deberán ser requeridas hasta las 15 (quince) horas del día hábil inmediato anterior al de su realización por vía telefónica y/o télex y/o fax y/o por escrito.

TRANSPORTADORA
JUAN ADELLA S.
CLAUDIO ARNALDO
AROSAHL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

1697

declarado en el recibo respectivo, procediendo a firmarlo de conformidad o a labrar el acta relativa a la diferencia verificada, la cual se confeccionará en doble ejemplar debidamente firmados por cada parte.

18- Si igual deterioro en las bolsas y/o precintos ocurriese durante el viaje hacia las plantas operativas de "LA TRANSPORTADORA" o como consecuencia del maniobro de las mismas dentro de dichos ámbitos -en función de sus posibilidades de controlar integral "LA TRANSPORTADORA" procederá por intermedio de sus funcionarios a recomptar la remesa y embolsarla y de corresponder, precintarla nuevamente.

En caso que en dicho acto no se verificasen diferencias con el valor declarado, se procederá a indicar en el recibo correspondiente, en caso de ser utilizados nuevos precintos, sus nuevos números acompañándose la remesa con una nota explicativa del hecho. De verificarse diferencias se labrará un acta en doble ejemplar con esa constancia, debidamente firmados por los funcionarios de "LA TRANSPORTADORA" intervenientes y se realizarán los trámites tendientes a la debida aclaración del hecho para la indemnización pertinente del seguro, siempre y cuando tal hecho sea susceptible de ser considerado indemnizable en virtud del relevamiento que deberán efectuar ambas partes.

19- Las entregas y/o recepciones de las remesas deberán efectuarse en lugares apropiados para tal fin a los efectos de:

- lograr prioridad y seguridad en dichas operaciones.
- evitar que las mismas se encuentren dentro del alcance visual de personas ajenas.
- lograr comodidad en su preparación en condiciones que aseguren su total integridad.

Se evitirá a su vez que en dichos lugares haya dinero a la vista o bolsas no afectadas a esa prestación, que puedan ocasionar confusiones en el maniobro.

TRANSPORTADORA
JUAN ADELLA S.
CLAUDIO ARNALDO
AROSAHL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

1697

20- De ser solicitadas en el lapso que va entre las 15 (quince) y las 20 (veinte) horas, tal situación deberá estar contemplada expresamente en el ANEXO TARIFAS, caso contrario será objeto de un tratamiento diferenciado. Si la modalidad se efectuare pasadas las 20 (veinte) horas, "LA TRANSPORTADORA" las llevará a cabo en la medida de sus posibilidades operativas de ese momento y su tarifa tendrá igual tratamiento al que se fija para los casos previos en el punto siguiente. Ver ANEXO V "Cuadro tarifario".

21- En caso de tratarse de prestaciones solicitadas en el día en que se deben llevar a cabo, tal requerimiento deberá efectuarse con la antelación necesaria y suficiente para la implementación de las mismas, por las vías indicadas en el punto anterior; tal situación deberá estar contemplada expresamente en el ANEXO TARIFAS, caso contrario será objeto de un tratamiento tarifario diferenciado. Ver ANEXO V "Cuadro tarifario".

22- Los horarios establecidos para el cumplimiento de las prestaciones tendrán en todos los casos una elasticidad en más o en menos de 30 (treinta) minutos, sin perjuicio que "LA TRANSPORTADORA" los varíe cuando razones de seguridad así lo determinen. "LA TRANSPORTADORA" no será responsable por incumplimientos o retrasos en los horarios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor y en especial no será responsable por incumplimientos en los horarios en caso de huelgas, paros y otros disturbios laborales, motines, actos de autoridad, actos de la naturaleza, otros casos fortuitos o fuerza mayor y, en general, si prueba que la causa del daño fue extraña o que, en su caso, se debió a vicio propio o inherente de los cargamentos de valores objeto del transporte y, además, que adoptó todas las medidas razonables que hubiere tomado transportador, según las exigencias de la profesión, para evitar el perjuicio o su agravación.

23- Las remesas se entregarán al destinatario, previo pernocte en los tesoros de "LA TRANSPORTADORA", el día hábil inmediato posterior al de su recepción, salvo indicación en contrario efectuada por los funcionarios y/o dependencia habilitada a tal efecto. En caso que dicha indicación implique que la entrega deba efectuarse sin pernocte, es decir el mismo día de su recepción, esta modalidad deberá constar en el ANEXO TARIFAS, caso contrario será objeto de un tratamiento tarifario diferenciado. Ver ANEXO V "Cuadro tarifario".

TRANSPORTADORA
JUAN ADELLA S.
CLAUDIO ARNALDO
AROSAHL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

24- Los transportes serán efectuados en bolsa cerrada y precintada sin verificación previa de su contenido por parte del personal de "LA TRANSPORTADORA". De efectuarse lomeo previo del billetejo y/o recuento integral de su contenido, tales modalidades deberán constar en el ANEXO TARIFAS, caso contrario será objeto de un tratamiento tarifario diferenciado. Ver ANEXO V "Cuadro tarifario" y ANEXO VI "Modelo de recibo oficial".

TRANSPORTADORA
JUAN ADELLA S.
CLAUDIO ARNALDO
AROSAHL

Lic. López Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas y Hacienda
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1703/2020

Mariana Lorenza Paola
AC/ Directorio de Despacho
Municipio de Río Grande

REPÚBLICA ARGENTINA

1703

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS
SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE*

Entre la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L. constituyendo domicilio legal en la calle Ingeniero Varela N° 940, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Antonio Adolfo Bravi D.N.I. N° 17.084.387, llamada en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Pedro Gastón Hervida D.N.I N° 28.350.866 "Ad Referéndum" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DEL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", sujeta a las siguientes cláusulas del presente:

PRELIMINAR: Que de acuerdo con lo expresado en el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", la Empresa Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., presenta con fecha 17 de Abril, solicitud de redeterminación de precios. Que, en tal sentido, el PBC, establece que "En forma previa a la suscripción del Acta de Redeterminación, se remitirán las actuaciones al Tribunal Municipal de Cuentas, el cual deberá expedirse dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibidas las mismas, su silencio será interpretado como aprobación transcurrido el plazo indicado precedentemente". Que previo a la remisión al T.C.M., los miembros de la comisión de redeterminación de precios (Decreto N° 0768/2013, art. 49, inciso c) se expidieron mediante sendos informes técnicos: nota N° 119/2020 LETRA M.R.G. S.D.E y A. D.A., junto a Informe Técnico N° 03/2020, nota N° 56/2020 Letra SFP-CG y nota N° 137/2020 Letra: M.R.G. S.D.E y A.D.A. junto al Informe Técnico N° 02/2020, en los cuales queda expresada su opinión. Por lo anteriormente expuesto, se llegó al presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO Y LA CONTRATISTA, de común acuerdo, RENEGOCIAN los valores del servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", conforme a lo establecidos en el ANEXO I. El monto total del contrato conforme a lo establecido en el Anexo I, se incrementará en \$ 396.600.008,76 (pesos trescientos noventa y seis millones seiscientos mil ocho con 76/100) comprendidos por servicio cumplido y efectivo a partir del 1 de marzo de 2020.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que los valores renegociados, del servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", conforme a la Cláusula Primera, son los que corresponden ser aplicados a partir del 1 de marzo de 2020, generando a favor de LA CONTRATISTA el derecho a percibir los importes retroactivos.

TERCERA: Las partes acuerdan que se mantendrán las condiciones contractuales técnicas y de operatividad de los servicios en todo de acuerdo a los pliegos licitatorios y al contrato suscripto, con excepción de los modificados en la presente Acta.

CUARTA: LA CONTRATISTA reconoce que una vez Aprobada y Refrendada la presente Acta de Renegociación, nada más tendrá que reclamar por los períodos previos a la renegociación, renunciando expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial a EL MUNICIPIO por los contratos renegociados, judicial o extrajudicialmente.

QUINTA: La Contratista deberá entregar, antes de la firma del Acta una garantía por la suma de \$ 19.830.000,44 (PESOS diecinueve millones ochocientos treinta mil con 44/100), equivalente al 5% del monto ampliado. Dicha garantía se constituirá en favor del Municipio de Río Grande, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento del Municipio en cualquiera de las formas que prevé el pliego al respecto.

Se firman cuatro (04) ejemplares de igual tenor y efecto, uno para protocolizar por parte del Ejecutivo Municipal, otro para el Concejo Deliberante y el último para LA CONTRATISTA, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de junio del 2020.



Bodegas y Viñedos
Santa Elena S.R.L.
Antonio Bravi
Apoderado

Ing. Pedro Gastón Hervida
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

ANEXO I

1703

SERVICIO	SERVICIO OFERTADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE UNIDADES A CUMPLIR	FRECUENCIA	FRECUENCIA EN VECINOS/SEMANA	SEMANAS/MES	UNIDAD/MES	FRECU. UNITARIO MENSUAL/UNIDAD DE MEDIDA	DIFERENCIA A RECONOCER MENSUAL	INCREMENTO DE CONTRATO (45 meses)
A	Recolección de Residuos Domiciliarios Puertas Fuera	macizo / mes	2000	2 VEZ/SEMANA (8 DÍAS POR SEMANA)	6	4,3	51600	60,54	\$ 3.123.864,00	\$ 106.211.379,00
B	Recolección de Residuos en Contenedores	macizo / mes	100	3 VEZ/SEMANA (8 DÍAS POR SEMANA) Y 3 VEZ/SEMANA (1 DÍA POR SEMANA)	15	4,3	4500	110,42	\$ 763.859,69	\$ 26.949.506,09
C	Recolección de Residuos Volúmenosos	macizo / mes	345	1 VEZ/SEMANA	1	4,3	5205	160,79	\$ 1.026.644,15	\$ 34.905.021,50
D	Barrido Mecánico de Calzadas	cuadra / mes	273	1 VEZ/SEMANA (8 DÍAS POR SEMANA)	6	4,3	7048	45,37	\$ 333.545,91	\$ 10.864.390,94
			40	1 VEZ/SEMANA	1	4,3	172	45,37	\$ 7.805,64	\$ 202.323,76
E	Barrido Manual y Limpieza de Calles	cuadra / mes	840	1 VEZ POR DÍA (8 DÍAS POR SEMANA)	6	4,3	11352	162,22	\$ 1.841.523,44	\$ 62.911.728,96
			1775	2 VEZ/SEMANA	2	4,3	15248	162,22	\$ 2.473.510,55	\$ 84.100.010,94
			40	1 VEZ/SEMANA	1	4,3	172	162,22	\$ 27.933,44	\$ 948.662,16
F	Recolección de residuos comerciales	macizo / mes	380	1 VEZ POR DÍA (8 DÍAS POR SEMANA)	6	4,3	9930	70,20	\$ 697.294,60	\$ 23.708.054,40
									\$ 31.664.705,14	\$ 295.500.006,76

SERVICIO	MONTO UNITARIO REDET. MARZO 2020	DIFERENCIA
a	532,00	60,54
b	165,76	118,42
c	876,66	160,79
d	263,20	45,37
e	859,70	152,22
f	389,00	70,20



Ing. Pedro Gastón Hervida
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 1705/2020

PLAN DE TRABAJOS

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CANTEROS Y MURALES EN CHACRA II - AÑO 2019"
UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE

24 JUN. 2020
1705



Nº	RUBRO	Item	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	VALOR ITEM	INCIDENCIA	ABRIL 2019 (día 30)		MAYO 2019 (del 01 al 19)		NEUTRALIZ., (del 20/5 al 31/10)		NOV. 2019 (del 01 al 30)		DIC. 2019 (del 01 al 31)		ENERO 2020 (del 01 al 10)	
							%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
1	Tareas Preliminares	1-1	32	Retiro de maleza y limp. canteros	\$ 114.048,74	9,28%	0%	\$ 0,00	100,00%	\$ 114.048,74	0,00%	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
2	Reparación	2-1	172	Reparación de canteros	\$ 70.919,33	5,78%	0%	\$ 0,00	80,00%	\$ 56.735,46	0,00%	10,00%	\$ 7.091,93	10,00%	\$ 7.091,93	0,00%	\$ 0,00	0,00%
3	Revoque	3-1	174	Revoque Fino a la cal	\$ 90.477,00	7,37%	0%	\$ 0,00	20,00%	\$ 18.095,40	0,00%	60,00%	\$ 54.286,20	20,00%	\$ 18.095,40	0,00%	\$ 0,00	0,00%
4	Pintura	4-1	422	Pintura al látex exterior - Rojo	\$ 336.589,03	27,19%	0%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	70,00%	\$ 235.612,32	25,00%	\$ 84.147,26	5,00%	\$ 16.829,45	0,00%
		4-2	422	Pintura al látex exterior - Naranja	\$ 283.492,35	22,90%	0%	\$ 0,00	20,00%	\$ 56.698,47	0,00%	50,00%	\$ 141.746,18	25,00%	\$ 70.873,09	5,00%	\$ 14.174,62	0,00%
		4-3	422	Pintura al látex exterior - Crema	\$ 267.863,92	21,64%	0%	\$ 0,00	20,00%	\$ 53.572,78	0,00%	50,00%	\$ 133.931,96	25,00%	\$ 66.965,98	5,00%	\$ 13.393,20	0,00%
		4-4	422	Pintura al látex exterior - Blanco	\$ 31.206,86	2,52%	0%	\$ 0,00	20,00%	\$ 6.241,37	0,00%	50,00%	\$ 15.803,43	25,00%	\$ 7.801,72	5,00%	\$ 1.560,34	0,00%
5	Limpieza de Obra	5-1	32	Limpieza general	\$ 40.731,69	3,31%	0%	\$ 0,00	30,00%	\$ 12.219,51	0,00%	50,00%	\$ 20.365,85	15,00%	\$ 6.109,75	5,00%	\$ 2.036,58	0,00%
					TOTAL	\$ 1.235.328,92	100,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
					MONTO DE AVANCE PARCIAL	\$ 0,00	\$ 317.611,73	\$ 0,00	\$ 608.637,87	\$ 261.085,13	\$ 47.994,19							
					MONTO DE AVANCE TOTAL	\$ 0,00	\$ 317.611,73	\$ 317.611,73	\$ 926.249,60	\$ 1.187.334,73	\$ 1.235.328,92							
					PORCENTAJE DE AVANCE PARCIAL	0,00%	25,71%	0,00%	49,27%	21,13%	3,89%							
					PORCENTAJE DE AVANCE TOTAL	0,00%	25,71%	25,71%	74,98%	96,11%	100,00%							

Juliana C. Martínez
Juliana C. Martínez
M&M Construcciones
Titular

WALTER R. PETTONE
WALTER R. PETTONE
MAESTRO MAYOR DE OBRA
REPRESENTANTE TÉCNICO

M.M.C. Río Grande José Rubén
M.M.C. Río Grande José Rubén
Mat. Prof. N° 812,2
Mat. Kun. N° 879

ARQ. ARIEL BARRIA LEGUE
ARQ. ARIEL BARRIA LEGUE
A/C Dirección de Obras Públicas
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Silvana Monaco
Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

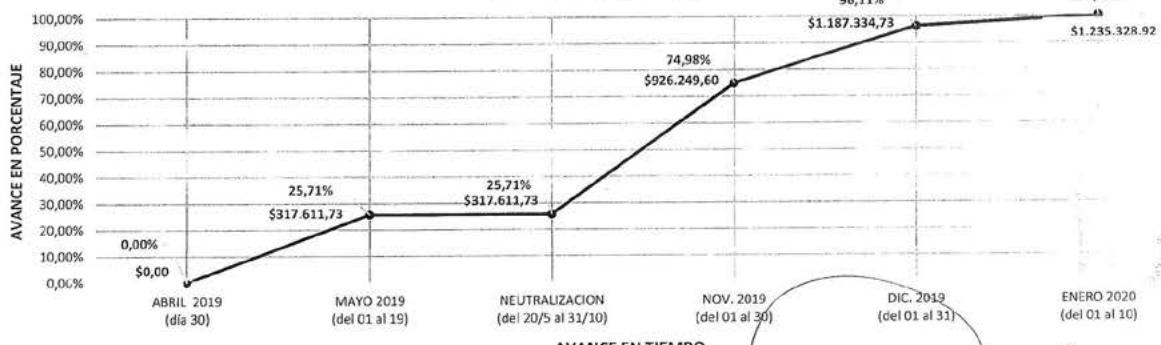
PLAN DE TRABAJOS

24 JUN. 2020

1705

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CANTEROS Y MURALES EN CHACRA II - AÑO 2019"
UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE

CURVA DE INVERSIÓN



Juliana C. Martínez
Juliana C. Martínez
M&M Construcciones
Titular

WALTER R. PETTONE
WALTER R. PETTONE
MAESTRO MAYOR DE OBRA
REPRESENTANTE TÉCNICO

M.M.C. Río Grande José Rubén
M.M.C. Río Grande José Rubén
Mat. Prof. N° 812,2
Mat. Kun. N° 879

ARQ. ARIEL BARRIA LEGUE
ARQ. ARIEL BARRIA LEGUE
A/C Dirección de Obras Públicas
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Silvana Monaco
Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 1721/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1721

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferri DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. ALDERETE LUIS MIGUEL, DNI. N° 31.859.311, con domicilio legal en calle BILBAO N° 958 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a realizar funciones de sereno, custodia y vigilancia en las distintas instalaciones Municipales, dependiendo del Departamento Serenos, Coordinación de Administración, Dirección Honomína, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Honomína.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) siendo el proporcional del 1º mes de \$ 13.056,67 (Pesos Trece Mil Seseña y Seis con 67/100) con lo cual la suma total contratada es de \$57.066,67 (Pesos Noventa y Siete Mil Seseña y Seis con 67/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la dirección en la cual presta servicio, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cincos) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el

curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de junio de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, por un plazo que no excede el original. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (CUATRO), ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de junio de 2020.-

Dr. Gonzalo A. Ferri
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

Luis Alderete
ALDERETE

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 1728/2020

CONTRATO DE OBRA N° 75/2020 (SPIYSP-DGOSM)

... Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO, por una parte y la empresa NAKON SUR S.A., con domicilio legal en calle Samiento N° 2.694 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. MELISA HEBELEN GASPAROVIC D.N.I. N° 30.900.066, en su carácter de apoderada conforme surge de la ESCRITURA NÚMERO CIENTO OCHO, constitución de sociedad y; folio N° 769, SEGUNDO TESTIMONIO, PODER ESPECIAL, ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES, certificadas ante la escribana pública Jorgelina Andino, matrícula N° 17, Registro Notarial N° 15, llamado en adelante EL CONTRATISTA por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZON - RIO GRANDE - AÑO 2020", encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 1159 de fecha 14 de mayo de 2020, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1610/2020 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 1610/2020, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Plenillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de la CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisional y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantea y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar. -

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contratará por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 26.026.369,48-(SON PESOS VEINTISEIS MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 48/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del quince (15%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, EL MUNICIPIO abonará a los 30 días de labrado el acta de inicio la suma de \$ 3.903.955,42 (SON PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100), garantizado mediante póliza de caución N° 529.483 de la firma Afianzadora Latinoamericana Cia. De Seguros S.A., por la suma de \$ 3.903.955,42 (SON PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 42/100). El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en CIENTO DIEZ (110) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA. -

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo la ejecución fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. -

SÉPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución N° 529.483 de la firma Afianzadora Latinoamericana Cia. De Seguros S.A., por la suma de \$ 1.301.318,47-(SON PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 47/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de setecientos treinta (730) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detallan en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte.

MELISA HEBELEN GASPAROVIC
D.N.I. N° 30.900.066

CONTRATISTA
MELISA HEBELEN GASPAROVIC
D.N.I. N° 30.900.066

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 109/2020

Visto:

El Expediente N° 0001/2020, caratulado "Caja Chica 2020".
 El Expediente N° 0016/2020, caratulado "Rendición Parcial Caja Chica".
 La Nota N° 068/2020, Letra T.C.M.-D.A.
 La Resolución TCM N° 001/2020.
 La Resolución TCM N° 081/2020.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 001/2020, se asigna la suma de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) en concepto de fondo a rendir para atender gastos menores relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 068/2020, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de \$ 26.258,73 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 73/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 57°, el Decreto Municipal N° 324/2020 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61°.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- APPROBAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 26.258,73 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 73/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.05.02 por la suma de \$ 11.908,74 (Pesos Once Mil Novecientos Ocho con 74/100), a la partida 02.05.06. por la suma de \$ 1.999,99 (Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100), a la partida 02.09.02 por la suma de \$ 5.160,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Sesenta con 00/100), a la partida 02.09.09. por la suma de \$ 390,00 (Pesos Trescientos Noventa con 00/100), a la partida 03.03.02. por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) y a la partida 03.09.09 por la suma de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 26.258,73 (Pesos Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 73/100).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1º.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Rio Grande, 29 de junio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 110/2020

Visto:

Acta TCM N° 027/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que el Poder Ejecutivo Municipal bajo el Decreto Municipal N° 0817/2020 y el Concejo Deliberante de esta ciudad, adhirieron al Decreto Nacional.-

Que mediante Acta TCM N° 023/2020 se dispuso licencia extraordinaria para los empleados y funcionarios del TCM a excepción de los mencionados en la Resolución TCM N° 100/2020.

Que la misma acta prorrogó las licencias otorgadas con antelación desde el comienzo de la pandemia.

Que vencido los períodos mencionados en los decretos y resoluciones anteriores mediante Decreto nacional de fecha 05 de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la continuidad de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta fecha 28 de Junio del corriente año inclusive. Que asimismo el Poder Ejecutivo de la Provincia hizo lo propio mediante Decreto Provincial N° 793/2020.

Que el Poder Ejecutivo Municipal bajo el Decreto Municipal N° 0817/2020 y el Concejo Deliberante de esta ciudad, adhirieron al Decreto Nacional.-

Que asimismo este Tribunal hizo lo propio mediante Resolución TCM N° 100/2020, hasta fecha 28 de Junio del corriente año.

Que, mediante Decreto Municipal N° 0662/2020 de fecha 10 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal instruye a todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, a dar estricto cumplimiento de los Protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación y del comité Operativo de emergencia del Gobierno de Tierra del Fuego, en relación al Virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

Que en dicho Decreto Municipal N° 0662/2020 se suspende preventivamente por el plazo de treinta (30) días corridos, todos los eventos o actividades públicas organizadas y/o autorizadas por el Municipio de Río Grande, a fines de evitar grandes aglomeraciones de personas en Situación de riesgo de contagio al virus denominado COVID-19 (Coronavirus). Que no obstante dicha legislación, a través de distintas decretos ello se fue prorrogando hasta la actualidad.

Que, en virtud de lo establecido por el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal y por el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal y por razones de salubridad este organismo siguió igual tesisura que lo resultó por el departamento ejecutivo municipal y el concejo deliberante.

Que además este tribunal resolvió mediante Resoluciones TCM N° 49/2020, y N° 73/2020 y de conformidad a los plazos establecidos en la ordenanza municipal N° 2940/2011 para la presentación de declaraciones juradas de los funcionarios

públicos; y en virtud del vencimiento del mismo, y a los fines de evitar los niveles de propagación y contagio, cumplir con la fase de prevención sanitaria, reforzar la salud pública y cumplir con las pautas establecidas por organismos sanitarios internacionales, nacionales y provinciales, posponer hasta el 30 de Junio del año 2020, la presentación de declaraciones juradas de manera excepcional, recomendando al Municipio de Río Grande, Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas disponga las herramientas necesarias a los fines de evitar la concurrencia de sus autoridades a efectuar dichas presentaciones a la sede del tribunal.

Que paralelamente con lo aquí expuesto, el Honorable Concejo Deliberante dictó la ordenanza de emergencia N° 4086/2020 que en su artículo 4 dispuso por el plazo de ciento ochenta (180) días los plazos administrativos cuyos vencimientos operen el periodo que abarca la emergencia dictada.

Que dicho plazo otorga la posibilidad, y la obligación –vencido el plazo de suspensión de declaraciones juradas realizado mediante Resolución TCM N° 073/2020- de posponer la presentación de declaraciones juradas previstas en la ordenanza municipal hasta fecha 31 de Julio del corriente año.

Que no obstante la suspensión, se seguirán recepcionando declaraciones juradas mediante el sistema de pedido de turnos de manera telefónica y mediante turno web, que ya fuera establecido en el protocolo N° 083/2020 tendiente a establecer el efectivo cumplimiento de la manda dispuesta por ordenanza 2940/11 por un lado, y evitar el ingreso masivo de las personas obligadas en la sede del Tribunal. Dicho protocolo será elaborado por el Tribunal de Cuentas Municipal y comunicado al Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º: POSPONER la presentación de Declaraciones Juradas previstas en la Ordenanza 2940/11 hasta fecha 31 de Julio del año 2020.-

ARTÍCULO 2º: HACER saber al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante que se mantiene vigente la recepción de declaraciones juradas en horario normal, mediante el sistema de protocolo N° 083/2020 y a través de pedido de turnos web o telefónicos.

ARTÍCULO 3º: RECOMENDAR al Municipio de la Ciudad de Río Grande, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas dispongan internamente las herramientas necesarias a fin de evitar la concurrencia de las autoridades alcanzadas a efectuar las presentaciones de declaraciones juradas dispuestas en ordenanza.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar, publicar, y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 111/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal;
 La Ordenanza Municipal N° 2493;
 La Ley Territorial N° 6/71;
 El Decreto Municipal N° 831/2014.
 La Resolución TCM N° 081/2020.

Considerando:

Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.

Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: GRAFICA BUMERANG

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de junio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 112/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00041/2020, caratulado "Servicio al vehículo oficial del T.C.M."

La Nota N° 063/2020, Letra: T.C.M. - D.A., solicitando autorización para realizar el mantenimiento del vehículo oficial del T.C.M.

La Resolución TCM N° 081/2020.

Considerando:

Que la Nota N°063/2020, Letra:T.C.M.-D.A., se solicita autorización para realizar el mantenimiento del vehículo oficial del T.C.M.

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.947 de fecha 26/06/2020, se recibe para el pago Factura B N° 0011-00008585 a favor de Expo Auto S.A., por el servicio de mantenimiento del vehículo oficial del T.C.M., por la suma de \$ 10.800,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0011-000008585 por la suma de \$ 10.800,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos con 00/100), a favor de Expo Auto S.A., por el servicio de mantenimiento del vehículo oficial del T.C.M, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.03.02 por la suma de \$ 10.800,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de junio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 113/2020**Visto:**

Ordenanza Municipal N° 3844/18.

Reglamento Interno del T.C.M.

Acta T.C.M. N° 029/2020.

Nota N° 015/2020 T.C.M.R.G.-F.A.

Nota N° 007/2020 T.C.M.R.G.-FL.

La Resolución T.C.M N° 081/2020.

Considerando:

Que, la Ordenanza N° 3844/2018 establece en su Art. 14º que el Tribunal de Cuentas elaborará y remitirá al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo, una Memoria Anual.

Que, la referida Memoria Anual contiene los resultados de la labor anual, exponiendo las conclusiones de los dictámenes, los resultados de las auditorías realizadas, las conclusiones de las investigaciones especiales y el seguimiento que se ha hecho de los puntos significativos de los informes anteriores, detallando el grado de cumplimiento del plan anual de auditoría.

Que, mediante Nota T.C.M N° 015/2020 el C.P. Fernando MAINERO eleva al cuerpo de vocales respecto de la Memoria Anual, correspondiente al Ejercicio 2019, exponiendo conclusiones sobre las auditorías realizadas, seguimiento de las mismas.

Que, bajo la Nota T.C.M N° 007/2020 el Dr. Gustavo ZANONE eleva al cuerpo de Vocales comunicando todas las actuaciones realizadas durante el Ejercicio 2019 por la Fiscalía Legal a su cargo.

Que, se puso en conocimiento para consideración y evaluación de los Sres. Vocales C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA y Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ de la información suministrada por ambas fiscalías detalladas precedentemente, así como de las tomas fotográficas que ilustrarán la tapa, la introducción, autoridades, estructura orgánica, aspectos normativos y conclusión para proceder a la compaginación y encuadernación de la versión definitiva.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 029/2020, el cuerpo de vocales habiendo evaluado y sometido a consideración los respectivos informes proceden a elaborar la Memoria Anual 2019 y remitir la misma al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Concejo Deliberante la Memoria Anual 2019 del Tribunal de Cuentas Municipal en cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal la Memoria Anual 2019 del Tribunal de Cuentas Municipal en cumplimiento con la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 114/2020**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00006/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dra. Silvina Soledad SIECZKA".

El Contrato T.C.M. N° 003/2020.

La Resolución TCM N° 019/2020.

La Resolución TCM N° 081/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.952 de fecha 30/06/2020, ingresa la Factura C N° 0001 - 00000027 de Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Junio, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que traman las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 - 00000027,

de la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Junio de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 115/2020**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00004/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dr. José Eugenio ZOPPI".

El Contrato T.C.M. N° 001/2020.

La Resolución TCM N° 017/2020.

La Resolución TCM N° 081/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.951 de fecha 30/06/2020, ingresa la Factura C N° 0003 - 00000081 de José Eugenio ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Junio, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que traman las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0003 - 00000081, del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Junio de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 30 de junio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 116/2020**Visto:**

El expediente T.C.M. N° 00005/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Carla Natalia REY".

El Contrato T.C.M. N° 002/2020.

La Resolución TCM N° 018/2020.

La Resolución TCM N° 081/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.956 fecha 01/07/2020, ingresa la Factura C N° 0001 - 00000022 de Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Junio, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la C.P. Carla Natalia REY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que traman las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 - 00000022, de la C.P. Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Junio 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 117/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00008/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Jonatan Sebastián Romano".

El Contrato T.C.M. N° 004/2020.

La Resolución TCM N° 020/2020.

La Resolución TCM N° 081/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.954 de fecha 01/07/2020, ingresa la Factura B N° 0002 - 00000080 de Jonatan ROMANO, DNI 31.932.059, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Junio, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Jonatan ROMANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que traman las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0002 - 00000080, del C.P. Jonatan ROMANO, DNI 31.932.059, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Junio de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 118/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00009/2020, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Eduardo Esteban GARAY".

El Contrato T.C.M. N° 005/2020.

La Resolución TCM N° 021/2020.

La Resolución TCM N° 081/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10959 de fecha 01/07/2020, ingresa la Factura B N° 0001 - 00001113 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Junio, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que traman las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0001 - 00001113, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Junio de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 119/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00098/2019, caratulado "Restablecer Servicios SLAF 2 y STEP".

El Acta N° 024/2019.

El Contrato T.C.M. N° 006/2019.

La Resolución TCM N° 174/2019.

La Resolución TCM N° 191/2019.

La Resolución TCM N° 081/2020.

Considerando:

Que, ingresa la Factura B N° 0003 - 000000412 de Consultores en Informática S.A.

respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cincos Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100) correspondiente al mes de Julio 2.020, según contrato oportunamente firmado.

Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza en mes en curso.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que traman las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003 - 000000412, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Julio de 2.020, por un monto de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cincos Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerados.

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cincos Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 120/2020

Visto:

El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

Decreto Municipal N° 0875/2020.

El Acta TCM N° 028/2020.

La Resolución TCM N° 081/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, mediante Acta T.C.M N° 028/2020 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control ha decidido por unanimidad, un estricto cumplimiento de los Protocolos establecidos o los que en el futuro se establezcan por las autoridades del Ministerio de Salud de la Nación, en relación al Virus denominado COVID-19 (Coronavirus).

Que bajo el Decreto Municipal N° 0875/2020 ambos entes adhirieron a las disposiciones presidenciales, otorgando medidas aún más extremas, entre las cuales encuentra la licencia con goce de haberes para el personal de la administración público provincial y entes autárquicos.

Que en razón de dichos motivos, se hace necesario disponer medidas de carácter transitorio y extraordinario tendientes a adherir a la política de salubridad establecida por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal y el cuidado del personal del tribunal de cuentas municipal y de terceros, a fines de evitar el contagio y propagación; y asimismo a asegurar el cumplimiento y funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Que en virtud de ello resulta necesario profundizar medidas con el fin de extremar cuidados y controles, motivo por el cual deberá establecerse LICENCIA EXTRAORDINARIA para todo el personal con goce de haberes, a excepción de las asignadas a guardias mínimas para asegurar el mínimo funcionamiento del organismo.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- DISPONER licencia extraordinaria con goce de haberes de todos los empleados y funcionarios del Tribunal de Cuentas Municipal desde fecha 28 de Junio del corriente año y hasta el día 17 de Julio de 2020 inclusive. La licencia otorgada será sin concurrencia al establecimiento, con trabajo asignado, y guardias mínimas.-

ARTICULO 2º. El horario de funcionamiento del tribunal de cuentas en guardias y para la recepción de documentación, será desde las 8:00 hs a 15:00 hs de lunes a viernes.

ARTICULO 3º. ASIGNAR a las guardias mínimas para el funcionamiento del establecimiento a los Vocales Dr. PEDRO FERNANDEZ, CP. NICOLAS GIORDANO AMIEVA, FISCAL LEGAL: Dr. GUSTAVO ZANONE; FISCAL AUDITOR: CDOR FERNANDO MAINERO; CDOR TOMAS GARRA, SECRETARIA PRIVADA DEL PLENIARIO DE VOCALES: MARIANELA PITTA; PERSONAL DE MESA DE ENTRADAS: GASTON PEREZ Y PABLO CONTRERAS; COORDINARORA DE FISCALIA CONTABLE: NADIA GONZALEZ MUCIACCIO; PERSONAL DE ADMINISTRACION: CP. BEATRIZ MULLINS. Sin perjuicio de lo aquí expuesto, dicho personal podrá ser sustituido, disminuido o ampliado según las circunstancias del caso.

ARTICULO 4º. HACER SABER AL PERSONAL que a fin de garantizar el funcionamiento del tribunal, que ante la recepción de documentación o expedientes en guardias mínimas, los mismos podrán ser convocados a su lugar de trabajo.

ARTICULO 5º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR Y FISCAL LEGAL, que se mantiene vigente la Resolución TCM N° 053/2020, debiendo instruir al personal a la asignación de tareas conforme anteriormente fuese notificado.

ARTICULO 6º. HACER SABER AL FISCAL AUDITOR que en caso de recepcionar por parte del Ejecutivo, deberá establecer el plan de asistencia de los auditores para llevar a cabo la tarea descripta en el art. 131 inciso 5 Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 7º. REGISTRAR, COMUNICAR al Concejo Deliberante y Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.

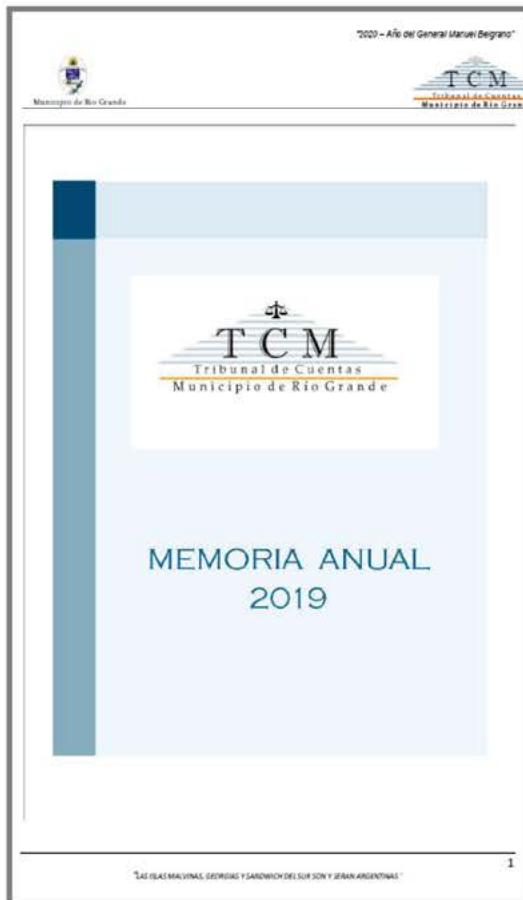
ARTICULO 8º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 07 de julio de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

MEMORIA ANUAL 2019

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



INDICE

INTRODUCCION	5
AUTORIDADES	6
ESTRUCTURA ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	6
ASPECTOS NORMATIVOS	7
AREA CONTABLE	
REQUERIMIENTOS	10
PROGRAMA DE TRABAJO	11
SUBSIDIOS	13
OBRAIS Y SERVICIOS PUBLICOS	14
REDETERMINACION DE PRECIOS	14
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	15
ACTAS DE CONSTATACION	15
DICTAMEN CONTABLE DE LA CUENTA DE INVERSION	16
INFORMES	16
ACTAS	19
AREA JURIDICA	
MEMORIA 2019. PALABRAS PRELIMINARES	77
CAPITULO I - ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y ATRIBUCIONES	79
a. COMPOSICION	79
b. TIPOS DE CONTROL: TIEMPOS EN QUE SE EJERCEN	79
c. ATRIBUCIONES	80
d. CLASIFICACION DE LA ATRIBUCIONES	81
e. ORGANISMOS CONTROLADOS	82
f. PLAZOS	82
CAPITULO II - PLAN ANUAL DE AUDITORIA	83
a. SISTEMAS HUMANOS DE LA FISCALIA LEGAL	83
b. CAPACITACIONES	84
c. INTERVENCIONES DEL AREA	84
d. DETALLE DE LAS TAREAS REALIZADAS EN LA FISCALIA LEGAL DURANTE EL EJERCICIO 2019	
CAPITULO III - DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES Y FINANCIERAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	85
ANEXO A	89
ANEXO B	93
ANEXO C	97
ANEXO D	117
ANEXO E	135
CONCLUSION	139
ANEXO OBRAS	141





✓ INTRODUCCION

Este Tribunal de Cuentas tiene a su cargo el control externo presupuestario, contable, financiero, patrimonial y legal, conforme las atribuciones otorgadas por la Carta Orgánica de esta ciudad.

Ello implica dotarlo de las herramientas que permiten transparentar la gestión de las reparticiones sometidas a su examen, brindando a los ciudadanos información respecto de la fiel utilización de la hacienda pública en pos del desarrollo de la ciudad, en relación a la competencia de cada uno de esos órganos.

Esta función de fiscalización resulta ser la actividad principal e imprescindible, y la que otorga sustento a una administración democrática y de derecho. En la observancia de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3844/18, se emite y eleva anualmente la presente memoria, que contiene los resultados de la labor anual realizada durante el año 2019, exponiendo las conclusiones de los dictámenes, los resultados de las auditorías realizadas, las conclusiones de las investigaciones especiales, el seguimiento que se ha hecho de los puntos significativos de los informes anteriormente realizados y toda otra información de interés respecto de la tarea ejecutada y que tendrá por fin el informe de la Cuenta de Inversión correspondiente.

La Memoria Anual 2019 contiene un sucido análisis de la labor desarrollada por este Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento con el Plan Anual de Auditoría oportunamente presentado. Para ello, se ha esquematizado el mismo, detallando y destacando la enorme y profesional tarea realizada por el grupo de técnicos que se desempeñan en este distinguido organismo, para conseguir las metas propuestas y el desafío que siempre implica alcanzar e incluso superar los estándares de control público, teniendo en cuenta las limitaciones que por distintos motivos surgen en el desarrollo de nuestra tarea. Sin perjuicio de todo lo expuesto, se pone a disposición de todas las entidades que componen el sector público estatal, la información sobre el estado de las cuentas públicas y el ejercicio de las actividades de control efectuadas sobre las mismas.



En el desarrollo de la Memoria Anual, se podrá conocer y apreciar la actividad desplegada en el control de la Hacienda Pública, arribando a un conocimiento del estado de las rendiciones realizadas por los Administradores a quienes se confía los caudales públicos.

✓ AUTORIDADES

En el segundo párrafo del artículo 124 de la Carta Orgánica se instituye la conformación del Tribunal de Cuentas y la forma en que serán designados cada uno de los tres Vocales. Asimismo, establece que uno de ellos deberá ser de profesión abogado mientras que los dos profesionales restantes deberán ser contadores públicos.

Por su parte, en el artículo 125 se indica que: "Los Vocales del Tribunal de Cuentas duran en su mandato cuatro años y cesan el mismo día en que expire ese plazo, sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde. Pueden ser designados por una vez consecutiva y debe pasar un período completo para una nueva designación".

Así, en cumplimiento de dispuesto por el art. 125 de la Carta Orgánica, y para una tercera gestión de este organismo, mediante Resolución CD N° 059/2018, se designó como Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal al Contador Público Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, el Doctor Pedro Angel FERNÁNDEZ y el Contador Público Carlos Alejandro IOMMI.

Que, la Carta Orgánica establece en su artículo 126 que la Presidencia del Tribunal de Cuentas se ejerce anualmente por sistema de rotación y en cumplimiento de lo prescripto por dicha norma, mediante Resolución T.C.M. N° 029/2019 se designó al Contador Público Carlos Alejandro IOMMI como Presidente del Organismo y mediante Resolución T.C.M. N° 032/2020 se realizó el cambio de Presidencia designando al como Presidente al Contador Público Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA desde el día 27 de Marzo de 2020 hasta el día 26 de Marzo de 2021.

✓ Estructura Orgánica del Tribunal de Cuentas

El Tribunal de Cuentas se estructura orgánicamente por dos Fiscalías: Fiscalía de Auditoría y Fiscalía Legal.

La Fiscalía de Auditoría se integra con un Fiscal Auditor, de profesión Contador Público, que tiene a su cargo la Auditoría Contable y la Auditoría Técnica del Tribunal de Cuentas y dura en su cargo un año, pudiendo ser reelegido.



La Fiscalía Legal se integra con un Fiscal Legal, de profesión Abogado, que tiene a su cargo la Auditoría Legal del Tribunal de Cuentas y dura en su cargo un año, pudiendo ser reelegido.

Estos fiscales son nombrados y removidos por los vocales del Tribunal de Cuentas, rigiendo para ellos las inhabilitaciones, incompatibilidades y prohibiciones previstas para los concejales, y no ser cónyuges ni parentes de los vocales dentro del cuarto grado de afinidad o de consanguinidad. En la actualidad, la Fiscalía de Auditoría se compone por un cuerpo de auditores, de dos (2) contadores, dos (2) arquitectos y de tres (3) asesores contables de profesión contado público; mientras que la Fiscalía Legal se encuentra compuesta por dos (2) asesores letrados de profesión abogado.

✓ Aspectos Normativos

La normativa vigente que básicamente reglamenta el funcionamiento del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande es lo que a continuación se detalla:

- Carta Orgánica Municipal

- Ordenanza Municipal N° 3.844/2018.

- Resolución TCM N° 107/2011. Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal y subsiguientes.

- Ordenanza Municipal N° 2912/2011.

En cuanto a la normativa técnica en el marco de las funciones de auditoría, se utiliza la siguiente:

- Resolución Plenaria TCM N° 01/2012. Procedimiento de la Fiscalía de Auditoría.

En cuanto a la normativa profesional para la ejecución de auditorías debe destacarse:

- Resolución Técnica Nro. 37 emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas; y

- Normas de Auditoría Externa para el Sector Público del Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina.



Los procedimientos de Auditora desarrollados, comprenden la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, consistentes en analizar la documentación e información aportada por las distintas reparticiones sujetas al control.



Informe N° 006/2020.-
Letra: T.C.M.R.G.-F.A.-
Río Grande, 29 de Junio de 2020.-

A la Presidencia

Tribunal de Cuentas Municipal

S. _____ / D. _____

Ref.: Memoria Anual 2019

Por medio de la presente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza Municipal N° 3844/2018, elevo informe respecto de la Memoria Anual, correspondiente al ejercicio 2019, exponiendo conclusiones sobre las auditorías realizadas, seguimiento de las mismas y detalle de grado de cumplimiento de Plan de Auditoría 2019, realizado por el área a mi cargo.

El objetivo principal del Plan Anual de Auditoría Permanente, es describir el trabajo a realizar durante el Ejercicio 2019 por el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, con el fin de cumplir con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 124, 130, 131, 132 y 133, y la Ordenanza N° 3844/2018, ello referente a las atribuciones de este órgano de control externo que cuenta con autonomía financiera y funcional.

El objeto de la misma son los siguientes organismos: 1. Departamento Ejecutivo Municipal; 2. Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande; 3. Tribunal de Faltas Municipal.

Para el logro del antes mencionado objetivo, debemos tomar una muestra sobre el universo que compone el objeto, a la cual se le aplicarán una serie de procedimientos descriptos en dicho Plan, los cuales se realizarán con una determinada periodicidad, a fin de realizar el control externo



Asimismo, durante el ejercicio 2019 se realizaron los requerimientos N° 03/19 de fecha 04/02/19 y N° 57/19 de fecha 21/08/19, recibiendo respuesta de ambos por parte del DEM. Con ello se dio inicio a la Auditoría de la liquidación de haberes estipulada en el Plan anual que al día de la fecha se encuentra en curso.

✓ PROGRAMA DE TRABAJO

Con el fin de emitir el Dictamen de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2018, se aplicaron una serie de procedimientos y comprobaciones matemáticas, establecidos en el Programa de Trabajo. A continuación se detallan los procedimientos realizados:

- Se verificó que se haya dado cumplimiento en tiempo y forma con la remisión de la Cuenta General del Ejercicio antes del 30 de abril, conforme el inciso 17 del artículo 117 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
- Se comprobó que los estados contables presentados contengan la información especificada en el artículo 43 de la Ley Territorial Nro. 6, a saber:
 - Ejecución del presupuesto con relación a los créditos.
 - Ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos.
 - Monto de las afectaciones especiales con relación a cada cuenta de ingresos.
 - Exigencias susceptibles de traducirse en afectaciones a ejercicios futuros.
 - Movimiento de las cuentas de terceros.
 - Resultado financiero del ejercicio por comparación de los compromisos devengados y las sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuentas de las partidas de ingresos.
 - Movimiento de fondos y valores.
 - Situación del Tesoro con mención de valores activos y pasivos.
 - Deuda pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio.

presupuestario, contable, financiero, patrimonial y legal del Municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal.

Las herramientas utilizadas a fin de obtener la información de los distintos entes, son requerimientos, circularizaciones, pedidos de informes, oficios, notas, auditorías in situ y las observaciones a los procedimientos realizados por los entes bajo control se materializan bajo la forma de Actas de Constatación. A continuación se realiza un detalle de las labores realizadas por el Área a mi cargo.

✓ REQUERIMIENTOS

Se gestionaron 84 Requerimientos de información y documentación, solicitando expedientes, circunscribiendo la misma a una muestra representativa de los distintos aspectos a analizar. Dicha selección fue determinada para analizar la Cuenta de Inversión 2018 y para dar cumplimiento al Plan anual mencionado precedentemente.

Los expedientes analizados referían muestras de los distintos tipos de contrataciones a saber: compras directas, concursos de precios, licitaciones privadas y licitaciones públicas, ello en pos de adquirir bienes y servicios y gestionar contrataciones. Asimismo, se fiscalizaron expedientes de pago de sueldos, pagos de subsidios y contratos de Locación de Servicios y Locación de Obra.

En el marco del control concomitante se requirieron las actuaciones respecto al Pago de: (i) la Obra Construcción Central de Transferencias de Pasajeros del servicio de Transporte Público de Pasajeros; (ii) Construcción de Pavimento e Infraestructura de las calles Pacheco, Estrecho San Carlos y Dervidor del ingreso al Barrio AGP - Río Grande; (iii) Construcción Playón Deportivo Barrio Bicentenario; (iv) Contrato de Locación de Inmueble suscripto por Blanco Armando y el Municipio de Río Grande; (v) Construcción Puente Peatonal Islas Malvinas; (vi) Subsidio al Servicio de Transporte Público de Pasajeros y (vii) el Pago del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Urbanos, Barrios de calles y demás Servicios de Higiene Urbana de la ciudad de Río Grande.

Asimismo, también en el marco del control concomitante mencionado supra, se requirieron las actuaciones respecto de las contrataciones de obra de la Construcción del nuevo Natatorio Municipal (obra).

Cabe aclarar que, el control concomitante aun no se encuentra reglamentado.



- La existencia de los bienes del estado al iniciarse el ejercicio, variaciones y existencia al cierre.
- Se verificó que la documentación presentada se encuentre debidamente foliada, en forma correlativa.
- Se verificaron las operaciones matemáticas involucradas en los cuadros.
- Cotejo de los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior.
- Con respecto al Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos a la fecha de cierre del ejercicio:
 - a) con respecto a los recursos:
 - Monto calculado originalmente;
 - Modificaciones introducidas en el Ejercicio, al que se deberá acompañar de fotocopia certificada del Acto Administrativo que decidió cada una de ellas.
 - Monto resultante al cierre del Ejercicio;
 - Monto efectivamente recaudado.
 - b) Con relación a la Situación Financiera, informar los movimientos de Fondos Valores que indiquen:
 - Saldos al inicio del ejercicio, con detalle de las disponibilidades en Caja y Bancos;
 - Saldos al cierre del ejercicio, de la totalidad de las cuentas bancarias al 31/12, con sus respectivas conciliaciones bancarias y comprobantes respaldatorios, detalle de las cuentas aperturadas y cerradas durante el ejercicio 2018.
 - Detalle de movimientos de fondos de Plazos Fijos y Cajas de Ahorro, u otras inversiones, con saldos al inicio y al cierre, y detalle de los mismos aperturados y cerrados durante el ejercicio 2018;
 - Todo otro concepto de Recursos percibidos, durante el ejercicio financiero.
 - En el Estado de Ejecución del presupuesto de gastos a la fecha de cierre del ejercicio, con relación a los Créditos:



- Monto original;
- Modificaciones introducidas en el Ejercicio, al que se deberá acompañar fotocopia certificada del Acto Administrativo que decidió cada una de ellas;
- Crédito definitivo al cierre del Ejercicio;
- Compromisos contraídos;
- Compromisos devengados;
- Saldos no utilizados;
- Devengados no pagados;
- Gastos del ejercicio anterior abonados durante el ejercicio.
- Se comprobó que el total de la columna 'A pagar' se corresponda con el importe de la línea "Deuda Flotante Ejercicio 2018" del cuadro 'Estado de la Deuda'.
- Se solicitó a la Contaduría Municipal el Libro de 'Registro de Órdenes de Pago Emitidas', con indicación del N° de expediente e indicando las pendientes de cancelación a esa fecha.
- Se solicitó a la Contaduría General un listado de los números correspondientes a las órdenes de pago anuladas.
- Se solicitó informe a Presupuesto que muestren las composiciones positivas y negativas al 31 de Diciembre del 2018.
- Se solicitó se remitan los expedientes de transferencias de fondos al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante.
- Se solicitó informe a la Contaduría General del Municipio de la Situación del inventario de Bienes de Uso al 31/12/2018.

✓ SUBSIDIOS

Respecto a los subsidios otorgados por el D.E.M., se realizó una auditoría de procedimiento en una muestra, en cuanto a los aspectos formales y cumplimiento de requisitos establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 2327/06, Decreto Municipal N° 1455/2012 y sus modificatorias

13

15



✓ OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Se auditaron por muestra expedientes de Obras y Servicios Públicos, analizando los siguientes aspectos:

- Se verificó que las actuaciones obrantes en el expediente, se encuentren conforme a las normativas establecidas y vigentes, es decir conforme a la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, Decreto Municipal N° 863/2013, Decreto Municipal N° 308/2014, Decreto Municipal N° 616/2016, Decreto Municipal N° 895/2017, Decreto Municipal N° 284/2018, Decreto Municipal 001/2019 y Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2.848/2010.
- Se verificó que la obra cuente con el crédito presupuestario autorizado.
- Comprobar que la planificación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas se haya hecho conforme a las normativas establecidas y vigentes.
- Verificación de los pliegos y que se haya cumplido con lo que establecen los mismos.
- Controlar que se cumplan con las formalidades y plazos establecidos por la normativa vigente.
- Verificación del anticipo financiero, certificados de Obra y sus respectivos pagos.
- Que la empresa presente, antes de cobrar la certificación, la documentación requerida en los pliegos, etc.
- La Auditoría Técnica realizó inspecciones oculares "in situ" sobre los trabajos ejecutados y en ejecución, tomando las fotos que se consideraron necesarias. Las mismas se adjuntan en "Anexo de Obras" que forma parte de este documento.

✓ REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:

Se procedió a analizar la pertinencia y correcta presentación de toda la información y documentación obrante en los expedientes de redeterminación, que fueron presentados por el

14

16



Municipio ante este Tribunal, todo ello en cumplimiento a la Ley Nacional N° 13.064, Resolución Plenaria TCP N° 07/2003 y Decreto Provincial N° 073/2003 –ratificado por Ley N° 572-

✓ FONDO FEDERAL SOLIDARIO:

Para el ejercicio 2019, se emitió trimestralmente un informe sobre la correcta aplicación de los fondos percibidos provenientes del Fondo Federal Solidario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 171/12 modificado del Decreto Provincial 636/09, solicitada la intervención por parte del Municipio de Río Grande.

Se solicita intervención para los siguientes trimestres:

- Octubre / Diciembre – 2018
- Enero / Marzo – 2019
- Abril / Junio – 2019
- Julio / Septiembre – 2019

✓ ACTAS DE CONSTATACIÓN

Durante el ejercicio 2019, se emitieron 308 Actas de Constatación de las cuales 171 de ellas, corresponden a auditorias de la Cuenta de Inversión 2018 y 6 se realizaron en el marco del control concomitante. En tanto que las 131 restantes, han sido emitidas en el marco de la auditoría de la Cuenta de Inversión 2019. Se agrega en Anexo I, detalle de las mismas.

Asimismo puede señalarse que de la totalidad de las Actas surge un promedio de 03 (tres) observaciones por cada una de ellas.

A continuación se muestra un resumen con los montos auditados durante el ejercicio económico 2019, de conformidad a los informes contables emitidos en ese ejercicio, clasificados por inciso presupuestario, de acuerdo al Manual de Clasificadores Presupuestarios aprobado mediante Decreto Municipal N° 1100/2014:



CUADRO RESUMEN

COD. INCISO	DESCRIPCION DEL INCISO	AUDITADO (\$)
1.0.0.00	GASTOS EN PERSONAL	\$ 659.387.490,14
2.0.0.00	BIENES DE CONSUMO	\$ 23.353.700,00
3.0.0.00	SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 326.302.460,90
4.0.0.00	BIENES DE USO	\$ 259.400.859,40
5.0.0.00	TRANSFERENCIAS	\$ 9.294.750,00
TOTALES		\$ 1.277.739.260,44

✓ DICTAMEN CONTABLE DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2018

De conformidad con lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal en su artículo 131, inciso 5 se procedió a la realizar la auditoría contable de la Cuenta de Inversión 2018 y a remitir el informe al Concejo Deliberante.

Como conclusión podemos decir que la misma en sus aspectos generales presenta razonablemente la información, excepto por las salvedades expuestas en el Dictamen de la citada Cuenta.

✓ INFORMES

Se detallan a continuación los informes generados por esta Fiscalía:

INFORME	DETALLE	RECEPTOR
1	Expediente N° 0001-02394/2018 que tramita la REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II – RÍO GRANDE", el cual obra con 364 fojas; Expediente Interno N° 0003-00103/2018	CUERPO DE VOCALES
2	Expediente N° 0001-05550/2018 que tramita la REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS. BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE" el cual obra con 209 fojas. Expediente Interno N° 0003-00101/2018.	CUERPO DE VOCALES



3	Expediente N° 0217-00064/2018 que trata "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL ENFERMERO ALDAZABAL CARLOS MARTIN DNI N° 25.957.952 DESDE 02/01/18 A 30/06/2018 INCLUSIVE" el cual obra con 53 fojas. Expediente Interno N° 0003-00117/2018.	CUERPO DE VOCALES
4	Expediente N° 0001-01262/2019 que trata: "REDETERMINACION DE PRECIOS: "REFACCIONES EN GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS" el cual obra con 60 fojas. Expediente Interno N° 0003-00022/2019.	CUERPO DE VOCALES
5	Ref: Nota N° 013/2019 TCM - Presidencia. - Por medio de la presente a fin dar cumplimiento a su nota de referencia, mediante la cual solicita a esta Fiscalía, elevo informe respecto de la Memoria Anual, correspondiente al ejercicio 2018, exponiendo conclusiones sobre las auditorias realizadas, seguimiento de las mismas y detalle de grado de cumplimiento de Plan de Auditoria 2018, realizado por el área a mi cargo.	PRESIDENCIA DE VOCALIA
6	Expediente N° 0003-00033/2019 que trata "CERTIFICACION D EDEUDA 11/04/19 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CON EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE EN CONCEPTO DE COPARTICIPACION" y Expediente N° 0003-00036/2019 que trata "AUDITORIA EXTRAORDINARIA DE LA DEUDA AL 11/04/19 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CON EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	CUERPO DE VOCALES
6 COMP.	Expediente N° 0003-0003/2019 que trata "CERTIFICACION D EDEUDA 11/04/19 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CON EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE EN CONCEPTO DE COPARTICIPACION" y Expediente N° 0003-00036/2019 que trata "AUDITORIA EXTRAORDINARIA DE LA DEUDA AL 11/04/19 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CON EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE	CUERPO DE VOCALES
7	Expediente N° 0001-06159/2019 que trata: "REDETERMINACION DE TARIFA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS" el cual obra de 1.290 fojas. Expediente Interno 0003-00057/19.	CUERPO DE VOCALES
8	Expediente N° 0001-05550/2018 que trata: "REDETERMINACION DE PRECIOS SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANO, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" el cual obra de 342. Expediente Interno 0003-00101/18.	CUERPO DE VOCALES

ANEXO I

ACTAS	CARATULA
Acta N° 1	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2018, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 08 Observaciones: 02 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/02/2019
Acta N° 2	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2018, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 06 Observaciones: 09 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/02/2019
Acta N° 3	Caratula: Expediente N° 0217-02040/2018 caratulado: "SUBSIDIO A FAVO DE LA ASOCIACION CIVIL CLUB UNIVERSITARIO DE RUGBY". Observaciones: No Respuesta Acta Constatación N° 221/2018: Se da por finalizada la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/02/2019
Acta N° 4	Caratula: Expediente N° 0217-00408/2018 el "CONTRATACION DE TRANSPORTE PARA VIAJE RAWSON POR LA 3ER FECHA DE LA LIGA PATAGONICA DE LEVANTAMIENTO OLIMPICO PARA 14 INTEGRANTES DE LA DELEGACION DE LEVANTAMIENTO OLIMPICO DEL CENTRO DE RENDIMIENTO DEPORTIVO".- Observaciones: No Respuesta Acta Constatación N° 224/2018: Se da por finalizada la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/02/2019
Acta N° 5	Caratula: Expediente N° 0217-00447/2018 caratulado: "SUBSIDIO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE PRIMEROS KIUS Y DANES DE JUDO DE RIO GRANDE".- Observaciones: No Respuesta Acta Constatación N° 222/2018: Se da por finalizada la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/02/2019

9	Expediente N° 0001-07572/2019 que trata: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO LOS CISNES - PRIMERA ETAPA" el cual obra de 100. Expediente Interno 0003-0075/19	CUERPO DE VOCALES
10	Expediente N° 0001-07572/2019 que trata: "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO LOS CISNES - PRIMERA ETAPA" el cual obra de 100. Expediente Interno 0003-0075/19	CUERPO DE VOCALES
11	Expediente N° 0003-00068/2019 que trata: "M.R.G. FONDO FEDERAL SOLIDARIO EJERCICIO 2018/2019 - 4° TRIMESTRE 2018, 1er TRIMESTRE 2019 Y 2do TRIMESTRE 2019" el cual obra de 103.	CUERPO DE VOCALES
12	Expediente N° 0001-05550/2018 que trata: "REDETERMINACION DE PRECIOS SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANO, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" el cual obra de 433. Expediente Interno 0003-00101/18.	CUERPO DE VOCALES
13	Expediente N° 0001-08328/2019 que trata: "REDETERMINACION DE TARIFA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS" el cual obra de 723 fojas. Expediente Interno 0003-00091/19.	FISCALIA LEGAL
14	Expediente N° 0003-00068/2019 que trata: "M.R.G. FONDO FEDERAL SOLIDARIO EJERCICIO 2019 - 3° TRIMESTRE - JULIO A SEPTIEMBRE 2019" el cual obra de 43.	CUERPO DE VOCALES
15	Expediente N° 0001-08577/2019 que trata: "REDETERMINACION DE TARIFA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS" el cual obra de 634 fojas. Expediente Interno 0003-00103/19.	CUERPO DE VOCALES
16	Expediente N° 0003-00106/2019 que trata: "SOLICITUD DE INFORMACION AL TCM DESDE EL DEM" el cual obra de 048 fojas.	CUERPO DE VOCALES

Acta N° 6	Caratula Expediente N° 0217-00014/2018 el "COMISION DE SERVICIO CON PERCEPCION DE VIATICOS A FAVOR DE LOS AGENTES MUNICIPALES AFECTADOS EN LOS CAMPAMENTOS DE VERANO 2018". Observaciones: No Respuesta Acta Constatación N° 225/2018 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/02/2019
Acta N° 7	Caratula Expediente N° 0217-00017/2018 el "COMPRA DE UN TERMOTANQUE DE ALTA RECUPERACION, RECAMBIO DE LUCES, E INSTALACION DE CAÑERIAS DE LOS VESTUARIOS Y DUCHAS DE LA FILETA GRANDE". Observaciones: No Respuesta Acta Constatación N° 226/2018 - Se finaliza la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/02/2019
Acta N° 8	Caratula Expediente N° 0217-00244/2018 caratulado: "SUBSIDIO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE PRIMEROS KIUS Y DANES DE JUDO DE RIO GRANDE". Observaciones: 03 Respuesta Acta Constatación N° 220/2018 - Se finaliza la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 16/02/2019
Acta N° 9	Caratula Expediente N° 0001-00478/2018 que tramitan las actuaciones caratulada: " OBRA: TENDIDO RED DE GAS - B° LOS CISNES - PRIMER ETAPA".- Observaciones: No Respuesta Acta Constatación N° 139/2018 - Se finaliza la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/02/2019
Acta N° 10	Caratula: Expediente N° 0001-02388/2017 caratulado: "OBRA: REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO EN BARRIO CAP".- Observaciones: No Respuesta Acta Constatación N° 136/2018 - Se finaliza la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/02/2019
Acta N° 11	Caratula: Expediente N° 0217-00064/2018 el "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL ENFERMERO ALDAZABAL CARLOS MARTIN DNI 25.957.952, DESDE 02/01/18 A 30/06/2018 INCLUSIVE".- Observaciones: 02 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/02/2019



Acta N° 12	Caratula Expediente N° 0001-04794/2014 s/ PAGO "CONTRATO DE OBRA 154/14 empresa ZIMENTAR S.R.L., representada por el Sr. Zapata Fernando M. DNI 26.873.854" Respuesta Acta de Constatación N° 169/2018 - Se finaliza la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 07/02/2019
Acta N° 13	Caratula Expediente N° 0001-00782/2018 caratulado: "ADQUISICION DE CUBIERTAS RADIALES Y CUBIERTAS CON CLAVOS PARA LA FLOTA VEHICULAR" Observaciones: 09 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 08/02/2019
Acta N° 14	Caratula Expediente N° 0001-06897/2017 que tramitan las actuaciones caratuladas "OBRA CONSOLIDACION DE CALLES EN B° CHACRA I". Observaciones: 05 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 11/03/2018
Acta N° 15	Caratula Expediente N° 0001-06193/2015 caratulado "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE ENTRE EL SR. DOBRONIC RICARDO Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE". Respuesta Acta de Constatación 039/2019 - Se finaliza auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 13/02/2019
Acta N° 16	Caratula Expediente N° 0001-01102/2018 caratulado "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ILUMINACION, AUDIO Y VIDEO". Respuesta Acta de Constatación 259/2018 - Se finaliza auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 13/02/2019
Acta N° 17	Caratula Expediente N° 0001-05412/2017 s/ Pago: "CONTRATO DE OBRA 131/17 (SOYSDOV) SUSCRITO POR LA EMPRESA ZIMENTAR SRL, APROBADO POR RM N° 390/17, OBRA: PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - EMERGENCIA VIAL - AÑO 2017 - RENGLON N° 03". Respuesta Acta de Constatación 276/2018 - Se finaliza la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 14/02/2019

21

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".

Acta N° 24	Caratula Expediente N° 0001-02394/2018 s/ REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II - RIO GRANDE", Expte: 3591/2014 suscripto con la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES.- Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 28/02/2019
Acta N° 25	Caratula Expediente N° 0001-02837/2018 s/ "PAGO SUBSIDIO A FAVOR DE LA EMPRESA TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ANGUS CATERING SRL".- Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 01/03/2019
Acta N° 26	Caratula Expediente N° 0001-01533/2018 s/ "Pago de Factura YPF en Ruta, 2 ^a quincena de Marzo 2018" Respuesta al Acta de Constatación N° 158/2018: Se finaliza la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/03/2019
Acta N° 27	Caratula Expediente N° 0001-01250/2018 s/ Pago Facturas YPF S.A. Respuesta al Acta de Constatación N° 136/2018: Se da por finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 07/03/2019
Acta N° 28	Caratula Expediente N° 0001-03788/2018 s/ Pago Facturas YPF S.A. Respuesta al Acta de Constatación N° 160/2018: Se da por finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 07/03/2019
Acta N° 29	Caratula Expediente N° 0217-00082/2018 s/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE GUARDIAVIDAS DEL SR. BERTOLOTTI LUCAS SEBASTIAN DNI N° 25.535.563", PERIODO ENERO / JUNIO 2018" Observaciones: 03 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 08/03/2019
Acta N° 30	Caratula Expediente N° 0217-00059/2018 s/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO CON EL SR. ZARATE DANIEL RICARDO DNI 38.733.129 DESDE EL PERIODICO 02/01/2018 AL 30/06/2018 Observaciones: 00 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 08/03/2019

23

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".

Acta N° 18	Caratula Expediente N° 0001-00488/2018, caratulado "ADQUISICION INDUMENTARIA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL". Observaciones: 02 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 21/02/2019
Acta N° 19	Caratula Expediente N° 0001-01184/2013 SIMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO POR TIEMPO MEDIDO Y TARIFADO". Respuesta Acta de Constatación 86/2014 - Se finaliza auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 27/02/2019
Acta N° 20	Caratula Expediente N° 0001-01322/2018 s/ expte. De Pago del Contrato de Obra N° 25/18. EMPRESA CONSTRUCTORA PATAGONIA SRL, obra CONSTRUCCION DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES: PACHECO, ESTRECHO SAN CARLOS Y DERIVADOR DE INGRESO AL B° AGP - RIO GRANDE. Expte. 91/2018". Observaciones: 02 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 27/02/2019
Acta N° 21	Caratula Expediente N° 0001-02826/2018 caratulada: s/ "Pago de YPF en RUTA (2 ^a quincena de Mayo 2018)". Respuesta al Acta de Constatación 159/2018 - Se finaliza la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 28/02/2019
Acta N° 22	Caratula Expediente N° 0001-00358/2018 s/ PAGO DE FACTURA DE YPF".- Respuesta al Acta de Constatación N° 157/18: Se finaliza la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 28/02/2019
Acta N° 23	Caratula "Expediente N° 0001-01322/2018 s/ Expte de Pago del contrato de obra n° 25/18. EMPRESA CONSTRUCTORA PATAGONIA SRL, Obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO E INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES: PACHECO, ESTRECHO SAN CARLOS Y DERIVADOR DE INGRESO AL B° AGP - RIO GRANDE. Expte 91/2018". Respuesta Acta de Constatación N° 20/19 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 28/02/2019

22

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".

Acta N° 31	Caratula Expediente N° 0217-0041/2018 s/ "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO CON LA SRA. CECILIA KAROLMEN MARTINEZ, DNI 37.173.693, DESDE EL 02/01/2018 AL 30/06/2018 Observaciones: 00 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 08/03/2019
Acta N° 32	Caratula Expediente N° 0217-00051/2018 s/ "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A FAVOR DEL SR. ALVARADO WALTER PABLO DNI N° 26.219.839, PERIODICO ENERO / JUNIO 2018 Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 08/03/2019
Acta N° 33	Caratula Expediente N° 0001-05213/2017 s/ "Contrato de Obra N° 113/2017 "D Y P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL" - Medina Mario Jose pl/ Obra: "PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTACION PARA LA EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL EN LA PLANTA POTABILIZADORA" - Expte. 3673/2017.- Observaciones: 03 Recomendación: Si Fecha Recepción: 08/03/2019
Acta N° 34	Caratula Expediente N° 0001-00794/2018 caratulado s/ Adquisicion de mercaderias para la conformacion de Modulos Alimentarios, Programa Alimentario Municipal mes de Marzo". Respuesta al Acta de Constatación N° 216/2018: Se da por finalizada la auditoria iniciada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 08/03/2019
Acta N° 35	Caratula Expediente N° 0001-03162/2018 s/ "Expediente de pago del Contrato de Obra 56/16 - entre el SR. ALURALDE NILO de la obra: "CONSTRUCCION DEL PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO BICENTENARIO". Expte N° 821/18 (hasta el folio 118) Respuesta al Acta de Constatación N° 267/2018 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 08/03/2019

24

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".



Municipio de Río Grande



Acta N° 36	<p>Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2018 Y 1^{er} CUOTA SAC, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área de Obras Sanitarias.</p> <p>Cantidad de Expedientes analizados: 07</p> <p>Observaciones: 08</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 12/03/2019</p>
Acta N° 37	<p>Caratula: Expediente de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2018, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área de Obras Sanitarias.</p> <p>Cantidad de Expedientes analizados: 04</p> <p>Observaciones: 05</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 12/03/2019</p>
Acta N° 38	<p>Caratula: Expediente N° 0002-09035/2017 s/ APROBAR LA CONTRATACION DEL INMUEBLE SITO EN LASERRE N° 139 (PB. SUB. SUELO), para las oficinas de este tribunal, por un valor de (\$50.400,00) Pesos cincuenta mil cuatrocientos con 00/100. mensuales, desde 31/10/2017 al 31/10/2018".</p> <p>Observaciones: 03</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 18/03/2019</p>
Acta N° 39	<p>Caratula: Expediente N° 0001-02081/2017 s/OBRA: CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA Y CLOACA - SECCION C - MACIZO 149 - AÑO 2017."</p> <p>Respuesta Acta de Constatación N° 227/2018. Se finaliza la Auditoria</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 18/03/2019</p>
Acta N° 40	<p>Caratula: Expediente N° 0001-00030/2018 caratulado: "ADQUISICION DE MODULOS ALIMENTARIOS, correspondientes al mes de enero".</p> <p>Respuesta Acta de Constatación N° 218/2018. Se finaliza la Auditoria</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 18/03/2019</p>
Acta N° 41	<p>Caratula: Expediente N° 0001-05550/2018 s/ REDETERMINACION DE PRECIOS: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" expte 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L".</p> <p>Observaciones: 01</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 19/03/2019</p>

25

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 48	<p>Caratula: Expediente N° 0001 - 00488/2018 caratulado: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL" Respuesta al Acta de Constatación N° 18/2018:</p> <p>recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 08/04/2019</p>
	<p>Caratula: Expediente N° 1280/2016 caratulado: "CONTRATO DE SERV. MARINO CAMACHO CARLOS EDUARDO DESDE 01/09/16 AL 31/12/16, POR UN MONTO MESUAL DE \$20.000. VON DER THUSEN".</p> <p>Expedientes de pago: N° 1499/2016, N° 1678/2016, N° 1838/2016 y N° 54/2017.</p> <p>• Expediente N° 712/2016 Asunto: "Contrato de servicios profesionales LIC. ANDREA PATRICIA OZAMIN, DNI 24.973.496 desde el dia 01/07/2016 al 31/12/2016, por la suma total de \$90.000 abonándose mensualmente \$15.000, según lo solicitó. Cjal. DURE".</p> <p>Expedientes de pago: N° 841/2016, 1079/2016, 1301/2016, 1671/2016, 1863/2016, 18/2017.</p> <p>Expedientes de modificación de contrato: 1505/2016</p> <p>• Expediente N° 1532/2016 caratulado: "CONTRATO LOC. SERV. PROF. a favor de MARCHISIO SEBASTIAN, DNI 24.833.457, ABOGADO, desde el 01/11/2016 al 31/12/2016, percibiéndose mensualmente \$15.000, según lo solicitó. Cjal. ROSSI".</p> <p>Expedientes de pago: N° 1882/2016 y N° 79/2017.</p> <p>• Expediente N° 1066/2016 caratulado: "CONTRATO LOC. DE SERVICIO C/SONETTI ANTONELLA YANINA, DNI 27.188.690, por asesoramiento jurídico, a partir del 01/09/2016 al 30/11/2016, MONTO MESUAL \$12.000, Solic. Cjal. ROSSI".</p> <p>Expedientes de pago: N° 1458/2016, N° 1665/2016 y N° 2002/2016.</p> <p>• Expediente N° 1495/2016 caratulado: "CONTRATO LOC. SERV. PROF. abogado CORINI MARIANO CARLOS, DNI 33.484.161, a partir del 01/12/2016 al 31/12/2016, por un monto total de \$20.000. PRESIDENCIA".</p> <p>Expedientes de pago: N° 45/2017.</p> <p>• Expediente N° 1495/2016 caratulado: "CONTRATO LOC. SERV. PROF. arquitecta LAMANUZZI JULIETA DENISA, DNI 33.680.020, a partir del 01/07/2016 al 30/11/2016 monto mensual de \$15.000. PRESIDENCIA DEL CO".</p> <p>Expedientes de pago: N° 787/2016, N° 1086/2016, 1293/2016, 1564/2016, 1835/2016.</p> <p>Expediente de modificación de contrato: N° 1478/2016.</p> <p>• Expediente N° 130/2016 asunto: "CONTRATO LOC. SERV. c/ OLGIATTI ANTONELLA MARIEL DNI 31.623.247 a partir del 17/06/2016 al 16/10/2016, monto mensual de \$15.000. COLAZO".</p> <p>Expedientes de pago: N° 918/2016, N° 1083/2016, 1292/2016, 1537/2016.</p> <p>• Expediente N° 61/2016 asunto: "CONTRATO LOC. SERV. PROFESIONAL C/ Dra. RASUK MARANON MARIA BELEN, DNI 33.454.627 a partir del 01/07/2016 al 30/11/2016, monto mensual de \$15.000. PRESIDENCIA CD".</p> <p>Expedientes de pago: N° 916/2016, N° 1090/2016, 1575/2016, 1832/2016.</p> <p>Expediente de Modificación de contrato: N° 1480/2016.</p> <p>• Expediente N° 1494/2016 asunto: "CONTRATO LOC. SERV. PROFESIONAL C/ abogada MUCHNIK VERONICA RUTH, DNI 16.233.068 a partir del 01/12/2016 al 31/12/2016, monto de la contratación \$20.000. PRESIDENCIA DEL CO".</p>
Acta N° 49	<p>Caratula: Expediente N° 0001-02081/2017 s/OBRA: CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA Y CLOACA - SECCION C - MACIZO 149 - AÑO 2017."</p> <p>Respuesta Acta de Constatación N° 227/2018. Se finaliza la Auditoria</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 18/03/2019</p>
	<p>Caratula: Expediente N° 0001-00030/2018 caratulado: "ADQUISICION DE MODULOS ALIMENTARIOS, correspondientes al mes de enero".</p> <p>Respuesta Acta de Constatación N° 218/2018. Se finaliza la Auditoria</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 18/03/2019</p>
Acta N° 41	<p>Caratula: Expediente N° 0001-05550/2018 s/ REDETERMINACION DE PRECIOS: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" expte 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L".</p> <p>Observaciones: 01</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 19/03/2019</p>
Acta N° 42	<p>Caratula: Expediente N° 0001 - 00403/2018 caratulado: Si/ "ADQUISICION MODULOS ALIMENTARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL DEL MES DE FEBRERO 2018".</p> <p>Respuesta al Acta de Constatación N° 217/2018: Se da por finalizada</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 01/04/2019</p>
Acta N° 43	<p>Caratula: Expediente N° 0217 - 00051/2018 S/ "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A FAVOR DEL SR. ALVARADO WALTER PABLO DNI N° 26.219.839, PERIODO ENERO / JUNIO 2018."</p> <p>Respuesta al Acta de Constatación N° 032/2019: Se da por finalizada</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 01/04/2019</p>
Acta N° 44	<p>Caratula: Expediente de obra N° 0001-00932/2014 s/ OBRA: "REMODELACION DE LA PLAZA DE LA SECCION C - MACIZO 41 - PARCELA 1, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE".</p> <p>Respuesta al Acta de Constatación N° 072/2018: Se da por finalizada</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 01/04/2019</p>
Acta N° 45	<p>Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2018, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área de Obras Sanitarias.</p> <p>Cantidad de Expedientes analizados: 04</p> <p>Observaciones: 05</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 01/04/2019</p>
Acta N° 46	<p>Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE 2018 Y 2^{da} CUOTA SAC, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área de Obras Sanitarias.</p> <p>Cantidad de Expedientes analizados: 10</p> <p>Observaciones: 13</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 05/04/2019</p>
Acta N° 47	<p>Caratula: Expediente N° 0001 - 04489/2010 que tramita la OBRA: CONSTRUCCION COLECTORA CLOACAL CALLE SARMIENTO".</p> <p>Respuesta al Acta de Constatación N° 260/2012 Y 091/2018: Se da por finalizada</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 05/04/2019</p>

27

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 42	<p>Caratula: Expediente N° 0001 - 00403/2018 caratulado: Si/ "ADQUISICION MODULOS ALIMENTARIOS DEL PROGRAMA ALIMENTARIO MUNICIPAL DEL MES DE FEBRERO 2018".</p> <p>Respuesta al Acta de Constatación N° 217/2018: Se da por finalizada</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 01/04/2019</p>
Acta N° 43	<p>Caratula: Expediente N° 0217 - 00051/2018 S/ "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS A FAVOR DEL SR. ALVARADO WALTER PABLO DNI N° 26.219.839, PERIODO ENERO / JUNIO 2018."</p> <p>Respuesta al Acta de Constatación N° 032/2019: Se da por finalizada</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 01/04/2019</p>
Acta N° 44	<p>Caratula: Expediente de obra N° 0001-00932/2014 s/ OBRA: "REMODELACION DE LA PLAZA DE LA SECCION C - MACIZO 41 - PARCELA 1, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE".</p> <p>Respuesta al Acta de Constatación N° 072/2018: Se da por finalizada</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 01/04/2019</p>
Acta N° 45	<p>Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2018, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área de Obras Sanitarias.</p> <p>Cantidad de Expedientes analizados: 04</p> <p>Observaciones: 05</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 01/04/2019</p>
Acta N° 46	<p>Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE 2018 Y 2^{da} CUOTA SAC, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área de Obras Sanitarias.</p> <p>Cantidad de Expedientes analizados: 10</p> <p>Observaciones: 13</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 05/04/2019</p>
Acta N° 47	<p>Caratula: Expediente N° 0001 - 04489/2010 que tramita la OBRA: CONSTRUCCION COLECTORA CLOACAL CALLE SARMIENTO".</p> <p>Respuesta al Acta de Constatación N° 260/2012 Y 091/2018: Se da por finalizada</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 05/04/2019</p>

26

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 50	<p>Caratula: Expediente de pago: N° 7/2017.</p> <p>• Expediente N° 61/2016 asunto: "CONTRATO LOC. SERV. PROFESIONAL C/ Dra. MUCHNIK VERONICA RUTH, DNI 16.233.088 a partir del 01/07/2016 al 30/11/2016, monto mensual \$15.000. PRESIDENCIA DEL CO".</p> <p>Expediente de pago: N° 915/2016, N° 1091/2016, N° 1328/2016, N° 1578/2016, N° 1834/2016.</p> <p>Expedientes de modificación de contrato: N°1491/2016</p> <p>• Expediente N° 187/2016 asunto: "CONTRATO LOC. SERV. PROFESIONAL, MUCHNIK VERONICA RUTH, DNI 16.233.088, abogada, a partir del 01/03/2016 al 30/06/2016, monto mensual \$15.000. PRESIDENCIA DEL CO".</p> <p>Expediente de pago: N° 344/2016, N° 485/2016, N° 687/2016.</p> <p>Respuesta Acta de Constatación N° 222/2017. Se da por finalizada</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 09/04/2019</p>
Acta N° 51	<p>Caratula: Expediente N° 0736/2016 Asunto: CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, a favor del Arq. LUCAS IGNACIO FARIAS, DNI 29.968.357, desde el dia 01/08/2016 a 30/11/2016", según lo solicitado por ALEJANDRO NOGAR.</p> <p>Expediente de pago: N° 1085/2016, N° 1416/2016, N° 1568/2016, N° 1949/2016</p> <p>Expedientes de Modificación de Contrato: 1460/2016.</p> <p>Expediente N° 1479/2016 Asunto: Elève contrato Loc. Cerv. Arq. FARIAS LUCAS IGNACIO DNI 28.968.357, a partir del 01/12/2019 hasta el 31/12/2016, por un monto total de \$20.000</p> <p>Expedientes de Pago: N°11/2017, N° 1416/2016, N° 1568/2016, N° 1949/2016</p> <p>Respuesta Acta de Constatación: 233/2017. Se da por finalizada</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 09/04/2019</p>

28

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Municipio de Río Grande



Acta N° 52	Caratula: Expediente N° 0004-02949/2018 caratulado: "Contrato de Servicio profesional a favor de JULIETA MARINA RODRIGUEZ, desde el 01/12 al 31/12, monto total \$30.000. Cjal COLAZO.- Observaciones: 03 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 12/04/2019
Acta N° 53	Caratula: Expediente N° 0004-03103/2018 caratulado: "Contrato de Servicio profesional a favor de Arq. MORENO VERNICA INES, desde el 01/12/2018 al 31/12/2018, abonándose \$ 20.000, asesoramiento profesional, Sols. Cjal MORA Observaciones: 03 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 12/04/2019
Acta N° 54	Caratula: Expediente N° 0004-03232/2018 caratulado: "Contrato de Servicio Profesional a favor de MARINO CAMACHO CARLOS, desde el 01/11 al 31/12, monto total de \$60.000. Cjal. VON DER THUSEN.- Observaciones: 03 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 15/04/2019
Acta N° 55	Caratula: Expediente N° 0004-00075/2018 caratulado: "Contrato de Servicio Profesional a favor de RODRIGUEZ JULIETA MARINA, desde el 11/01/2018 al 11/03/2018, monto mensual \$20.000, monto total \$40.000. Cjal. Colazo.-" Expte. de Pago N°: 0004-00514/2018 y 0004-00515/2018. Observaciones: 03 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 15/04/2019
Acta N° 56	Caratula: Expediente N° 0004-00641/2018 caratulado: "Contrato de Serv. a favor de MERCADO JESICA ANDREA, desde el 04/04/2018 al 04/07/2018, monto mensual \$10.000, total \$30.000. Cjal. COLAZO.-" Expte. de pago N° 0004-01148/2018, 0004-31369/2018 y 0004-01542/2018. Observaciones: 04 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 15/04/2019
Acta N° 57	Caratula: Expediente N° 0001-00516/2018 caratulado "Contrato de Serv. a favor de RODRIGUEZ JULIETA MARINA, desde el 15/03/2018 al 15/06/2018, monto mensual \$20.000, total \$60.000. Cjal. COLAZO.-" Expte de pago N° 0004-00766/2018, 0004-01416/2018 Y 0004-01417/2018. Observaciones: 03 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 15/04/2019

29

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 63	Caratula: Expediente N° 0001-06442/2018 s/ "Expte. de pago de la Empresa SANSO CONSTRUCCIONES a la firma del Gr. VICTOR RENE SANCHEZ - Obra: "EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS - RIO GRANDE - AÑO 2018" de acuerdo al Expte. de Obra N° 5552/2018.-" Observaciones: 01 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 16/04/2019
Acta N° 64	Caratula: Expediente N° 0001-00552/2018 s/ "OBRA: "EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS - RIO GRANDE - AÑO 2018" Observaciones: 05 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 16/04/2019
Acta N° 65	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2018, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área Municipal de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 08 Respuesta al Acta de Constatación N° 001/2019: Se finaliza la auditoria. Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 16/04/2019
Acta N° 66	Caratula: Expediente N° 0001-00286/2018 s/ "EXPTO DE PAGO DEL CONTRATO N° 03/18, SUSCRITO POR LA EMPRESA J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. DE LA OBRA "CONSTRUCCION PLAYA DE FAENA PORCINA" REFERENTE AL EXPTO DE OBRA N° 6205/17." Observaciones: 02 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 25/04/2019
Acta N° 67	Caratula: Expediente N° 0001-06936/2018 s/ "Subsidio Productivo a favor de la Sra. MESIAS, Carmen Rosa" Observaciones: 02 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 25/04/2019
Acta N° 68	Caratula: Expediente N° 0001-07276/2018 s/ "Subsidio Productivo a favor de la Sra. PEREZ, Viviana del Valle" Observaciones: 01 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 25/04/2019

31

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 58	Caratula: Expediente N° 0004-00273/2018 caratulado "Contrato de Serv. Prof. a favor de Lic. ANDREA PATRICIA OZAMIZ, desde el 01/02/2018 al 30/04/2018, asesoramiento profesional, monto mensual \$25.000, total \$75.000. Cjal. DURE.-" Expte de pago N° 0004-00467/2018, 0004-00653/2018 Y 0004-00922/2018. Observaciones: 03 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 15/04/2019
Acta N° 59	Caratula: Expediente N° 0004-00790/2018 caratulado "Contrato de Serv. Profesional a favor de Lic. ANDREA PATRICIA OZAMIZ, desde el 01/05 al 31/07/2018, monto mensual \$25.000, asesoramiento profesional, solo. Cjal. DURE.-" Expte de pago N° 0004-01231/2018, 0004-01648/2018 Y 0004-01992/2018. Observaciones: 03 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 15/04/2019
Acta N° 60	Caratula: Expediente N° 0004-02265/2018 caratulado "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS c/GUICHAPANI NEHUE ADRIAN ESTEBAN, por servicios profesionales. En el periodo del 01/09/2018 al 30/11/2018.- Monto mensual \$20.000.- Monto total \$ 60.000.- Sols. Cjal. GONZALEZ-FORIA.-" Expte de pago N° 0004-02915/2018, 0004-002916/2018 y 0004-00070/2019. Observaciones: 05 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 15/04/2019
Acta N° 61	Caratula: Expediente N° 0004-01737/2018 caratulado: "Contrato de Serv. Prof. a favor de la Lic. en nutrición MERCADO JESICA ANDREA, desde el 10/07/2018 al 10/10/2018, monto mensual \$10.000, total \$30.000. Cjal. COLAZO.-" Expte de pago N° 0004-02066/2018, 0004-02363/2018 y 0004-02616/2018. Observaciones: 03 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 15/04/2019
Acta N° 62	Caratula: Expediente N° 0004-00109/2018 caratulado: "Contrato de Loc. Serv. a favor de GOMEZ FERNANDO NAHUEL, desde el 01/01/2018 al 31/03/2018, monto mensual \$25.000, total \$75.000. Cjal. ROSSI.-" Expte de pago N° 0004-00396/2018, 0004-00397/2018 y 0004-00628/2018. Observaciones: 03 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 16/04/2019

30

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 69	Caratula: Expediente N° 0001-06705/2018 s/ "SUBSIDIO PRODUCTIVO A FAVOR DE LA SRA. DIAZ, MYRIAN ELIZABETH.-" Observaciones: 01 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 25/04/2019
Acta N° 70	Caratula: Expediente N° 0001-07047/2018 s/ "Subsidio Productivo a favor del Gr. CEJAS, Sebastián Julio" Observaciones: 01 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 26/04/2019
Acta N° 71	Caratula: Expediente N° 0001-07048/2018 s/ "Subsidio Productivo a favor del Sr. RODRIGUEZ, Jesús Javier" Observaciones: 01 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 26/04/2019
Acta N° 72	Caratula: Expediente N° 0001-01640/2018 s/ "Expediente de Pago correspondientes al Contrato de Obra N° 2018 (S.O.Y.S.P.-D.O.P.), suscripto entre el SR. GIANI OSCAR ALBERTO O.N.I. N° 29.521.889 y este Municipio, Registrado bajo N° 13382, aprobado por Resolución Municipal 1317/18 de fecha 12 de abril de 2018, de la Obra: "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO LOS CISNES". Expte. N° 464/18 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 26/04/2019
Acta N° 73	Caratula: Expediente N° 0001-03898/2018 s/ "CONTRATO DE OBRA N° 57/18-RENGLON N° 1- (SOYSP - DOP), SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. representada por el Sr. ALEJANDRO ENRIQUE GUILLEN, y este Municipio, correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE AMEGHINO", Expte de Obra N° 1758/18 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 26/04/2019
Acta N° 74	Caratula: Expediente N° 0001-03914/2018 s/ "CONTRATO DE OBRA N° 58/18-RENGLON N° 2- (SOYSP - DOP), suscripto entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. representada por el Sr. ALEJANDRO ENRIQUE GUILLEN, y este Municipio, correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE AMEGHINO", Expte de Obra N° 1758/18." Observaciones: 02 Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 28/04/2019

32

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Acta N° 75	<p>Caratula: Expediente N° 0001-05226/2018 s/ "CONTRATO DE OBRA N° 108/18 (SOYSP - DOV) entre el Sr. MARINO LUIS VAQUERA y este Municipio, referente a la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLES EN DISTINTOS BARRIOS DE LA MARGEN SUR", correspondientes al reglón N° 1 Expediente N° 4058/18."</p> <p>Observaciones: 03</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 29/04/2019</p>
Acta N° 76	<p>Caratula: Expediente N° 0001-05227/2018 s/ "Expediente de pago correspondiente al Contrato de Obra N° 108/2018 (SOYSP - DOV) entre la empresa DAPCO S.R.L. - Obra "el Sr. MARINO LUIS VAQUERA y este Municipio, referente a la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLES EN DISTINTOS BARRIOS DE LA MARGEN SUR", correspondientes al reglón N° 3. Expediente N° 4058/18."</p> <p>Observaciones: 03</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 29/04/2019</p>
Acta N° 77	<p>Caratula: Expediente N° 0001-02597/2017 s/ "OBRA: "CONSTRUCCION CERCO OLIMPICO CALLE AMEGHINO"</p> <p>Observaciones: 11</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 29/04/2019</p>
Acta N° 78	<p>Caratula: Expediente N° 0001-05228/2018 s/ "Expediente de pago correspondiente al Contrato de Obra N° 109/2018 (SOYSP - DOV) entre la Empresa CONSTRUCTORA PARAGONIA S.R.L. - Obra: "CONSOLIDACION DE CALLES EN DISTINTOS BARRIOS DE LA MARGEN SUR", correspondiente al reglón N° 2. Expediente N° 4058/108</p> <p>Observaciones: 3</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 29/04/2019</p>
Acta N° 79	<p>Caratula: Expediente N° 0004-02627/2018 caratulado: "Contrato Loc. Serv. A favor de GARAY EDUARDO ESTEBAN, desde el 01/10/2018 al 31/12/2018, mensual \$30.000., total \$90.000. Cjal. MORA</p> <p>Observaciones: 4</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 29/04/2019</p>
Acta N° 80	<p>Caratula: Expediente N° 0004-02905/2018 caratulado: "Contrato Loc. Serv. A favor de FLORENCIA GISELE GRASSI, desde el 01/12/2018 al 31/12/2018, mensual total \$15.000. Cjal. ROSSI</p> <p>Observaciones: 3</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 29/04/2019</p>

© ASOCIACIONES DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOCIALES ARGENTINAS

33

Acta N° 87	<p>Caratula: Expediente N° 0001-05213/2017 s/ "Contrato de Obra N° 113/2017 D Y P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL" - Medina Mario Jose p/ Obra: "PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTACION PARA LA EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL EN LA PLANTA POTABILIZADORA" - Expl.: 3873/2017"</p> <p>Respuesta al Acta de Constatación N° 0033/2019: Se da por finalizada</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 02/05/2019</p>
Acta N° 88	<p>Caratula: Expediente N° 0001-06897/2017 caratulado: "OBRA: CONSOLIDACION DE CALLES EN B° CHACRA I.I."</p> <p>Respuesta al Acta de Constatación N° 014/2019: Se da por finalizada</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 02/05/2019</p>
Acta N° 89	<p>Caratula: Expediente N° 0001-00546/2016 que tramita la OBRA POR ADMINISTRACION caratulado: "IMPLANTACION DE ESPECIES FLORALES ARBOREAS - FORESTACION URBANA TEMPORADA 2016".</p> <p>Respuesta al Acta de Constatación N° 243/2017: Se finaliza la auditoria.</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 09/05/2019</p>
Acta N° 90	<p>Caratula: Expediente N° 0001-00224/2016 caratulado "ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA POTABILIZACION DE AGUA".</p> <p>Respuesta al Acta de Constatación N° 231/2017: Se finaliza la auditoria.</p> <p>Recomendaciones: No</p> <p>Fecha Recepción: 10/05/2019</p>
Acta N° 91	<p>Caratula: Expediente N° 0217-00146/2017 caratulado: "SUBSIDIO A FAVOR DEL MOTOCCLUB RIO GRANDE POR UN MONTO DE \$137.100 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTON CINCON 00/100)." </p> <p>Respuesta al Acta de Constatación N° 317/2017: Se finaliza la auditoria.</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 10/05/2019</p>
Acta N° 92	<p>Caratula: Expediente N° 0001-00281/2015 que tramita una "CONTRATACION DE ALQUILER DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES PARA DEFENDECIAS MUNICIPALES".</p> <p>Respuesta al Acta de Constatación N° 150/2017: Se finaliza la auditoria.</p> <p>Recomendaciones: No</p> <p>Fecha Recepción: 14/05/2019</p>

“ALGO DE MARAVILLA: GEORGINA Y LAMARQUE DEL SUR CON YERBAS ARGENTINAS”

35



Acta N° 81	<p>Caratula: Expediente N° 0004-00117/2019 caratulado: "CONTRATO LOC. SERV. a favor de OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO período 01/11/2016 al 31/12/2018, mensual \$30.000 total \$60.000 Soles; por el Cjal. VON DER THUSEN."</p> <p>Observaciones: 6</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 30/04/2019</p>
Acta N° 82	<p>Caratula: Expediente N° 0004-00768/2018 caratulado: "Contrato Loc. Serv. A favor de MENEZES CRISTIAN, desde el 01/05 al 31/07/2018, monto mensual \$ 25.000, asesoramiento profesional. Cjal. DURE - Expte de pago N° 0004-01229/2018, 0004-01648/2018 y 0004-01991/2018</p> <p>Observaciones: 3</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 30/04/2019</p>
Acta N° 83	<p>Caratula: Expediente N° 0004-02388/2018 caratulado: "Contrato Locación Serv. Profesionales a favor de FLAVIA SOELDAD CORINI, desde el 01/09/2018 al 31/12/2018, monto mensual \$ 30.000, total \$120.000. Cjal. NOGAR." Expte. de pago N° 0004-02533/2018 y 02714/2018</p> <p>Observaciones: 4</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 30/04/2019</p>
Acta N° 84	<p>Caratula: Expediente N° 0004-01824/2018 caratulado: "Contrato servicio Profesional a favor de la Lic. ANDREA PATRICIA OZAMIZ, desde el 01/08/18 al 30/11/2018, monto mensual \$ 25.000, total \$ 100.000. Cjal. DURE." Expte de pago N° 0004-02179/2018, 0004-02451/2018, 0004-02721/2018 y 0004-03138/2018</p> <p>Observaciones: 4</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 02/05/2019</p>
Acta N° 85	<p>Caratula: Expediente N° 0004-00317/2018 caratulado: "CONTRATO DE SERVICIOS C/MORENO VERONICA, PERIOD 01/2018 AL 30/06/2018, asesoramiento profesional, monto mensual \$ 20.000 - soles por la Cjal. MORA - FPV." Expte de pago N° 0004-00542/2018, 0004-00611/2018, 0004-00816/2018, 0004-01232/2018 y 0004-01594/2018</p> <p>Observaciones: 3</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 02/05/2019</p>
Acta N° 86	<p>Caratula: Expediente N° 0217-00014/2018 a/ "COMISION DE SERVICIO CON PERCEPCION DE VATICOS A FAVOR DE LOS AGENTES MUNICIPALES AFECTADOS EN LOS CAMPAMENTOS DE VERANO 2018"</p> <p>Resuesta al Acta de Constatacion N° 006/2019: Se da por finalizada</p> <p>Fecha Recepción: 02/05/2019</p>

⁷LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

34

Acta N° 93	<p>Caratula: Expediente N° 0004-01403/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/CHRISTIAN DAMIAN BISSO, por publicidad institucional en la web HABIL DECLARANTE, del 16/07/18 al 16/12/18.- Por un monto mensual de \$4.000.- Sólic. por el Cjal. VON DER THUSEN-P.V." Expte de pago N° 0004-02600/2018 y 0004-02601/2018</p> <p>Observación: 07</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 16/05/2019</p>
Acta N° 94	<p>Caratula: Expediente N° 0004-01714/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/GRAN LASERRE S.R.L., por publicidad institucional en Pantalla led, del 01/08/18 al 31/10/18.- Por un monto mensual de \$10.000.- Sólic. por la PRESINDECIA C.D.R.G.-" Expte de pago N° 0004-00198/2019, 0004-00200/2019 y 0004-00201/2019</p> <p>Observación: 09</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 17/05/2019</p>
Acta N° 95	<p>Caratula: Expediente N° 0004-01398/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/aire libre S.R.L., por publicidad institucional en RADIO aire libre 96.3, en el periodo del 01/07/18 al 30/11/18.- Por un monto mensual de \$7.000.- Sólic. por el Cjal. VON DER THUSEN-P.V." Expte de pago N° 0004-02599/2018 y 0004-02695/2018</p> <p>Observación: 03</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 17/05/2019</p>
Acta N° 96	<p>Caratula: Expediente N° 0004-00355/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/COOP. DE TRABAJO OJO AL SUR, por publicidad institucional en la web DESDE LAS BASES, del 01/03/18 al 31/08/18.- Por un monto mensual de \$4.542.- Sólic. por el Cjal. DURE- F.P. V.P.J.-" Expte de pago N° 0004-00675/2018, 0004-00910/2018, 0004-01171/2018, 0004-01799/2018, 0004-01654/2018 y 0004-02215/2018</p> <p>Observación: 07</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 17/05/2019</p>
Acta N° 97	<p>Caratula: Expediente N° 0004-00142/2019 caratulado: PGD-FACT. B 0002-00000137 \$7.500.- GIORDANO NATALIA ADRIANA, por publicidad esporádica en pantalla led, con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018.- Sólic. por Cjal. GONZALEZ- FORJAJA.-" Observaciones: 05</p> <p>Recomendaciones: Si</p> <p>Fecha Recepción: 17/05/2019</p>

LAS ISLAS MALVINAS, GIGERAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS

36



Acta N° 98	Caratula: Expediente N° 0004-00158/2019 caratulado: PGO. FACT. B 0001-00000060 \$6.000.- ROCA IVAN FRANCISCO, por publicidad esporádica en la web 3N, con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018.-.Solic. por Cjal. NOGAR.- M.P.F.-" Observaciones: 05 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 17/05/2019
Acta N° 99	Caratula: Expediente N° 0004-00220/2019 caratulado: PGO. FACT. B 0001-00000059 \$3.000.- ROCA IVAN FRANCISCO, por publicidad esporádica en la web CLUB3N, en el periodo del 30/11/18 al 30/12/18.-.Solic. por el Cjal. ROSSI.- U.C.R.-" Observaciones: 06 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 17/05/2019
Acta N° 100	Caratula: Expediente N° 0001-00464/2018 s/ "Obra "Construcción de Playón Deportivo en Barrio Los Cíenes" Observaciones: 06 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 17/05/2019
Acta N° 101	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2018. de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área Municipal de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 06 Respuesta al Acta de Constatación N° 002/2019: Se mantienen observaciones Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 20/05/2019
Acta N° 102	Caratula: Expediente N° 0001-00488/2018 caratulado: "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.-" Respuesta al Acta de Constatación N° 048/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 20/05/2019
Acta N° 103	Caratula: Expediente N° 0001-06205/2017 s/ "CONSTRUCCION PLAYA DE FAENA PORCINA" Observaciones: 15 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 21/05/2019

37

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 109	Caratula: Expediente N° 0004-00487/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/JORGE MURGA, por publicidad institucional en radio FM STYLO, del 15/03/18 al 15/06/18.- Por un monto mensual de \$4.000.-.Solic. por la Cjal. ROSSI.- U.C.R.-" Expte de pago N° 0004-01111/2018 Y 0004-01118/2018 Y 0004-01394/2018.-" Observación: 08 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 22/05/2019
Acta N° 110	Caratula: Expediente N° 0004-01684/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/MERCEDES JULIETA ANDRA, por publicidad institucional en radio FUEGO CAFE, del 01/08/18 al 31/10/18.- Por un monto mensual de \$12.000.-.Solic. por la Cjal. NOGAR.- M.P.F.-" Expte de pago N° 0004-02162/2018, 0004-02500/2018 y 0004-02761/2018.-" Observación: 07 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 22/05/2019
Acta N° 111	Caratula: Expediente N° 0004-01718/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/OSCAR D. D'AGGOSTINO, por publicidad institucional en RADIO FUEGUINA, del 01/08/18 al 31/10/18.- Por un monto mensual de \$6.000.-.Solic. por la Cjal. ROSSI.- U.C.R.-" Expte de pago N° 0004-02153/2018, 0004-02490/2018 y 0004-02768/2018.-" Observación: 06 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 22/05/2019
Acta N° 112	Caratula: Expediente N° 0004-01044/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/AIRE LIBRE S.R.L., perteneciente al Sr. MUÑOZ OSVALDO, desde el 01/06/18 al 31/08/18.- Por un monto mensual de \$7.000.-.Solic. por Cjal. COLAZO.-" Expte de pago N° 0004-02308/2018.-" Observación: 06 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 22/05/2019
Acta N° 113	Caratula: Expediente N° 0001-06200/201 caratulado: "ADQUISICION DE KIT DE ESTABILIZACION" Observaciones: No Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 23/05/2019

39

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 104	Caratula: Expediente N° 0004-00360/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/NESTOR OYARZUN, por publicidad institucional en medio grafico RDR, del 15/03/18 al 15/06/18.- Por un monto mensual de \$3.025.-.Solic. por el Cjal. COLAZO.-P.V.-" Expte de pago N° 0004-00742/2018, 0004-01055/2018 y 0004-01405/2018 Observación: 08 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 22/05/2019
Acta N° 105	Caratula: Expediente N° 0004-00508/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/SC ASOCIADOS S.R.L., por publicidad institucional en radio FM DEL PUEBLO, del 01/04/18 al 31/07/18.- Por un monto mensual de \$5.040.-.Solic. por el Cjal. MORA - F.P.V.-" Expte de pago N° 0004-00976/2018, 0004-01428/2018 y 0004-01807/2018 Observación: 10 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 22/05/2019
Acta N° 106	Caratula: Expediente N° 0004-02340/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/ARMANDO AGUSTIN CABRAL, por publicidad institucional en la web LA LICUADORA, del 01/10/18 al 31/12/18.- Por un monto mensual de \$8.000.-.Solic. por el Cjal. GONZALEZ.- FORJA.-" Expte de pago N° 0004-02783/2018.-" Observación: 09 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 22/05/2019
Acta N° 107	Caratula: Expediente N° 0004-02338/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/JORGE HORACIO AGUILA, por publicidad institucional en radio LA MAÑANA LIDER, del 01/10/18 al 31/12/18.- Por un monto total de \$18.000, mensual de \$6.000.-.Solic. por la Cjal. GONZALEZ.- FORJA.-" Expte de pago N° 0004-02786/2018.-" Observación: 08 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 22/05/2019
Acta N° 108	Caratula: Expediente N° 0004-01344/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/CARLOS DI NATALE, por publicidad institucional en la web RED IN TDF, en el periodo del 01/07/18 al 30/11/18.- Por un monto mensual de \$6.000.-.Solic. por la Cjal. MORA - F.P.V.-" Observación: 05 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 22/05/2019

38

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 114	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2018 y 1° CUOTA SAC, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área Municipal de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 07 Respuesta al Acta de Constatación N° 036/2019: Se mantienen observaciones. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 23/05/2019
Acta N° 115	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2018, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área Municipal de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 04 Respuesta al Acta de Constatación N° 037/2019: Se mantienen observaciones. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 27/05/2019
Acta N° 116	Caratula: Expediente N° 0217-00082/2018 s/ "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DE GUARDAVIDAS A FAVOR DE SR. BERTOLOTTI LUCAS SEBASTIAN D.N.I. N° 55.535.563, PERIODO ENERO/JUNIO 2018." Respuesta al Acta de Constatación N° 029/2019: Se mantienen observaciones. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 27/05/2019
Acta N° 117	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2018, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área Municipal de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 04 Respuesta al Acta de Constatación N° 045/2019: Se mantienen observaciones. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 27/05/2019
Acta N° 118	Caratula: Expediente TCM N° 0003-00006/2019, caratulado: "DEUDA DE COPARTICIPACION EJERCICIO 2018 - MUNICIPIO DE RIO GRANDE" Observaciones: 04 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 30/05/2019

40

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Acta N° 119	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE 2018 Y 2 ^{da} CUOTA SAC, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área Municipal de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 10 Respuesta al Acta de Constatación N° 046/2019: Se mantienen observaciones. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 30/05/2019
Acta N° 120	Caratula: Expediente N° 0001-02174/2018 caratulado: "S/ Adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios, correspondientes al mes de mayo". Respuesta al Acta de Constatación N° 214/2018: Se finaliza la auditoria. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 31/05/2019
Acta N° 121	Caratula: Expediente N° 0004-01683/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/JUAN CARLOS DANIEL GONZALEZ, por publicidad institucional en la web INFO FUEGUINA, del 01/06/18 al 31/10/18.- Por monto mensual de \$4.000.- Solic. por el Cjal. NOGAR.- M.P.F." Expte de pago N° 0004-02545/2018. Observación: 06 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 07/06/2019
Acta N° 122	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE 2018 Y 2 ^{da} CUOTA SAC, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área Municipal de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 10 Respuesta al Acta de Constatación N° 119/2019: Se finaliza la auditoria. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/06/2019
Acta N° 123	Caratula: Expediente N° 0001-06652/2017 caratulado: "ADQUISICION DE VEHICULOS VARIOS PARA DOTAR LA FLOTA MUNICIPAL" Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/06/2019
Acta N° 124	Caratula: Expediente N° 0001-01769/2018 caratulado: "Contrato Serv. Profesional a favor de MENESSES CRISTIAN, desde el 01/08/18 al 30/11/18, monto mensual \$25.000, total \$100.000. Cjal. DURE." Observaciones: 03 Recomendaciones: No Fecha Recepción: 10/06/2019

41

"S/ LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 130	Caratula: Expediente N° 0004-00028/2019 caratulado: PGO. FACT. B 0011-00009742 \$10.000 - COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., por publicidad esporádica en pantalla led, con Salutaciones Fiestas Fin de Año 2018.- Solic. por la Cjal DURE - F.P.V.- Observaciones: 06 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 10/06/2019
Acta N° 131	Caratula: Expediente N° 0004-01217/2019 caratulado: "PGO. FACT. B 0003-00000535 \$12.000 - OSCAR D AGOSTINO, por publicidad esporádica institucional en RADIO FUEGUINA, DEL 30/11/18 AL 30/12/18.- Solic. por la Cjal. ROSSI - U.D.R.-" Observaciones: 05 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 10/06/2019
Acta N° 132	Caratula: Expediente N° 0004-00318/2018 caratulado: "Contrato Loc. Ser. a favor de GARAY ESTEBAN EDUARDO, desde el 01/02/18 al 30/06/18, asesoramiento profesional, monto mensual \$30.000, total \$150.000. Cjal. MORA."- Expte. de Pago N° 0004-00541/2018, 0004-00635/2018, 0004-00932/2018, 0004-01215/2018 y 0004-01593/2018 Observaciones: 07 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 10/06/2019
Acta N° 133	Caratula: Expediente N° 0004-02285/2018 caratulado: "CONTRATO SERV. PROF. a favor de MELISA BUSI, desde el 01/09/18 al 31/12/18, monto mensual \$30.000, total \$120.000, segun lo Solic. Presidente C.D. NOGAR."- Expte. de Pago N° 0004-02529/2018, 0004-02808/2018 y 0004-03111/2018 Observaciones: 08 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 10/06/2019
Acta N° 134	Caratula: Expediente N° 0004-00663/2018 caratulado: "Contrato Loc. Ser. a favor de GOMEZ FERNANDO NAHUEL, desde el 01/04/18 al 30/06/18, monto mensual \$25.000, total \$75.000. Cjal. ROSSI."- Expte. de Pago N° 0004-00921/2018, 0004-01214/2018 y 0004-02282/2018 Observaciones: 07 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 10/06/2019

43

"S/ LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 125	Caratula: Expediente N° 0004-00401/2018 caratulado: "Contrato Loc. Serv. Prof. a favor de CESAR GUSTAVO ANDRADE TENORIO, desde el 01/03/18 al 31/08/18, monto mensual \$30.000, total \$180.000. Cjal. NOGAR."- Expte. de Pago N° 0004-00614/2018, 0004-00810/2018, 0004-01148/2018, 0004-01540/2018, 0004-01767/2018 y 0004-02139/2018 Observaciones: 04 Recomendaciones: No Fecha Recepción: 10/06/2019
Acta N° 126	Caratula: Expediente N° 0004-00402/2018 caratulado: "Contrato Loc. Serv. Prof. a favor de FLAVIA SOLEDAD CORINI, desde el 01/09/18 al 31/12/18, monto mensual \$30.000, total \$180.000. Cjal. NOGAR."- Expte. de Pago N° 0004-00613/2018, 0004-00832/2018, 0004-01128/2018, 0004-01419/2018, 0004-01819/2018 y 0004-02171/2018 Observaciones: 04 Recomendaciones: No Fecha Recepción: 10/06/2019
Acta N° 127	Caratula: Expediente N° 0001-00275/2018 caratulado: "Contrato Serv. Profesional a favor de MENESES CRISTIAN, desde el 01/02/18 al 30/04/18, monto mensual \$25.000, total \$75.000. Cjal. DURE."- Observaciones: 06 Recomendaciones: No Fecha Recepción: 10/06/2019
Acta N° 128	Caratula: Expediente N° 0004-02258/2018 caratulado: "CONTRATO SERV. PROF. a favor de ANDRADE TENORIO CESAR GUSTAVO, desde el 01/09/18 al 31/12/18, monto mensual \$30.000, total \$120.000. Cjal. NOGAR."- Expte. de Pago N° 0004-02359/2018, 0004-02701/2018, 0004-02963/2018 y 0004-00076/2019 Observaciones: 04 Recomendaciones: No Fecha Recepción: 10/06/2019
Acta N° 129	Caratula: Expediente N° 0004-00560/2018 caratulado: "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS c/GUICHAPAN NEHUE ADRIAN ESTEBAN, por servicios profesionales. En el periodo del 01/03/18 al 31/05/18.- Monto mensual \$20.000.- Monto total \$60.000.- Solic. por la Cjal. GONZALEZ - FORJA."-Expediente de Pago N° 0004-00987/2018, 0004-00988/2018 y 0004-01511/2018. Observaciones: 08 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 10/06/2019

42

"S/ LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 135	Caratula: Expediente N° 0004-01359/2018 caratulado: "Contrato de Serv. a favor de RODRIGUEZ JULIETA, desde el 25/06/18 al 25/08/18, monto mensual \$20.000, asesoramiento profesional. Solic. Cjal. COLAZO."- Expte. de Pago N° 0004-02067/2018 y 0004-02068/2018 Observaciones: 03 Recomendaciones: No Fecha Recepción: 10/06/2019
Acta N° 136	Caratula: Expediente N° 0004-01374/2018 caratulado: "Contrato Loc. Serv. a favor de GOMEZ FERNANDO NAHUEL, desde el 01/07/18 al 30/09/18, monto mensual \$25.000, asesoramiento profesional.Cjal. ROSSI."- Expte. de Pago N° 0004-02177/2018, 0004-02178/2018 y 0004-02332/2018 Observaciones: 07 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/06/2019
Acta N° 137	Caratula: Expediente N° 0004-02121/2018 caratulado: "Contrato Loc. Serv. a favor de MORENO VERONICA INES, desde el 01/09 al 30/11, monto mensual \$20.000, total \$60.000. Cjal. MORA."- Expte. de Pago N° 0004-02724/2018 y 0004-02730/2018 Observaciones: 04 Recomendaciones: No Fecha Recepción: 12/06/2019
Acta N° 138	Caratula: Expediente N° 0004-02706/2018 caratulado: "Contrato Serv. a favor de JESSICA ANDREA MERCADO, desde el 30/10/18 al 30/12/18, monto mensual \$12.000, total \$24.000. Cjal. MORA."- Expte. de Pago N° 0004-03198/2018 Observaciones: 06 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/06/2019
Acta N° 139	Caratula: Expediente N° 0004-02250/2018 caratulado: "Contrato Serv. a favor de RODRIGUEZ JULIETA MARINA, desde el 18/09/18 al 18/11/18, monto mensual \$20.000, total \$40.000. Cjal. COLAZO."- Expte. de Pago N° 0004-00050/2019 Observaciones: 06 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/06/2019

44

"S/ LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Municipio de Río Grande



Acta N° 140	Caratula: Expediente N° 0004-00300/2018 caratulado: "Contrato de Serv. a favor de MARÍN CAMACHO CARLOS EDUARDO, desde el 01/02/2018 al 28/02/2018, asesoramiento profesional, monto mensual y total \$30.000, Cjal. VON DER THUSEN.-" Expte. de Pago N° 0004-00253/2018 Observaciones: 04 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/06/2019
Acta N° 141	Caratula: Expediente N° 0004-00446/2018 caratulado: "Contrato Loc. Serv. Profesional a favor de MARÍA GUADALUPE IGLESIAS, desde el 01/03/18 al 31/08/18, monto mensual \$30.000, monto total \$180.000. PRESIDENCIA.-" Expte. de Pago N° 0004-00648/2018 y 0004-00792/2018 Observaciones: 07 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/06/2019
Acta N° 142	Caratula: Expediente N° 0004-00013/2018 caratulado: "Contrato Serv. Profesional a favor de la Profesora de Enseñanza Básica, Sra. RODRIGUEZ JULIETA MARINA, desde el 02/01/2018 al 28/02/2018, monto mensual \$20.000, monto total \$40.000. Cjal. COLAZO.-" Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/06/2019
Acta N° 143	Caratula: Expediente N° 0004-01734/2018 caratulado: "Contrato Serv. Profesional a favor de MORENO VERONICA INES, monto mensual \$20.000, total \$60.000. Cjal. MORA.-" Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/06/2019
Acta N° 144	Caratula: Expediente N° 0001-0228/2018 s/ "Expediente de pago correspondiente al Contrato de Obra N° 109/2018 (GOYSP - DOV) entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. - Obra: "CONSOLIDACION DE CALLES EN DISTINTOS BARRIOS DE LA MARGEN SUR", correspondiente al renglón N° 2. Expediente N° 4058/18. Respuesta al Acta de Constatación N° 078/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 13/06/2019

45

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 157	Caratula: Expediente N° 0001-03111/2016 que tramita "Contrato de Obra N° 23/2016 suscripto entre el Sr. Moreira, Duan Oscar y este municipio. Obra: MANTENIMIENTO Y CONSERVACIONES DE LA RED SEMAFORICA Y RECAMBIO A LED TRAMO R.N. N°3 (EXpte. N° 903/16)"- Respuesta Acta de Constatación N° 184/2017. Se da por Finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/07/2019
Acta N° 158	Caratula: Expediente N° 0001-00286/2018 s/ "EXpte. DE PAGO DEL CONTRATO N° 03/2018 SUSCRITO POR LA EMPRESA J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. DE LA OBRA "CONSTRUCCION PLAYA DE FAENA PORCINA" REFERENTE AL EXTE DE OBRA N° 6205/17"- Respuesta Acta de Constatación N° 066/2019. Se da finalizada la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 30/07/2019
Acta N° 159	Caratula: Expediente TCM N° 0003-00048/2019 s/ "CONSULTA SI/AUDITORIA DE HABERES - EJERCICIO 2018"- Observaciones: 00 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 30/07/2019
Acta N° 160	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2018, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 06 Respuesta al Acta de Constatación N°101/2019. Se da por finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 30/07/2019
Acta N° 161	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2018 Y 1° CUOTA SAC, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 07 Respuesta al Acta de Constatación N°114/2019. Se da por finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 30/07/2019

48

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 151	Caratula: Expediente N° 0001-06926/2018 s/ACTUALIZACION DE SUBSIDIO".- Observaciones: 03 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 25/06/2016
Acta N° 152	Caratula: Expediente N° 0001-05552/2018 S/ "OBRA: EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS - RIO GRANDE - AÑO 2018.-" Respuesta Acta de Constatación N° 064/2019 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 26/06/2019
Acta N° 153	Caratula: Expediente N° 0001-04058/2018 s/OBRA: "CONSOLIDACION DE CALLES EN DISTINOS BARRIOS DE LA MARGEN SUR" Observaciones: 11 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 02/07/2019
Acta N° 154	Caratula: Expediente N° 0001-02394/2018 s/ "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II - RIO GRANDE, Expte. N° 3591/2014, suscripto con la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. Respuesta Acta de Constatación N° 024/2019 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 02/07/2019
Acta N° 155	Caratula: Expediente TCM N° 0003-00006/2019 caratulado: "DEUDA DE COPARTICIPACION EJERCICIO 2018 - MUNICIPIO DE RIO GRANDE", Expte. TCM N° 0003-00032/2019, caratulado CERTIFICACION DE DEUDA AL 11/04/2019 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CON EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, EN CONCEPTO DE COPARTICIPACION" y Expte TCM N°0003-00036/2019, caratulado: "AUDITORIA EXTRAORDINARIA DE LA DEUDA AL 11/04/2019 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CON EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE."- Respuesta Acta de Constatación N° 118/2019. Se da por finalizada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/07/2018
Acta N° 156	Caratula: Expediente N° 0001-01092/2016 caratulado: "PAGOS DE facturas a favor de la firma "COOPERATIVA ELECTRICA" periodo 02/2016 (ALTOPS INSUMOS)".- Respuesta al Acta de Constatación N° 857/2017. Se da por finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 10/07/2019

47

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Acta N° 162	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO 2018, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 04 Respuesta al Acta de Constatación N°115/2019. Se da por finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 30/07/2019
Acta N° 163	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE 2018, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 04 Respuesta al Acta de Constatación N°117/2019. Se da por finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 30/07/2019
Acta N° 164	Caratula: Expediente N° 0001-05535/2017 S/ CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE suscripto entre el Sr. Blanco Armando y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE." Observaciones: 02 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 15/08/2019
Acta N° 165	Caratula: Expediente N° 0001-06675/2017 s/ Contratación de servicio de mantenimiento para la implementación de los módulos de liquidación de sueldos" Observaciones: 00 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 16/08/2018
Acta N° 166	Caratula: Expediente N° 0001-00652/2017 "ADQUISICION DE VEHICULOS VARIOS PARA DOTAR LA FLOTA MUNICIPAL". Respuesta al Acta de Constatación N°123/2019: Se da por finalizada la auditoria. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 16/08/2019
Acta N° 167	Caratula: Expediente N° 0001-02394/2018 S/ "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA: "CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II - RIO GRANDE", expte. 3591/2014, suscripto con la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A." Respuesta al Acta de Constatación N° 154/19 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 20/08/2019

49

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Acta N° 168	Caratula: Expediente N° 0001-07395/2018 caratulado: "Contratación de sistema informático de Liquidación de Sueldos". La presente auditoria se realiza hasta el fs. 265 inclusive. Observaciones: 05 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 28/08/2019
Acta N° 169	Caratula: Expediente N° 0001-05535/2017 s/ "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE suscrito entre el Sr. BLANCO Armando y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE." La presente auditoria se realiza hasta el fs 183 inclusive.- Respuesta Acta de Constatación N° 164/2018. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 30/08/2019
Acta N° 170	Caratula: Expediente N° 0004-02949/2018 caratulado: "contrato de Servicio profesional a favor de JULIETA MARINA RODRIGUEZ, desde el 01/12 al 31/12, monto total \$30.000,00. Cjal. COLAZO. Respuesta Acta de Constatación N° 052/2018. Se mantiene Observación Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 02/09/2019
Acta N° 171	Caratula: Expediente N° 0004-03103/2018 caratulado: "contrato de Servicio profesional a favor de A.R.D. MORENO VERONICA INES, desde el 01/12/18 al 31/12/18, abonándose \$ 20.000, asesoramiento profesional, solíc. Cjal. MORA Respuesta Acta de Constatación N° 053/2019. Se mantiene Observación Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 02/09/2019
Acta N° 172	Caratula: Expediente N° 0004-03232/2018 caratulado: "contrato de Servicio profesional a favor de MARINÓ CAMACHO CARLOS, desde el 01/11 al 31/12, monto total \$60.000 Cjal. VON DER THUSEN." Respuesta Acta de Constatación N° 054/2019. Se mantiene Observación Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 02/09/2019
Acta N° 173	Caratula: - Expediente N° 0004-00516/2018 caratulado: "contrato de serv. Prof. a favor de RODRIGUEZ JULIETA MARINA, desde el 15/3/2018 a 15/6/2018, monto mensual \$ 20.000, total \$60.000. Cjal. COLAZO". Expedientes de Pago: N°0004-00766/2018, 0004-1416/2018 y 0004-01417/2018. Respuesta Acta de Constatación N° 057/2019. Se finaliza auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 02/09/2019

Acta N° 179	Caratula: - Expediente N° 0004-00641/2018 caratulado: "CONTRATO LOC. SERV. PROF. a favor de MERCADO JESICA ANDREA, desde el 04/04/18 al 04/07/18, monto mensual \$10.000, monto total \$30.000. Cjal COLAZO. Expedientes de pago: N° 0004-01148/2018, N° 0004-01369/2018, y 0004-01542/2018 Respuesta Acta de Constatación N° 056/2019. Se da por finalizada la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 02/09/2019
Acta N° 180	Caratula: - Expediente N° 0217-00082/2018 s/ "CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS DE GUARDAVÍAS A FAVOR DEL SR. BERTOLOTTI LUCAS SEBASTIAN D.N.I. 25.535.563, periodo ENERO/JUNIO 2018" Respuesta Acta de Constatación N° 116/2019. Se da por finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 02/09/2019
Acta N° 181	Caratula: - Expediente N° 0002-09035/2017 s/ APROBAR LA CONTRATACION DEL INMUEBLE SITO EN LASERRE N° 139 (PB. SUBSUELO), para las oficinas de este tribunal, por un valor de (\$50.400,00,-) Pesos cincuenta mil cuatrocientos 00/100 mensuales, desde 31/10/2017 al 31/10/2018. Respuesta Acta de Constatación N° 038/2019. Se da por finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 04/09/2019
Acta N° 182	Caratula: - Expediente N° 0001-06705/2018 s/ SUBSIDIO PRODUCTIVO A FAVOR DE LA SRA. DIAZ, MYRIAM ELIZABETH." Respuesta Acta de Constatación N° 069/2019. Se da por finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 04/09/2019
Acta N° 183	Caratula: - Expediente N° 0001-06936/2018 S/ "SUBSIDIO PRODUCTIVO A FAVOR DE LA SRA. MESIAS CARMEN ROSA" Respuesta Acta de Constatación N° 067/2019. Se mantiene Observación Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 04/09/2019
Acta N° 184	Caratula: - Expediente N° 0001-07048/2018 S/ "SUBSIDIO PRODUCTIVO A FAVOR DEL SR. RODRIGUEZ JESUS JAVIER". Respuesta Acta de Constatación N° 071/2019. Se mantiene Observación Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 04/09/2019

Acta N° 185	Caratula: - Expediente N° 0001-07047/2018 S/ "SUBSIDIO PRODUCTIVO A FAVOR DEL SR. CEJAS SEBASTIAN JULIO". Respuesta Acta de Constatación N° 070/2019. Se mantiene Observación Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 04/09/2019
Acta N° 186	Caratula: - Expediente N° 0001-07047/2018 S/ "SUBSIDIO PRODUCTIVO A FAVOR DE LA SRA. PEREZ VIVIANA DEL VALLE". Respuesta Acta de Constatación N° 068/2019. Se da por finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 04/09/2019
Acta N° 187	Caratula: - Expediente N° 0001-03065/2018 s/ Contrato de Obra N° 41/18 (S.O.Y.S.P - D.O.P, suscrito entre el Sr. VAQUERA MARINO LUIS DNI 11.936.111 y este MUNICIPIO, correspondiente a la Obra: "REACONDICIONAMIENTO CONO DE SOMBRA". Expl. N° 1049/18". Observaciones: 05 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/09/2019
Acta N° 188	Caratula: - Expediente N° 0001-01763/2018 s/ "OBRA : MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS Bº CHACRA XIV Y VAPOR AMADEO". Observaciones: 13 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 09/09/2019
Acta N° 189	Caratula: - Expediente N° 0001-02611/2018 S/ "CONTRATO DE OBRA N° 39/2018 (SOYSP-DOV) SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INYCON S.A. REPRESENTADA POR EL SR. VARELA JUAN RAMON D.N.I. 11.927.90, Y ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDE A LA OBRA" : MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS Bº CHACRA XIV Y VAPOR AMADEO" - RENGLON N° 1 - EXPEDIENTE DE OBRA N° 1763/18 Observaciones: 04 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 10/09/2019

Acta N° 174	Caratula: - Expediente N° 0004-00273/2018 caratulado: "CONTRATO LOC. SERV. PROF. a favor de Lic. ANDREA PATRICIA OZAMIZ, desde el 01/02/2018 al 30/04/2018, asesoramiento profesional, monto mensual de \$25.000, total \$ 75.000. Cjal DURE. Expedientes de pago: N° 0004-00467/2018, 0004-00653/2018 y 0004-00922/2018 Respuesta Acta de Constatación N° 58/2019. Se finaliza la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 02/09/2019
Acta N° 175	Caratula: - Expediente N° 0004-01737/2018 caratulado: "CONTRATO LOC. SERV. PROF. a favor de Lic. en Nutrición MERCADO JESICA ANDREA, desde el 10/07/18 al 10/10/18, monto mensual de \$10.000, total \$30.000. Cjal COLAZO." Expedientes de pago: N° 0004-02066/2018, N° 0004-2363/2018 y N° 0004-02616/2018. Respuesta Acta de Constatación N° 061/2019. Se da por finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 02/09/2019
Acta N° 176	Caratula: - Expediente N° 0004-00790/2018 caratulado: "CONTRATO LOC. SERV. PROF. a favor de Lic. ANDREA PATRICIA OZAMIZ, desde el 01/05 al 31/07, monto mensual \$25.000, asesoramiento profesional, solíc. Cjal DURE". Expedientes de pago: N° 0004/01231/2018, 0004-01648/2018 y 0004-01992/2018. Respuesta Acta de Constatación N° 059/2019. Se da por finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 02/09/2019
Acta N° 177	Caratula: - Expediente N° 0004-02265/2018 caratulado: "CONTRATO LOCACION DE SERVICIOSICIOS d/ GUICHAPANI NEHUIE ADRIAN ESTEBAN, por los servicios profesionales, en el periodo 01/09/2018 al 30/11/2018. Monto mensual \$20.000.- Monto total \$ 60.000. Cjal. Cjal GONZALEZ .- FORJA." - Expedientes de pago: N° 0004-02915/2018, 0004-02916/2018 y 0004-00070/2019. Respuesta Acta de Constatación N° 060/2019. Se da por finalizada Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 02/09/2019
Acta N° 178	Caratula: - Expediente N° 0004-00075/2018 caratulado: "CONTRATO LOC. SERV. PROF. a favor de RODRIGUEZ JULIETA MARINA, desde el 11/01/18 al 11/03/18, monto mensual \$20.000, monto total \$40.000. Cjal COLAZO. Expedientes de pago: N° 0004-00514/2018 y N° 0004-00515/2018. Respuesta Acta de Constatación N° 055/2019. Se da por finalizada la auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 02/09/2019



Municipio de Río Grande



Acta N° 190	Caratula: Expediente N° 0001-02610/2018 S/ "CONTRATO DE OBRA N° 40/2018 (SOYSP-DOV) SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DAPCO S.R.L. REPRESENTADA POR EL SR. ZAPATA FERNANDO, D.N.I. 26.673.654, Y ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIE A LA OBRA" MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS B° CHACRA XIV Y VAPOR AMADEO". RENGLON N° 2 - EXPEDIENTE DE OBRA N° 1763/18 Observaciones: 05 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 10/09/2018
Acta N° 191	Caratula: Expediente N° 0001-01726/2018 S/ "CONTRATO DE OBRA N° 24/2018 (SOYSP-DOV) SUSCRITO ENTRE EL SR. MARINO LUIS VAQUERA , Y ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIE A LA OBRA "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN LOS B° CHACRA XI Y B° LOS CISNES" - EXPEDIENTE DE OBRA N° 405/18 Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 11/09/2019
Acta N° 192	Caratula: Expediente N° 0001-01761/2018 S/ OBRA: NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN LOS B° CAMIONEROS Y LOS ALAMOS.- Observaciones: 07 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/09/2019
Acta N° 193	Caratula: Expediente N° 0001-02761/2018 S/ "CONTRATO DE OBRA N° 36/2018 (SOYSP-DOV) SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DAPCO S.R.L. REPRESENTADA POR EL SR. ZAPATA FERNANDO, Y ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIE A LA OBRA: NI OBRA: NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN LOS B° CAMIONEROS Y LOS ALAMOS" EXpte DE OBRA 1761/18.- Observaciones: 04 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/09/2019
Acta N° 194	Caratula: Expediente N° 0001-06515/2017 que tramitan las actuaciones caratuladas: "Expediente de pago del Contrato de Obra 156/17 (SOYSP-DOV) celebrado entre el Sr. BUSTOS Alberto y este municipio, correspondiente a la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS" Expte. de Obra N° 5309/17 Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/09/2019

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

54

56

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Municipio de Río Grande



Acta N° 195	Caratula: Expediente N° 0001-06412/2017 "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE ENTRE EL SR. DOBRONIC RICARDO Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE." Observaciones: 02 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/09/2019
Acta N° 196	Caratula: Expediente N° 0001-00405/2018 S/ OBRA "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN B° CHACRA XI Y B° LOS CISNES" Observaciones: 05 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 16/09/2019
Acta N° 197	Caratula: Expediente N° 0001-01726/2018 S/ "CONTRATO DE OBRA N° 24/2018 (SOYSP-DOV) SUSCRITO ENTRE EL SR. MARINO LUIS VAQUERA Y EL MUNICIPIO, CORRESPONDIE A LA OBRA "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN B° CHACRA XI Y B° LOS CISNES - EXpte. DE OBRA 405/18". Respuesta al Acta de Constatación N° 191/2019: Se finaliza la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 16/09/2019
Acta N° 198	Caratula: Expediente N° 0001-03914/2018 S/ CONTRATO DE OBRA N° 58/18 -RENGLON N° 2 - (SOYSP-DOV) SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L representada por el Sr. ALEJANDRO ENRIQUE GUILLEN Y ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIE A LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE AMEGHINO - EXpte. DE OBRA 1758/18" Respuesta al Acta de Constatación N° 074/2019: Se finaliza la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 16/09/2019
Acta N° 199	Caratula: Expediente N° 0001-01022/2017 S/ "OBRA: PAVIMENTACION CALLE PORTOLAN - BARRIO CAP" Observaciones: 09 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 16/09/2019
Acta N° 200	Caratula: Expediente N° 0001-03252/2017 S/ "Expediente de pago del Contrato N° 36/17 de la Empresa DICON S.R.L.- Obra: "PAVIMENTACION CALLE PORTOLAN - BARRIO CAP". Expte. 1022/2017". Observaciones: No Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 16/09/2019

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

55

57

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Acta N° 201	Caratula: Expediente N° 0001-01333/2009 de PAGO: "Contrato de Servicio a favor de AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.-" Respuesta al Acta de Constatación N° 149/2017: Se mantienen observaciones. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 19/09/2019
Acta N° 202	Caratula: Expediente N° 0001-00310/2008 "SERVICIO DE TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. Incluye el Tomo IV, desde la ultima intervención de esta auditoria correspondiente a los pagos realizados en el ejercicio 2017 hasta ls. 3415. Observaciones: 04 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 20/09/2019
Acta N° 203	Caratula: Expediente N° 0001-01758/2018 S/ CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE AMEGHINO" que tramita la BECA caratulada: "SECA DEPORTIVA PARA EL ATLETA ACOSTA RICARDO ARISTOTELES DNI N° 21.816.909". Observaciones: 12 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 25/09/2019
Acta N° 204	Caratula: Expediente N° 0001-06412/2017 S/ "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE ENTRE EL Sr. DOBRONIC, RICARDO Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE." Respuesta al Acta de Constatación N° 195/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 27/09/2019
Acta N° 205	Caratula: Expediente N° 0001-02456/2017 S/ Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS - B° LOS CISNES - SEGUNDA ETAPA". Respuesta al Acta de Constatación N° 211/2018: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 30/09/2019
Acta N° 206	Caratula: Expediente de pago N° 0001-05414/2017 S/ "EXPEDIENTE DE PAGO, PROALSA S.R.L.- CTO. N° 129-17- OBRA PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD - RIO GRANDE - EMERGENCIA VIAL - AÑO 2017 EXPEDIENTE 3735-17 RENGLON N° 1". Respuesta al Acta de Constatación N° 267/2018: Se mantienen observaciones. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 02/09/2019

Acta N° 213	Caratula: Expediente N° 0001-03873/2017 que tramitan las actuaciones caratuladas: "OBRA: PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTACION PARA LA EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL EN LA PLANTA POTABILIZADORA". Respuesta al Acta de Constatación N° 282/2018: Se mantienen observaciones Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 15/10/2019
Acta N° 214	Caratula: Expediente N° 0001-06164/2017 que tramitan las actuaciones caratuladas: "OBRA: REMODELACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL". Respuesta al Acta de Constatación N° 283/2018: Se mantienen observaciones Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 17/10/2019
Acta N° 215	Caratula: Expediente N° 0001-07572/2019 s/ "REDETERMINACION DE PRECIO OBRA " TENDIDO DE RED DE GAS- B° LOS CISNES - 1° ETAPA, Expediente N° 478/2016, suscripto con el Sr. VAQUERA, Mariano Luis.." Observaciones: 02 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 21/10/2019
Acta N° 216	Caratula: Expediente N° 0001-00464/2018 s/ "OBRA "Construcción de Playón Deportivo en Barrio Los Cisnes" Respuesta al Acta de Constatación N° 100/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 23/10/2019
Acta N° 217	Caratula: Expediente N° 0001-06926/2018 s/ "ACTUALIZACION DE SUBSIDIO". Respuesta al Acta de Constatación N° 151/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 23/10/2019
Acta N° 218	Caratula: Expediente N° 0001-06936/2018 s/ "Subsidio Productivo a favor de la Sra. MESIAS, Carmen Rosa" Respuesta al Acta de Constatación N° 183/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 23/10/2019
Acta N° 219	Caratula: Expediente N° 0001-07048/2018 s/ "Subsidio Productivo a favor del Sr. RODRIGUEZ, Jesús Javier" Respuesta al Acta de Constatación N° 184/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 23/10/2019

58

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".

Acta N° 225	Caratula: Expediente N° 0001-02610/2018 s/ "CONTRATO DE OBRA N° 40/2018 (SOYSP-DOV) SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DAPCO S.R.L., REPRESENTADA POR EL SR. ZAPATA, FERNANDO, Y ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS B° CHACRA XIV Y VAPOR AMADEO" - RENGLON N° 2- EXPEDIENTE DE OBRA N° 1783/18 Respuesta al Acta de Constatación N° 193/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 24/10/2019
Acta N° 226	Caratula: Expediente N° 0001-04706/2017 que tramita la OBRA caratulada: "PUESTA EN VALOR DE LA HISTORIA TORRE DE AGUA". Respuesta al Acta de Constatación N° 198/2018: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 25/10/2019
Acta N° 227	Caratula: Expediente N° 0001-02597/2017 s/ "OBRA: "CONSTRUCCION CERC O OLIMPICO CALLE AMEGHINO" Respuesta al Acta de Constatación N° 77/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 28/10/2019
Acta N° 228	Caratula: Expediente N° 0001-05335/2019 s/ EXPEDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA N° 61/2019 (SOYSP-DOP) - EMPRESA CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ALEJANDRO ENRIQUE GUILLEN -OBRA: "CONSTRUCCION CERC O OLIMPICO B.I.M. N° 5". EXPEDIENTE N° 2839/19. Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 01/11/2019
Acta N° 229	Caratula: Expediente N° 0001-02775/2019 s/ "CONTRATO DE OBRA N° 40/2019 (S.O. y S.P.-D.O.P.)", suscripto entre la Empresa JLC CONSTRUCTORA S.A., representado por el SR. FORNARI, Sergio Alberto DNI N° 21.099.530, y este Municipio, correspondiente a la OBRA: "CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS - Expte. de Obra N° 75640/2018". Observaciones: 03 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/11/2019
Acta N° 230	Caratula: Expediente N° 0001-00029/2018 s/ "OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - 1° ETAPA - AÑO 2018" Observaciones: 33 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 15/11/2019

60

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".

Acta N° 220	Caratula: Expediente N° 0001-07047/2018 s/ "Subsidio Productivo a favor del Sr. CEJAS, Sebastián Julio" Respuesta al Acta de Constatación N° 185/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 23/10/2019
Acta N° 221	Caratula: Expediente N° 0001-06515/2017 que tramitan las actuaciones caratuladas: "Expediente de Pago del Contrato de Obra N° 156/17 (SOYSP-DOV) celebrado entre el Sr. BUSTOS, Alberto y este Municipio, correspondiente a la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS" Expte. de Obra N° 5309/17 Respuesta al Acta de Constatación N° 194/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 23/10/2019
Acta N° 222	Caratula: Expediente N° 0001-02781/2018 s/ "CONTRATO DE OBRA N° 36/2018 (SOYSP-DOV) SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DAPCO S.R.L., REPRESENTADA POR EL SR. ZAPATA, FERNANDO, Y ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA: "NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN LOS B° CAMIONEROS Y LOS ALAMOS", EXPEDIENTE DE OBRA N° 1761/18 Respuesta al Acta de Constatación N° 193/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 23/10/2019
Acta N° 223	Caratula: Expediente N° 0001-02024/2019 s/ "Expediente de Pago del Contrato de Obra N° 36/19 (S.O.Y.S.P.-D.O.P.), suscripto entre el Sr. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI D.N.I. N° 13.759.293 - Obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - PLAZA CALLE D'AGOSTINI" Observaciones: 03 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 23/10/2019
Acta N° 224	Caratula: Expediente N° 0001-03065/2018 s/ "Contrato de Obra N° 41/18 (S.O.Y.S.P.-D.O.P.), suscripto entre el Sr. VAQUERA, MARINO LUIS DNI N° 11.936.111 y este Municipio, correspondiente a la Obra: "REACONDICIONAMIENTO CONO DE SOMBRAS" Expediente N° 1049/18 Respuesta al Acta de Constatación N° 187/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 24/10/2019

59

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".

Acta N° 231	Caratula: Expediente N° 0001-01968/2018 s/ "CONTRATO DE OBRA N° 33/18 (SOYSP-DOV) SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DAPCO S.R.L. Y ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- 1° ETAPA- AÑO 2018", EXpte N° 29/18 Observaciones: 04 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 19/11/2019
Acta N° 232	Caratula: Expediente N° 0001-01966/2018 s/ "CONTRATO DE OBRA N° 34/18 (SOYSP-DOV) - RENGLON N° 3- SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L. Y ESTE MUNICIPIO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- 1° ETAPA- AÑO 2018", EXpte N° 29/18 Observaciones: 04 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 19/11/2019
Acta N° 233	Caratula: Expediente N° 0001-02020/2018 s/ "EXPEDIENTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA N° 35/18 (SOYSP- DOV) ENTRE LA EMPRESA INGENIERO LISARDO V. CANGA S.A. S.R.L., REPRESENTADA POR EL SR. PABLO L. CANGA, D.N.I. N°: 17.382.471 Y ESTE MUNICIPIO" Observaciones: 03 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 19/11/2019
Acta N° 234	Caratula: Expediente N° 0001-02278/2018 s/ "Obra: CONSTRUCCION CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS" Observaciones: 23 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 20/11/2019
Acta N° 235	Caratula: Expediente N° 0001-00606/2018 s/ "OBRA: "CONSTRUCCION DE ENSANCHE DE CALZADA E INFRAESTRUCTURA DE CALLE POSADAS". Esta auditoria comprende hasta fs. 352 inclusive. Respuesta al Acta de Constatación N° 149/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 20/11/2019

61

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".



<p>Acta N° 238 Caratula: Expediente N° 0001-01321/2018 s/ "Expte. de Pago del Contrato de Obra N° 23/18. La Empresa DAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano. Obra: "CONSTRUCCION DE ENSANCHE DE CALZADA E INFRAESTRUCTURA DE CALLE POSADAS". Expte. 608/2018" Observaciones: 02 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 20/11/2019</p>	<p>Acta N° 237 Caratula: Expediente N° 0001-01761/2018 s/ "OBRA: NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN LOS B° CAMIONEROS Y LOS ALAMOS." Respuesta al Acta de Constatación N° 192/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 20/11/2019</p>	<p>Acta N° 238 Caratula: Expediente N° 0001-01022/2017 s/ "OBRA: PAVIMENTACION CALLE PORTOLAN - BARRIO CAP" Respuesta al Acta de Constatación N° 199/2019: Se mantienen observaciones Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 20/11/2019</p>	<p>Acta N° 239 Caratula: Expediente N° 0001-07136/2018 caratulado: "Adquisición de mercadería correspondiente a los kits escolares" Observaciones: 11 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 22/11/2019</p>	<p>Acta N° 240 Caratula: Expediente N° 0001-05100/2017 s/ "OBRA: "PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL Y CONSTRUCCION DE SISTEMA PLUVIALES - AÑO 2017 - PRIMERA ETAPA" Observaciones: 41 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 22/11/2019</p>	<p>Acta N° 241 Caratula: Expediente N° 0001-00405/2018 s/ "OBRA: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN B° CHACRA XI Y B° LOS CISNES" Respuesta al Acta de Constatación N° 196/2019: Se mantienen observaciones Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 22/11/2019</p>
---	---	--	--	---	---

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

62

64



<p>Acta N° 248 Caratula: Expediente N° 0001-00821/2018 que tramitan las actuaciones caratuladas: "OBRA: CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO BICENTENARIO". Respuesta al Acta de Constatación N° 284/2018: Se da por finalizada la auditoria. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 27/11/2019</p>	<p>Acta N° 249 Caratula: Expediente N° 0001-03162/2018 s/ "Expedientes de Pago del Contrato de Obra N° 56/18 - entre el Sr. ALURRALDE NILO D.N.I. de la Obra: "CONSTRUCCION DEL PAYON DEPORTIVO EN BARRIO BICENTENARIO". Expediente N° 821/18." Esta auditoria comprende hasta la fs. 192 inclusive Observaciones: 02 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 27/11/2019</p>	<p>Acta N° 250 Caratula: Expediente N° 0001-01725/2018 s/ "CONSTRUCCION DE LA PLAZA G.C.- 83 RIO IGUAZU" La presente auditoria comprende hasta fs. 837 inclusive. Observaciones: 09 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 27/11/2019</p>	<p>Acta N° 251 Caratula: Expediente N° 0001-03313/2017 que tramitan las actuaciones caratuladas: "OBRA: TENDIDO DE RED DE GAS - B° DEL BICENTENARIO - 1RA ETAPA". Respuesta al Acta de Constatación N° 211/2019: Se da por finalizada la auditoria. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 27/11/2019</p>	<p>Acta N° 252 Caratula: Expediente N° 0001-00515/2018 s/ "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES. Suscripto entre la firma CONSULTORES EN INFORMATICA S.A. Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" Observaciones: 07 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 29/11/2019</p>	<p>Acta N° 253 Caratula: Expediente N° 0001-01383/2009 de PAGO: "Contrato de Servicio a favor de AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F." Respuesta al Acta de Constatación N° 201/2019: Se da por finalizada la auditoria. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 29/11/2019</p>
--	--	--	--	---	--

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



<p>Acta N° 242 Caratula: Expediente N° 0001-02735/2018 caratulado: "Contratación de Sistema Informático de Liquidación de Sueldos" La presente auditoria se realiza hasta fs. 288 inclusive. Respuesta al Acta de Constatación N° 168/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 22/11/2019</p>	<p>Acta N° 243 Caratula: Expediente N° 0001-02024/2018 s/ "Expediente de Pago del Contrato de Obra N° 36/19 (S.O.Y.S.P.-D.O.P.), suscripto entre el SR. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI D.N.I. N° 13.759.293- Obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - PLAZA CALLE D'AGOSTINI". Expediente N° 360/19 Respuesta al Acta de Constatación N° 223/2019: Se mantienen observaciones Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 25/11/2019</p>	<p>Acta N° 244 Caratula: Expediente OBRA N° 0001-04839/2017 que tramita las actuaciones caratuladas: "OBRA: CONSTRUCCION GIMNASIO A CIELO ABIERTO - CHACRA XIII". La presente auditoria comprende las fs. 547/665 Respuesta al Acta de Constatación N° 097/2018: Se mantienen observaciones Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 28/11/2019</p>	<p>Acta N° 245 Caratula: Expediente N° 0004-00158/2019 caratulado: "PGO. FACT. B 0001-00000060 \$6.000.- ROCA IVAN FRANCISCO, por publicidad esporádica en la web CLUB3N, con Salutación de Navidad y Fin de Año 2018.-Solic. por el Cjal. NOGAR- M.P.F." Respuesta al Acta de Constatación N° 173/19: Se da por finalizada la auditoria. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 26/11/2019</p>	<p>Acta N° 246 Caratula: Expediente N° 0004-00220/2019 caratulado: "PGO. FACT. B 0001-00000059 \$6.000.- ROCA IVAN FRANCISCO, por publicidad esporádica en la web CLUB3N, en el periodo del 30/11/18 al 30/12/18.-Solic. por el Cjal. ROSSI- U.C.R. Respuesta al Acta de Constatación N° 174/19: Se da por finalizada la auditoria. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 27/11/2019</p>	<p>Acta N° 247 Caratula: Expediente N° 0001-00256/2019 s/ "OBRA: PROVISION E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO GENERAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES - RIO GRANDE - AÑO 2019" Observaciones: 10 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 27/11/2019</p>
--	--	--	--	--	--

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

63

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

65



Acta N° 260	Caratula: Expediente de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2019 Y SAC 1º SEMESTRE, de los empleados municipales incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área de Obras Sanitarias. Cantidad de Expedientes analizados: 07 Observaciones: 03 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 04/12/2019
Acta N° 261	Caratula: Expediente N° 0004-0323/2018 caratulado: Contrato de Servicio Profesional a favor de MARÍN CAMACHO CARLOS, desde el 01/11 al 31/12, monto total \$60.000, cjal VON DEL THUSEN". Expediente de pago N° 0004-00129/2019 y 0004-00130/2019 Respuesta Acta de Constatación N° 172/2019. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/12/2019
Acta N° 262	Caratula: Expediente N° 0004-0294/2018 caratulado: Contrato de Servicio Profesional a favor de JULIETA MARINA RODRIGUEZ, desde el 01/12 al 31/12, monto total \$30.000, cjal COLAZO". Expediente de pago N° 0004-00129/2019 y 0004-00130/2019 Respuesta Acta de Constatación N° 170/2019. Se da por Finalizada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/12/2019
Acta N° 263	Caratula: Expediente N° 0004-0310/2018 caratulado: Contrato de Servicio Profesional a favor de ARO. MORENO VERONICA INES, desde el 01/12/18 al 31/12/18, abonándose \$ 20.000, asesoramiento profesional. Solic. Cjal. MORA". Expediente de pago N° 0004-00002/2019. Respuesta Acta de Constatación N° 171/2019. Se da por Finalizada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/12/2019
Acta N° 264	Caratula: Expediente N° 0001-0277/2019 S/ CONTRATO DE OBRA N° 32/2019 (GOYSP-DOP) - Licitación Pública N° 36/18 - suscripto entre el Sr. VAQUERA Marino Luis, DNI N° 11.936.111, y este Municipio, correspondiente a la Obra: TENDIDO DE RED DE GAS - BARRIO LA ESPERANZA - Expte. de Obra N° 7519/2018". Observaciones: 05 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/12/2019

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

66

Acta N° 271	Caratula: Expediente N° 0001-0121/2019 S/ PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR, PERÍODO 01/2019. Observaciones: 02 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 272	Caratula: Expediente N° 0001-0214/2019 S/ PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR, PERÍODO 02/2019. Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 273	Caratula: Expediente N° 0001-0331/2019 S/ PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR, PERÍODO 03/2019. Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 274	Caratula: Expediente N° 0217-000440/2019 caratulado: "SUBSIDIO A FAVOR DE ZALAZAR MARIA FERNANDA DNI 31.036.979". Observaciones: 00 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 275	Caratula: Expediente N° 0217-000181/2019 caratulado: "SUBSIDIO A FAVOR DEL SR. AREVALO PABLO JAVIER, D.N.I.31.615.670". Observaciones: 00 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 276	Caratula: Expediente N° 0217-000372/2019 caratulado: "SUBSIDIO A FAVOR DEL SR. VERA, DIEGO MARTIN DNI 30.384.269". Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 277	Caratula: Expediente N° 0217-000180/2019 caratulado: "SUBSIDIO A FAVOR DEL DEPORTISTA ORELLANA KEVIN EDUARDO DNI 44.238.860". Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

68

Acta N° 265	Caratula: Expediente N° 0001-0338/2019 S/ Expte. Pago del Contrato de Obra N° 42/2019 - NAKON SUR S.A. (MELISA HEBELEN GASPAROVIC) - Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO- BARRIO ARGENTINO" - Expte. 974/2019". Observaciones: 03 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/12/2019
Acta N° 266	Caratula: Expediente N° 0001-0184/2019 caratulado: "S/ Compra de Módulos alimentarios SECOS y FRESCO para el mes de ABRIL". Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/12/2019
Acta N° 267	Caratula: Expediente N° 0001-0279/2019 caratulado: "ADQUISICION DE MERCADERIAS PARA LA CONFORMACION DE MODULOS ALIMENTARIOS DEL MES DE MAYO DE 2019 (SECOS Y FRESCOS)". Observaciones: 02 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/12/2019
Acta N° 268	Caratula: Expediente N° 0001-0034/2018 S/ OBRA POR ADMINISTRACION: "PAVIMENTACION DE CALLES B° BUENA VISTA". Observaciones: 04 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 05/12/2019
Acta N° 269	Caratula: Expediente N° 0001-0109/2019 S/ PAGO DE FACTURAS presentadas por la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERV. PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA" Periodo 01/2019 (Altos Consumos) Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 270	Caratula: Expediente N° 0001-0430/2019 S/ PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR, PERÍODO 04/2019". Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

67

Acta N° 278	Caratula: Expediente N° 0217-000174/2019 caratulado: "SUBSIDIO A FAVOR DE LA SRA. VALLE, MARIA ANGELICA". Observaciones: 00 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 279	Caratula: Expediente N° 0001-000355/2019 caratulado: "SUBSIDIO A FAVOR DE LA SRA. ROLON, MARIA ANDREA.". Observaciones: 00 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 280	Caratula: Expediente N° 0001-004160/2019 caratulado: "SUBSIDIO A FAVOR DE LA SRA. ROJAS, NATALIA SOLEDAD". Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 281	Caratula: Expediente N° 0001-000265/2019 caratulado: "SUBSIDIO A FAVOR DE LA SRA. ALVAREZ, ROMINA PATRICIA". Observaciones: 00 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 282	Caratula: Expediente N° 0001-002881/2019 caratulado: "SUBSIDIO A FAVOR DE LA SRA. ROMAN, AZUCENA DEL TRANSITO". Observaciones: 00 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 283	Caratula: Expediente N° 0001-000708/2019 caratulado: "SUBSIDIO PRODUCTIVO A FAVOR DE LA SRA. YUSTOS, ADRIANA DOLORES". Observaciones: 00 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 284	Caratula: Expediente N° 0001-003744/2019 caratulado: "SUBSIDIO PRODUCTIVO A FAVOR DEL SR. STIVANELLO MARIANO JAVIER". Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

69

Acta N° 285	Caratula: Expediente N° 0001-003982/2019 caratulado: "SUBSIDIO PRODUCTIVO A FAVOR DEL SR. KUTI, EDUARDO JAVIER" Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 286	Caratula: Expediente N° 0001-005908/2019 caratulado: "SUBSIDIO PRODUCTIVO A FAVOR DEL VIDAL MELLA LUIS ALBERTO" Observaciones: 02 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 287	Caratula: Expediente N° 0001-005911/2019 caratulado: "SUBSIDIO PRODUCTIVO A FAVOR GALARZA VICTOR FABIAN" Observaciones: 02 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 288	Caratula: Expediente N° 0001-003162/2018 S/Expte. De Pago del Contrato de Obra N° 56/18 - entre el Sr. ALURRALDE NILO, - de la obra: "CONSTRUCCION DEL PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO BICENTENARIO". Expte. 62/18 Respuesta Acta de Constatación N° 249/2019. Se mantiene Observación Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 289	Caratula: Expediente N° 0001-003443/2015 de Pago: "CONTRATO DE OBRA N° 38/2015 CON LA EMPRESA ZIMENTA SRL, representada por el Sr. Fernando ZAPATA para la obra: PAVIMENTACION CHACRA XIII - CULMINACION PRIMERA ETAPA" cuyo Expte. de Obra N° 0001-01389/2018 Respuesta Acta de Constatación N° 213/2016. Se finaliza Auditoria Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 06/12/2019
Acta N° 290	Caratula: Expediente N° 0001-02449/2014 que tramita una COMPRA caratulada: "ADQUISICION DE VEHICULOS Y ACCESORIOS ADICIONALES PARA CENTRO DE REHABILITACION "MAMA MARGARITA". Respuesta al Acta de Constatación N° 115/2017: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 10/12/2019

Acta N° 291	Caratula: Expediente N° 0001-00887/2014 s/ "ACTA ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA." Respuesta al Acta de Constatación N° 330/2017 y 329/2017: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 10/12/2019
Acta N° 292	Caratula: Expediente N° 0002-0901/2015 caratulado "APROBAR LA CONTRATACION Y AUTORIZAR EL PAGO DEL CANON LOCATIVO MENSUAL POR EL VALOR \$30.000 (TREINTA MIL CON 00/100) A PARTIR DEL 01/12/14 Y HASTA EL 30/11/15 MONTO TOTAL DE \$ 360.000 (TRESIENTO SESENTA MIL CON 00/100). Respuesta al Acta de Constatación N° 022/2017: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 11/12/2019
Acta N° 293	Caratula: Expediente N° 0004-01397/2017 caratulado: "Pago FC N° 0001-0006785/6777/6800/6919, haciendo un total de \$51.300. A favor del programa CUARTO INTERMEDIO, periodo desde Sep/16 a Dic/16 PRESIDENCIA". Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/12/2019
Acta N° 294	Caratula: Expediente N° 0001-07152/2018 s/ "OBRA: "NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN B° CGT". Observaciones: 07 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/12/2019
Acta N° 295	Caratula: Expedientes de PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2019, de los empleados municipales (incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área Municipal de Obras Sanitarias). Cantidad de Expedientes analizados: 4 Respuesta al Acta de Constatación N° 258/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/12/2019
Acta N° 296	Caratula: Expediente N° 0001-02095/2018 s/ "CONTRATACION DIRECTA GESTION INTEGRAL DE R.S.U. N° 26/2018". Observaciones: 01 Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/12/2019

Acta N° 297	Caratula: Expediente N° 0001-04423/2017 s/ "OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD- 2 ETAPA" Respuesta al Acta de Constatación N° 208/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 12/12/2019
Acta N° 298	Caratula: Expediente N° 0001-00518/2018 s/ "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, suscripto entre la firma CONSULTORES EN INFORMATICA S.A. Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" Respuesta al Acta de Constatación N° 252/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 13/12/2019
Acta N° 299	Caratula: Expediente N° 0001-01844/2019 caratulado: "S/ Compra de Módulos alimentarios SECOS Y FRESCO para el mes de ABRIL". Respuesta al Acta de Constatación N° 266/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 13/12/2019
Acta N° 300	Caratula: Expediente N° 0001-02144/2019 caratulado: "S/ PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2019, SAC primer semestre 2019, de los empleados municipales (incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas y Área Municipal de Obras Sanitarias). Cantidad de Expedientes analizados: 7 Respuesta al Acta de Constatación N° 260/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 13/12/2019
Acta N° 301	Caratula: Expediente N° 0001-02796/2019 caratulado: "ADQUISICION DE MERCADERIAS PARA LA CONFORMACION DE MODULOS ALIMENTARIOS DEL MES DE MAYO DE 2019 (SECOS Y FRESCOS)". Respuesta al Acta de Constatación N° 267/18: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Si Fecha Recepción: 16/12/2019



Acta N° 307	<p>Caratula: Expediente N° 0004-00355/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/COOP. DE TRABAJO OJO AL SUR, por publicidad institucional en la web DESDE LAS BASES, del 01/03/18 al 31/08/18.- Por un monto mensual de \$4.542.- Sólc. por la Cjal. DURE.- F.P.V./P.J." Respuesta al Acta de Constatación N° 096/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 17/12/2019</p>
Acta N° 308	<p>Caratula: Expediente N° 0004-00508/2018 caratulado: "CONTRATO DE PUBLICIDAD c/SC ASCALDOS S.R.L., por publicidad institucional en la radio FM DEL PUEBLO, del 01/04/18 al 31/07/18.- Por un monto mensual de \$5.040.- Sólc. por la Cjal. MORA- F.P.V." Expedientes de pago N°: 0004-00976/2018, 0004-01428/2018, 0004-01807/2018 y 0004-02065/2018.- Respuesta al Acta de Constatación N° 105/2019: Se da por finalizada la auditoria iniciada. Recomendaciones: Sí Fecha Recepción: 17/12/2019</p>



Memoria 2019

Área Legal

29/06/2020

Dr. Gustavo Alejandro Zanone



MEMORIA 2019

La Constitución Provincial establece en el art. 177 que las Cartas Orgánicas deben asegurar un sistema de controlor de las cuentas públicas.

En consecuencia, la Carta Orgánica en el art. 124 creó el Tribunal de Cuentas Municipal, como un organismo extrapoder —en palabras del doctrinario Horacio Rosatti— con autonomía financiera y funcional.

La denominación de órgano extrapoder es así porque además de los órganos que encabezan y componen a cada uno de los tres poderes, aparecen, a veces, otros órganos que no encajan en ninguno de los tres poderes citados. El derecho constitucional del poder los coloca al margen de ellos, aunque en relación con los mismos, con todos o con algunos. Incluso la ordenanza vigente considera que es una condición indispensable para el buen funcionamiento del Tribunal de Cuentas su independencia y autonomía funcional. De esta manera, el espíritu de los convencionales de dotar al órgano de control de la independencia funcional y financiera a los fines de llevar adelante sus atribuciones sin interferencias de los órganos políticos; se alcanzaría.

En el desenvolvimiento del hacer del sector público, la administración descentralizada nos caracteriza como entes con personalidad jurídica propia, y en consecuencia no subordinados jerárquicamente al poder central. Justamente la competencia que nos fue asignada nos permite mayor libertad de acción que se traduce en determinados poderes de iniciativa y de decisión.

Actualmente, en consonancia con lo expuesto, el organismo de control se encuentra reglamentado por la Ordenanza N° 3844/2018, y tiene a su cargo el control externo presupuestario, contable, financiero, patrimonial y legal del Municipio.

La finalidad de la elaboración y presentación de la Memoria Anual, es comunicar el grado de cumplimiento de las actividades planificadas y desarrolladas durante el año 2019, en cumplimiento a lo previsto en el art. 14 de la Ordenanza N° 3844/2018.

Hacer conocer a las autoridades públicas los resultados de la labor anual, exponer las conclusiones de los dictámenes, los resultados de las auditorias realizadas, las conclusiones de las



investigaciones especiales y el seguimiento que haya hecho de los puntos significativos de los informes anteriores es imprescindible para la toma de decisiones.

En cumplimiento de esta manda legal, se han elaborado los diferentes informes de cada área del Tribunal de Cuentas, los que reflejan todas las actividades desarrolladas en cada una de ellas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019.

Sin perjuicio de la aludida finalidad, la información también servirá para un mejor y más eficaz desempeño de quienes tienen a su cargo las altas responsabilidades aludidas en materia financiera.

Se anhela que el material que contiene esta Memoria Anual sea de utilidad académica y de investigación para las personas que requieren información sobre el estado de las cuentas públicas, desempeño de los funcionarios responsables y ejercicio de actividades de control ciudadano.

El objetivo central de este Órgano de Control es satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de control de la actividad financiero-patrimonial del estado municipal, para asegurar su transparencia y prevenir actos de corrupción. Por lo que esta Memoria Anual tiene connotaciones para con la comunidad riograndense, orientado al cumplimiento de la misión prevista por Carta Orgánica.



“...Cabe aclarar, que en el presente plan se encuentra contemplado el control concomitante en el marco del control posterior establecido en la Ordenanza Municipal N° 3844/2018 en su artículo 6º. Al respecto, tomamos la definición de Ivanega, 2016: “El control concomitante es el que se ejerce en forma simultánea con la gestión; se desarrolla junto a la actividad que se controla...”. Por ende, entendemos al control concomitante en el marco del control posterior, como aquel que se realiza durante la ejecución y habiéndose realizado al menos un pago. Es por ello que, se contemplará en este marco a los contratos de trámite sucesivo que se encuentren en ejecución, tales como; los contratos de locación de inmueble, de recolección de residuos, del relleno sanitario y las obras públicas. Asimismo, se incluirá aquí a los pagos de los subsidios correspondientes a: el contrato de concesión del servicio de transporte público de pasajeros y a los Bomberos Voluntarios. Lo expuesto en el párrafo anterior, se encuentra supeditado a lo que establezca la correspondiente reglamentación por parte de este Órgano de Control...”

c. ATRIBUCIONES

Son funciones atribuidas al órgano de control:

1. Revisar las cuentas generales y especiales, balances parciales y general del ejercicio del Municipio y de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales, y toda entidad pública o privada que perciba o administre fondos públicos en el desempeño de sus cometidos, de modo tal que comprenda la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias
2. Fiscalizar las cuentas por medio de auditorías de contenido económico o financiero, por propia iniciativa o a solicitud del Intendente o del Concejo Deliberante.
3. Aprobar luego de su cumplimiento, y conforme el control previo efectuado por la auditoría interna, las órdenes de pago expedidas.
4. Observar, si corresponde, las órdenes de pago ya cumplimentadas en cuyo caso debe enviar los antecedentes al Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.



Capítulo I

Organización Administrativa y Atribuciones

a. COMPOSICIÓN

El Tribunal de Cuentas está integrado por tres miembros denominados Vocales y uno ostenta el cargo de Presidente. Siendo en la actual composición el Presidente C.P. Nicolás Armando Giordano Amieva, el Vocal Primero Dr. Pedro Ángel Fernández, y el Vocal Segundo C.P. Carlos Alejandro Iommi. Uno a propuesta del Departamento Ejecutivo y dos a propuesta del Concejo Deliberante. Estos dos últimos serán designados a propuesta de las primeras minorías que no correspondan a la fuerza política a la que pertenece el Departamento Ejecutivo. En caso de existir una sola minoría, esta nominará a los dos representantes elegidos por el Concejo Deliberante.

b. TIPOS DE CONTROL

Ejerce el control contable, económico y de legalidad del gasto, no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia.

• Tiempo en que se ejerce

Se ejerce el control concomitante y posterior del gasto (art. 132). El control concomitante está previsto en la Carta Orgánica municipal, en la Ordenanza N° 2493 al sancionarse se previó su reglamentación, y fue vetado por el Poder Ejecutivo Municipal. El art. 16 fue vetado por Decreto Municipal N° 1002/07 y aceptado por Res. CD N° 03/08.

Nuevamente se incorporó a la reciente Ordenanza N° 3844/2018 y se estableció que se encuentra sujeto a la reglamentación que elaborará el propio TCM.

Recordemos que, dentro del Plan de Auditoría 2017, quedó establecido respecto del control concomitante lo siguiente:



5. Remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta días de haber sido recibida.
6. Fiscalizar el destino de los fondos o beneficios recibidos u otorgados en carácter de subsidios o subvenciones.
7. Fiscalizar las cuentas o gastos del Concejo Deliberante.
8. Fiscalizar las operaciones financieras o patrimoniales de la administración.
9. Actuar como órgano requirente ante los Tribunales de Justicia en los juicios de cuentas y de responsabilidad de los funcionarios municipales.
10. Designar, promover y remover a sus empleados.
11. Elaborar y remitir el cálculo de gastos e inversiones del Tribunal de Cuentas al Departamento Ejecutivo para su incorporación al presupuesto general antes del 1º de septiembre de cada año.
12. Instruir sumarios e investigaciones administrativas para determinar responsabilidades patrimoniales.
13. Ejercer control de gestión sobre la ejecución presupuestaria.
14. Dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.
15. Formular recomendaciones y brindar asesoramiento tendiente a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, prevenir y corregir irregularidades y mejorar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión municipal.
16. Realizar investigaciones especiales y auditorías contables, presupuestarias, financieras, económicas, patrimoniales y legales, por iniciativa propia, o a solicitud del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante.
17. Toda otra función que el Concejo Deliberante le otorgue por ordenanza.

d. CLASIFICACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES

Las funciones atribuidas pueden clasificarse en:

- *Fiscalizadora* (art. 131)
- *Jurisdiccional* (art. 131 inc. 9)
- *Reglamentaria* (art. 131 inc. 14)



▪ **Consultiva (art. 131 inc. 15)**

e. ORGANISMOS CONTROLADOS

Se encuentran sujetos a control en el marco de las funciones atribuidas:

- Municipio de Río Grande (Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas, Agencia Municipal de Deportes)
- Entes Autárquicos
- Empresas del Estado
- Sociedad de Economía Mixta
- Entidades donde se comprometan intereses económicos municipales.
- Toda entidad pública o privada que perciba o administre fondos públicos en el desempeño de sus cometidos, de modo tal que comprenda la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias.

f. PLAZOS

En el marco de las atribuciones conferidas se han establecido plazos para su cumplimiento:

- Recibir la Cuenta General del Ejercicio hasta el 30 de abril de cada año.-
- Remitir al Concejo Deliberante el Dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta días de haber sido recibida.-
- Remisión del Plan Anual de Auditoría hasta el 1º de septiembre de cada año.-
- Remisión hasta el 30 de junio de cada año la Memoria Anual.-
- Recibir las Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras hasta el 31 de marzo.-



b. CAPACITACIONES

Es prioritario para este Tribunal de Cuentas fomentar la capacitación de los agentes y/o funcionarios que forman parte del mismo, ya que no sólo contribuye a lograr mejores rendimientos laborales, sino que fortalece el buen desempeño de la administración pública municipal.

Todo el personal del organismo participó en el Curso de Capacitación en cómo auditar la tecnología informática, dictado los días 25, 26 y 27 de Marzo del corriente año, en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal de nuestra ciudad dictada por el Licenciado Jorge Nestor Nunes.

c. INTERVENCIONES DEL ÁREA

Es tarea del área establecer –dentro del proceso de auditoría de los expedientes determinados remitidos- si se ha cumplido con las disposiciones legales, reglamentos y políticas que regulan la actividad de la entidad, como así también los planes, normas y procedimientos establecidos (véase punto 1.2. b del PAA) y constituye nuestra principal tarea dentro del organismo: el control de legalidad de los expedientes.

Además, se ha intervenido en aquellas situaciones en las cuales se ha Subrogado al Fiscal Auditor sea por ausencia o por impedimentos de orden normativo.

Huelga señalar que se ha realizado un relevamiento de la normativa vigente de las instituciones del Departamento Ejecutivo Municipal controladas por el Tribunal de Cuentas Municipal para consulta permanente y se ha realizado textos ordenados de la normativa interna. Además, en la actualidad contamos con un compendio completo y autosuficiente que contiene las *misiones y funciones* de cada organismo.

De la intervención del área, se ha detectado que surge la necesidad de realizar diversos procedimientos para llevar a cabo las atribuciones del órgano de control. Entre las necesidades detectadas surge que sería conveniente reglamentar el procedimiento de Subsidios conforme lo establece la Ordenanza N° 2327/2006, y su modificatoria, en el art. 18 que establece que "...El Tribunal de Cuentas de la provincia, u organismo que lo reemplace en el futuro, será el encargado del seguimiento y control de los subsidios detallados en el anexo específico de la Ordenanza de



Capítulo II

Plan Anual De Auditoría

Mediante la Resolución T.C.M. N° 105/2019, de fecha 28 de Agosto de 2019, se remitió al Concejo Deliberante el Plan de Auditoría año 2019 para su conocimiento conforme el art. 13 de la Ordenanza N° 384/2018.

El Plan Anual de Auditoría contiene el desarrollo de las Auditorías previstas para el ejercicio 2019, se detallan los objetivos y procedimientos de las tareas de la Auditoría, los cuales son a modo meramente enunciativo y no taxativo. El Plan Anual de Auditoría deberá contener los procedimientos mínimos para poder emitir opinión sobre la cuenta general.

Desde el área legal cabe mencionar que la misma cumple una función complementaria en virtud de no encontrarse incluida de manera permanente en el circuito de auditoría. La intervención es a solicitud del Fiscal Auditor, Auditores Contables y/o Técnicos. Asimismo, interviene a solicitud del Cuerpo de Vocales.

a. SISTEMAS HUMANOS DE LA FISCALÍA LEGAL

El área está compuesta por un Fiscal Legal, habiendo sido designado en el cargo el Dr. Gustavo Alejandro Zanone el dia 27/03/2019 mediante Resolución T.C.M N° 037/2020, y una Auxiliar Administrativa de Fiscalía Legal, ocupando el puesto la Sra. Noelia Yurovich.

Se sumaron al área dos colaboradores profesionales en Agosto de 2018 y Febrero de 2020, mediante las Resoluciones TCM N° 133 / 2018 y N° 019 / 2020, Dres. José Eugenio Zoppi y la Dra. Silvina Soledad Sieczka respectivamente.

A ambos profesionales se los contrata en carácter de Asesor Letrado, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio procedimental y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocalías, Fiscalía Legal y Relatorías, pudiendo ser consultado por cualquiera de ellas en su misión. El asesoramiento podrá incluir el patrocinio y representación en actuaciones judiciales que eventualmente pudiesen suscitarse.



Presupuesto, y del cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en la presente Ordenanza...”

Es estable que desde el organismo de control se sugiera la reforma en lo que respecta a los plazos necesarios de las publicaciones de Edictos en los procesos licitatorios. Ello responde a la necesidad de aggiornarlos a la realidad local (publicaciones quincenales, en lugar de las diarias previstas a nivel nacional y provincial).

Merece un párrafo aparte mencionar que ésta Fiscalía Legal ha gestionado las actuaciones obrantes en el área con las intervenciones correspondientes complementando el procedimiento de auditoría, y ha optimizado los plazos de respuesta de las actuaciones remitidas.

Finalizando al ejercicio 2019 con 109 expedientes egresados del área y habiendo ingresado 92 expedientes. Habiendo quedado en el área ocho expedientes para su análisis.

d. DETALLE DE LAS TAREAS REALIZADAS EN LA FISCALÍA LEGAL DURANTE EL EJERCICIO 2019

En lo que atañe al área, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2019 -en adelante PAA- se puede sintetizar en los siguientes resultados obtenidos durante el ejercicio del año 2019 en los Anexos que se acompañan. Corresponde informar que:

a. Se emitieron 13 (trece) dictámenes. Anexo A -

b. Se emitieron 41 (cuarenta y uno) Informes Legales. Anexo B -

c. Se libraron cinco (5) Oficios.-

d. Respecto de expedientes ingresados desde el 01.01.19 al 31.12.19 y su estado, ver Anexo C, y los expedientes egresados desde el 01.01.19 al 31.12.19 ver Anexo D.-

e. En el cumplimiento del Plan de Auditoría, la Fiscalía Legal subrogó al Fiscal Auditor C.P. Hugo Orlando Barria Miranda ante impedimentos o ausencias en un total de 06 (seis) expedientes. Anexo E.-



Capítulo III

Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras del Municipio de Río Grande

Nuestro país participa activamente de la Convención Interamericana contra la Corrupción, primer instrumento internacional mediante el cual los Estados de América definen objetivos y adoptan obligaciones respecto de este tema. Instrumento del que nuestra Constitución Provincial se ha hecho eco en el art. 188 y establece la responsabilidad que cabe a los funcionarios por violaciones a sus deberes y a los derechos que se enuncian en la Carta Magna Provincial, y impone a los funcionarios a que tengan la responsabilidad de manejo o administración de fondos públicos a presentar anualmente su declaración jurada patrimonial.

Situación análoga se da en el Municipio de Río Grande, en el cual los Convencionales Constituyentes Municipales, con el mismo discernimiento, aprobaron sendos artículos en la Carta Orgánica Municipal, en busca de prevenir, disuadir y detectar conductas indeseables por parte de los servidores públicos municipales.

Consecuentemente se sancionó y promulgó la Ordenanza Municipal N° 2831/2010, denominada Código de Ética de la Función Pública Municipal, y su modificatoria la Ordenanza N° 2940/2011.

Por la normativa citada son alcanzados por la presente obligación:

a) El Intendente, los Concejales, los Secretarios Municipales, el Gerente de la Agencia Municipal de Deportes, el Auditor interno del Municipio, el Tesorero General, el Contador General, el Coordinador de Gabinete, el Asesor Letrado, el Juez y Secretario del Tribunal Municipal de Faltas, el Presidente y los vocales del Tribunal de Cuentas, Secretario Administrativo y Secretario legislativo del Concejo Deliberante.

b) Todos los funcionarios municipales hasta el rango de Director y aquellos a cargo de entidades municipales creadas o a crearse, donde se comprometan intereses económicos, incluyendo a los circunstanciales interventores.

Se encuentra el área legal a cargo de la recepción y custodia de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y Financieras del Municipio de Río Grande, de conformidad con las ordenanzas



citadas. Cabe mencionar que en el organismo de control se reglamentó el procedimiento interno mediante la Resolución TCM N° 019/2011.

En lo que respecta a la información considerada pública conforme lo dispone la normativa citada, se encuentran publicadas en la página web del organismo. Por lo tanto, las declaraciones Juradas Patrimoniales Públicas de los Funcionarios se encuentran disponibles en el Tribunal de Cuentas Municipal para todos los ciudadanos que deseen consultarlas.

Además, se encuentran disponibles los formularios e instructivos para dar cumplimiento a la manda establecida en la Carta Orgánica con la finalidad.

La Dirección de Recursos Humanos del Municipio informa al Tribunal de Cuentas, acompañando copia de la documentación respectiva, dentro de los cinco (5) días de notificado el acto todos los nombramientos, ceses, promociones y/o cambios de funciones que se produjeron en todo el ámbito municipal sobre cargos cuyos titulares estén comprendidos por el presente Código.

Por último, consta en nuestros registros que se recibió un total de ciento cuarenta y dos (142) Declaraciones Juradas, de las cuales seis (6) se corresponden a altas de cargos y siete (7) a bajas de cargos.



Anexo A



12/2019	Expte. N° 0003-00101/2018 caratulado: REDETERMINACION DE PRECIOS: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente N° 05550/2018.
13/2019	Expte. Expediente N° 0003-00101/2018 caratulado: REDETERMINACION DE PRECIOS: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente N° 05550/2018.



Dictamen	Observaciones
01/2019	Adecuación provisoria de precios N° 0003-00118/2018, caratulado "Consulta derivada por Expediente Municipal N° 001-7179/2018 "Construcción Central de Transferencia de Pasajeros" Expte. N° 2279/2018, suscripto con el Sr. SPLENDIANI, David Claudio. -
02/2019	"PAGO SUBSIDIO A FAVOR DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "ANGUS CATERING S.R.L." QUE TRAMITA MEDIANTE EXpte. MUNICIPAL N° 0001-02837/2017"
03/2019	Exp. N° 0001-02174 / 2018, caratulado "SI Adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentario, correspondientes al mes de mayo", del registro del Municipio de Río Grande
04/2019	expediente T.C.M. N° 033 / 2019, caratulado "CERTIFICACION DE DEUDA AL 11/04/2019 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CON EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, EN CONCEPTO DE COPARTICIPACION"
05/2019	T.C.M. N° 048 / 2019, caratulado "Consulta s/ Auditoría de Haberes - Ejercicio 2018".
06/2019	T.C.M. N° 057 / 2019, caratulado "REDETERMINACION DE LA TARIFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS", que tramita ante el expediente municipal N° 01 - 06154/2019.
07/2019	Nota N° 078/2019, letra T.C.M. – Presidencia, respecto a la viabilidad del otorgamiento de una cuota fija, no remunerativa ni bonificable de pesos siete mil (\$7.000) por única vez y deducible de futuros aumentos.
08/2019	T.C.M N° 10545/2019, vinculado a la petición de documentación de preferente despacho suscripta por el Dr. GONZALO CARBALLO, peticionando información de la Fiscalía de Auditores, referente a trabajo realizado por los auditores contables.
08/2019	Expediente T.C.M. N° 061 / 2019, caratulado "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL SR. CASTRO ALFARO JOSE AMADOR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE" que tramita mediante el Expte. Municipal N° 0001-00127/2018.
09/2019	Consulta s/ expediente "OBRA CONSTRUCCION CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS" que tramita mediante el Expte. Municipal N° 0001-02278/18".
10/2019	Expte. Expediente N° 0003-00101/2018 caratulado: REDETERMINACION DE PRECIOS: "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente N° 05550/2018.
11/2019	Expte.T.C.M. N° 091 / 2019, caratulado "REDETERMINACIÓN DE LA TARIFA - TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS", que tramita ante el expediente municipal N° 01-08328 / 2019.

Anexo B

*Informes de Auditoría Legal*

Fecha	Expediente
21/1/2019	Expediente N° 0001-00867/2014, caratulado "Acta Acuerdo Alumbrado Público entre el Municipio de Río Grande y la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda del Río Grande Limitada"
21/1/2019	Expediente Interno N° 0003-00109/2014 caratulado "OBRA: CONSTRUCCION DE SKATE PARK Y BIKE PARK CUBIERTO AÑO 2013 Expediente de Obra N° 4539/13"
21/1/2019	Expediente N° 0001-01092/2016, caratulado "PAGOS DE FACTURAS A FAVOR DE LA FIRMA: "COOPERATIVA ELECTRICA" PERIODO 02/2016. (ALTOS CONSUMOS)"
22/1/2019	Expediente Interno N° 0003-00038/2015, caratulado "OBRA: CONSTRUCCION DE VEREDAS PUBLICAS BARRIO CABO PENAS -RIO GRANDE"
23/1/2019	Expediente N° 0217-00149/2017, caratulado "SUBSIDIO A FAVOR DE MOTOCCLUB RIO GRANDE POR UN MONTO DE \$137.100 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100)".
23/1/2019	Expediente N° 0001-03443/2015 caratulado: "Contrato de Obra N° 39/15 con empresa ZIMENTAR S.R.L representada por el Sr. Fernando Zapata para obra "PAVIMENTACION CHACRA XIII- CULMINACION PRIMERA ETAPA" y Expediente Interno N° 0003-00091/2016 caratulado: "PAVIMENTACION CHACRA XIII - CULMINACION PRIMERA ETAPA"
24/1/2019	Expediente N° 0001-03111/8/2016, caratulado "Contrato de Obra N° 23/2016 suscripto entre el Sr. MOREIRA, Dusan Oscar y este Municipio. Obra: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA Y RECAMBIO A LED TRAMO R.N. N° 3 - AÑO 2016 (EXpte. N° 903/16)"
24/1/2019	Expediente N° 0001-00122/2016, caratulado "ASIGNACIÓN DE FONDOS PERMANENTE DE EMERGENCIA A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"
28/1/2019	Expediente Interno N° 0003-00047/2016 caratulado: "CONTRATO DE FIDEICOMISO CIUDAD DE RIO GRANDE SJ CONSULTA"
29/1/2019	Expediente N° 0217-00225/2016 caratulado "CONTRATO DE OBRA N° 65/12 EMPRESA PROALSA S.R.L Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Expediente N° 0001-03932/2012"
1/2/2019	Expediente TCM N° 0003-00107/2017, caratulado "Pago FC N° 0001-00006765/6777/8800/6819"
18/3/2019	Expediente N° 86/2015 caratulado "OBRA REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA SECCIÓN C - MAGIZO 41 - PARCELA 1 EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE"
4/7/2019	Expediente T.C.M. N° 049 / 2018, caratulado "INVESTIGACIÓN ESPECIAL: AGROTECNICA FUEGUINA SACIF SJ CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 26 /2018, BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L"
4/12/2019	Expediente N° 0001-00043/2019, caratulado "OBRA: CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA B° CHACRA XI Y B° LOS CISNES"

Anexo C



FECHA	EXPEDIENTE AUDITADO	EXPEDIENTE INTERNO	INFORME	OBSERVACIONES	INICIADOR
30/11/2019	0003-00059/2013 TCM PUBLICACION BOLETIN OFICIAL - AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD		JR		Auditoria Legal
6/2/2018	0001-05101/2016 MRG ADQUISICION DE CAMIONES Y MAQUINA VIAL.-		Informe Interno N° 37/18 TCMRG FL		Direccion de Transporte
27/2/2018	0003-00006/2018 TCM CONSULTA DEL M.R.G.SOBRE CALCULOS EN LA REDETERMINACION DE PRECIOS DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA 2000 M3 - RIO GRANDE		Nota Interna 0003/18		Fiscalia de Auditoria
6/2/2018	0003-00112/2017 TCM "ADQUISICION DE CAMIONES Y MAQUINA VIAL", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-05101/2016.-		Informe Interno N° 37/18 TCMRG FL		Fiscalia de Auditoria
12/2/2019	0001-00932/2014 MRG Obra remodelacion de la plaza de la seccion C macizo 41 - Parcela 1 de la ciudad de Río Grande		Informe interno 14		Direccion de O. Publicas
5/2/2019	0003-00038/2015 TCM "CONSTRUCCION DE VEREDAS PUBLICAS BARRIO CABO PEÑAS - RIO GRANDE"		Informe interno 04		Fiscal de Auditoria
12/2/2019	0003-00086/2015 TCM "OBRA: REMODELACION DE LA PLAZA DE LA SECCION "C" - MACIZO 41 - PARCELA 1, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expte. N° 0001-00932/2014 M.R.G.D.O.P."		Informe Interno N° 14/19 TCMRG		Fiscal de Auditoria

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



26/3/2018	0001-01186/2013 MRG IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO POR TIEMPO MEDIDO Y TARIFARIO		Informe Legal N° 19.-		Direccion de Inspeccion General
8/3/2018	0003-00071/2016 TCM "ACTA ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA"		Informe Interno N° 01/19 TCMRG FL		Secretaria Privada de Vocales
8/3/2018	0001-00887/2014 TCM ACTA ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA.-		Informe Interno N° 01/19 TCMRG FL		Secretaria Privada de Finanzas
16/3/2018	0004-00736/2016 CC CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, A FAVOR DEL ARQ. LUCAS IGNACIO FARIAS, DNI 28.968.357, DESDE EL DIA 1º DE AGOSTO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, SEGUN LO SOLICITADO POR ALEJANDRO NOGAR.-		Nota N° 42 2018 TCMRG FL y el Informe Legal pertinente.-		Presidencia del Concejo Deliberante

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



16/3/2018	0004-00130/2016 CD Contrato de Locación de Servicios Profesional Abogada OLGIATTI ANTONELLA MARIEL DNI 31.623.247, a partir del 16/03/16 al 16/06/16, monto mensual \$10.000.- COLAZO.-		Informe legal Jose Zoppi		PV-COLAZO
16/3/2018	0004-01280/2016 CD CONTRATO SERV. MARINO CAMACHO CARLOS EDUARDO. DESDE 01/09/16 AL 31/12/16, POR UN MONTO MENSUAL DE \$ 20.000.- VON DER THUSEN.-		Nota N° 42 2018 TCMRG FL		PV-COLAZO
16/3/2018	0004-01066/2016 CD CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO CISONETTI ANTONELLA YANINA DNI 27.188.690, POR ASESORAMIENTO JURÍDICO, A PARTIR DEL 01/09/16 AL 30/11/16, MONTO MENSUAL \$12.000, SOLIC. POR EL CJAL. ROSSI.-		Nota N° 42 2018 TCMRG FL y el Informe Legal		UCR-ROSSI
16/3/2018	0004-01532/2016 CD CONTRATO LOC. SERV. PROF. A FAVOR DE MARCHISIO SEBASTIAN, DNI 24.833.457, ABOGADO, DESDE 01/11 AL 31/12/2016, PERCIBIENDO MENSUALMENTE \$ 15.000, SEGUN LO SOLIC. CJAL. ROSSI.-		Nota N° 42 2018 TCMRG FL y el Informe Legal		UCR



16/3/2018	0004-00712/2016 CD CONTRATO SERVICIOS PROFESIONALES LIC. ANDREA PATRICIA OZAMÍN, DNI 24.973.496, DESDE EL DIA 01/07/16 AL 31/12/16, POR LA SUMA TOTAL DE \$90.000. ABONANDOSE MENSUALMENTE \$ 15.000, SEGUN LO SOLICITADO CJAL. DURE.-		Nota N° 42 2018 TCMRG FL y el Informe Legal		FPV
16/3/2018	0004-00611/2016 CD CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL C/ DRA. RASUK MARAÑÓN MARÍA BELEN DNI 33.484.627, A PARTIR DEL 01/07/16 AL 01/11/16, MONTO MENSUAL \$ 15.000.- PRESIDENCIA DEL CD.-		Nota N° 42 2018 TCMRG FL y el Informe Legal		Presidencia del Concejo Deliberante
16/3/2018	0004-00187/2016 CD Contrato de Locación de Servicio Profesional, MUCHNIK VERONICA RUTH DNI 16.233.068, Abogada, a partir del 01/03/2016 al 30/06/16, monto mensual \$15.000.- PRESIDENCIA DEL CD.-		Nota N° 42 2018 TCMRG FL y el Informe Legal		Presidencia del Concejo Deliberante
16/3/2018	0004-01494/2016 CD Contrato de Locación de Servicio Profesional c/Abogada MUCHNIK VERONICA RUTH DNI N° 16.233.088, a partir del 01/12/16 al 31/12/16, monto de la contratación \$20.000, solic. por PRESIDENCIA DEL CD.-		Nota N° 42 2018 TCMRG FL		Presidencia del Concejo Deliberante



16/3/2018	0004-608/2016 CD Contrato de Locación de Servicio Profesional al Arquitecta LAMANUZZI JULIETA DENISA DNI 33.680.020, A PARTIR DEL 01/07/16 AL 30/11/16, monto mensual \$15.000.- PRESIDENCIA DEL CD	Nota N° 42 2018 TCMRG FL	Nota N° 42 2018 TCMRG FL		Presidencia del Concejo Deliberante
16/3/2018	0004-00555/2016 CD CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS CIOGLIATTI ANTONELLA MARIEL DNI 31.623.247, A PARTIR DEL 17/06/16 AL 16/10/16, MONTO MENSUAL \$ 15.000.- COLAZO		Nota N° 42 2018 TCMRG FL y el Informe Legal		PV-COLAZO
16/3/2018	0004-01479/2016 CD ELEVA CONTRATO LOC SERV ARQ. FARÍAS LUCAS IGNACIO DNI 28.968.357; A PARTIR DEL 01/12/16 HASTA EL 31/12/16, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 20.000.-		Nota N° 42 2018 TCMRG FL y el Informe Legal		Presidencia del Concejo Deliberante
16/3/2018	0004-01495/2016 CD ELEVA CONTRATO LOC SERV ABOGADO CORINI MARIANO CARLOS DNI 33.494.161; A PARTIR DEN 01/12/16 HASTA EL 31/12/16, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 20.000. PRESIDENCIA.-		Nota N° 42 2018 TCMRG FL y el Informe Legal		Presidencia del Concejo Deliberante
16/3/2018	0003-00085/2017 TCM "CUENTA DE INVERSION 2016 - CONCEJO DELIBERANTE RIO GRANDE - PAPELES DE TRABAJO"		informe legal N° 21, 22 y 23/2018		Fiscalía de Auditoria

103

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



16/3/2018	0004-00607/2016 CD Contrato de Locación Servicio Profesional a/Dr. CORINA MARIANO CARLOS DNI 33.484.161, a partir del 01/07/16 al 30/11/16, monto mensual \$15.000.- PRESIDENCIA DEL CD		Nota N° 42 2018 TCMRG FL y el Informe Legal		Presidencia Concejo Deliberante
16/3/2018	0004-01901/2016 CD Contrato SONETTI ANTONELLA desde el 01/12/2016 hasta el 31/12/2016.- PAULINO ROSSL-		Nota N° 42 2018 TCMRG		Concejo Deliberante UCR
16/3/2018	0004-1508/2016 CD Contrato de Locación Servicio Profesional a/ OLGIATTI ANTONELLA MARIEL DNI 31.623.247, alegada, a partir del 25/10/2016 al 25/12/2016, monto mensual \$15.000, solicitado por la Cjal. COLAZO.-		Nota N° 42 2018 TCMRG FL y el Informe Legal		Concejo Deliberante PV COLAZO
26/3/2018	0217/00149/2017 MRG SUBSIDIO A FAVOR DEL MOTOCCLUB RIO GRANDE POR UN MONTO DE \$137.100 (PESOS CIENTO TREINTA Y Siete MIL CIEN CON 00/100).-		Informe Interno N° 05/19 TCMRG FL		Agencia Municipal de Deporte y Juventud
1/3/2018	0003-011/2018 TCM "LLAMADO A LICITACION DEL INMUEBLE DEL TCM"		01/2018 Nota		Direccion de Administran
6/3/2018	0003-00017/2018 TCM "CONSULTA REALIZADA POR D.E.M. RESPECTO AL RECLAMO FORMAL DE LA FIRMA PROALSA REFERENTE A LA OBRA: CONSTRUCCION PLANTA POTABILIZADORA 2000M3 - RIO GRANDE"		Dictamen TCMFL N° 03/18 a fs. 13/14		

104

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



26/3/2018	0003-28/2018 TCM "SUBSIDIO A FAVOR DEL MOTOCLUB RIO GRANDE POR UN MONTO DE \$ 137.100 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO)"		Informe Interno N° 05/19 TCMRG FL		
16/3/2018	0004-00612/2016 CD Contrato de Locacion de Servicio Profesional aDra. MUCHNIK VERONICA RUTH 16.233.088, A PARTIR DEL 01/07/16 al 30/11/16, monto mensual \$15.000.- PRESIDENCIA DEL CD		Nota N° 42 2018 TCMRG FL		Presidencia del Concejo Deliberante
26/3/2018	0003-00087/2013 TCM MRG - IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO POR TIEMPO MEDIDO Y ATRAFADO - EXP. 1186/13		Informe Legal N° 19.-		Fiscalia de Auditoria
11/3/2019	0003-00092/2018 TCM "CUENTA DE INVERSION 2018 - MODULOS ALIMENTARIOS"	otro ingreso 03/04/2019	Informe Interno 92 FL		Fiscal de Auditoria
11/3/2019	0001-02174/2018 MRG SI/ ADQUISICION DE MERCADERIA PARA LA CONFORMACION DE MODULOS ALIMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.-	otro ingreso 03/04/2019	Informe Jose Zoppi		Direccion de Promocion Humana
20/3/2019	0003-00058/2018 TCM Consulta de Liquidación de Remuneración de Caja de Prevision Social		Dictamen N° 8/18 FL		Fiscal legal
11/4/2019	1111-06124/2015 MRG Indicador: Aballay, Sandra del Valle Asunto: "Viviendas Nuevas" Letra: "A"		ota N27/2019 fl Hugo Barria Fiscal Subrogante		Direccion Municipal de Tierras

105

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



25/4/2019	0003-00006/2019 TCM "DEUDA DE COPARTICIPACION EJERCICIO 2018 - MUNICIPIO DE RIO GRANDE"		Se envio oficio a tesoreria gral de gobierno	Pasa a FA p tomar conocimiento	Secretaria privada de Vocales
22/4/2019	0003-00010/2019 TCM "PAGO SUBSIDIO A FAVOR DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "ANGUS CATERING S.R.L.", que tramita mediante Exped. Municipal N° 0001-02857/2017.-		Dictamen N° 02/2019		Secretaria privada de Vocales
22/4/2019	0001-06926/2018 MRG ACTUALIZACION DE SUBSIDIO.-		Dictamen N° 02/2019		SGP Secretaria de gestion y participacion ciudadana
26/4/2019	0003-00033/2019 TCM "CERTIFICACION DE DEUDA AL 11/04/19 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CON EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, EN CONCEPTO DE COPARTICIPACION.-"		Dictamen N° 04/2019		Fiscal de Auditoria
26/4/2019	0003-00036/2019 TCM AUDITORIA EXTRAORDINARIA DE LA DEUDA AL 11/04/19 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CON EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.		Se remite sin intervencion alguna.-		Fiscal de Auditoria
3/4/2019	0001-02174/2018 MRG SI/ ADQUISICION DE MERCADERIA PARA LA CONFORMACION DE MODULOS ALIMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.-		Dictamen N° 03/19 TCMRG FL		Direccion de Promocion Humana

106

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



3/4/2019	0003-00092/2018 TCM "CUENTA DE INVERSION 2018 - MODULOS ALIMENTARIOS"		Dictamen N° 03/19 TCMRG FL		Fiscalía de Auditoría
29/5/2018	0001-04489/2010 MRG OBRA: CONSTRUCCION COLECTORA CLOACAL CALLE SARMENTO				Dirección de Obras Públicas
20/5/2019	0003-00041/2018 TCM EMPRESA ANGUS CATERING SRL S/ REDETERMINACION DE LA TARIFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001 - 2542/2018.-				Fiscalía de Auditoría
3/6/2019	0003-00049/2018 TCM INVESTIGACION ESPECIAL AGROTECNICA FUEGUINA SACIF s/CONTRATACION DIRECTA Nro. 26/2018, BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA SRL.-		Se remiten las presentes actuaciones con el Informe Preliminar y la cédula para la firma de Presidencia para su libramiento		Fiscal de Auditoría



24/6/2019	0003-00048/2019 TCM "CONSULTA S/AUDITORIA DE HABERES - EJERCICIO 2018"		Dictamen N° 05/19 TCMRG AC		Fiscal de Auditoría
18/7/2019	0217/00064/2018 MRG CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL ENFERMERO ALDAZABAL CARLOS MARTIN DNI N° 25.957.952 DESDE 02/01/2018 A 30/06/2018 INCLUSIVE.-		Not 35/2019		Agencia Municipal de Deporte y Juventud
18/7/2019	0003-00117/2018 TCM Contrato de Locación de servicio del enfermero ALDAZABAL, Carlos DNI N° 25.957.952 y Agencia Municipal de Río Grande.		Nota N° 35 2019		Fiscal legal
4/7/2019	0003-00054/2019 TCM Presentación Agrotesnica Fueguina SASIF, N° ME-TCM N° 10.227				Secretaría Plenario de Vocales
26/7/2019	0003-00057/2019 TCM "REDETERMINACION DE TARIFA TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-06154/2019.-		Dictamen N° 06 2019		Fiscal de Auditoría
5/8/2019	0001-00127/2018 MRG CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL SR. CASTRO ALFARO JOSE AMADOR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.-		Nota Interna N° 017/19 TCMRG FA		Subsecretaría de Participación



5/8/2019	0003-00061/2019 TCM "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL SR. CASTRO ALFARO JOSE AMADOR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-00127/2018.-		Nota Interna N° 017/19 TCMRG FA		Fiscal de Auditoria
4/9/2019	0001-01049/2018 MRG "OBRA: REACONDICIONAMIENTO CONO DE SOMBRAS"			Devolucion a solicitud del DEM	
4/9/2019	0003-00035/2019 TCM "OBRA: REACONDICIONAMIENTO CONO DE SOMBRAS", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001 - 01049/2018.			Devolucion a solicitud del DEM	
16/9/2019	0001-001758/2018 MRG CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE AMEGHINO.-			informe interno 16/2019 AL	
16/9/2019	0003-00038/2019 TCM CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE AMEGHINO.-			informe interno 16/2019 AL	
26/9/2019	0001-00029/2018 MRG OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - 1º ETAPA - AÑO 2018".-			pase a JR p informe legal	

109

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



26/9/2019	0003-00053/2019 OBRA: TCM"PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - 1º ETAPA - AÑO 2018", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-00029/2018.-			pase a JR p informe legal	
28/10/2019	0003-00041/2019 TCM "CONSTRUCCION CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-02278/18.-			pase a JR p informe legal	
28/10/2019	0001-02278/2018 MRG Obra: "CONSTRUCCION CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS"		11/11/19 Dictamen 8 FL	pase a JR p informe legal	
28/10/2019	0001-00127/2018 MRG CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL SR. CASTRO ALFARO JOSE AMADOR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.			Subrogancia	
10/10/2019	0003-00111/2018 TCM CONSTRUCCION CERCO OLIMPICO CALLE AMEGHINO", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-02597/17.-			Acta 213/2019 Subrogancia	
9/10/2019	0003-00095/2018 TCM ADQUISICION DE CUBIERTAS RADIALES Y CUBIERTAS CON CLAVOS PARA LA FLOTA VEHICULAR", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-0782/2018.-			pase a Jose Zoppi	

110

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



9/10/2019	0003-00078/2018 TCM OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS - Bº DEL BICENTENARIO - 1RA. ETAPA", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-03313/2017			Subrogancia AC.-	
1/10/2019	0001-03991/2014 MRG OBRA: "CONSTRUCCION CASA EDUCATIVA TERAPÉUTICA-SEDRONAR RIO GRANDE- AÑO 2014"			Jose Zoppi	
1/10/2019	0003-00046/2016 TCM "CONSTRUCCION CASA EDUCATIVA - SEDRONAR RIO GRANDE - AÑO 2014" Expediente N° 0001-03991/2014			Jose Zoppi	
3/10/2019	0001-03735/2017 MRG OBRA: "PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - EMERGENCIA VIAL - AÑO 2017".			Julietta Riveros	
3/10/2019	0003-00050/2018 TCM OBRA: "PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - EMERGENCIA VIAL - AÑO 2017", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-03735/2017.-			Julietta Riveros	
9/10/2019	0001-03313/2017 MRG OBRA: "TENDIDO DE RED GAS - Bº DEL BICENTENARIO - 1RA ETAPA".			Subrogancia	
10/10/2019	0001-02597/2017 MRG OBRA: "CONSTRUCCION CERCO OLIMPICO CALLE AMEGHINO".			Subrogancia	

111

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



28/10/2019	0001-00643/2019 MRG CONTRATACION DE SERVICIOS DE CAMIONES CISTERNA,-			Pase a J Riveros	
28/10/2019	0003-00080/2019 MRG CONTRATACION DE SERVICIOS DE CAMIONES CISTERNA,-, que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-00643/2018.-			Pase a J Riveros	
9/10/2019	0001-00782/2018 MRG ADQUISICION DE CUBIERTAS RADIALES Y CUBIERTAS CON CLAVOS PARA LA FLOTA VEHICULAR.-	informe legal 19		Jose Zoppi	
15/11/2019	0001-05550/2018 MRG REDETERMINACION DE PRECIOS : "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente N° 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L.-	nota 41/2019 FL			
4/11/2019	0003-00095/2018 TCM ADQUISICION DE CUBIERTAS RADIALES Y CUBIERTAS CON CLAVOS PARA LA FLOTA VEHICULAR.	informe legal 19		Jose Zoppi	
27/11/2019	0001-02095/2018 MRG CONTRATACION DIRECTA GESTION INTEGRAL DE R.S.U. N° 26/2018.-	Oficio Judicial conforme Nota n° 43/2019 TCMRG-FL.-			

112

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



15/11/2019	0003-00101/2018 TCM REDETERMINACION DE PRECIOS : "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente N° 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L, que tramita mediante Expte. Municipal N° 5550/2018.	se remite a pedido del auditor contable			
4/11/2019	0003-00078/2019 TCM Liquidacion Final Antonella Oliatti				
1/11/2019	0003-00080/2019 TCM "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CAMIONES CISTERNAS", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-00643/2018.-				
3/12/2019	0003-00100/2018 TCM OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTACION PARA LA EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL EN LA PLANTA POTABILIZADORA", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-03873/2017	Julietta riveros informe legal interno 23			
3/12/2019	0001-00405/2018 MRG OBRA:"CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA B° CHACRA XI Y B° LOS CISNES".-	Informe Legal 24/2019 J Zoppi			

113

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



3/12/2019	0003-00043/2019 TCM OBRA:"CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA B° CHACRA XI Y B° LOS CISNES", que tramita mediante Expte. Munic. N° 0001-00405/2018.-	Informe Legal 24/2019 J Zoppi			
3/12/2019	0001-01897/2019 MRG Adquisicion por "Es spontaneidad " de Kits Escolar	Informe Legal 22/2019 TCMRG.-AL			
3/12/2019	0003-00081/2019 TCM ADQUISICION DE MERCADERIA CORRESPONDIENTE A LOS KITS ESCOLARES", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001 - 07136/2018.-	Informe legal 22			
5/12/2019	0001-08328/2019 MRG SI REDETERMINACION DE TARIFA - TRANSPORTE PUBLICOS DE PASAJEROS.-	Dictamen pertinente para el tratamiento de la redeterminación de la tarifa y emisión del correspondiente acto.-			
3/12/2019	0003-00087/2019 TCM "Adquisicion por "Es spontaneidad " de Kits Escolar", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001 - 01897/2019."	Informe legal 22			
5/12/2019	0003-00091/2019 TCM "REDETERMINACION DE TARIFA - TRANSPORTE PUBLICOS DE PASAJEROS", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001 - 08328/2019.-	Se remiten las presentes actuaciones con el Dictamen pertinente para el tratamiento de la redeterminación de la tarifa y			
3/12/2019	0003-00096/2019 TCM Respuesta Oficio de Expediente N° 161/2019, Juzgado Laboral N° 02	Respuesta Oficio de Expediente N° 161/2019, Juzgado Laboral N° 02			

114

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



2/12/2019	0003-00068/2015 MRG "CONTRATO DE SERVICIO AGRO TECNICA FUEGUINA EXPEDIENTE 1383/2009"	Se devuelven las actuaciones en virtud de haberse dado respuesta al Oficio Judicial conforme Nota nº 43/2019 TCMRG-FL.-			
3/12/2019	0001-03873/2017 MRG OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTACION PARA LA EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL EN LA PLANTA POTABILIZADORA".-	Julietta riveros informe legal interno 23			



Anexo D

117

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

118

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

EXPEDIENTES EGRESADOS

FECHA	EXPEDIENTE AUDITADO	EXPEDIENTE INTERNO	DICTAMEN / INFORME LEGAL	OBSERVACIONES	REQUIERE DEVOLUCION
31/1/2019	0003-00099/2009 TCM Seguimiento reclamos Telefónica de Argentina SA				no
31/1/2019	0003-00038/2012 TCM Licencia extraordinaria sin goce de haberes			Atento haberse cumplimentado, se debe archivar.-	no
30/1/2019	0003-00076/2012 TCM Consulta obra pública			Se remite para proceder a su archivo atento haberse agotado el objeto de las actuaciones con la Auditoría Posterior de la actuación referenciada en la consulta.-	no
30/1/2019	0003-00082/2012 TCM Reclamo interpuesto por los agentes Valeria Capotorto y otros			12/12/19 Archivo	no
30/1/2019	0003-00087/2012 TCM Reclamo Aproc			Se remiten las presentes actuaciones para proceder a su archivo de conformidad con el art. 90 LPA.-	no
30/1/2019	0003-00088/2012 TCM Medidas disciplinarias en los sucesos del 27 de junio 2012			Archivo	no
31/1/2019	0001-04447/2009 MRG s/Adj predio Industrial			Se remite a MRG con acta de observación	no
30/1/2019	0003-00008/2013 TCM Pedido de Documentación sobre Walter Luciani			Archivo	no
30/1/2019	0003-00059/2013 MRG Publicación Boletín Oficial AMD			Se remiten las presentes actuaciones atento el estado de autos para proceder a su archivo en virtud de la subsanación de la omisión detectada - 12/12/19 Pase a Archivo	no
30/1/2019	0003-00060/2013 MRG Auditoría de Suelo			Se remite con Nota N° 11/19 TCMRG FL	no

119

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



30/1/2019	0003-00074/2013 TCM Seguimiento de auditorías inconclusas nota TCMRGFL 147/2012			12/12/19 Archivo	no
29/1/2019	0003-00085/2014 TCM Si/Contrato de obra N° 65/12 Empresa Poolsa SRL y el Municipio de Río Grande Expediente 0001-03932/2012			Informe Interno N° 11/19 TCMRG FA	no
21/1/2019	0003-00109/2014 TCM Sibra Construcción Skate Park y Bike park cubierto Año 2013			Informe Interno N° 02/19 TCMRG FA	no
5/2/2019	0003-00127/2014 TCM Análisis de proyecto de ordenanza Municipal N° 3313/2014			Informe Interno N° 10/2019 TCMRG FL a fs. 99 del Exped. Interno N° 0003-00047/2016	no
25/1/2019	0003-00128/2014 TCM Análisis Legal Decreto Municipal N°864/13 y 831/14			para conocimiento de los vocales	no
30/1/2019	0001-01320/2014 MRG Contrato de locación de servicios profesionales entre Piñeiro Daniela y MRG			Se remiten las presentes actuaciones con el informe legal realizado oportunamente mediante la Nota Interna N° 443 20104.-	no
30/1/2019	0001-04073/2013 MRG Contrato de locación de servicios profesionales sra rolanda melisa			Nota N° 03/19 TCMRGFL	no
22/1/2019	0003-00038/2015 TCM Construcción de veredas públicas barrio calles peñas - Río Grande			Informe Interno N° 04/19 TCMRG FL	no
30/1/2019	0001-02449/2013 MRG Adquisición de vehículos y accesorios adicionales para centro de rehabilitación mama margarita			NOTA N° 15/19 TCMRG FL	no
30/1/2019	0003-00085/2015 TCM Compra Adquisición de vehículos y accesorios para centro de rehabilitación Mama Margarita Expediente 0001-02449/2014 MRGOT			NOTA N° 15/19 TCMRG FL	no

120

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".



31/1/2019	0003-00093/2015 TCM Otra equipos modulares de potabilización de agua Expediente N° 0001-03250/2012 DOS			Informe Interno N° 07/19 TCMRG FL	no
5/2/2019	0003-00047/2016 TCM "CONTRATO DE FIDEICOMISO CIUDAD DE RIO GRANDE SI/CONSULTA"			Informe Interno N° 10/19 TCMRG FL	no
21/1/2019	0001-00887/2014 MRG ACTA ACUERDO ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA.-			Informe Interno N° 01/19 TCMRG FL	no
21/1/2019	0003-00071/2016 MRG "ACTA ACUERDO ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA"			Informe Interno N° 01/19 TCMRG FL	no
23/1/2019	0003-00091/2016 TCM "PAVIMENTACION CHACRA XIII - CULMINACION PRIMERA ETAPA" Expediente Municipal N° 0001-1389/2015			Informe Interno N° 06/19 FL - 10-12-19 se envio Coordinación de Fiscalía	
30/1/2019	1111-06124/2015 MRG Indicador: Akalay, Sandra del Valle Asunto: "Viviendas Nuevas"			se envia para archivo salvo mejor criterio	
30/1/2019	0003-00108/2016 TCM Causa 26888/2016 Akalay, Sandra del Valle Asunto: "Viviendas Nuevas"			Se remiten las presentes actuaciones para proceder a archivar	no

121

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".



23/1/2019	0001-03443/2015 MRG CONTRATO DE OBRA N° 39/15 CON EMPRESA ZIMENTAR SRL REPRESENTADA POR EL SR. FERNANDO ZAPATA PARA OBRA: "PAVIMENTACION CHACRA XIII - CULMINACION PRIMERA ETAPA"			Informe Interno N° 06/19 FL	no
22/1/2019	0001-1092/2016 MRG PAGO DE FACTURAS A FAVOR DE LA FIRMA "COOPERATIVA ELECTRICA" PERIODO 02/2016. (ALTOS CONSUMOS).-			Informe Interno N° 03/19 T	no
31/1/2019	0002-00001/2015 TAF Contrato Locacion Inmueble			Nota N° 020/19 TCMRG FL	no
30/1/2019	0001-00281/2015 MRG Contrato de Alquiler de equipos fotocopiadores para dependencias municipales			Nota N° 18/19 TCMRG FL	
31/1/2019	0003-00016/2017 TCM "APROBAR LA CONTRATACION Y AUTORIZAR EL PAGO DEL CANON LOCATIVO MENSUAL POR EL VALOR \$30.000 (TRINTA MIL CON 00/100) A PARTIR DEL 01/12/14 Y HASTA EL 30/11/15 MONTO TOTAL DE \$360.000 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100)" Expediente Municipal N° 002-09001/2015			Nota N° 20/19 TCMRG FL	no
30/1/2019	0003-00025/2017 TCM "CONTRATO DE LOCACION DE BIEN INMUEBLE ENTRE EL SR. CASTELLANO BONILLO, JUAN Y ESTE MUNICIPIO" Expediente Municipal N° 001-06184/2015.-			NOTA N° 14/19 TCMRG FL	no

122

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



22/1/2019	0003-00033/2017 TCM "CUENTA DE INVERSION 2016 - COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA"			Informe Interno N° 03/19 TCMRG FL	no
24/1/2019	0001-03111/2016 MRG CONTRATO DE OBRA N° 23/16 SUSCRITO ENTRE EL SR. MOREIRA, DUSAN OSCAR Y ESTE MUNICIPIO. OBRA: "MANTENIMIENTO CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA Y RECAMBIO A LA RED TRAMO R.N. N° 3 - AÑO 2016 (EXPTE N° 903/16)			Informe Interno N° 07/19 TCMRG FL	no
24/1/2019	0003-00075/2017 TCM OBRA: "MANTENIMIENTO CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA Y RECAMBIO A LED TRAMO R.N. N° 3 - AÑO 2016" que tramita mediante Exp. Municipal OBRA N° 0001-00903/2016, PAGO N° 0001-03111/2016.-			Se remiten con el Informe de Auditoria Legal N° 34/2018 Informe Interno N° 07/19 TCMRG FL	no
1/2/2019	0004-01397/2017 CD Pago FC N° 0001-00006765/6777/6800/6819, haciendo un total de \$51.300. A favor del programa CUARTO INTERMEDIO, periodo desde Sep/16 a Dic/16 PRESIDENCIA.-			Informe Interno N° 13/19 TCMRG FL	NO
23/1/2019	0217-00149/2017 MRG AMD SUBSIDIO A FAVOR DEL MOTOCCLUB RIO GRANDE POR UN MONTO DE \$137.100 (PESOS CIENTO TREINTA Y Siete MIL CIEN CON 00/100).-			Informe Interno N° 05/19 TCMRG FL	NO

123

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



1/2/2019	0003-00107/2017 TCM PAGO FC N° 0001-00006765/6777/6800/6819, HACIENDO UN TOTAL DE \$ 51.300. A FAVOR DEL PROGRAMA CUARTO INTERMEDIO, PERIODO DESDE SEP/16 A DIC/16 PRESIDENCIA. Que trámite mediante Expte. Concejo Deliberante N° 0004-01397/2017.			Informe Interno N° 13/19 TCMRG FL	no
23/1/2019	0003-00028/2018 TCM "SUBSIDIO A FAVOR DEL MOTOCLUB RIO GRANDE POR UN MONTO DE \$ 137.100 (PESOS CIENTO TREINTA Y Siete MIL CIENTOS)."			Informe Interno N° 05/19 TCMRG FL	no
31/1/2019	0003-00071/2018 TCM Consulta derivada por Expediente Municipal N° 001-7179/2018. Habilitación de Feria.			Informe Interno N° 12/19 TCMRG FL	NO
11/3/2019	0003-00092/2018 TCM "CUENTA DE INVERSION 2018 - MODULOS ALIMENTARIOS"			Nota Interna N° 06/19 FA.29/05/2019	
11/3/2019	0001-02174/2018 MRG SI ADQUISICION DE MERCADERIA PARA LA CONFORMACION DE MODULOS ALIMENTARIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO.-			Nota Interna N° 06/19.	no
12/3/2019	0003-00038/2015 TCM Construcción de veredas públicas barrio calo peñas - Río Grande		Informe Interno N° 04/19 TCMRG FL		no

124

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".



12/3/2019	0003-00050/2017 TCM ASIGNACION DE FONDO PERMANENTE DE EMERGENCIA, A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que trámite mediante Expte. Municipal N° 0001-00122/2016			Informe Interno N° 08/19 TCMRG FL 17/12 MRG - Archivo	no
12/3/2019	0001-00122/2016 MRG "FONDO PERMANENTE DE EMERGENCIA", A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-			Informe Interno N° 08/19 TCMRG FL 17/12 MRG	no
21/3/2019	0001-04440/2009 MRG Exactor SRL				
19/3/2019	0001-00932/2014 MRG Ref.Obra Remodelación de la plaza de la sección C Madero 41 parcela 1 R.Grande	3-00086/2015		Informe Interno N° 14/19 TCMRG FL MRG	no
11/4/2019	1111-06124/2015 MRG Indicador: Ahalay, Sandra del Valle Asunto: "Viviendas Nuevas"		nota N27/2019 fl Hugo Barria Fiscal Subrogante . Auditoria Finalizada		no
9/4/2019	0003-00058/2018 TCM Consulta de Liquidación de Remuneración de Caja de Previsión Social. (CPS).		Dictamen N° 08 2018 - Archivo Definitivo		no
26/4/2019	0003-00033/2019 TCM "CERTIFICACION DE DEUDA AL 11/04/19 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CON EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, EN CONCEPTO DE COPARTICIPACION.-"		se envia a pedido del fiscal contable sin intervención	3/5/2019	no
26/4/2019	0003-00036/2019 TCM "AUDITORIA EXTRAORDINARIA DE LA DEUDA AL 11/04/19 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CON EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE."		Se remite sin intervención alguna.- 03/05/2019 - 27/06/2019		no

125

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".



23/5/2019	0003-00041/2018 TCM EMPRESA ANGUS CATERING SRL S/ REDETERMINACION DE LA TARIFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-2542/2018.-				no
7/5/2019	0003-00006/2019 MRG "DEUDA DE COPARTICIPACION EJERCICIO 2018 - MUNICIPIO DE RIO GRANDE"			Dictamen N° 02/19 TCMRG FL	
23/5/2019	0001-06926/2018 MRG ACTUALIZACION DE SUBSIDIO.-			Dictamen N° 02/19 TCMRG FL	
6/6/2019	0003-00049/2018 TCM INVESTIGACION ESPECIAL: AGROTECNICA FUEGUINA SACIF s/CONTRACION DIRECTA Nro. 26/2018, BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA SRL.-			Se remiten las presentes actuaciones con el Informe Preliminar y la cédula para la firma de Presidencia para su libramiento.-	
27/6/2019	0001-02095/2018 MRG CONTRATACION DIRECTA GESTION INTEGRAL DE R.S.U. N° 26/2018			se remite según nota 232/2019 trámite 24711/2019-virtud de haberse dado respuesta al Oficio Judicial conforme Nota n° 43/2019 TCMRG-FL.-	
27/6/2019	0003-00033/2019 TCM CERTIFICACION DE DEUDA AL 11/04/19 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CON EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, EN CONCEPTO DE COPARTICIPACION.-				
24/6/2019	0003-00048/2019 TCM "CONSULTA SIAUDITORIA DE HABERES - EJERCICIO 2018"			Dictamen N° 5/2019	
18/7/2019	0003-00117/2018 TCM Contrato de Locación de servicio del enfermero ALDAZABAL, Carlos DNI N° 25.957.952 y Agencia Municipal de Río Grande.			Nota N° 035/2019	

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



30/7/2019	0003-00057/2019 TCM "REDETERMINACION DE TARIFA TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-06154/2019.-			Dictamen N° 6/2019	
9/8/2019	0001-00127/2018 MRG CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL SR. CASTRO ALFARO JOSE AMADOR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.-			SE envia a Fiscal de Auditoria - Nota Interna N° 017/19 TCMRG FA- Dictamen 8/19	
13/8/2019	0003-00061/2019 TCM "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL SR. CASTRO ALFARO JOSE AMADOR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-00127/2018.-			SE envia a Fiscal de Auditoria - Nota Interna N° 017/19 TCMRG FA- Dictamen 8/19	
4/9/2019	0001-01049/2018 MRG "OBRA: REACONDICIONAMIENTO CONO DE SOMBRAS"			Devolucion a solicitud del DEM	
4/9/2019	0003-00035/2019 TCM "OBRA: REACONDICIONAMIENTO CONO DE SOMBRAS", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-01049/2018.			Devolucion a solicitud del DEM	
16/9/2019	0001-001758/2018 MRG CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE AMEGHINO.-			informe interno 16/2019 AL	
16/9/2019	0003-00038/2019 TCM CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE AMEGHINO.-			informe interno 16/2019 AL	

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



20/9/2018	0001-00127/2018 MRG CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL SR. CASTRO ALFARO JOSE AMADOR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.-			Dictamen N° 08/19 TCMRG FL	
23/9/2019	0001-1758/2018 MRG "CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE AMEGHINO".-			Informe interno 16/2019 tcmral	
2/10/2019	0001-03991/2014 MRG OBRA: "CONSTRUCCION CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA-SEDRONAR RIO GRANDE- AÑO 2014"			I Legal Zoppi 03/02/20 Nota N° 47/19 TCMRG FL	
2/10/2019	0003-00046/2016 TCM "CONSTRUCCION CASA EDUCATIVA - SEDRONAR RIO GRANDE - AÑO 2014" Expediente N° 0001- 03991/2014			Informe Legal Jose Zoppi - Nota N° 47/19 TCMRG FL - Archivo	
9/10/2019	0001-03313/2017 MRG OBRA: "TENDIDO DE RED GAS - B° DEL BICENTENARIO - 1RA ETAPA".-			Subrogacion	
15/10/2019	0001-02597/2017 MRG OBRA: "CONSTRUCCION CERCO OLIMPICO CALLE AMEGHINO".-			Subrogacion	
17/10/2019	0001-00782/2018 TCM ADQUISICION DE CUBIERTAS RADIALES Y CUBIERTAS CON CLAVOS PARA LA FLOTA VEHICULAR.-			Informe Legal Jose Zoppi	
9/10/2019	0003-00078/2018 MRG OBRA "TENDIDO DE RED DE GAS - B° DEL BICENTENARIO - 1RA ETAPA", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001- 03313/2017.-			Subrogacion	



17/10/2019	0003-00095/2018 TCM "ADQUISICION DE CUBIERTAS RADIALES Y CUBIERTAS CON CLAVOS PARA LA FLOTA VEHICULAR", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001- 0782/2018.-			Informe Legal Jose Zoppi	
15/10/2019	0003-00111/2018 TCM OBRA: "CONSTRUCCION CERCO OLIMPICO CALLE AMEGHINO", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-02597/17.-			acta 213/2019 subrogacion	
9/10/2019	0001-00127/2018 MRG CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL SR. CASTRO ALFARO JOSE AMADOR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.-			Acta de constatacion 212/2019 FA Subrogacion	
2/10/2019	0001-00029/2018 MRG OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - 1° ETAPA - AÑO 2018".-			Informe Jirveros	
2/10/2019	0003-00053/2019 TCM OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - 1° ETAPA - AÑO 2018", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001- 00029/2018.-			Informe Jirveros	
10/10/2019	0003-00061/2019 TCM "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL SR. CASTRO ALFARO JOSE AMADOR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001- 00127/2018.-			Subrogacion	
29/10/2019	0001-00643/2019 MRG CONTRATACION DE SERVICIOS DE CAMIONES CISTERNA.-			Informe Jirveros	
29/10/2019	0003-00089/2019 TCM CONTRATACION DE SERVICIOS DE CAMIONES CISTERNA.-			Informe Jirveros	



15/11/2019	0001-05550/2018 MRG REDETERMINACION DE PRECIOS : "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente N° 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L.-			Se remiten las presentes actuaciones con la Nota N° 41 / 2019. Continuar con los lineamientos de la Resolucion N° 125.-	
22/11/2019	0003-00101/2018 TCM REDETERMINACION DE PRECIOS : "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente N° 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L. que tramita mediante Expte. Municipal N° 5550/2018.			Resolucion TCM 157/2019	
4/11/2019	0001-02278/2018 MRG Obra: "CONSTRUCCION CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS"			Dictamen 8/16 TCMRGFL	
4/11/2019	0003-00041/2019 TCM Obra: "CONSTRUCCION CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS" que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-02278/18.-			Dictamen 8/16 TCMRGFL	
14/11/2019	0001-00029/2019 TCM OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - 1 ^a ETAPA - AÑO 2018".-				
4/11/2019	0003-00053/2019 TCM OBRA. "PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - 1 ^a ETAPA - AÑO 2018", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-00029/2018.-			Nota 39/19 TCMRGFL	

130

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



6/11/2019	0003-00078/2019 TCM Liquidación final a Dra. Antonella OLGIATTI.				
22/11/2019	0003-00101/2018 TCM REDETERMINACION DE PRECIOS : "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" Expediente N° 6532/2017, suscripto con la empresa BODEGAS Y VINEDOS SANTA ELENA S.R.L. que tramita mediante Expte. Municipal N° 5550/2018.				
3/12/2019	0003-00068/2015 TCM "S/CONTRATO DE SERVICIO AGRO TECNICA FUEGUINA EXPEDIENTE 1383/2009"			Nota n° 43/2019 TCMRG-FL- 10/12/19 Se devuelven las actuaciones en virtud de haberse dado respuesta al Oficio Judicial conforme Nota n° 43/2019 TCMRG-FL- Pase a Archivo	
6/12/2019	0001-03873/2017 MRG OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTACION PARA LA EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL EN LA PLANTA POTABILIZADORA".-			Julietta riveros informe legal interno 23 - 13/01/2020 MRG	
3/12/2019	0003-00081/2018 TCM CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE "RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-06532/17.-			Se dio respuesta al Oficio Judicial conforme Nota n° 43/2019 TCMRG-FL- 03/12/19	
3/12/2019	0001-01897/2019 MRG Adquisicion por "Esportaneidad " de Kits Escolar			Informe Legal 22/2019 TCMRG Julietta Riveros - MRG 07/02/20	

131

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"



3/12/2019	0003-00081/2019 TCM "ADQUISICION DE MERCADERIA CORRESPONDIENTE A LOS KITS ESCOLARES", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001 - 07136/2018.-			Informe Legal 22/2019 TCMRG Julieta Riveros - Informe Interno N° 03/20 TCMRG FL - 06-02-20 se envio Fiscal de Auditoria
5/12/2019	0001-08328/2019 MRG S/ REDETERMINACION DE TARIFA - TRANSPORTE PUBLICOS DE PASAJEROS.-			Informe Legal 13/2019 TCMRG 10/10/2019 Nota Envio Se remiten las presentes actuaciones con el Dictamen pertinente para el tratamiento de la redeterminación de la tarifa y emisión del correspondiente acto.-
5/12/2019	0003-00091/2019 TCM REDETERMINACION DE TARIFA - TRANSPORTE PUBLICOS DE PASAJEROS.-			Informe Legal 13/2019 TCMRG - Nota Envio Se remiten las presentes actuaciones con el Dictamen pertinente para el tratamiento de la redeterminación de la tarifa y emisión del correspondiente acto.-
3/12/2019	0003-00087/2019 TCM "Adquisicion por Esportaneidad " de Kits Escolar", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001 - 01897/2019."			Informe Legal N° 22/2019 TCMRG-AL en 2 fs. útiles - informe interno 03/20 FL pase a Fiscalia Contable
11/12/2019	0001-03736/2017 MRG OBRA: "PAVIMENTACION DE LA CALLE GOLETA MARIA AUXILIADORA -1° ETAPA - B° VAPOR ANADEO"			03/02/2020 Municipio de Río Grande
12/12/2019	0003-00033/2018 TCM Consulta Hospital de Río Grande			
11/12/2020	0003-00038/2018 TCM OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLE GOLETA MARIA AUXILIADORA - 1° ETAPA - B° VAPOR ANADEO", que tramita mediante Expte. Municipal Obra N° 0001-03736/17. Expte. Municipal de Pago N° 0001-05415/17.-			Auditoria finalizada pase a Archivo 17/12/19
12/12/2019	0003-00086/2018 TCM "ACTUACIONES JUDICIALES OFICIO N° 1610/18 JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1"			12/12/19 en Fiscalia Legal p diligenciamiento de oficio

132

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS".



10/12/2019	0003-00100/2018 TCM OBRA: "PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTACION PARA LA EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL EN LA PLANTA POTABILIZADORA", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-03873/2017			Envio expediente con informe Legal N° 23/2019 TCM.- AL en 2 fs. útiles
3/12/2019	0001-00405/2018 MRG OBRA: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA B° CHACRA XI Y B° LOS CISNES".-			Informe Interno N° 02/20 TCMRG FL - MRG 07
3/12/2019	0003-00043/2019 TCM OBRA: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA B° CHACRA XI Y B° LOS CISNES", que tramita mediante Expte. Munic. N° 0001- 00405/2018.-			Informe Interno N° 02/20 TCMRG FL - Auditoria Finalizada - Archivo
17/12/2019	0001-00602/2018 MRG OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI".-			Subrogancia - 20/12/19 MRG
17/12/2019	0003-00052/2019 TCM OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLES EN B° CHACRA XI", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-00602/2018.-			Subrogancia -
3/12/2019	0003-00096/2019 TCM Respuesta Oficio de Expediente N° 161/2019, Juzgado Laboral N° 02			Se devuelve luego de haber utilizado el expediente como material de consulta.-

133

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS".



“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS”



Anexo E

“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS”

“LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS”



Subrogancia	
FECHA	EXPEDIENTE AUDITADO
11/4/2019	1111-06124/2015 MRG Indicador: Alkalay, Sierra del Valle Asunto: "Viviendas Nuevas" Letra: "A"
28/10/2019	0001-00127/2018 MRG CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE EL SR. CASTRO ALFARO JOSE AMADOR Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.
10/10/2019	0003-00111/2018 TCM CONSTRUCCION CERCO OLIMPICO CALLE AMEGHINO", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-02597/17.-
9/10/2019	0003-00078/2018 TCM OBRA "TENDIDO DE RED DE GAS - B° DEL BICENTENARIO - 1RA ETAPA", que tramita mediante Expte. Municipal N° 0001-03313/2017
9/10/2019	0001-03313/2017 MRG OBRA: "TENDIDO DE RED GAS - B° DEL BICENTENARIO - 1RA ETAPA".
10/10/2019	0001-02597/2017 MRG OBRA: "CONSTRUCCION CERCO OLIMPICO CALLE AMEGHINO".

Conclusion

Con la elaboración y presentación de esta Memoria Anual, correspondiente a las actividades desarrolladas durante el año 2019, este Tribunal de Cuentas da cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza Municipal n° 3844/08 y pone en conocimiento de todas las autoridades públicas responsables de la administración general y el control integral de las finanzas Municipales, la situación de las cuentas rendidas por los administradores de caudales públicos con jurisdicción en la ciudad de Río Grande. Sin perjuicio de la aludida finalidad, se pone a disposición de las autoridades del Poder Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, toda la información que puede servir al mejor y más eficaz desempeño de quienes tienen a su cargo las más altas responsabilidades aludidas en materia financiera. También es necesario que el material que contiene esta Memoria Anual sea de utilidad para todos los ciudadanos de nuestra ciudad y que la investigación desplegada, sirva para todas aquellas personas que requieren información sobre el estado de las cuentas públicas, desempeño de los funcionarios responsables y ejercicio de actividades de control ciudadano. Por ello, este Órgano de Control, tiene a "Satisfacer la necesidad de la comunidad en materia de control de la actividad financiero-patrimonial del estado Municipal y para asegurar su transparencia en todos los actos de ejecución y/o disposición". Para ello, a lo largo de la Memoria Anual, basta con remitirse a la labor desplegada por ambas fiscalías (contable y legal), que junto al apego de los profesionales que conforman el cuerpo fiscalizador, mediante los correspondientes requerimientos y pedidos de informes pertinentes, han logrado arribar a las conclusiones particulares del manejo de los fondos Municipales.

En los diversos capítulos de esta Memoria Anual, se podrá conocer y valorar la actividad desplegada en el control de la Hacienda Pública y tener cabal conocimiento del estado de las rendiciones elaboradas por los Administradores a quienes se confía la administración de los caudales públicos.

En concordancia con lo expresado anteriormente, cabe remitimos para mayor entendimiento, al programa de trabajo desplegado por este Tribunal de Cuentas dentro de la presente memoria anual, donde se enumera cada uno de los procedimientos realizados dentro de los tres organismos sujetos a control, Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante de Río Grande, Tribunal de Faltas Municipal.





Anexo Obras

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".

141



Expediente N° 2597/17

OBRAS: "CONSTRUCCION CERCO OLIMPICO CALLE AMEGHINO"



144

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".



Expediente N° 5100/17

OBRAS: "PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL Y CONSTRUCCION DE SISTEMA PLUVIALES - AÑO 2017- PRIMERA ETAPA"



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".

143



Expediente N° 6205/17

OBRAS: "CONSTRUCCION PLAYA DE FAENA PORCINA"



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS".

145



Municipio de Río Grande

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



Expediente N° 1761/18

OBRA: "NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN LOS BARRIOS
CAMIONEROS Y LOS ALAMOS"



146

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



148

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Municipio de Río Grande

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



Expediente N° 4058/18

OBRA: "CONSOLIDACION DE CALLES EN DISTINTOS BARRIOS DE LA MARGEN SUR"



147

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

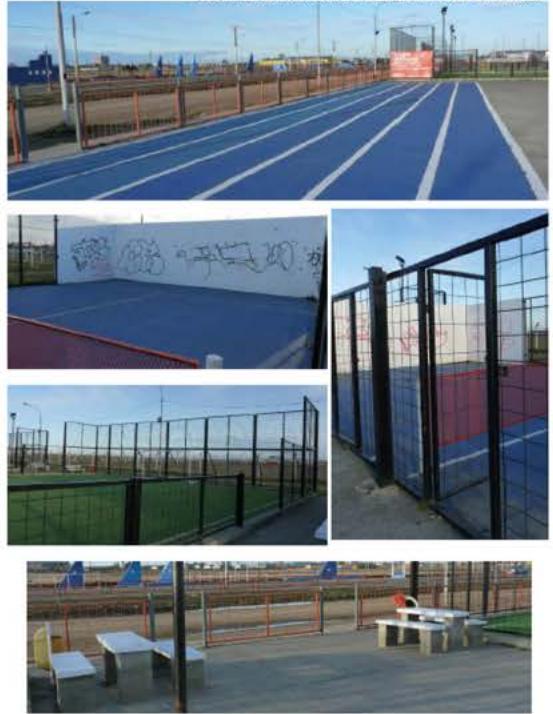
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



Municipio de Río Grande

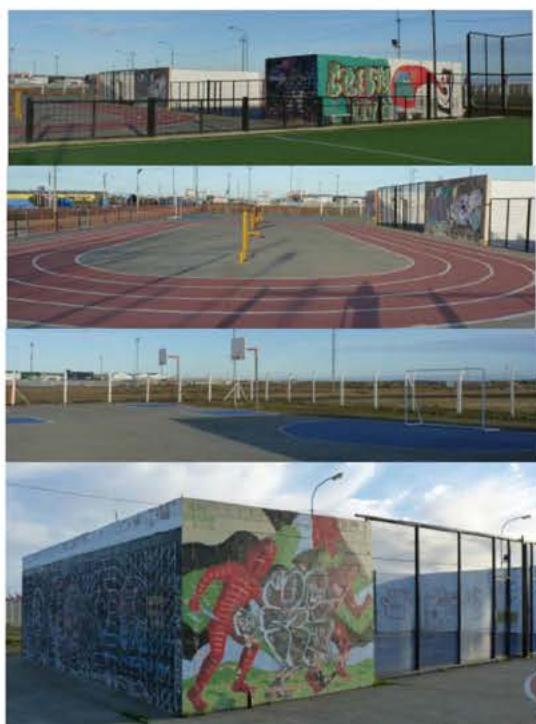
Expediente N° 1049/18

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO CONO DE SOMBRAS"



149

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

150

Expediente N° 5552/2018
OBRA: "EJECUCIÓN DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS – RÍO GRANDE- AÑO 2018"



152

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Expediente N° 2278/18
OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS"



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

151

A continuación fotos seleccionadas al azar facilitadas por la dirección de obras sanitarias, muestra del proceso. (año 2018).



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

153



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Expediente N° 454/2018
OBRA: "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO LOS CISNES"

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

154



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Expediente N° 1763/2018
OBRA: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES EN LOS BARRIOS CHACRA XIV Y VAPOR AMADEO"

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

156



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Expediente N° 821/2018
OBRA: "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO BICENTENARIO"

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

155



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Expediente N° 1758/2018
OBRA: "CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PÚBLICO"

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

157



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



Expediente N° 608/2018
OBRA: "CONSTRUCCION DE ENSANCHE DE CALZADA E INFRAESTRUCTURA DE CALLE POSADAS"



158

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



Expediente N° 1725/2018
OBRA: "CONSTRUCCION DE LA PLAZA G.C. -83 RIO IGUAZU"



160



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



Expediente N° 1022/2017
OBRA: "PAVIMENTACION CALLE PORTOLAN – BARRIO CAP"



159

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



Expediente N° 7152/2018
OBRA: "NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN B°CGT"



161

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Expediente N° 342/2018
OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLES Bº BUENA VISTA"



162

"TAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS."



164

"TAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS."



Expediente N° 405/18
OBRA: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN Bº CHACRA XI Y Bº LOS CISNES"



163

"TAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS."



Expediente N° 29/18
OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
– 1ª ETAPA - 2018"



165

"TAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS."



Expediente N° 4423/17
OBRA: "RECONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD – 2° ETAPA"



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

166



Expediente N° 256/19
OBRA: "PROVISION E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO GENERAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES – RÍO GRANDE – AÑO 2019"



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

168



Expediente N° 1882/18
OBRA: "RECONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS"



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

167



Expediente N° 2352/19
OBRA: "NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN B° NORTE"



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

169

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 039/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9015/2020 TAMF, referente a la Contratación de cobertura de seguro de Responsabilidad Civil, Cristales e incendio, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Nro. 0212/2020, emitida por este Tribunal, en la cual se realiza el pedido de afectación de fondos para cubrir, la suma total de Pesos Trece mil novecientos cincuenta y tres con 77/100 (\$13.953,77-) a favor de la Compañía de Seguros "Nación Seguros", correspondiente a la Póliza N° 51829 endoso 0, cuya vigencia es por el período: 26/01/2020 al 31/12/2020, por el término de 213 días.

Que este requerimiento es a fin de cumplir con las disposiciones de las cláusulas convenidas con dicha compañía, correspondiente a la Contratación de cobertura de seguro de Responsabilidad Civil, Cristales e incendio del inmueble ubicado en la calle Lasserre N° 177 Planta Baja, y Subsuelo donde funcionan las oficinas del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas por el período citado.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal N° 0332/2020

POR ELLO:

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1º: AUTORIZAR, el libramiento de fondos para cubrir la suma de Pesos de Pesos Trece mil novecientos cincuenta y tres mil con 77/100 (\$13.953,77-) por la Contratación de cobertura de seguro de Responsabilidad Civil, Cristales e incendio a favor de la Compañía de Seguros "Nación Seguros", asiento del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, sito en Lasserre N° 177 Planta Baja, y Subsuelo correspondiente a la Póliza N° 51829 endoso 0, por el término de 213 días.

Artículo 2º: IMPUTAR el Gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Partida correspondiente al Ejercicio financiero vigente.

Artículo 3º: REFRENDA este Decreto la Dra. Paola MANGIALAVORI Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo 4º: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal Cumplido. Archívese.

Río Grande, 29 de Junio del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 040/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 0875/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y Decreto N° 026/2020 TAMF y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nro. 0875/2020 del 29 de junio de 2020, se invita a adhérir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 0817/2020, hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive.

Que mediante el Decreto N° 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesitaren realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto N° 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que mediante Decreto N° 027/2020 TAMF, en fecha 11 de mayo de 2020, este Organismo adhirió - en su parte pertinente - al Decreto N° 0787/2020 y por lo tanto prorrogó los efectos de los artículos 1º, y 6º del Decreto N° 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Que el actual Decreto 0875/2020 dispone en su artículo segundo la suspensión de todos los plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, y además, prorrogar hasta la misma fecha los vencimientos de licencias y habilitaciones municipales.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo Primero: ADHERIR al Decreto N° 0875/2020 y por lo tanto prorrogar los efectos de los artículos 1º, y 6º del Decreto N° 0735/2020, hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19)

Artículo Segundo: ESTABLECER la suspensión de los plazos procesales dispuestos en la Ordenanza Municipal N° 2859/11 Anexo I desde el día 29 de junio 2020 hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive.

Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 29 de junio de 2020.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 041/2020-T.A.M.F

VISTO:

El expediente N° 9003/2020 TAMF
La Ley de Contabilidad N° 6/71.

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

Ordenanza Municipal N° 1714/02.

Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 9003/2020, Decreto 005/2020, se trató la asignación de un importe de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00-) en concepto de Caja Chica, a fin de cubrir los gastos menores para el funcionamiento operativo de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas

Que la disposición de dicho monto se encuentra sujeto a las erogaciones autorizadas únicamente por la Dra. GALEANO Dora Ester, DNI 16.632.207 o la Dra. MANGIALAVORI Paola, DNI 28.030.467, en su carácter de Juez Subrogante y/o Secretaria Interina.

Que es necesario dictar el presente acto administrativo para efectuar la rendición parcial de la caja chica e imputar en el Presupuesto del ejercicio en curso.

Mediante el Anexo I se detalla la constancia de (08) Ocho facturas originales por un importe de Pesos nueve mil cuatrocientos treinta y dos con 11/100 (\$ 9.432,11-.)

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica municipal y las Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y ceteras., 1714/02 Art. 3

POR ELLO:

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo Primero: INFORMAR la suma de Pesos NUEVE MIL CUATROcientos TREINTA Y DOS CON 11/100 (\$ 9.432,11-) en concepto de Rendición Parcial de Caja Chica.

Artículo Segundo: REFRENDA, este Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 29 de Junio del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE
ANDREANI	2044B00023718	13/2/2020	110,45
ANDREANI	2044B00084222	12/3/2020	110,45
SANITARIOS Y REPUESTOS FEDE	0003-00969849	13/3/2020	950
EURO ARG	00002-00001595	6/5/2020	1950
ANDREO JORGE	00005-00021991	6/5/2020	1021,09
ANDREANI	2044B00024549	12/5/2020	105
CASTAGNOLI CESAR	00002-00000022	26/5/2020	2500
GARBARINO	6123-00005350	2/6/2020	2685,12
			9432,11

DECRETO N° 042/2020-T.A.M.F

Y VISTO:

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza Municipal N° 2859/11 y sus modificatorias

Decreto N° 045/2016 T.A.M.F.

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha la Dra. Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina de este Tribunal de Faltas, usufruera licencia bajo la modalidad artículo 13 inciso 1 apartado "A" Decreto N° 3413/79.

Que como consecuencia de ello, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, se encontrará a cargo de la Secretaría de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que corresponde dictar el acto administrativo, a los efectos de dar encuadre legal a la situación puesta de manifiesto.

Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 1714/02 y O.M. 2859/11 A.I;

POR ELLO:

**LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo Primero: COMUNICAR que el día 30 de junio de 2020 la Dra. MANGIALAVORI, Paola, Leg. 4553/5 se encuentra ausente de sus funciones por licencia bajo la modalidad artículo 13 inciso 1 apartado "A" Decreto N° 3413/79.

Artículo Segundo: COMUNICAR que durante la jornada del día de la fecha, se encontrará a cargo de la Secretaría de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Leg. 5358/9.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Gírese a las Direcciones de Haberes y Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido archívese.

Río Grande, 30 de junio de 2020.

GALEANO
BARRIENTOS

DECRETO N° 041/2020-T.A.M.F

VISTO:

El expediente N° 9003/2020 TAMF
La Ley de Contabilidad N° 6/71.

2020

RGA

RIOGRANDE

MUNICIPIO

